

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO**

INFORME DE AUDITORÍA N° 084-2023-2-5350-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES, Y
COMUNICACIONES PUNO**

PUNO-PUNO-PUNO

**“PAGO DE BENEFICIO ECONÓMICO DENOMINADO
ALIMENTOS A TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PUNO”**

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE XVII

NOVIEMBRE DE 2023

PUNO - PERÚ

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres ”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**



000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 084-2023-2-5350-AC

“PAGO DE BENEFICIO ECONÓMICO DENOMINADO ALIMENTOS A TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PUNO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1.1. Origen	3
1.2. Objetivos	3
1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance.....	3
1.4. De la entidad o dependencia	4
1.5. De la entidad o dependencia	6
1.6. Aspectos relevantes.....	6
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO.....	6
III. OBSERVACIÓN.....	8
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	116
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	116
VI. CONCLUSIONES.....	117
VII.RECOMENDACIONES	117
VIII.APÉNDICES	118

INFORME DE AUDITORÍA N° 084-2023-2-5350-AC

“PAGO DE BENEFICIO ECONÓMICO DENOMINADO ALIMENTOS A TRABAJADORES DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PUNO”

PERÍODO: 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2022

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del OCI del Gobierno Regional Puno, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-5350-2023-002, iniciado mediante oficio n.° 246-2023-CG/OC5350 de 24 de abril de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Establecer si la ejecución presupuestaria y financiera del presupuesto aprobado en la específica de gasto 2.3.11.11 denominada “Alimentos y Bebidas”, financiada con Recursos Directamente Recaudados, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se efectuó en cumplimiento de la normativa aplicable.

Objetivos Específicos:

1. Determinar si la ejecución presupuestaria de la específica de gasto 2.3.11.11 denominada Alimentos y bebidas financiada con Recursos Directamente Recaudados, para el pago de la Planilla de Alimentos o Racionamiento al personal, se realizó cumpliendo la normativa aplicable.
2. Determinar si la ejecución financiera de la específica de gasto 2.3.11.11 denominada Alimentos y bebidas financiada con Recursos Directamente Recaudados, para el pago de la Planilla de Alimentos o Racionamiento al personal, se realizó cumpliendo la normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la evaluación de la ejecución presupuestaria y financiera de la específica de gasto 2.3.11.11 “Alimentos y bebidas para consumo humano”, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno periodo 2015 al 2022.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la determinación de los importes de la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados, destinados al pago de planillas por el

concepto de alimentos, distribuidos en beneficio de todo el personal de la Entidad y de los servidores a cargo de la ejecución presupuestal y financiera, vinculados por toda modalidad contractual, entregados de forma mensual en el lapso de los periodos 2015 al 2022, lo cual generó un perjuicio a la Entidad ascendente a **S/ 21 858 155,85**.

Alcance

La auditoría de cumplimiento a la Entidad comprende el periodo de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2022, cabe precisar que se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al periodo de la auditoría, a fin de cumplir con el objetivo de la auditoría, en relación a la aprobación de la Directiva Interna n.° 002-2013-GRPUNO/DRTCVC.

1.4. De la entidad o dependencia

La Entidad es una de las unidades ejecutoras del Gobierno Regional Puno, por ende, se encuentra incluida en las políticas generales del Gobierno Regional Puno, como en el Plan Estratégico Institucional 2021-2025, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 305-2020-GR-GR PUNO de 9 de octubre de 2020, específicamente en el objetivo y lineamiento:

Desarrollo económico, competitivo y sostenible (Mejoramiento de la Infraestructura red vial departamental, para dinamizar las actividades productivas); por lo cual, la política institucional de la Entidad, responderá al cierre de brechas de infraestructura vial y acceso a los servicios, con la finalidad de asegurar que la población acceda a servicios en condiciones deseables, para contribuir a la mejora de su calidad de vida.

Misión institucional

Prestación de servicios en asuntos de infraestructura vial, promoviendo el desarrollo integral, la promoción del desarrollo de los servicios de telecomunicaciones y el acceso universal a los mismos y la administración de los servicios de transporte terrestre y lacustre de pasajeros y de carga, en el marco de una Gestión Pública Moderna, Transparente, orientada a mejorar la calidad de vida.

Objetivos Estratégicos Institucionales

Los objetivos y las acciones estratégicas institucionales:

OE1. Mejorar el estado de transitabilidad de la infraestructura vial de orden Departamental en la Región Puno, que contribuya al fortalecimiento de la integración interna y externa.

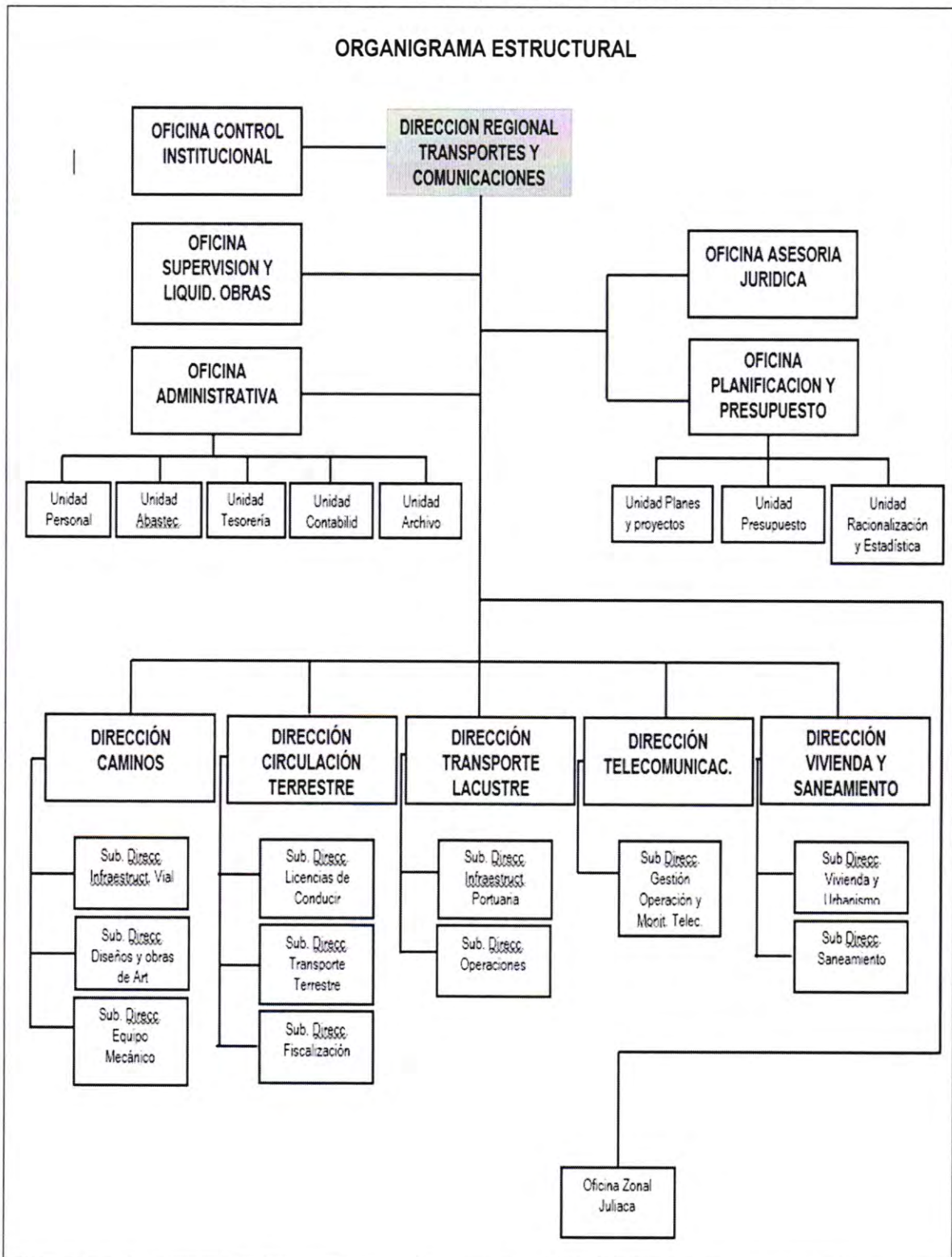
OE2. Brindar servicios de transportes terrestre, seguros, eficientes y de calidad a la población usuaria.

AEI 1. Infraestructura vial Departamental mejorada al servicio de la Población.

AEI 2. Servicios Administrativos Transparentes a la población usuaria

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Puno tiene la siguiente estructura orgánica:

Gráfico N° 1
Estructura Orgánica
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Puno



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016.

1.5. De la entidad

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021-CG que *"Aprueban Normas Generales de Control Gubernamental"* y Auditoría de Cumplimiento y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República; se cumplió con el procedimiento para la notificación de desviación de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

No fue posible realizar la notificación electrónica para los funcionarios y servidores siguientes: Pedro Leónidas Riquelme Talavera y Luder Jesús Dueñas Ramos, habiéndose optado por la comunicación personal a través de medios físicos cumpliéndose con la notificación de la desviación de cumplimiento, procedimiento autorizado mediante memorando n.° 000026-2023-CG/OC5350 de 15 de setiembre de 2023. **(Apéndice N° 63).**

El servidor Luder Jesús Dueñas Ramos, no se apersonó a recabar la desviación de cumplimiento, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en el Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el presente trabajo de auditoría, no se identificaron aspectos relevantes que deben considerarse en este rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

AUSENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL EN LA CANTIDAD DE DOCUMENTACIÓN QUE INGresa Y SALE DE CADA OFICINA DE LA ENTIDAD RESPECTO AL PROCESO DE PLANILLA DE ALIMENTOS, GENERA RIESGO DE EXTRAVÍO Y/O PERDIDA DE DOCUMENTACIÓN

De la aplicación al cuestionario de la prueba de recorrido, a la oficina de Administración, Unidad de Tesorería y área de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la entidad respecto al proceso de aprobación, registro, trámite, elaboración y pago de planillas de alimentos; se ha podido advertir que al momento de ingresar documentación a cada dependencia, esta es registrada en el cuaderno de registro de documentación recibida, sin especificar la cantidad de documentación que ingresa y acompaña a la documentación recepcionada por cada una de estas dependencias.

El hecho expuesto vulnera la siguiente normativa:

- Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG de 3 de octubre de 2006.

(...)

NORMA GENERAL PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o

cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

Comentarios:

- 01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.
- 02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

- 01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

- 03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

- 04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)

NORMA GENERAL PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

(...)

- 02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

(...)"

La situación expuesta evidencia la falta de previsión por parte de los funcionarios y servidores de la oficina de Administración, unidad de Tesorería y área de Remuneraciones y Beneficios Sociales para el resguardo de la información y documentación sobre las planillas de alimentos, generando riesgo de pérdida de la documentación por sustracción y extravío, así como demora en la ubicación de la documentación solicitada.

Cabe señalar, que la deficiencia revelada no constituye necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

III. OBSERVACIÓN

SERVIDORES DE LA DRTC PUNO, VULNERANDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE, GENERARON LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS PARA APARTAR Y DISPONER RECURSOS PÚBLICOS PROVENIENTES DE RDR, PARA BENEFICIO PROPIO, BAJO EL CONCEPTO DE PLANILLA DE ALIMENTOS, CAUSANDO UN PERJUICIO AL ESTADO POR S/ 21 858 155,85, EN LOS PERIODOS 2015 AL 2022

De la revisión efectuada a la documentación obtenida, se advierte que los servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno, en adelante la "Entidad", se pagaron beneficios económicos por concepto de alimentos a favor de todo el personal de la Entidad por los periodos 2015 al 2022, pese a que dicho pago por alimentos, no tiene sustento normativo actual; sin embargo, utilizaron y otorgaron validez a la Directiva Interna n.° 002-2013-GRPUNO/DRTCVC aprobada mediante R.D.R. n.° 332-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 2 de mayo de 2013, la misma que inobservando todas las leyes de presupuesto se sustenta en una norma derogada, que además fue de aplicación exclusiva para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Pese a lo señalado, los servidores de la Entidad a cargo del área de remuneraciones y beneficios sociales, unidades de personal, contabilidad y presupuesto; así como, de las oficinas de administración y planeamiento y presupuesto, durante los periodos 2015 al 2022, soslayando sus funciones y la normativa aplicable, generaron las condiciones para la habilitación, transferencia, disposición y pago de importes provenientes de los fondos públicos de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, en adelante RDR, en beneficio propio y de todos los servidores de la Entidad vinculados por toda modalidad, bajo la forma de entrega de alimentos, accionar que permitió obtener la tutela y manejo discrecional de los fondos públicos, materializando su disposición financiera mediante comprobantes de pago y planillas de alimentos, generadas mensualmente desde enero de 2015 a diciembre de 2022, apartando de la administración pública importes provenientes de RDR, acción realizada de manera sistemática por los citados servidores.

De lo acotado, se desprende que este beneficio pagado, no forma parte del fondo de estímulo económico del CAFAE y nunca fue registrado en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público, en adelante AIRHSP, por lo que, los servidores públicos de la Entidad crearon este fondo, cuya disposición conllevó a un gasto no enmarcado en las normas presupuestarias, lo cual se encuentra prohibido; aunado a ello, estos pagos configuran la entrega de una ventaja patrimonial, desnaturalizando el concepto de condición de trabajo legalmente reconocido por la recurrencia, forma y modalidad de entrega, amparándose en una directiva nula e ilegal por defecto, causando con ello un perjuicio al Estado por un importe ascendente a S/ 21 858 155,85; según el siguiente detalle:

CUADRO N° 1
PAGO POR PLANILLA DE ALIMENTOS, PERIODO 2015 AL 2022

Periodo	Clasificador de Gasto	Importe Pagado S/
2015	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano	2 348 400,00
2015	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano adicionales	64 500,00
2015	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano adicionales	48 020,00
2016	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano	2 692 920,00
2016	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano adicionales	69 000,00
2016	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano adicionales	49 770,00

Periodo	Clasificador de Gasto	Importe Pagado S/
2017	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano	2 683 800,00
2017	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano adicionales	70 800,00
2018	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano	2 721 600,00
2018	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano adicionales	67 800,00
2019	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano	2 721 599,00
2019	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano adicionales	69 600,00
2020	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano	2 651 791,00
2020	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano adicionales	63 000,00
2021	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano	2 718 955,85
2021	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano adicionales	48 500,00
2022	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano	2 721 600,00
2022	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano adicionales	46 500,00
TOTAL S/.		21 858 155,85

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2015 al 2022, planillas de pago, cartas orden y cheques.

Elaborado por: Comisión auditora.

Los hechos antes descritos contravinieron lo señalado en la cuarta disposición transitoria¹ de la Ley n.° 28411 y su TUO, referida a la aprobación de escalas remunerativas, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público, los cuales deben ser aprobados mediante decreto supremo refrendado por el MEF y los artículos 18°, 42°, 43° y 74° del Decreto Legislativo n.° 1440 referidos al uso de los ingresos públicos y la prohibición de creación de fondos al margen de la ley, además de los artículos 3°, 4° y 5° de la Directiva n.° 001-2014-EF/53.01 respecto al registro, actualización, responsables y uso del AIRHSP en el proceso presupuestario y los artículos 3°, 4° y 5° de la Directiva n.° 001-2016-EF/53.01 vinculados al registro, actualización, responsables y uso del AIRHSP en el proceso presupuestario, respectivamente.

Asimismo, también se soslayó lo señalado en los artículos 7° y 11° de la Directiva n.° 0004-2021-EF/53.01, vinculados a los ingresos remunerativos registrados en el AIRHSP y su actualización; así como, se omitió cumplir el principio regulatorio de legalidad establecido en la Ley n.° 28708 y el principio de transparencia señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1438 y se vulneró el artículo 13° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 sobre la legalidad del uso de la Programación de Compromisos Anual (PCA)².

Contravino además en todos sus extremos, las leyes de presupuesto público emitidas para los periodos 2015 al 2022, específicamente lo señalado en el artículo 6° de la Ley n.° 29951³ (año fiscal 2013), el artículo 6° de la Ley 30281 (año fiscal 2015), el artículo 6° de la Ley 30372 (año fiscal 2016), el artículo 6° de la Ley n.° 30518 (año fiscal 2017), el artículo 6° de la Ley n.° 30693 (año fiscal 2018), el artículo 6° de la Ley n.° 30879 (año fiscal 2019), el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 (año fiscal 2020), el artículo 6° de la Ley n.° 31084 (año fiscal 2021) y el artículo 6° de la Ley n.° 31365 (año fiscal 2022), siendo que todos los artículos mencionados señalan la prohibición expresa de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, periodicidad y fuente de financiamiento, por cada año señalado.

¹ Vigente según disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público que indicó: "(...) Única Derogación. Derógase la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia. (...)".

² El artículo 7° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva n.° 005-2010-EF/76.01, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2010, señala: "(...) La PCA es un instrumento de programación del gasto público de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite la constante compatibilización de la programación del presupuesto autorizado, con el marco macroeconómico multianual, las reglas fiscales contenidas en la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y la capacidad de financiamiento del año fiscal respectivo, en un marco de disciplina, prudencia y responsabilidad fiscal (...)".

³ Publicada el 4 de diciembre de 2012.

Los hechos se describen a continuación:

3.1. Antecedentes

Aprobación de la Directiva Interna n.° 002-2013-GR.PUNO/DRTCVC mediante Resolución Directoral Regional n.° 332-2013-GR.PUNO /DRTCVC de 2 de mayo de 2013

Se tomó conocimiento de la existencia de la Directiva Interna n.° 002-2013-GR.PUNO/DRTCVC (**Apéndice n.° 4**), la cual establece las formalidades para la aplicación del pago de alimentos para personas, en adelante "Directiva de alimentos para personas"; que inicialmente fue remitida⁴ a la dirección de la Entidad para su aprobación, mediante Oficio n.° 083-2013-GR-PUNO/DRTCVC de 2 de mayo de 2013 (**Apéndice n.° 4**); por lo que, a través del Memorandum n.° 541-2013-GR-PUNO/DRTCVC de 2 de mayo de 2013 (**Apéndice n.° 4**), **Luder Jesús Dueñas Ramos** en su calidad de director regional de la Entidad dispone al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica "(...) proyectar la Resolución de aprobación de dicha directiva".

En consecuencia, **Luder Jesús Dueñas Ramos** haciendo uso de sus facultades, a fin de beneficiar al personal de la Entidad, suscribe y aprueba de manera irregular⁵ a través de la Resolución Directoral Regional⁶ n.° 332-2013-GT. PUNO/DRTCVC de 2 de mayo de 2013 la Directiva de alimentos para personas (**Apéndice n.° 4**); mediante la cual se otorgó la figura para establecer las formalidades para la aplicación del pago de alimentos a favor de los servidores nombrados activos de la Entidad; en cuyo documento se tiene los siguientes antecedentes:

"(...)

- Según Resolución Ministerial N° 707-90-TC/15.01, procedente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha, Lima 22 de Mayo de 1990 art.1° se crea a partir de la fecha, el Fondo de Estímulo a favor de los trabajadores del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Según Resolución Ministerial N° 737-90-TC/15.01 de fecha, Lima 24 de Mayo de 1990 proveniente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Art.1° se aprueba el Reglamento de Organización y Administración del Fondo de Estímulo de los trabajadores del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual consta de (10) artículos y una Disposición Transitoria.
- Mediante Decreto Supremo N° 139-91-PCM de fecha, Lima 12 de setiembre 1991, es su parte considerativa tercer párrafo textualmente dice: "Que de otro lado. Es necesario precisar que los denominados Ingreso Propios que como subvención tiene los Sectores de la Administración Pública, por su naturaleza, son aplicables solo a los trabajadores en actividad quienes son los que efectivamente lo generan.
- Que, mediante Disposición Complementaria del D.S. N° 139-91-PCM se establece que los titulares del Gobierno Central y de los Gobiernos Regionales e Instituciones Públicas si fuera el caso, adoptarán las acciones pertinentes a fin de corregir las dimensiones en la distribución de los Ingresos Propios, a efecto de que los mismos sean aplicables a los trabajadores en actividad.

⁴ Por Bernardino Ramos Quispe en su calidad de jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad; quien falleció según ficha RENIEC (**Apéndice n.° 4**).

⁵ Puesto que, se consideró normativa que no estuvo vigente a la fecha de su utilización como es el caso del Decreto Supremo n.° 139-91-PCM; más aún, cuando éste colisionaba con el artículo 6° respecto a los Ingresos del personal, señalado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, aunado a ello se hace uso de la Resolución Ministerial n.° 737-90-TC/15.01 que se hace referencia en citada resolución, y que según Oficio n.° 1268-2021-MTC/04 de 24 de mayo de 2021, remitido por la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que adjuntó el informe n.° 184-2021-MTC/11.01; mediante el cual se señala, que la citada Resolución fue de exclusiva aplicación para el pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones y que fue derogada tácitamente por normas de mayor jerarquía dictadas por el poder ejecutivo.

⁶ Documento que se encuentra visado por Dirección de la Entidad, oficina Administrativa, oficina de Planificación y Presupuesto, oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Personal.

- Que, el tribunal Constitucional según Expediente N° 874-97-AA/TC de fecha 06 de Noviembre de 1998, establece que se entiende por estímulos económicos los beneficios que con arreglo del reglamento, se otorgan a los trabajadores activos, los mismos que no tienen naturaleza de remuneraciones, siendo ello corroborado por el D.S. N° 139-91-PCM que dispone la distribución de los Ingresos Propios entre personal Activo". (...).

Asimismo, en la citada Directiva, se consideró como finalidad: "Contar con un documento que oriente la distribución de los Recursos Directamente Recaudados, en concordancia con los fines y objetivos de la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción Puno"; sin embargo, la Entidad según su ROF es responsable de la planificación, administración y ejecución de las políticas regionales relacionadas con la infraestructura vial, administración de servicios de transporte terrestre y lacustre, telecomunicaciones y vivienda y saneamiento; por tanto, no le corresponde ni es competente para emitir pronunciamientos o lineamientos, sobre la administración de fondos públicos según normativa.

Al respecto, la Resolución Directoral Regional n.° 332-2013-GT. PUNO/DRTCVC de 2 de mayo de 2013 (**Apéndice n.° 4**), resuelve: "(...) ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA DIRECTIVA INTERNA N° 002-2013-GR-PUNO/DRTCVC NORMA QUE ESTABLECE LAS FORMALIDADES PARA LA APLICACIÓN DEL PAGO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS (...), a favor de los servidores Nombrados Activos de a Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción – Puno (...)", siendo pertinente resaltar que en su parte considerativa no hace referencia a ninguna norma de carácter presupuestario; no obstante ello, menciona la creación del fondo de estímulo a favor de los trabajadores del **Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones** mediante Resolución Ministerial n.° 707-90-TC/15.0, la cual es otra Entidad y constituye un pliego presupuestal completamente ajeno y distinto a la Entidad (Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno).

Es así que, la oficina de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Oficio n.° 1500-2021-MTC/11.01 de 19 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 5**); nos señaló respecto a la Directiva n.° 002-2013-GR-PUNO/DRTCVC que: "(...) Adicionalmente el propio SERVIR, con Informe Legal N° 318-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 02 de abril del 2012 ha expresado que "El CAFAE fue constituido sobre la base de los descuentos a los empleados públicos por incumplir las disposiciones legales sobre asistencia y puntualidad, teniendo por objetivo financiar medidas asistenciales a favor del personal.

El Decreto Ley N° 25862, Ley Orgánica de creación del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, vivienda y Construcción, dictada el 06 de noviembre de 1992, no prevé la creación de la Direcciones Departamentales a nivel nacional dentro de la estructura orgánica. En tal sentido la Resolución Ministerial N° 707-90-TC/15.01 y su Reglamento la Resolución Ministerial N° 737-90-TC/15.01, **fueron de aplicación en forma exclusiva en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.** (...) De lo expuesto, la Resolución Ministerial N° 707-90-TC/15.01 y su Reglamento la Resolución Ministerial N° 737-90-TC/15.01, **fueron derogadas tácitamente** por el Decreto Supremo n.° 067-92-EF⁷ vigente desde el 01 de abril de 1992. (...). (El resaltado es nuestro)

Adicionalmente, la precitada resolución directoral también hace referencia como sustento al Decreto Supremo n.° 139-91 PCM⁸ de fecha 12 de setiembre 1991 que, en su parte considerativa, tercer párrafo, textualmente indica: "Que, de otro lado, es necesario precisarse que los denominados ingresos propios que como subvención tienen los Sectores de la Administración

⁷ Norma que precisa los mecanismos para la utilización de los recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo.

⁸ Que regula la "Autorizan a Titulares del Gobierno Central, Gobiernos Regionales y de Instituciones Públicas, para adecuar y acondicionar la jornada y horario de trabajo de servidores de organismos a su cargo".

Pública, por su naturaleza, son aplicables solo a los trabajadores en actividad quienes son los que efectivamente lo generan situación por la cual corresponde subsanarse las distorsiones que se han efectuado en la distribución de los referidos ingresos provenientes de multas o tasas".

Asimismo, dentro de la parte resolutive de dicho Decreto Supremo, específicamente en la única disposición complementaria, establece que: *"Los Titulares del Gobierno Central y de los Gobiernos Regionales e Instituciones Públicas, si fuera el caso, adoptarán las acciones pertinentes a fin de corregir las distorsiones en la distribución de los Ingresos Propios, a efecto de que los mismos sean aplicables sólo a los trabajadores en actividad. Las citadas acciones podrán ser aplicadas en forma progresiva, debiendo culminarse en un plazo no mayor de un año a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo".*

En esa línea, tenemos el artículo 3º de la Ley n.º 29874¹⁰ que aprobó la escala transitoria de incentivo único para personal de la sede central de la Entidad, que solo estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2014 por la emisión de la Ley n.º 30114¹¹, no obstante, ésta implementó medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorgó a través de los comités de administración del fondo de asistencia y estímulo (CAFAE), que establece: *"3.1 Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ley incorporan al incentivo laboral (...) las asignaciones de contenido económico, racionamiento, movilidad, mensual u ocasional que efectivamente perciba el personal administrativo (...) y " 3.4 Concluido el proceso de incorporación, no pueden crearse nuevos incentivos laborales o de similar naturaleza, de carácter permanente, u ocasional, salvo que, de modo general, se establezcan mediante norma con rango de ley (...)".*

Aunado a ello, cabe indicar que el Decreto Supremo n.º 139-91-PCM, que autoriza la utilización y la distribución de los ingresos propios a los trabajadores en actividad; quedó derogado tácitamente por distintas leyes entre ellas la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; publicada el 6 de diciembre de 2004; que establece en su cuarta disposición transitoria¹² que los beneficios de toda índole; así como, los reajustes de remuneraciones y bonificaciones deberán ser aprobadas por decreto supremo refrendado por el MEF a propuesta del Titular del Sector aunado a ello recalca que es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

En tal sentido, se puede afirmar que el Decreto Supremo n.º 139-91 PCM de 12 de setiembre 1991 utilizado como sustento de la directiva interna sobre alimentos de personas de la Entidad, no estuvo vigente a la fecha de su utilización; más aún, éste colisionaba con el artículo 6º respecto a los Ingresos del personal, señalado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015¹³, Ley n.º 30281¹⁴; así como, con lo señalado en la cuarta disposición transitoria la Ley

⁹ Denominado "Incorporaciones a los incentivos otorgados a través del CAFAE".

¹⁰ Promulgado el 16 de mayo del 2012 y publicado en el diario oficial el 3 de junio de 2012.

¹¹ De acuerdo a la quincuagésima disposición complementaria final de la Ley n.º 30114, "Ley de Presupuesto para el año fiscal 2014", estableció el proceso para dar por concluido el procedimiento previsto en la Ley n.º 29874, a fin de concluir con la aprobación de la escala del incentivo único por las entidades, ley que sustenta la emisión y aprobación de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 407-2012-GR-PUNO de 28 de diciembre de 2012.

¹² Denominada "Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público".

¹³ Dicha situación también se encuentra señalada en las siguientes normativas: artículo 6º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 publicada el 5 de diciembre de 2015; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 publicada el 1 de diciembre de 2016; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 publicada el 30 de diciembre de 2017; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 publicada el 5 de diciembre de 2018; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 publicada el 22 de noviembre de 2019; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 publicada el 6 de diciembre de 2020 y Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 publicada el 30 de noviembre de 2021.

¹⁴ Publicada el 4 de diciembre de 2014, que señala "Prohíbese en las entidades del nivel de Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente".

n.° 28411¹⁵, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que precisa los beneficios de toda índole se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el MEF¹⁶.

Lo antes descrito, se encuentra también materializado dentro de la Ley n.° 29951¹⁷, "Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2013": que en su artículo 6° Ingresos del personal señala: (...) *queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole (...) la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas*, por lo que, se evidencia y queda materializa la ilegalidad e irregularidad de la Resolución Directoral Regional n.° 332-2013-GT. PUNO/DRTCVC de 2 de mayo de 2013, que se emitió con anterioridad.

En ese orden de ideas, la Dirección de Gestión del Personal Activo del MEF, mediante Oficio n.° 1809-2022-EF/53.04 de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 5**), nos confirmó en el informe n.° 2873-2022-EF/53.04 de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 5**), que las entregas económicas por todo concepto se otorgaron a través del CAFAE de la Entidad y que mediante Resolución Directoral n.° 008-2014-EF/53.01 de 15 de agosto de 2014 se aprobó los montos y la escala del Incentivo Único - CAFAE de la Unidad Ejecutora Transportes Puno y no se ha identificado el concepto de Alimentos; es así que, la Entidad tuvo la oportunidad de unificar todos los ingresos percibidos por sus trabajadores, mas no lo realizó.¹⁸

Por tanto, dado que la Entidad no implementó el proceso de aprobación de la Escala del Incentivo Único, sus trabajadores solo podían percibir como concepto remunerativo su haber básico, bonificaciones y beneficios¹⁹ mas no alimentos; asimismo, se debe precisar que según lo señalado por la Dirección General de Personal Activo del MEF; la entidad no tiene registrado el concepto de "Alimentos" dentro del aplicativo informático para el registro Centralizado de planillas (AIRHSP); por ser inexistente, siendo que todo concepto remunerativo percibido por todo trabajador debe encontrarse registrado en este aplicativo²⁰.

Por otro lado, mediante Informe n.° 001-2021-GR PUNO/GRI/DRTC.cvq, de 22 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 16**), **Carlos Vargas Gonzales**, jefe de la oficina de Administración en los periodos (enero 2015 a abril 2017); respecto al sustento de la Directiva de alimentos para personas; indica que:

"Las Resoluciones Ministeriales N° 730 y 737-90-TC/15.01, se emitieron como consecuencia un Convenio Colectivo celebrado entre la Federación Nacional de Trabajadores de Transportes y Comunicaciones - FENATTYC y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones estando en vigencia la Constitución Política del Perú de 1979 (Artículos 54° y 57°), siendo así que los beneficios que se vienen percibiendo con la normativa señalada, dado el tiempo

¹⁵ Publicada el 23 de noviembre de 2004.

¹⁶ Cuarta disposición transitoria la Ley n.° 28411, señala: "(...) Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad. (...)".

¹⁷ Publicada el 4 de diciembre de 2012.

¹⁸ Conforme señala la Resolución Directoral n.° 008-2014-EF/53.01 de 15 de agosto de 2014, que en su parte considerativa; indica: *Que, la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 29951 (...) el personal bajo el ámbito de la Ley 29874, únicamente percibirá a través del CAFAE el incentivo denominado Incentivo Único, que consolida en un solo concepto todas las asignaciones conceptos de carácter económico. (...) la Unidad Ejecutora 0909 Transportes Puno no ha implementado el proceso destinado a concluir con la aprobación de la Escala del Incentivo Único a que se refiere la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en el plazo fijado en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2014-EF (...)* (El resaltado es nuestro)

¹⁹ Según Informe n.° 400-2023-EF/53.06 de 27 de junio de 2023, alcanzado a la comisión auditora mediante Oficio n.° 3323-2023-EF/53.06 de 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 5**).

²⁰ Conforme señala la Directiva n.° 001-2014-EF/53.01 "Directiva para el uso del aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo Informático" aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2014-EF/53.01 vigente desde el 9 de junio de 2014.

transcurrido no pueden ser derogados ni mucho menos suspendidos, en razón de que la Carta Magna vigente en ese entonces establece que lo los convenios colectivos de trabajo entre trabajadores y empleadores tienen fuerza de ley para las partes (...).

(...) conforme a la Directiva Interna N° 002-2013-GHR.PUNO/DRTCVC "ALIMENTOS DE PERSONAS", aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 322-2013-GR.PUNO/DRTCVC: de fecha 02 de mayo del 2013, previa información mensual de la Unidad de Tesorería sobre la disponibilidad financiera se determina el monto a distribuir al personal de la entidad (...).

Sobre el particular, se cuenta con la Resolución Ministerial n.° 707-90-TC/15.01, de 22 de mayo de 1990, la cual resuelve crear, a partir de la fecha, el Fondo de Estímulo en favor de los trabajadores del Pliego Ministerio Transportes y Comunicaciones, así también, la Resolución Ministerial n.° 737-90-TC/15.01, de 24 de mayo de 1990, resuelve aprobar el Reglamento de Organización y Administración del Fondo de Estímulo de los Trabajadores del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dicho Reglamento de organización y administración del fondo de estímulo de los trabajadores del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señala lo siguiente:

"ARTICULO 1o.- El Fondo de Estimulo, creado por Resolución Ministerial No 707.-90-TC/15-01, del 22 de Mayo de 1990, tiene como finalidad estimular y otorgar beneficios económicos a los trabajadores activos del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción de los pertenecientes a la Dirección General de Correos.

Artículo 2o.- Se entiende por "Estímulos Económicos" los beneficios que con arreglo al presente Reglamento se otorguen a los trabajadores activos del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones los mismos que no tienen naturaleza de remuneraciones y por lo tanto no están sujetos a las deducciones que se contrae por dicho concepto.

Artículo 3o.- El Fondo de Estímulo está constituido:

a) Ochenta (80) por ciento de los Ingresos Propios mensuales del Pliego MTC.
(...)"

De lo detallado, y en contravención a lo señalado en el Informe n.° 001-2021-GR PUNO/GRI/DRTC.cvq, de 22 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 16**), no se menciona que dicho estímulo económico provenga de alguna negociación o pacto colectivo; en tanto que, se tiene la Resolución Ministerial n.° 707-90-TC/15.01, de 22 de mayo de 1990, la Resolución Ministerial n.° 737-90-TC/15.01 de 24 de mayo de 1990, y el Reglamento de Organización y Administración del Fondo de Estímulo de los Trabajadores del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, documentos normativos, que se refieren propiamente a estímulos económicos para los trabajadores del **Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Por otro lado, mediante Oficio n.° 273-2020-GR.PUNO/GRI/DRTC.P de 27 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 16**), el Director Regional de la Entidad, informó que este beneficio se paga, en mérito a la Resolución Ministerial n.° 737-90-15.01, emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señalando: "(...) Planillas de Racionamiento autenticadas del personal nombrado y contratado - 2019, sustentadas por Resolución Ministerial N° 737-90-15.01.(08 folios más 03 files)".

Al respecto, la Resolución Ministerial n.° 737-90-15.01 de 24 de mayo de 1990, que aprobó el Reglamento de Organización y Administración del fondo de Estímulo a favor de los trabajadores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su artículo 1° señala lo siguiente: "El fondo de estímulo creado por la Resolución Ministerial n° 707-90-15.01 de 22 de mayo de 1990, tiene como finalidad estimular y otorgar beneficios económicos a los trabajadores activos del Ministerio de



Transportes y Comunicaciones, con excepción de los pertenecientes de la Dirección General de Correos”.

Sobre el particular, se solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones información sobre la aplicación de la Resolución Ministerial n.° 737-90-TC/15.01 en la Entidad y sobre su vigencia; siendo que, con el Oficio n.° 1268-2021-MTC/04 de 24 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 5), la Secretaría General, nos remite adjunto el Informe n.° 184-2021-MTC/11.01 de 5 de mayo de 2021, en cual señala que, la citada Resolución **fue de exclusiva aplicación para el pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones y que fue derogada tácitamente por normas de mayor jerarquía dictadas por el poder ejecutivo**, lo que implica que ni los trabajadores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones acceden a los beneficios en mérito a esta resolución.

Quedando acreditada la ilegalidad del contenido de la Resolución Directoral Regional n.° 332-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 2 de mayo de 2013 (Apéndice n.° 4), que aprobó de manera irregular la aplicación del pago de alimentos a favor de los servidores de la Entidad, los cuales ejecutan este beneficio mediante depósito a sus cuentas personales otorgando libre disposición de estos importes, quedando consumada la contravención a lo señalado en el literal a) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa²¹, que si bien señalaba el otorgamiento de alimentación, esta se encuentra dentro de los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y se configura como una condición de trabajo²²; contexto que no corresponde al beneficio que se otorgó, puesto que la libre disposición materializada de los fondos públicos, configura una ventaja patrimonial, situación que se encuentra prohibida en la normativa vigente que regula el presupuesto público.

3.2. Con relación a las habilitaciones y transferencias presupuestales para el pago de planillas de alimentos a personal de la Entidad en los periodos 2015 al 2022

Dentro de las labores efectuadas por los servidores de la Entidad; así como, por los servidores de la sede central del Gobierno Regional Puno se advierte que se realizaron las coordinaciones y se generaron las condiciones para habilitar los importes correspondientes para el pago de planillas de alimentos a personal de la Entidad en los periodos 2015 al 2022; es así que, ante la consulta sobre los procedimientos y los documentos de sustento para este procedimiento, con Informe n.° 026-2023-GR-PUNO/GRI/DRTyC/OPP de 5 de julio de 2023²³ (Apéndice n.° 8) la Entidad, mediante la jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto, nos precisó los actuados por cada año, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 2
ACCIONES PREVIAS, DURANTE Y POSTERIORES A LA APROBACIÓN Y HABILITACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LA ENTIDAD PARA EL PAGO DE PLANILLAS DE ALIMENTOS, 2015 - 2022

Período	Documentos iniciales para la aprobación del presupuesto emitidos por la GRPPyAT del GR Puno a la DRTCVC	Documentos del procedimiento de aprobación del presupuesto emitidos por la DRTCVC (de la Oficina de Planificación y Administración)	Documentos para la aprobación del presupuesto mediante acto resolutivo por el GR Puno
2015	Oficio múltiple n.° 092-2014-GR-PUNO/GRPPAT de 25 de junio de 2014 (Apéndice n.° 8)	Oficio n.° 004-2015/GR-PUNO/GRI/DRTCVC/OPP de 12 de enero de 2015 – PIA 2015 ascendente a: S/ 10, 432,101.00 (Apéndice n.° 8)	R.E.R. n.° 726-2014-PR-GR PUNO de 30 de diciembre de 2014 (incluye la UE 200 – Transportes Puno) (Apéndice n.° 8)

²¹ Aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM.

²² Consideradas dentro del Informe Técnico n.° 330-2015-SERVIR/GRGSC de 15 de mayo de 2015: “i) No forman parte de la remuneración debida a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios. ii) Usualmente son en especie, y si son entregados en dinero se destinan para cumplir el servicio. iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor iv) No son de libre disposición al servidor”.

²³ Suscrito y emitido por Hermógenes Melquiades Quilca Morales, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad.

Período	Documentos iniciales para la aprobación del presupuesto emitidos por la GRPPyAT del GR Puno a la DRTCVC	Documentos del procedimiento de aprobación del presupuesto emitidos por la DRTCVC (de la Oficina de Planificación y Administración)	Documentos para la aprobación del presupuesto mediante acto resolutivo por el GR Puno
2016	Oficio múltiple n.° 082-2015-GR-PUNO/GRPPAT de 7 de julio de 2015 (Apéndice n.° 9)	Oficio n.° 004-2016/GR-PUNO/GRI/DRTCVC/OPP de 11 de enero de 2016 – PIA 2016 ascendente a: S/ 10,416,355.00 (Apéndice n.° 9)	R.E.R. n.° 465-2015-PR-GR PUNO de 30 de diciembre de 2015 (incluye la UE 200 – Transportes Puno) (Apéndice n.° 9)
2017	Oficio múltiple n.° 097-2016-GR-PUNO/GRPPAT de 12 de julio de 2016 (Apéndice n.° 10)	Oficio n.° 020-2017/GR-PUNO/GRI/DRTCVC/OPP de 1 de febrero de 2017 – PIA 2017 ascendente a: S/ 11,222,570.00 (Apéndice n.° 10)	R.E.R. n.° 414-2016-PR-GR PUNO de 30 de diciembre de 2016 (incluye la UE 200 – Transportes Puno) (Apéndice n.° 10)
2018	Oficio múltiple n.° 038-2017-GR-PUNO/GRPPAT de 28 de abril de 2017 (Apéndice n.° 11)	Oficio n.° 012-2018/GR-PUNO/GRI/DRTCVC/OPP de 22 de enero de 2018 – PIA 2018 ascendente a: S/ 14,361,867.00 (Apéndice n.° 11)	R.E.R. n.° 002-2018-GR-GR PUNO de 3 de enero de 2018 (incluye la UE 200 – Transportes Puno) (Apéndice n.° 11)
2019	Oficio múltiple n.° 043-2018-GR-PUNO/GRPPAT de 15 de junio de 2018 (Apéndice n.° 12)	Oficio n.° 001-2019/GR-PUNO/GRI/DRTCVC/OPP de 3 de enero de 2019 – PIA 2019 ascendente a: S/ 12,873,878.00 (Apéndice n.° 12)	R.E.R. n.° 461-2018-GR-GR PUNO de 26 de diciembre de 2018 (incluye la UE 200 – Transportes Puno) (Apéndice n.° 12)
2020	Oficio múltiple n.° 051-2019-GR-PUNO/GRPPAT de 7 de junio de 2019 (Apéndice n.° 13)	Oficio n.° 001-2020/GR-PUNO/GRI/DRTCVC/OPP de 3 de enero de 2020 – PIA 2020 ascendente a: S/ 28,659,477.00 (Apéndice n.° 13)	R.E.R. n.° 1050-2019-GR-GR PUNO de 30 de diciembre de 2019 (incluye la UE 200 – Transportes Puno) (Apéndice n.° 13)
2021	Oficio múltiple n.° 033-2020-GR-PUNO/GRPPAT de 12 de junio de 2020 (Apéndice n.° 14)	Oficio n.° 002-2021/GR-PUNO/GRI/DRTCVC/OPP de 5 de enero de 2021 – PIA 2021 ascendente a: S/ 9,693,139.00 (Apéndice n.° 14)	R.E.R. n.° 003-2021-GR-GR PUNO de 4 de enero de 2021 (incluye la UE 200 – Transportes Puno) (Apéndice n.° 14)
2022	Oficio múltiple n.° 027-2021-GR-PUNO/GRPPAT de 25 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 15)	Oficio n.° 003-2022-GR-PUNO/GRI/DRTCVC/OPP de 5 de enero de 2022 – PIA 2022 ascendente a: S/ 44,805,627.00 (Apéndice n.° 15)	R.E.R. n.° 557-2021-GR-GR PUNO de 30 de diciembre de 2021 (incluye la UE 200 – Transportes Puno) (Apéndice n.° 15)

Fuente: Informe n.° 026-2023-GR-PUNO/GRI/DRTCVC/OPP de 5 de julio de 2023 (Apéndice n.° 8) y Resoluciones Ejecutivas Regionales por año.

Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, del cuadro se desprende que la habilitación del presupuesto para el pago de planillas de alimentos en los periodos 2015 al 2022, se generó inicialmente con el pronunciamiento formal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, por cada año materia de análisis, habiendo remitido estos documentos a las instancias competentes de la Entidad, que a su vez mediante la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Administración formalizaron las transferencias efectuadas mediante acto resolutivo suscrito por el Titular de la Entidad.

Es así que, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, mediante Oficio n.° 873-2023-GR-PUNO/GRPPAT de 6 de julio de 2023 (Apéndice n.° 6) nos señaló también el procedimiento para la aprobación del presupuesto institucional de apertura - PIA, correspondiente a los periodos 2015 al 2022, efectuado de la siguiente manera: "(...) las directivas de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de cada año son similares (...) el Titular de la Entidad (...) mediante resolución, conforma una Comisión de Programación, Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para que se encargue de coordinar el proceso (...) La Oficina de Presupuesto de la Entidad (...) propone al titular de la Entidad la distribución de la Asignación Presupuestaria Multianual a nivel de unidades ejecutoras de Presupuesto, incluido la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones a nivel de categoría y genérica de gastos de la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (...)".

Además, finalmente precisó que: "(...) una vez aprobada por el Titular del Pliego la Oficina de Presupuesto de la Entidad (...) comunica la Asignación Presupuestaria Multianual a las unidades Ejecutoras de Presupuesto, incluido la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones a nivel de categoría y genérica de gastos de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (...)", situación que es concordante con el procedimiento señalado por la Entidad, por

tanto, se corrobora lo señalado por las instancias pertinentes, que incluyeron el presupuesto para el pago de planillas de alimentos en la específica de gasto 2.3.11.11. alimentos y bebidas para consumo humano²⁴.

3.3. Respecto a la ejecución financiera para el pago de planillas de alimentos a personal de la Entidad correspondiente al periodo 2015 al 2022

Tal como se precisó, anualmente la Entidad en coordinación con la sede central del Gobierno Regional Puno, en los periodos 2015 al 2022 obtuvo la tutela y administración de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento RDR para el pago de las planillas de alimentos en beneficio del personal de la Entidad, aplicando de manera ilegal los alcances precisados en la Resolución Directoral Regional n.° 332-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 2 de mayo de 2013 (**Apéndice n.° 4**), que aprobó la directiva de alimentos para personas.

Es así que, pese a lo señalado durante los años 2015 al 2022 la Entidad, mediante las diversas instancias responsables de la administración financiera, generó la documentación de sustento para gestionar la disponibilidad del dinero en efectivo y sustentar las planillas de distribución de alimentos en beneficio del personal, iniciando estas acciones, dentro del Presupuesto Institucional de Apertura, según partida 2.3.11.11; así como, efectuaron el procedimiento para la asignación de programación de compromiso anual, certificación, compromiso, devengado, girado y pago de las "Planillas de alimentos".

Por su parte, la oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad, a través del Informe n.° 018-2023-GR-PUNO/GRI/DRTyC./OPP de 25 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 7**), nos informó el procedimiento interno efectuado por las instancias competentes de la Entidad ante el Gobierno Regional Puno, mostrándose la intención de beneficiarse con los fondos públicos, por parte de quienes realizaron dichos procedimientos²⁵, al solicitar la programación de compromiso anual (PCA) para la adquisición de bienes y servicios (racionamiento); asignación presupuestal (dinero) que posteriormente fue repartida ilegalmente en efectivo, contrariamente a lo dispuesto por el orden normativo vigente.

En esa línea, la misma instancia se pronunció mediante el Informe n.° 015-2023-GR-PUNO/GRI/DRTCyC./OPP de 22 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 7**), y precisó: "(...) la Oficina de Planificación y Presupuesto emite la respectiva certificación de crédito presupuestario a solicitud del área usuaria, generando el módulo SIAF-SP (...) Elisa (...)", al respecto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, mediante Oficio n.° 638-2023-GR-PUNO/GRPPAT de 17 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 6**) precisó:

"(...) La asignación de la Programación de Compromisos Anual - PCA, se efectúa a través de la Sub Gerencia de Presupuesto del Pliego mediante el procedimiento establecido en el Web

²⁴ Según el sistema de gestión presupuestal del MEF /DGPP señala sobre la específica 2.3.11.11 que son: "(...) Gastos por la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y de escuelas militares (...)"

²⁵ "(...) La Oficina de Planificación y Presupuesto recepciona mediante Oficio la solicitud de Programación de Compromiso Anual (PCA) (...) siendo en este caso la Oficina de Administración quien solicita para la adquisición de bienes y servicios (racionamiento).

- Tomando como insumo el Oficio de la Oficina de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto, proyecta el Oficio de Dirección, solicitando a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y A.T. del GOREPUNO, la Programación de Compromiso Anual - PCA, documento que es suscrito y/o firmado, por el director regional de Transportes y Comunicaciones - Puno, adjuntando los documentos del área usuaria.

- La Oficina de Planificación y Presupuesto recepciona mediante Oficio, procedente del área usuaria en este caso la Oficina de Administración (...) adjunto (...) Oficio de la Unidad de Personal quien solicita certificación de crédito presupuestario para el pago de la Planilla de Racionamiento para el Personal Activo de la Dirección Regional de Transportes (...).

- Tomando en consideración los documentos descritos líneas arriba, la Oficina de Planificación y Presupuesto proyecta el Oficio de Dirección dirigida al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y A.T. del GOREPUNO, solicitando la Programación de Compromiso Anual - PCA (...).

Operaciones en Línea Modulo SIAF-MPP, a solicitud de la Unidad Ejecutora 200: Transportes Puno (...) a efectos que la Unidad Ejecutora programe su gasto de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, previamente la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas determina la PCA para el Pliego Regional en base al Presupuesto Institucional de Apertura (...).

Adicionalmente, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, mediante Oficio n.° 654-2023-GR-PUNO/GRPPAT de 22 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 6**), señaló: "(...) normativamente la distribución de la Programación de Compromisos Anual -PCA, se efectúa a través del procedimiento Web Operaciones en Línea, Sistema SIAF- Modulo de Proceso Presupuestario, es decir, la información de la PCA llega a las Unidades ejecutoras Via Web, mas no se entrega mediante documento físico; dicha distribución se realiza teniendo en cuenta el monto total del Presupuesto Institucional Modificado - PIM (...) a efectos de que la Unidad Ejecutora por función delegada, cumpla con los procedimiento siguientes de certificación, compromiso, devengado, giro y pago (...).

En tal extremo, queda claro que la labor del Gobierno Regional Puno, mediante la instancia competente era asignar la Programación de Compromiso Anual (PCA) en atención a lo dispuesto por el MEF que determinó estos importes en base al PIA, todo ello realizado mediante el sistema SIAF-SP, luego la unidad ejecutora, por función delegada, procede a realizar la certificación, compromiso, devengado, giro y pago²⁶, de acuerdo a lo precisado en el artículo 12° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Al respecto, **Lupe Calderón Mendoza**, en su calidad de jefa de la Unidad de Contabilidad a través del Oficio n.° 015-2023-GR.PUNO/DRTC.OA.uc de 23 de mayo de 2023²⁷ (**Apéndice n.° 16**), precisó las fases para el pago de las planillas de alimentos en donde afirma que la oficina de personal realiza la solicitud de certificación presupuestal y el registro de la fase de compromiso de los pagos, precisando que por su parte contabilidad efectúa la fase de devengado y tesorería efectúa las fases de girado y pagado, lo cual es congruente con las afirmaciones de **Wilber Jaén Pérez**, mediante Informe n.° 001-2021-GR.PUNO-wjp de 21 de octubre de 2021²⁸ (**Apéndice n.° 16**), **Littman Frisancho Paricahua**, mediante Informe n.° 043-2021-GR.PUNO/GRI/DRTC-OA-UP.ar de 22 de octubre de 2021²⁹ (**Apéndice n.° 16**).

Así también presenta coincidencia con lo señalado por **Grimaneza Corina Zucso Mercado**, según Informe n.° 001-2021-GR--PUNO/DRTCVC-PUNO de 25 de octubre de 2021³⁰ (**Apéndice n.° 16**),

²⁶ Artículo 12°.- Fase de Ejecución del Gasto Público, sub capítulo II de la Directiva para la ejecución presupuestaria, Directiva n.° 005-2010-EF/76.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 027-2014-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2014; que señala: "La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gastos (...) de los pliegos (...).

²⁷ "(...) la Oficina de PERSONAL EFECTUA LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y REGISTRA LA FASE DE COMPROMISO DE LOS PAGOS DE REMUNERACIONES (...) la Oficina de CONTABILIDAD EFECTUA LA FASE DEVENGADO EN EL MODULO ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...) la Oficina de TESORERIA EFECTUA LAS FASES GIRADO Y PAGADO EN EL MODULO ADMINISTRATIVO (...)"

²⁸ "(...) El proceso de elaboración de planilla de alimentos, se formula en el Área de Remuneraciones de acuerdo al documento que autorice el monto total, para ser distribuido por cada trabajador según corresponda, seguidamente se procede a efectuar los descuentos por ocurrencias, descuentos por convenios con entidades financieras, descuentos judiciales y otras una vez formulada la planilla se procede a imprimir un ejemplar para su revisión por el área de control previo, después de ser aprobada por el área de control previo esta, es suscrita por el jefe del Área de Remuneraciones, jefe de la Unidad de Personal, jefe de la Oficina Administrativa y Director Regional de la DRTC-P, posteriormente se realiza la fase de compromiso en el módulo administrativo-SIAF finalmente pasa a la Unidad de Contabilidad para la fase del Devengado. (...).

²⁹ "(...) El proceso de elaboración de la planilla de alimentos, se formula en el Área de Remuneraciones de acuerdo al documento que autorice el monto total, para ser distribuido por cada trabajador según corresponda, seguidamente se procede a efectuar los descuentos por ocurrencias, descuentos por convenios con entidades financieras, descuentos judiciales y otras una vez formulada la planilla se procede a imprimir un ejemplar para su revisión por el área de control previo, después de ser aprobada por el área de control previo esta, es suscrita por el jefe del Área de Remuneraciones, jefe de la Unidad de Personal, jefe de la Oficina Administrativa y Director Regional de la DRTC-P, posteriormente se realiza la fase de compromiso en el módulo administrativo-SIAF finalmente pasa a la Unidad de Contabilidad para la fase del Devengado.(...).

³⁰ "(...) PRIMERO. - Sobre el proceso de elaboración de la planilla de alimentos; esta se formula en el Área de Remuneraciones de acuerdo a documento que autorice el monto total, para ser distribuido para cada trabajador según corresponda. Luego se procede a efectuar los descuentos por ocurrencias, descuentos por convenios con entidades financieras, descuentos judiciales y otros. Una vez formulado la planilla se procede a imprimir un ejemplar para su revisión por el Área de Remuneraciones, Jefe de Unidad de Personal, Jefe Oficina Administrativa y Director Regional

por **Julio Cesar Carrillo Ccari**, según Informe n.° 003-2021-GR. PUNO/GRI/DRTC-DCT-ttm de 10 de noviembre de 2021³¹ (Apéndice n.° 16), asimismo, con lo afirmado por **Carlos Vargas Gonzales**, con Informe n.° 001-2021-GR PUNO/DRTCVC-cvq de 22 de octubre de 2021³² (Apéndice n.° 16), y también con lo señalado por **Celestino Macedo Macedo**, según Carta n.° 001-2023.DRTCVC.cmm de 6 de junio de 2023³³ (Apéndice n.° 16).

Adicionalmente, **Pedro Leonidas Riquelme Talavera**, mediante Informe n.° 001-2023-PLRT de 20 de junio de 2023 (Apéndice n.° 16) hace un alcance más extenso sobre el procedimiento de pago de las planillas de alimentos, e indica que corresponde la certificación a la oficina de planificación y presupuesto, el compromiso el área de remuneraciones, el devengado contabilidad y el girado y pagado a tesorería.³⁴, lo cual fue replicado por **Máximo Quispe Turpo**, según Oficio n.° 214-2023-GR PUNO/GRI/DRTC.OA.up de 23 de mayo de 2023³⁵ (Apéndice n.° 16); en coincidencia **Pablo Lope Torreblanca**, según Oficio n.° 023-2023-GR-PUNO/GRI/DRTC-OA.ut de 24 de mayo de 2023³⁶ (Apéndice n.° 16), y por **Alberto Sucasaca Flórez**, según Informe n.° 003-2023 de 7 de junio de 2023³⁷ (Apéndice n.° 16).

Aunado a ello, lo acotado también es confirmado por **Paciza Ortega Miranda**, según documento sin número de 12 de junio de 2023³⁸ (Apéndice n.° 16), y también por **Edgar Eduardo Burneo Gonzales**, según Oficio n.° 310-2023-GR-PUNO/GRI/DRTC-OA de 15 de mayo de 2023³⁹ (Apéndice n.° 16).

de Transporte Puno, posteriormente se realiza la fase de compromiso en el módulo de Administrativo SIAF, luego pasa a Unidad de Contabilidad para la fase de devengado (...).

³¹ "(...) Se formula en el Área de Remuneraciones de acuerdo al documento que autoriza el monto total de la planilla, que será distribuido a cada trabajador, seguidamente se imprime un ejemplar para su revisión en el área de control previo, se procede a firmar por el Área de Remuneraciones, Unidad de Personal, Oficina Administrativa y Dirección Regional. Se hace el compromiso en el módulo SIAF, PASANDOSE A LA Unidad de Contabilidad para su devengado. (...)".

³² "(...) Teniendo el sustento prescrito precedentemente, previa a la certificación de disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno, se dispone a la unidad de Personal la formulación de las Planillas de alimentos, refrendadas por los entes competentes en forma mensual para el trámite administrativo a través de los Sistemas de Personal, Contabilidad y Tesorería, en los módulos del SIAF-SP. (...)".

³³ "(...) se dio cumplimiento a las acciones administrativas dispuestas mediante el memorándum (...) para la elaboración de la planilla de alimentos (racionamiento) derivándose al Área de remuneraciones para que de acuerdo a sus competencias pueda dar cumplimiento el documento (memorándum) indicado líneas arriba (...) existen filtros en los sistemas administrativos, responsables de los trámites tanto de la fase de compromiso y devengado (...)".

³⁴ "(...) - La Certificación presupuestal para el pago del beneficio económico denominado alimentos, se realiza en la Oficina de Planificación y Presupuesto.

- El compromiso para el pago del beneficio económico denominado alimentos se realiza en el Área de Remuneraciones.

- El devengado para el pago del beneficio económico denominado alimentos, se realiza en la Unidad de Contabilidad.

- El girado y pagado del beneficio económico denominado alimentos, se realiza en la Unidad de Tesorería. (...)".

³⁵ "(...) La Certificación presupuestal para el pago del beneficio económico denominado alimentos, se realiza en la Oficina de Planificación y Presupuesto.

- El compromiso para el pago del beneficio económico denominado alimentos se realiza en el Área de Remuneraciones.

- El devengado para el pago del beneficio económico denominado alimentos, se realiza en la Unidad de Contabilidad.

- El girado y pagado del beneficio económico denominado alimentos, se realiza en la Unidad de Tesorería. (...)".

³⁶ "(...) la certificación de crédito presupuestal para el pago del beneficio económico denominado alimentos (...) se efectuó la Certificación Presupuestal en la oficina de planificación y presupuesto (...) el compromiso para el pago del beneficio económico denominado alimentos (...) se efectuó en la Unidad de Contabilidad (...) el girado y pago del beneficio económico denominado alimentos (...) se efectuó en la unidad de tesorería (...)".

³⁷ "(...) Conforme a la captación de fondos recaudados, cuya información la emite la Unidad de Tesorería en aplicación a la Directiva Interna N° 002-2013 (...) se dispone que la Unidad de Personal formula las planillas de alimentos para personas, para luego previa revisión y conformidad por el Área de Control Interno (Unidad de Contabilidad), se solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto la Certificación correspondiente y estando aprobado, el pago se efectúa al personal en la Oficina de Tesorería, siendo los procedimientos establecidos en el SIAF-SP (...)".

³⁸ "(...) La Unidad de Tesorería informa sobre la captación de recursos directamente recaudados en aplicación de la Directiva Interna N° 002-2013 (...)

- La Oficina de Personal elabora las planillas

- La Oficina de Contabilidad, Área de Control Interno revisa y da conformidad a la planilla de "Alimentos para el personal de la DRTCVC.

- La Oficina de Planificación y Presupuesto da la certificación que corresponde.

- Luego firman con su respectivo sello los siguientes servidores. El Jefe del Área de Remuneraciones, el jefe de la Unidad de Personal, Jefe de la Oficina Administrativa y Director Regional.

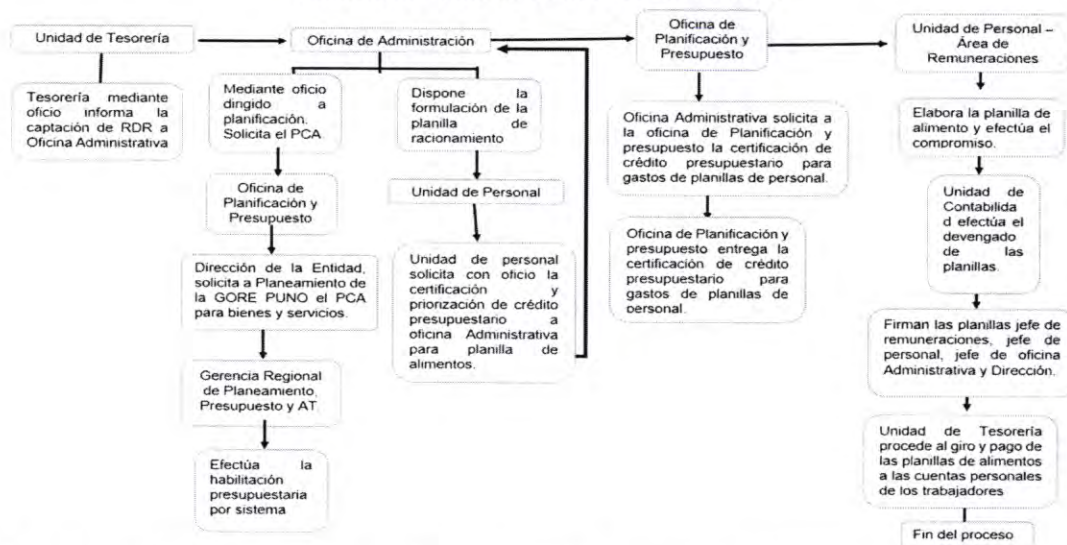
- El pago se efectuado de acuerdo al procedimiento establecido por SIAF-SP. (...)".

³⁹ "(...) el inicio de este procedimiento es que de la Unidad de tesorería mediante oficio informa sobre la captación de fondos efectuados en el mes correspondiente, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, según los extractos bancarios con el detalle respectivo; en tal contexto a través de la oficina Administrativa, se remite el Memorando para que la Unidad de Personal formule la planilla de racionamiento correspondiente (...) prosiguiendo la Unidad de Personal de acuerdo a sus funciones y atribuciones, mediante oficio solicita certificación previa

Es así que, se concluye que en los periodos 2015 al 2022, el trámite inicial para motivar el pago de las planillas de alimentos, surgió desde la comunicación efectuada por la Unidad de Tesorería quien comunica la captación de RDR a la Oficina de Administración, luego de ello, la Unidad de Personal realizó las solicitudes de certificación presupuestal a la Oficina de Administración, sustentadas en la Resolución Directoral Regional n.° 332-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 2 de mayo de 2013 (**Apéndice n.° 4**), que no cuenta con la eficacia legal correspondiente para el pago de este beneficio al personal de la Entidad.

Luego de ello, ha quedado acreditado que estas solicitudes fueron remitidas a la Oficina de Administración, que las derivó a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la cual, sin ninguna objeción emitió la certificación de crédito presupuestario, para disponer a la Unidad de Personal elaborar las planillas de alimentos con el detalle correspondiente, consecuentemente la Unidad de Personal con dicho documento procede a elaborar las planillas de alimentos, efectuando con ello el registro de la fase de compromiso de los pagos de las planillas de alimentos, consignando su firma dentro de las planillas de alimentos el área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, así como de la Unidad de Personal, oficina de Administración y Dirección de la Entidad; pasando luego a la Unidad de Contabilidad para el devengado y el correspondiente girado y pagado por la Unidad de Tesorería, siendo pertinente aclarar que nadie interpuso alguna objeción respecto al procedimiento de pago, validando en todos sus extremos la Resolución Directoral Regional n.° 332-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 2 de mayo de 2013 (**Apéndice n.° 4**), cuyo contenido carece de la eficacia legal, es así que, lo señalado se puede visualizar de manera resumida en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1
PROCESO DE PAGO DE PLANILLA DE ALIMENTOS



Fuente: Informe n.° 001-2021-GR.PUNO-wjp de 21 de octubre de 2021, informe n.° 043-2021-GR.PUNO/GRI/DRTC-OA-UP.ar de 22 de octubre de 2021, informe n.° 001-2021-GR-PUNO/DRTCVC-PUNO de 25 de octubre de 2021, informe n.° 003-2021-GR. PUNO/GRI/DRTC-DCT-ttm de 10 de noviembre de 2021, informe n.° 001-2021-GR PUNO/DRTCVC-cvq de 22 de octubre de 2021, carta n.° 001-2023.DRTCVC.cmm de 6 de junio de 2023, oficio n.° 214-2023-GR PUNO/GRI/DRTC.OA.up de 23 de mayo de 2023, oficio n.° 023-2023-GR-PUNO/GRI/DRTC-OA.ut de 24 de mayo de 2023, informe n.° 003-2023 de 7 de junio de 2023, documento sin número de 12 de junio de 2023, oficio n.° 310-2023-GR-PUNO/GRI/DRTC-OA de 15 de mayo de 2023, informe n.° 018-2023-GR-PUNO/GRI/DRTyC./OPP de 25 de mayo de 2023, informe n.° 015-2023-GR-PUNO/GRI/DRTyC./OPP de 22 de mayo de 2023, oficio n.° 638-2023-GR-PUNO/GRPPAT de 17 de mayo de 2023, oficio

priorización de compromiso anual – certificación de crédito presupuestario –para los pagos de planillas de racionamiento del mes correspondiente (...) posteriormente este oficio es remitido con un Oficio a la Oficina de Planificación y Presupuesto; para la atención de lo requerido por dicha área usuaria (...) en tal contexto de ser conforme y al haber cumplido los procedimientos respectivos, la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente generado del Módulo SIAF-SP y a través de este despacho dicha certificación se remite a la Unidad de Personal para su conocimiento y atención (...) formulando las planillas respectivas. (...)"

n.° 654-2023-GR-PUNO/GRPPAT de 22 de mayo de 2023 y oficio n.° 015-2023-GR-PUNO/DRTC.OA.uc de 23 de mayo de 2023.
(Apéndice n.° 16)

Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Del procedimiento señalado se advierte que, la inclusión de la específica 2.3.11.11 dentro del Presupuesto Institucional de Apertura, inició con la programación de compromiso anual (PCA) efectuada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Subgerencia de Presupuesto del Gobierno Regional Puno, siendo ello previsto en el literal a) y e) de las funciones generales de la citada subgerencia señaladas en el MOF⁴⁰ del Gobierno Regional Puno⁴¹, pero es necesario precisar que esto contraviene lo señalado en el artículo 8⁴² del Decreto Legislativo n.° 1440⁴³, al considerar la específica de gasto para la generación de planillas de alimentos, situación no advertida por la instancia competente del Gobierno Regional Puno y de la Entidad.

Puesto que, todo accionar debe sujetarse a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en armonía con lo establecido en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva n.° 005-2010-EF/76.01⁴⁴ y modificatorias, que también señala que los compromisos presupuestales se realizan con sujeción a la programación de compromisos anual (PCA); por otro lado, respecto a la certificación y previsión del gasto público, se advierte que este proceso le corresponde a la Oficina de Planificación⁴⁵ y Presupuesto⁴⁶ de la Entidad, específicamente a la Unidad de Presupuesto, cuyo responsable fue **Juan Pablo Quispe Quispe**, quien según sus funciones señaladas en el literal c) del numeral 14. capítulo IV del Reglamento de Organización y Funciones⁴⁷ (Apéndice n.° 64), tuvo como obligación: "LA UNIDAD DE

⁴⁰ Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 468-2011-PR-GR PUNO, de 20 de diciembre de 2011, en concordancia con los literales b), g), h) y n) del artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones modificado por Ordenanza Regional n.° 002-2018-GR PUNO.CRP de 25 de enero de 2018; que precisa: "Proponer para su aprobación la programación de compromisos anual – PCA a nivel de unidades ejecutoras, en función a la asignación aprobada por la Dirección Nacional de Presupuesto Público – Ministerio de Economía y Finanzas", "Asesor y efectuar el acompañamiento técnico a diferentes unidades ejecutoras del Gobierno Regional Puno, sobre la aplicación de la normatividad presupuestaria" y "Revisar y consolidar la información presupuestaria de las unidades ejecutoras"; concordante con lo señalado en el literal e) del artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2008 de 28 de abril de 2008, que señala: "Monitorear, revisar y consolidar la información presupuestaria de las unidades ejecutoras".

⁴¹ "Formular y programar el presupuesto regional y dirigir las fases del proceso presupuestario del Pliego del Gobierno Regional de Puno, en concordancia con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Anual de Presupuesto y Directivas emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del MEF, y demás normas de aplicación del sistema presupuestario" y "Monitorear, revisar y consolidar la información presupuestaria de las unidades ejecutoras".

⁴² "Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

⁴³ Decreto Legislativo n.° 1440 publicado el 16 de setiembre de 2018; concordante con lo señalado en el artículo 6° de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley n.° 28411, publicado el 6 de diciembre de 2004.

⁴⁴ Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2010.

⁴⁵ Representada por el servidor **Hermógenes Melquiades Quilca Morales** en su calidad de jefe de esta dependencia desde mayo de 2022 a la fecha.

⁴⁶ Según el numeral 12 Oficina de Planificación y Presupuesto del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 35-2006 de 14 de julio de 2006 (Apéndice n.° 64), que señala: "La Oficina de Planificación y Presupuesto, conduce los procesos de planificación, programación y evaluación (...) en concordancia con la normatividad correspondiente, así como de efectuar el seguimiento correspondiente del destino y uso de los recursos económicos y financieros de la entidad." y literal a), que precisa: "Conducir el proceso presupuestario de la Dirección Regional".

Concordante con lo señalado en el literal d) del artículo 13° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 10 de marzo de 2016 (Apéndice n.° 64), señala: "Formular el proceso presupuestario en sus fases de programación, formulación, aprobación y evaluación en coordinación con el Gobierno Regional y unidades orgánicas de la entidad". Aunado a ello según lo señalado en las funciones de la oficina de Planificación y Presupuesto contenidas dentro del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR. PUNO/DRTCVC. de 26 de marzo de 2013 (Apéndice n.° 64), que señala: "La oficina de Planificación y Presupuesto, conduce los procesos de planificación, programación y evaluación (...) de gestión de ejecución presupuestal (...) en concordancia con la normatividad correspondiente, así como de efectuar el seguimiento correspondiente del destino y uso de los recursos económicos y financieros de la entidad." y "a) Conducir el proceso presupuestario de la Dirección Regional".

⁴⁷ Aprobado con Ordenanza Regional n.° 35-2006 de 14 de julio de 2006; y concordante con lo señalado en los literales b) y c) del artículo 16° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 10 de marzo de 2016 (Apéndice n.° 64), señala: "Formular los procesos de la priorización y certificación presupuestal en el Módulo Presupuestal del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP" y "Evaluar periódicamente la ejecución presupuestal en concordancia con las directivas emanadas por la Dirección General Presupuesto – MEF" y según lo precisado en las funciones del jefe de la unidad de Presupuesto del Manual de Organización y Funciones de la Entidad: "c) Gestionar ante el Pliego la asignación trimestral de gastos y calendario mensual de compromisos de la

PRESUPUESTO (...) informar de la disponibilidad presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente".

No obstante, ello se advierte que **Juan Pablo Quispe Quispe**, jefe de la Unidad de Presupuesto de enero de 2015 a diciembre de 2022, emitió la certificación de crédito presupuestario, afectando mensualmente a la específica 2.3 Bienes y Servicios para el pago de planillas de alimentos para el personal, lo cual no estuvo previsto en la normativa que rige el Sistema Nacional de Presupuesto, vulnerando la normativa aplicable, y su función específica que le atribuía la potestad de coordinar y verificar la consistencia técnica de la programación, ejecución y evaluación de los ingresos, gastos y metas presupuestales, acción de cautela que no cumplió.

Por otro lado, respecto al compromiso del gasto público⁴⁸ y devengado⁴⁹, este proceso es ejecutado por la Unidad de Personal⁵⁰; específicamente por el área de Remuneraciones y Beneficios Sociales⁵¹ de la Entidad, ello en cumplimiento a los literales b) y d) de las funciones del área de remuneraciones y beneficios sociales contenidas dentro del Manual de Organización y Funciones⁵² (vigente hasta 10 de marzo de 2016) que señala: *"Efectuar el compromiso y devengado de las Planillas de Pago de Remuneraciones del personal cesante y activo en los registros SIAF" y "Adecuar permanentemente las Planillas Únicas de Remuneraciones de acuerdo a la normatividad vigente".*

En tanto que la fase de devengado⁵³, es desarrollada por la Unidad de Contabilidad, desde marzo de 2016 hasta la fecha, conforme se detalla dentro del literal b) del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 10 de marzo de 2016 (**Apéndice n.° 64**), que señala: *"Efectuar la fase devengado en el Módulo Administrativo del Sistema integrado de Administración Financiera del Sector Público - SIAF-SP".*

Por su parte la fase del pagado y girado, es efectuada por la Unidad de Tesorería, según sus funciones señaladas en el literal j) de la página 29 denominada Jefe de la Unidad de Tesorería del Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 64**), que señala: *"Aplicar*

entidad así como informar de la disponibilidad presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente", "f) Coordinar y verificar la consistencia técnica de la programación, ejecución y evaluación de los ingresos, gastos y metas presupuestarias y emitir los informes correspondientes" y "g) Efectuar la evaluación institucional de presupuesto del sector".

⁴⁸ Que según lo indicado en el artículo 14° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva n.° 005-2010-EF/76.01⁴⁸ y modificatorias: "a) El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. (...)".

⁴⁹ Siendo que, según el artículo 26° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 10 de marzo de 2016, la fase de devengado es competencia de la Unidad de Contabilidad desde el 10 de marzo de 2016 (**Apéndice n.° 64**).

⁵⁰ Que según el literal g) del numeral 19 La Unidad de Personal del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 35-2006 de 14 de julio de 2006, que señala: *"Dirigir y Controlar la formulación de la Planilla Única de Pagos de Remuneraciones y Pensiones"*. Concordante con lo señalado en el literal g) del artículo 23° De la Unidad de Personal del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 10 de marzo de 2016, señala: *"Efectuar la solicitud de certificación presupuestal y registrar la fase de compromiso de los pagos de remuneraciones y pensiones en el Módulo Administrativo SIAF-SP"*. En esa misma línea las funciones del jefe de la Unidad de Personal contenidas dentro del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR. PUNO/DRTCVC. de 26 de marzo de 2013 señala: *"h) Ejecutar y controlar la formulación de la Planilla Única de Pagos de Remuneraciones y Pensiones"*

⁵¹ Solo hasta abril de 2016, conforme señala el Oficio n.° 015-2023-GR.PUNO/DRTC.OA. de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 16**).

⁵² Aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR. PUNO/DRTCVC. de 26 de marzo de 2013.

⁵³ Que según lo indicado en el numeral 14.2 del artículo 14° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva n.° 005-2010-EF/76.01⁵³ y modificatorias: *"El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público"*.

los dispositivos legales y normativas referentes al Sistema de Tesorería"; concordante con lo señalado en el literal e) del numeral 21 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 35-2006 de 14 de julio de 2006, señala: "Aplicar los dispositivos legales y normativos referentes al Sistema de Tesorería".

Habiendo explicado el curso del proceso de pago de planilla de alimentos, es que se, se procede a explicar el procedimiento de habilitación presupuestal para su pago correspondiente, en los periodos 2015 al 2022.

3.4. Procedimiento para el pago de planillas de alimentos para el personal de la Entidad en los periodos 2015 al 2022, detallado por cada año

3.4.1. Procedimiento realizado el 2015 para la programación, certificación del crédito presupuestario, compromiso, devengado y pago de planillas de alimentos a personal de la Entidad.

En el periodo 2015, se advierte que la habilitación presupuestal se realizó mediante la R.E.R. n.° 726-2014-PR-GR-PUNO de 30 de diciembre de 2014 (Apéndice n.° 8), que justificó la disponibilidad presupuestal para la habilitación financiera por todo el periodo y con respecto a la habilitación de la programación de compromiso anual ésta se efectuó por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno en su calidad de pliego, a través de la Subgerencia de Presupuesto y a solicitud emitida por la Dirección Regional de la Entidad.

Es así que, la Dirección Regional de la Entidad a fin de solicitar la programación de compromiso anual ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, emitió diferentes oficios elaborados⁵⁴ por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad, tomando como insumo⁵⁵ documentación de la Oficina de Administración⁵⁶, que solicitó al pliego la programación de compromiso anual para efectuar el pago de la planilla de alimentos, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL 2015

Mes	Oficio de Administración	Detalle	Oficio de Dirección
Julio	Oficio n.° 299-2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA de 15 de julio de 2015 (Apéndice n.° 19).	"(...) pago de Planilla de alimentos para el personal nombrado, (...) agradeceré sirva solicitar al pliego el PCA (...)"	Oficio n.° 264-2015/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 15 de julio de 2015 (Apéndice n.° 19).
Agosto	Oficio n.° 358-2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA de 11 de agosto de 2015 (Apéndice n.° 19).	"(...) solicitarle la Programación de Compromiso Anual (PCA) (...) Lo solicitado será destinado para el pago de planillas de Alimentos (...)"	Oficio n.° 294-2015/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 12 de agosto de 2015 (Apéndice n.° 19).
Setiembre	Oficio n.° 431-2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA de 11 de	"(...) solicitarle la Programación de Compromiso Anual (PCA) (...) Lo solicitado	Oficio n.° 342-2015/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 11 de setiembre de 2015 (Apéndice n.° 19).

⁵⁴ Según Informe n.° 018-2023-GR-PUNO/GRI/DRTyC/OPP de 25 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 7).

⁵⁵ Según lo señalado en el Informe n.° 018-2023-GR-PUNO/GRI/DRTyC/OPP de 25 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 7), por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad.

⁵⁶ Oficio n.° 299-2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA de 15 de julio de 2015 (Apéndice n.° 19), firmado por Carlos Vargas Gonzales en su calidad de jefe de la Oficina de Administración y recibido según sello por la Oficina de Planificación y Presupuesto con expediente n.° 519 de 15 de julio de 2015 y derivado a la Unidad de Presupuesto de la Entidad el 15 de julio de 2015; Oficio n.° 358-2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA de 11 de agosto de 2015 (Apéndice n.° 19) firmado por Carlos Vargas Gonzales en su calidad de jefe de la Oficina de Administración; Oficio n.° 431-2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA de 11 de setiembre de 2015 (Apéndice n.° 19) firmado por Carlos Vargas Gonzales en su calidad de jefe de la Oficina de Administración y recibido por la oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad con expediente n.° 707 de 11 de setiembre de 2015; Oficio n.° 482-2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA de 9 de octubre de 2015 (Apéndice n.° 19) firmado por Carlos Vargas Gonzales en su calidad de jefe de la Oficina de Administración y recibido por la Oficina de Planificación y Presupuesto según sello de visto de 9 de octubre de 2015 y Oficio n.° 526-2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA de 12 de noviembre de 2015 (Apéndice n.° 19) firmado por Carlos Vargas Gonzales en su calidad de jefe de la Oficina de Administración.

Mes	Oficio de Administración	Detalle	Oficio de Dirección
	setiembre de 2015 (Apéndice n.° 19).	será destinado para el pago de planillas de Alimentos (...).	
Octubre	Oficio n.° 482-2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA de 9 de octubre de 2015 (Apéndice n.° 19)	"(...) solicitarle la Programación de Compromiso Anual (PCA) (...) Lo solicitado será destinado para el pago de planillas de Alimentos (...).	Oficio n.° 382-2015/GR-PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 9 de octubre de 2015 (Apéndice n.° 19).
Noviembre Diciembre	Oficio n.° 526-2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA de 12 de noviembre de 2015 (Apéndice n.° 19).	"(...) solicitarle la Programación de Compromiso Anual (PCA) (...) de los meses noviembre – diciembre – 2015 (...) Lo solicitado será destinado para el pago de planillas de Alimentos (...).	Oficio n.° 449-2015/GR-PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 12 de noviembre de 2015 (Apéndice n.° 19).

Fuente: Oficio n.° 299-2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA de 15 de julio de 2015; Oficio n.° 358-2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA de 11 de agosto de 2015; Oficio n.° 431-2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA de 11 de setiembre de 2015; Oficio n.° 482-2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA de 9 de octubre de 2015; Oficio n.° 526-2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA de 12 de noviembre de 2015; Oficio n.° 264-2015/GR-PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 15 de julio de 2015; Oficio n.° 294-2015/GR-PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 12 de agosto de 2015; Oficio n.° 342-2015/GR-PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 11 de setiembre de 2015; Oficio n.° 382-2015/GR-PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 9 de octubre de 2015 y Oficio n.° 449-2015/GR-PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 12 de noviembre de 2015 (Apéndice n.° 19).

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro se desprende que la Dirección Regional de la Entidad solicitó la programación de compromiso anual, durante julio a diciembre de 2015 y como parte del contenido de la solicitud efectuada, consignó que tal habilitación permitirá cumplir con el pago de planillas de alimentos para el personal, detallando que se afectará a la específica 2.3 Bienes y Servicios, sin advertir que ello, incumplía lo estipulado en el anexo n.° 2 Clasificador de Gastos para el año 2015 aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 027-2014-EF/50.01⁵⁷ de 30 de diciembre de 2014; que señalo:

"(...) 2.3. BIENES Y (...)
SERVICIOS

2.3.1.1. ALIMENTOS Y BEBIDAS gastos por concepto de adquisición de bebidas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluye los gastos por concepto de alimentos para animales.

2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO Gastos por la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y de escuelas militares (...)"

Concerniente a la aplicación de la específica de gasto 2.3.11.11 para el pago de planillas de alimentos de personal de la Entidad, la Dirección General de Presupuesto Público del MEF a través del Oficio n.° 0542-2021-EF/50.07 de 11 de agosto de 2021⁵⁸ (Apéndice n.° 5), señaló que los gastos se registran únicamente para la adquisición de diferentes bienes y servicios, sin precisar la habilitación de planillas u otros documentos que justifiquen la aplicación de la citada específica de gasto, no obstante lo indicado, los

⁵⁷ Modifican la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" aprobada por R.D. n.° 030-2010-EF/76.01, aprueban el cuadro de plazos de la Fase de Ejecución Presupuestarios para el año Fiscal 2015 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y aprueban los clasificadores para el año fiscal 2015.

⁵⁸ "(...) la Especifica de Gasto 2.3.11.11 "Alimentos y bebidas para consumo humano", en el que se registran los "Gastos por la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y de escuelas militares", la cual corresponde a la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios. (...)"

servidores del Gobierno Regional Puno, procedieron con la asignación de la programación de compromiso anual a través del aplicativo web⁵⁹.

Es así que, el jefe de la Oficina de Administración a través de memorándums dispuso a la Unidad de Personal formular la planilla de racionamiento (alimentos para personas); por lo que, al tener la habilitación de la programación del compromiso anual la Unidad de Personal⁶⁰ solicitó⁶¹ la certificación presupuestal a la Oficina de Administración, que a su vez solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto la certificación y priorización de crédito presupuestario, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 4
PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO - 2015

Mes	Memorándum de Administración	Oficio de Unidad de Personal	Detalle	Oficio de Administración	Certificación de Crédito Presupuestario N°
Enero	Memorándum n.° 006-2015-GR.P/DRTCVC.OA de 13 de enero de 2015 (Apéndice n.° 27).	Oficio n.° 002-2015-GR-PUNO/DRTCVC.up de 15 de enero de 2015 (Apéndice n.° 27).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 022-2015-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 16 de enero de 2015 (Apéndice n.° 27).	0000001
Febrero	Memorándum n.° 056-2015-GR.P/DRTCVC.OA de 11 de febrero de 2015 (Apéndice n.° 27).	Oficio n.° 016-2015-GR-PUNO/DRTCVC.up de 16 de febrero de 2015 (Apéndice n.° 27).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Recepcionado por la oficina de Planificación y Presupuesto con expediente n.° 152 de 16 de febrero de 2015 (Apéndice n.° 27).	0000001
Marzo	Memorándum n.° 093-2015-GR.P/DRTCVC.OA de 10 de marzo de 2015 (Apéndice n.° 27).	Oficio n.° 028-2015-GR-PUNO/DRTCVC.up de 13 de marzo de 2015 (Apéndice n.° 27).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 103-2015-GR.PUNO/DRTCVC. de 13 de marzo de 2015 (Apéndice n.° 27).	0000001
Abril	Memorándum n.° 137-2015-GR.P/DRTCVC.OA de 8 de abril de 2015 (Apéndice n.° 27).	Oficio n.° 050-2015-GR-PUNO/DRTCVC.up de 13 de abril de 2015	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 153-2015-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 14 de abril de 2015	0000001
Mayo	Memorándum n.° 182-2015-GR.P/DRTCVC.OA de 11 de mayo de 2015 (Apéndice n.° 27).	Oficio n.° 070-2015-GR.PUNO/DRTCVC.up de 13 de mayo de 2015 (Apéndice n.° 27).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 194-2015-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 14 de mayo de 2015. Oficio n.° 203-2015-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 20 de mayo de 2015 (Apéndice n.° 27).	0000013
Junio	Memorándum n.° 227-2015-GR.P/DRTCVC.OA de 8 de junio de 2015 (Apéndice n.° 27).	Oficio n.° 102-2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 12 de junio de 2015	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 238-2015-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 12 de junio de 2015 (Apéndice n.° 27).	0000001
Julio	Memorándum n.° 269-2015-GR.P/DRTCVC.OA de 13 de julio de 2015 (Apéndice n.° 27).	Oficio n.° 120-2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 14 de julio de 2015 (Apéndice n.° 27).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 295-2015-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 14 de julio de 2015 Oficio n.° 299-2015-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 15 de julio de 2015 (Apéndice n.° 27).	0000001
Agosto	Memorándum n.° 321-2015-GR.P/DRTCVC.OA de 11 de agosto de 2015 (Apéndice n.° 27).	Oficio n.° 146-2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 14 de agosto de 2015 (Apéndice n.° 27).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 363-2015-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 14 de agosto de 2015 (Apéndice n.° 27).	0000001
Setiembre	Memorándum n.° 381-2015-GR.P/DRTCVC.OA de 10 de setiembre de 2015 (Apéndice n.° 27).	Oficio n.° 169-2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 10 de setiembre de 2015 (Apéndice n.° 27).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 440-2015-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 15 de setiembre de 2015 (Apéndice n.° 27).	0000001

⁵⁹ Conforme señala la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, mediante Oficio n.° 654-2023-GR-PUNO/GRPPAT de 22 de mayo de 2023.

⁶⁰ Documento firmado por Grimaneza Corina Zucso Mercado

⁶¹ Cabe indicar que como parte del contenido de este documento se detalla el clasificador de gasto 2.3.11.11; no obstante, lo señalado anteriormente.

Mes	Memorándum de Administración	Oficio de Unidad de Personal	Detalle	Oficio de Administración	Certificación de Crédito Presupuestario N°
Octubre	Memorándum n.° 417-2015-GR.P/DRTCVC.OA de 9 de octubre de 2015 (Apéndice n.° 27).	Oficio n.° 187-2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 12 de octubre de 2015 (Apéndice n.° 27).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 485-2015-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 13 de octubre de 2015 (Apéndice n.° 27).	0000001
Noviembre	Memorándum n.° 466-2015-GR.P/DRTCVC.OA de 11 de noviembre de 2015 (Apéndice n.° 27).	Oficio n.° 203-2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 16 de noviembre de 2015 (Apéndice n.° 27).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 533-2015-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 16 de noviembre de 2015 (Apéndice n.° 27).	0000001
Diciembre	Memorándum n.° 522-2015-GR.P/DRTCVC.OA de 11 de diciembre de 2015	Oficio n.° 223-2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 11 de diciembre de 2015 (Apéndice n.° 27).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 575-2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA de 14 de diciembre de 2015 (Apéndice n.° 27).	0000001
Diciembre adicional	Memorándum n.° 532-2015-GR.P/DRTCVC.OA de 22 de diciembre de 2015 (Apéndice n.° 27).	Oficio n.° 206-2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA-ua de 11 de diciembre de 2015 (Apéndice n.° 27).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario (...)"	Oficio n.° 576-2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA de 14 de diciembre de 2015 (Apéndice n.° 27).	0000044

Fuente: Oficios de la Unidad de Personal solicitando certificación de crédito presupuestario y oficios de la Oficina de Administración dirigidos a Oficina de Planificación y Presupuesto, solicitando la certificación del 2015.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad a través de la Unidad de Presupuesto⁶²; emitió las certificaciones de crédito presupuestario n.° 0000001, 0000013 y 0000044 (Apéndice n.° 27), válidas por todo el periodo, sin advertir⁶³ que, conforme a normativa dicho procedimiento se encuentra previsto solo para la adquisición de bienes y servicios⁶⁴, empero, los servidores de la Entidad utilizaron la citada certificación para habilitar planillas de alimentos, entregadas de forma mensual en efectivo, lo cual transgredió la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señaló:

"(...) Cuarta: (...) 1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad. (...)"

Siendo esto concordante con lo indicado en el artículo 13° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva n.° 005-2010-EF/76.01⁶⁵ y modificatorias que señala: "13.1 La

⁶²El numeral 14 Unidad de Presupuesto del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 35-2006 de 14 de julio de 2006, señala: "La Unidad de Presupuesto, tiene las siguientes funciones: (...) g) coordinar y verificar la consistencia técnica de la programación, ejecución y evaluación de los ingresos, gastos y metas presupuestarias y emitir los informes correspondientes (...)".

⁶³El numeral 12 Oficina de Planificación y Presupuesto del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 35-2006 de 14 de julio de 2006 (Apéndice n.° 64), señala: "La Oficina de Planificación y Presupuesto, conduce los procesos de planificación, programación y evaluación (...) en concordancia con la normatividad correspondiente, así como de efectuar el seguimiento correspondiente del destino y uso de los recursos económicos y financieros de la entidad." y literal a), que precisa: "Conducir el proceso presupuestario de la Dirección Regional".

Concordante con lo señalado en el literal d) del artículo 13° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 10 de marzo de 2016, señala: "Formular el proceso presupuestario en sus fases de programación, formulación, aprobación y evaluación en coordinación con el Gobierno Regional y unidades orgánicas de la entidad". Aunado a ello según lo señalado en las funciones de la oficina de Planificación y Presupuesto contenidas dentro del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR. PUNO/DRTCVC. de 26 de marzo de 2013 que señala: "La oficina de Planificación y Presupuesto, conduce los procesos de planificación, programación y evaluación (...) de gestión de ejecución presupuestal (...) en concordancia con la normatividad correspondiente, así como de efectuar el seguimiento correspondiente del destino y uso de los recursos económicos y financieros de la entidad." y "a) Conducir el proceso presupuestario de la Dirección Regional"

⁶⁴Siendo la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad, la responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, en sujeción a las disposiciones vigentes, conforme señala el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 16 de setiembre de 2018 y concordante con lo señalado en el artículo 6° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

⁶⁵Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2010.

certificación de crédito presupuestario (...) constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. (...)."

Así como, con lo señalado en la Ley n.° 30281⁶⁶, "Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2015": "en el artículo 6° Ingresos del personal (...) queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole (...) **la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas**". (El resaltado es nuestro)

Ahora bien, luego de las formalidades presupuestales para la disposición de los fondos públicos en el 2015, mediante la Certificación de crédito presupuestario n.° 0000001, 0000013 y 0000044 (Apéndice n.° 27), válidas por todo el periodo, **Wilber Jaén Pérez** (enero - febrero 2015) y **Littman Frisancho Paricahua** (marzo - diciembre 2015) ambos en el cargo de jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, elaboraron y registraron en el SIAF- SP las planillas de alimentos para el personal; así como, efectuaron la fase de compromiso y devengado del gasto, inobservando la normativa aplicable, en contravención a sus funciones previstas en los literales a) y b) consignados en el folio 26 del MOF⁶⁷ (Apéndice n.° 64).

Asimismo, **Julio César Carrillo Ccari** (enero - febrero 2015) y **Grimaneza Corina Zucso Mercado** (marzo - diciembre 2015) según sus funciones previstas en el literal f) y g) del numeral 19 del ROF⁶⁸ (Apéndice n.° 64), ambos como jefes de la Unidad de Personal, tuvieron a su cargo dirigir y controlar la elaboración de las planillas de alimentos para el personal; sin embargo, contraviniendo sus funciones, solicitaron la certificación de crédito presupuestario con la específica 2.3.11.11, y suscribieron las planillas de alimentos, otorgando este beneficio para sí mismos y para el personal de la Entidad.

Además, lo señalado contravino el artículo 1° de la Directiva n.° 001-2014-EF/53.01 que indica que las unidades ejecutoras deben proporcionar obligatoriamente mediante el AIRHSP⁶⁹ la información de sus trabajadores por toda modalidad, vinculada a la administración de personal, remuneraciones, compensaciones económicas, entregas económicas, pensiones, entre otros, todo ello debidamente sustentado, más estos importes no estuvieron registrados en el AIRHSP según lo señalado en el Informe

⁶⁶Publicada el 4 de diciembre de 2014.

⁶⁷Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (Apéndice n.° 64), que señala como funciones del área de remuneraciones y beneficios sociales, precisadas en el literal a) y b) lo siguiente: "(...) Formular las planillas únicas de remuneraciones (PUR) del personal cesante y activo de la Dirección Regional de acuerdo a la normatividad vigente (...)" y "(...) Efectuar el compromiso y devengado de las planillas de pago de Remuneraciones del personal cesante y activo en los registros SIAF (...)", respectivamente.

⁶⁸Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 35-2006 del 14 de julio de 2006 (vigente hasta el 5 de abril de 2016) (Apéndice n.° 64), señala como función de la Unidad de Personal, literal f) y g) del numeral 19: "(...) Otorgar los beneficios sociales que por Ley correspondan al personal activo y a los pensionistas del sector (...)" y "(...) Dirigir y controlar la formulación de la Planilla Única de Pagos de Remuneraciones y Pensiones (...)", respectivamente.

⁶⁹Directiva n.° 001-2014-EF/53.01 "Directiva para el uso del aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático" aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2014-EF/53.01 de 9 de junio de 2014 que en su artículo 1° señala: "(...) La Directiva tiene por objeto establecer lineamientos, procedimientos e instrucciones conducentes a que las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación previsto en el artículo 2° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema General de Presupuesto, a través de sus Unidades Ejecutoras, cumplan con proporcionar obligatoriamente, mediante los procedimientos del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (...)" asimismo, en su artículo 3° señala: "(...) Son materia de registro en el Aplicativo informático las acciones y con conceptos que se ajusten a las disposiciones legales vigentes relativas a la administración de personal, remuneraciones, compensaciones económicas, entregas económicas, pensiones entre otros. En los casos que corresponda el registro debe sustentarse en los documentos de gestión debidamente aprobados (...)"

n.° 2873-2022-EF/53.04 de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 5**) emitido por la Directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF⁷⁰ que concluye:

"(...) El proceso de ordenamiento de las entregas económicas a través del CAFAE (...) que comprende entre otros: incentivo laboral por movilidad, asistencial nutricional, apoyo alimentario, que efectivamente percibía el personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, se incorporó al incentivo único - CAFAE (...) De la revisión realizada no se ha identificado que el concepto "Alimentos" se encuentre registrado en el Aplicativo Informático para el registro centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos de Sector Público (...)"

De esta manera, los servidores que ostentaron el cargo de jefes de la Unidad de Personal, en el periodo 2015, omitieron considerar que todo pago en la administración pública a favor de los servidores públicos debe ser registrado en el AIRHSP, según lo señalado en la Directiva n.° 001-2014-EF/53.0; así mismo, por función, precisada en la citada directiva, tuvieron que realizar todos los meses revisiones minuciosas e integrales, respecto a las planillas de remuneraciones, compensaciones económicas, entregas económicas, pensiones y retribuciones a su cargo, contrariamente, de forma recurrente validaron y consideraron el pago de la planilla de alimentos, importe no registrado en el AIRHSP.

Ahora bien, según funciones especificadas en el literal a) de numeral 17 del ROF (**Apéndice n.° 64**), la Oficina de Administración⁷¹ fue la encargada de supervisar los sistemas administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad de la Entidad; no obstante lo señalado **Carlos Vargas Gonzales** en su calidad de jefe de la Oficina de Administración (enero a diciembre de 2015), dispuso en forma mensual a la Unidad de Personal la formulación de las planillas de alimentos a través de distintos memorándums, aunado a ello, solicitó la certificación presupuestaria, suscribió las planillas de alimentos para personas y consignó su visto bueno en los ciento dieciocho (118) comprobantes de pago (**Apéndice n.° 43**), en señal de conformidad, con lo cual contravino su función señalada, puesto que, por el supuesto señalado, no correspondía otorgar este beneficio bajo el concepto de alimentos.

Por otro lado, en todos los comprobantes de pago correspondientes al 2015 por el concepto de pago de alimentos, también se advierte el visto bueno de **Lupe Calderón Mendoza**, jefa de la Unidad de Contabilidad de la Entidad, otorgando conformidad a los actuados, empero, esta labor debió ejecutarse con sujeción a lo señalado en el principio regulatorio de legalidad⁷² señalado en el título preliminar de la Ley n.° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, de esta manera incumplió su función específica señalada en el literal b) del folio 31 del MOF⁷³ (**Apéndice n.° 64**), validando y autorizando documentación que sustenta acciones no acordes a la normativa aplicable.

⁷⁰El citado informe fue remitido mediante Oficio n.° 1809-2022-EF/53.04 de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 5**) emitido por Adriana Milagros Mindreau Zelasco, directora general de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas

⁷¹Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 35-2006 del 14 de julio de 2006 (**Apéndice n.° 64**) (vigente hasta el 5 de abril de 2016), señala en como función de la Oficina de Administración literal a) del numeral 17 señala: "(...) Conducir, ejecutar y supervisar los sistemas administrativos de Personal, Abastecimientos, Tesorería y Contabilidad de la entidad cumpliendo con las normas y dispositivos legales vigentes, para cada sistema administrativo (...)"

⁷²Ley n.° 287808 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Título Preliminar: "Artículo V.- Legalidad Primacía de la legislación respecto a las normas contables".

⁷³Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 64**) que señala como funciones del jefe de Contabilidad como Director de Sistema Administrativo I, precisadas en el literal b) lo siguiente: "(...) Planear, asesorar, coordinar, controlar y supervisar la aplicación de las Normas del Sistema de Contabilidad (...)"

Asimismo, la jefa de la Unidad de Contabilidad tuvo la función⁷⁴ de formular los estados financieros y presupuestales de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes; sin embargo, inobservó lo señalado en la normativa vigente, puesto que, formuló y presentó los estados financieros y presupuestarios⁷⁵, registrando como sustento dentro de la específica 2.3. Bienes y Servicios 2.3.11.11 denominada alimentos y bebidas para consumo humano, las planillas de alimentos para personas, pese a que el concepto detallado dentro del anexo n.º 2 del Clasificador de Gastos para el año 2015, aprobado con la Resolución Directoral n.º 027-2014-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2014 indica que esto corresponde a compras de bienes y no a entrega de beneficios monetarios.

Es así que, habiéndose realizado los procedimientos señalados, los responsables de la jefatura de la Unidad de Tesorería, procedieron con la generación de ciento dieciocho (118) comprobantes de pago (Apéndice n.º 43), para proceder al pago correspondiente, mediante la emisión de cartas orden electrónicas (Apéndice n.º 51) y cheques (Apéndice n.º 59) señalados en el anexo n.º 1 (Apéndice n.º 60), de acuerdo a sus funciones señaladas en el literal c) del numeral 21 del ROF⁷⁶ (Apéndice n.º 64), según el siguiente detalle:

CUADRO N° 5
PLANILLAS DE PAGO POR CONCEPTO DE ALIMENTOS DEL PERIODO 2015

PERIODO	F.F.	CLASIFICADOR	CONCEPTO	REGISTROS SIAF ENTIDAD UE)			PAGADO EN PLANILLAS		
				CERTIFICACION DE CREDITO PPTAL	FECHA DE DOCUMENTO	FECHA DE APROBACION	IMPORTE CERTIFICADO - CLAS. 2.3.11.11	N° PLANILLA	PAGADO (SIN DESCUENTOS)
Enero	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000001 (Apéndice n.º 27)	15/01/2015	15/01/2015	195,000.00	001-2015 (Apéndice n.º 35)	195 000,00
Febrero	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000001 (Apéndice n.º 27)	16/02/2015	16/02/2015	208,400.00	013-2015 (Apéndice n.º 35)	208 400,00
Marzo	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000001 (Apéndice n.º 27)	13/03/2015	13/03/2015	195,000.00	019-2015 (Apéndice n.º 35)	195 000,00
Abril	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000001 (Apéndice n.º 27)	13/04/2015	14/04/2015	195,000.00	028-2015 (Apéndice n.º 35)	195 000,00
Mayo	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000013 (Apéndice n.º 27)	14/05/2015	14/05/2015	190,000.00	038-2015 (Apéndice n.º 35)	190 000,00
Junio	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000001 (Apéndice n.º 27)	12/06/2015	12/06/2015	195,000.00	051-2015 (Apéndice n.º 35)	195 000,00
Julio	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000001 (Apéndice n.º 27)	14/07/2015	14/07/2015	195,000.00	061-2015 (Apéndice n.º 35)	195 000,00
Agosto	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000001 (Apéndice n.º 27)	17/08/2015	17/08/2015	195,000.00	074-2015 (Apéndice n.º 35)	195 000,00
Septiembre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000001 (Apéndice n.º 27)	15/09/2015	15/09/2015	195,000.00	087-2015 (Apéndice n.º 35)	195 000,00
Octubre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000001 (Apéndice n.º 27)	14/10/2015	14/10/2015	195,000.00	100-2015 (Apéndice n.º 35)	195 000,00
Noviembre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000001 (Apéndice n.º 27)	11/11/2015	16/11/2015	195,000.00	114-2015 (Apéndice n.º 35)	195 000,00
Diciembre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000001 (Apéndice n.º 27)	14/12/2015	14/12/2015	195,000.00	126-2015 (Apéndice n.º 35)	195 000,00
TOTAL									2 348 400,00

Fuente: SIAF-SP y planillas de pago por concepto de alimentos del periodo 2015.
Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, de la revisión a las planillas que sustentan los comprobantes de pago, se desprende que fueron suscritas por **Wilber Jaén Pérez** (enero - febrero 2015) y **Littman Frisancho Paricahua** (marzo - diciembre 2015) ambos en el cargo de jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales; así como, **Julio César Carrillo Ccari** (enero - febrero 2015) y **Grimaneza Corina Zucso Mercado** (marzo - diciembre 2015) ambos en

⁷⁴Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (Apéndice n.º 64) que señala como funciones del jefe de Contabilidad como Director de Sistema Administrativo I, precisadas en el literal d) lo siguiente: "Formular los estados financieros y presupuestales del pliego de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes"

⁷⁵Alcance según oficio n.º 016-2023-GR.PUNO/DRTC.OA. de 25 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 18).

⁷⁶Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.º 35-2006 del 14 de julio de 2006 (vigente hasta el 5 de abril de 2016) (Apéndice n.º 64), señala como función de la unidad de Tesorería, en el literal c) del literal 21 lo siguiente: "(...) Ejecutar y controlar las cuentas corrientes (...)"

el cargo de jefe de la Unidad de Personal, y por **Carlos Vargas Gonzales**, jefe de la Oficina de Administración, quienes de forma recurrente, coadyuvaron a obtener la tutela de los recursos públicos, puesto que también participaron en el proceso de habilitación financiera, quedando materializada su participación y su omisión funcional, al suscribir la planilla y otorgar validez al pago del beneficio bajo el concepto de planillas de alimentos, cuando esto no correspondía, generando un perjuicio al estado por el importe ascendente a **S/ 2 348 400,00**.

Además, específicamente en el periodo 2015 se advierte la generación de dos (2) comprobantes de pago (**Apéndice n.° 43**), que sustentan gastos adicionales al pago de alimentos del mes de noviembre y diciembre, es así que, del registro en el SIAF-SP se advierte que la Entidad mediante la Adjudicación Directa Selectiva n.° 003-2015-GR.PUNO/DRTCVC-CEP, realizó la: "Adquisición de alimentos para el consumo de la Dirección Regional de Transportes Puno" por **S/ 48 020,00**, así como, también se realizó una compra directa de ciento veintinueve (129) canastas de alimentos por **S/ 64 500,00**; adquisiciones mediante las cuales los trabajadores de la Entidad obtuvieron más beneficios, los cuales son detallados en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 6
PLANILLAS DE PAGO POR CONCEPTO DE ALIMENTOS DEL PERIODO 2015 - ADICIONALES

PERIODO	F.F.	CLASIFICADOR	CONCEPTO	REGISTROS SIAF ENTIDAD UE)			PAGO EN PLANILLAS / PAGO DE BIENES			
				C/P	FECHA	REGISTRO SIAF	IMPORTE	DOCUMENTOS	FECHA	IMPORTE
Noviembre	RDR	2.3.11.11	Importe que se gira para atender el pago según orden de compra n.° 00177, por concepto de compra por adquisición de alimentos para el personal de la Dirección Regional de Transportes.	819	5/11/2015	1104	S/ 48 020.00	- Contrato de Adquisición de alimentos n.° 010-2015-GR.PUNO/DRTCVC de 30 de setiembre de 2015, suscrito con NOVA DJ EIRL	30/09/2015	S/ 48 020,00
								- Orden de Compra – guía de internamiento n.° 00177 de 6 de octubre de 2015	06/10/2015	S/ 48 020,00
Diciembre	RDR	2.3.11.11	Importe que se gira para atender el pago según planilla de alimentos (Reintegro) para el personal, nombrado, contratados de la Dirección Regional de Transportes Puno, correspondiente al mes de diciembre de 2015	622	23/12/2015	022	S/ 64 500.00	- Factura n.° 001-0004887 de 22 de diciembre 2015, por un importe de S/ 64 500,00 emitida por S.M. Melos EIRL	22/12/2015	S/ 64 500,00
								- Planilla de alimentos para el personal de la DRTCVC n.° 134-2015 de 22 diciembre de 2015.	22/12/2015	S/ 64 500,00

Fuente: SIAF-SP, planillas de pago por concepto de alimentos del periodo 2015 adicionales y comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

En consecuencia, mediante la Adjudicación Directa Selectiva n.° 003-2015-GR.PUNO/DRTCVC-CEP se adquirió ciento cuarenta (140) unidades de diversos alimentos⁷⁷ para ser distribuidos al personal de la Entidad, lo cual resulta un beneficio valorizado en **S/ 48 020.00**, con lo cual se les otorgó la posibilidad de acceder a un beneficio de S/ 500.00 soles adicionales por persona, así también, se les otorgó **S/ 64 500.00** soles bajo la figura de un reintegro para todo el personal, materializado en la planilla de alimentos n.° 134-2015 de 22 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.° 35**), cuya disposición financiera se sustenta con la factura n.° 001-0004887 de 22 de diciembre 2015, por un importe de **S/ 64 500.00** emitida por S.M. Melos EIRL.

Con lo señalado, queda acreditado que los servidores de la Entidad a cargo de la habilitación financiera, además de gestionar el pago de las planillas por pago de alimentos, que resulta un beneficio indebido al personal de la Entidad, generaron condiciones para

⁷⁷ Según contrato de adquisición de alimentos n.° 010-2015-GR.PUNO/DRTCVC de 30 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.° 43**), suscrito entre la Entidad con NOVA DJ EIRL se adquirieron 140 sacos de arroz, 140 sacos de azúcar, 140 cajas de leche 140 galones de aceite vegetal, lo cual configura la compra de alimentos.

que en el mes de diciembre de 2015 se pague la planilla de alimentos n.° 134-2015 de 22 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.° 35**) por **S/ 64 500,00** adicionales a lo ya pagado, validado con las firmas de **Littman Frisancho Paricahua**, jefe del Área de Remuneraciones, **Grimaneza Corina Zucso Mercado**, jefa de la Unidad de Personal y **Carlos Vargas Gonzales**, jefe de la Oficina de Administración, cuyo visto bueno se encuentra en el comprobante de pago n° 622 de 23 de diciembre de 2015 por **S/ 64 500,00** (**Apéndice n.° 43**), quien pese a tener como función en el literal a) de numeral 17 del ROF⁷⁸ la responsabilidad de supervisar los sistemas administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad de la Entidad, permitieron que se vulnera el marco normativo aplicable.

Es así que, los servidores mencionados en los hechos a cargo del proceso de habilitación presupuestaria y ejecución financiera, a fin de configurar un beneficio para sí mismos y para el personal de la Entidad, permitieron la gestión de **S/ 48 020.00** y **S/ 64 500,00** adicionales, lo cual incrementó el beneficio otorgado a los servidores de la Entidad por el concepto de pago de planillas de alimentos pagadas el 2015, generando un perjuicio totalizado en **S/ 2 460 920.00**.

3.4.2. Procedimiento realizado el 2016 para la programación, certificación del crédito presupuestario, compromiso, devengado y pago de planillas de alimentos a personal de la Entidad

Respecto al periodo 2016, se advierte que la habilitación presupuestal se realizó mediante la R.E.R. n.° 465-2015-PR-GR-PUNO de 30 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.° 9**), que justificó la disponibilidad presupuestal para la habilitación financiera por todo el periodo, asimismo, respecto a la disponibilidad presupuestal para la habilitación financiera mediante la programación de compromiso anual, ésta se efectuó por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno en su calidad de pliego, a través de la Subgerencia de Presupuesto y a solicitud emitida por la Dirección Regional de la Entidad.

Con relación a ello, la Dirección Regional de la Entidad a fin de solicitar la programación de compromiso anual ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, emitió diferentes oficios que fueron elaborados⁷⁹ por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad, en los que pidió solicitar la programación de compromiso anual, para efectuar el pago de la planilla de alimentos para el personal, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 7
PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL 2016

Mes	Oficio de Dirección	Detalle
Enero	Oficio n.° 14-2016/GR PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 14 de enero de 2016 (Apéndice n.° 20).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Enero 2016 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) la PCA solicitada permitirá cumplir las obligaciones para el pago de Planilla de Alimentos para el Personal Nominado (...)"
Febrero	Oficio n.° 068-2016/GR PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 ⁸⁰ de 12 de febrero de 2016 (Apéndice n.° 20).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Febrero 2016 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) la PCA

⁷⁸ Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 35-2006 del 14 de julio de 2006 (vigente hasta el 5 de abril de 2016), señala en como función de la Oficina de Administración literal a) del numeral 17 señala: "(...) Conducir, ejecutar y supervisar los sistemas administrativos de Personal, Abastecimientos, Tesorería y Contabilidad de la entidad cumpliendo con las normas y dispositivos legales vigentes, para cada sistema administrativo (...)"

⁷⁹ Según Informe n.° 018-2023-GR-PUNO/GR/DRTCVC/OPP de 25 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 7**).

⁸⁰ Oficina de Administración emite el Oficio n.° 056-2016-GR-PUNO/DRTCVC. de 11 de febrero de 2016 (**Apéndice n.° 20**); que señala: "(...) con el fin de remitir documento de la referencia, emitido por el jefe de la Unidad de Personal solicitando (...) PCA (...) para cumplir con el Pago de

Mes	Oficio de Dirección	Detalle
		solicitada permitirá cumplir las obligaciones para el pago de Planilla de Alimentos para el Personal Nombrado (...).
Marzo	Oficio n.° 105-2016/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 10 de marzo de 2016 (Apéndice n.° 20).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Marzo 2016 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) la PCA solicitada permitirá cumplir las obligaciones para el pago de Planilla de Alimentos para el Personal Nombrado (...).
Julio	Oficio n.° 0279-2016/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 11 de julio de 2016 (Apéndice n.° 20).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Julio 2016 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) la PCA solicitada permitirá cumplir las obligaciones para el pago de Planilla de Alimentos para el Personal Nombrado (...).
Agosto	Oficio n.° 357-2016/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 11 de agosto de 2016 (Apéndice n.° 20).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Agosto 2016 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) la PCA solicitada permitirá cumplir las obligaciones para el pago de Planilla de Alimentos para el Personal Nombrado (...).
Setiembre	Oficio n.° 436-2016/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 12 de setiembre de 2016 (Apéndice n.° 20).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Setiembre 2016 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) la PCA solicitada permitirá cumplir las obligaciones para el pago de Planilla de Alimentos para el Personal Nombrado (...).
Octubre	Oficio n.° 486-2016/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 13 de octubre de 2016 (Apéndice n.° 20).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Octubre 2016 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) la PCA solicitada permitirá cumplir las obligaciones para el pago de Planilla de Alimentos para el Personal Nombrado (...).
Noviembre	Oficio n.° 528-2016/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 11 de noviembre de 2016 (Apéndice n.° 20).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Noviembre 2016 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) la PCA solicitada permitirá cumplir las obligaciones para el pago de Planilla de Alimentos para el Personal Nombrado (...).
Diciembre	Oficio n.° 552-2016/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 5 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 20).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Diciembre 2016 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) la PCA solicitada permitirá cumplir las obligaciones para el pago de Planilla de Alimentos para el Personal Nombrado (...).

Fuente: Oficios de Dirección dirigidos a Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno del 2016.

Elaborado por: Comisión de auditoría

Del cuadro se desprende que la Dirección Regional de la Entidad solicitó la programación de compromiso anual, durante el 2016, en las solicitudes emitidas consignó que ésta permitirá cumplir con el pago de planillas de alimentos para el personal, detallando que se afectará a la específica 2.3 Bienes y Servicios, sin advertir que ello, incumplía lo estipulado en el anexo n.° 2 Clasificador de Gastos para el año 2016; aprobado con la Resolución Directoral n.° 030-2015-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2015; que señaló:

"(...) 2.3. BIENES Y SERVICIOS
2.3.1.1. ALIMENTOS Y BEBIDAS

(...)
Gastos por concepto de adquisición de bebidas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluye los gastos por concepto de alimentos para animales.

2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO

Gastos por la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y de escuelas militares (...)"

Racionamiento al personal de la Entidad (...). Aunado a ello se cuenta con el Oficio n.° 030-2016-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 11 de febrero de 2016 (Apéndice n.° 20) emitido por la Unidad de Personal.

Concerniente a la aplicación de la específica de gasto 2.3.11.11 para el pago de planillas de alimentos de personal de la Entidad, la Dirección General de Presupuesto Público a través del Oficio n.° 0542-2021-EF/50.07 de 11 de agosto de 2021⁸¹ (Apéndice n.° 5), señaló que los gastos se registran únicamente para la adquisición de diferentes bienes y servicios, sin precisar la habilitación de planillas u otros documentos que justifiquen la aplicación de la citada específica de gasto, no obstante lo indicado, los servidores del Gobierno Regional Puno, procedieron con la asignación de la programación de compromiso anual a través del aplicativo web⁸².

Es así que el jefe de la Oficina de Administración a través de memorándums dispone a la Unidad de Personal formular la planilla de racionamiento (alimentos para personas); por lo que, al tener la habilitación de la programación de compromiso anual la Unidad de Personal solicitó la certificación presupuestal a la Oficina de Administración, que a su vez solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto la certificación y priorización de crédito presupuestario, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 8
PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO - 2016

Mes	Memorándum de Administración	Oficio de Unidad de Personal	Detalle	Oficio de Administración	Certificación de Crédito Presupuestario N°
Enero	Memorándum n.° 011-2016-GR.P/DRTCVC.OA de 13 de enero de 2016 (Apéndice n.° 28).	Oficio n.° 009-2016-GR-PUNO/DRTCVC.up de 13 de enero de 2016 (Apéndice n.° 28).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 004-2016-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 13 de enero de 2016 (Apéndice n.° 28).	0000003
Febrero	Memorándum n.° 059-2016-GR.P/DRTCVC.OA de 10 de febrero de 2016 (Apéndice n.° 28).	Oficio n.° 032-2016-GR-PUNO/DRTCVC.up de 15 de febrero de 2016 (Apéndice n.° 28).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 060-2016-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 15 de febrero de 2016. (Apéndice n.° 28).	0000003
Marzo	Memorándum n.° 098-2016-GR.P/DRTCVC.OA de marzo de 2016 (Apéndice n.° 28).	- Oficio n.° 053-2016-GR-PUNO/DRTCVC.up de 14 de marzo de 2016. - Oficio n.° 049-2016-GR,PUNO/DRTCVC.OA -up de 9 de marzo de 2016 (Apéndice n.° 28).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)" "(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	- Oficio n.° 100-2016-GR.PUNO/DRTCVC.O A de 15 de marzo de 2016. - Oficio n.° 084-2016-GR.PUNO/DRTCVC.O A de 10 de marzo de 2016. (Apéndice n.° 28).	0000003
Abril	Memorándum n.° 137-2016-GR.P/DRTCVC.OA de 6 de abril de 2016 (Apéndice n.° 28).	Oficio n.° 067-2016-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 12 de abril de 2016 (Apéndice n.° 28).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 139-2016-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 13 de abril de 2015 (Apéndice n.° 28).	0000003
Mayo	Memorándum n.° 193-2016-GR.P/DRTCVC.OA de 10 de mayo de 2016 (Apéndice n.° 28).	Oficio n.° 040-2016-GR.PUNO/DRTCVC.ua de 10 de mayo de 2016 (Apéndice n.° 28).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para la Ejecución de las Actividades en pago de planillas de alimentos para personal activo y contratado (...)"	Oficio n.° 176-2016-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 10 de mayo de 2016 (Apéndice n.° 28).	0000003
Junio	Memorándum n.° 239-2016-GR.P/DRTCVC.OA de 9 de junio de 2016 (Apéndice n.° 28).	Oficio n.° 102-2016-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 10 de junio de 2016 (Apéndice n.° 28).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 220-2016-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 13 de junio de 2016 (Apéndice n.° 28).	0000003
Julio	Memorándum n.° 274-2016-GR.P/DRTCVC.OA de 6 de julio de 2016 (Apéndice n.° 28).	Oficio n.° 115-2016-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 7 de julio de 2016 (Apéndice n.° 28).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 252-2016-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 7 de julio de 2016 (Apéndice n.° 28).	0000003

⁸¹ "(...) la Específica de Gasto 2.3.11.11 "Alimentos y bebidas para consumo humano", en el que se registran los "Gastos por la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y de escuelas militares", la cual corresponde a la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios. (...)"

⁸² Conforme señala la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, mediante Oficio n.° 654-2023-GR-PUNO/GRPPAT de 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 6).

Mes	Memorándum de Administración	Oficio de Unidad de Personal	Detalle	Oficio de Administración	Certificación de Crédito Presupuestario N°
Agosto	Memorándum n.° 319-2016-GR.P/DRTCVC.OA de 9 de agosto de 2016 (Apéndice n.° 28).	Oficio n.° 134-2016-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 9 de agosto de 2016 (Apéndice n.° 28).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 292-2016-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 10 de agosto de 2016 (Apéndice n.° 28).	0000003
Setiembre	Memorándum n.° 355-2016-GR.P/DRTCVC.OA de 7 de setiembre de 2016 (Apéndice n.° 28).	Oficio n.° 148-2016-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 8 de setiembre de 2016 (Apéndice n.° 28).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 328-2016-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 9 de setiembre de 2016 (Apéndice n.° 28).	0000003
Octubre	Memorándum n.° 431-2016-GR.P/DRTCVC.OA de 6 de octubre de 2016 (Apéndice n.° 28).	Oficio n.° 168-2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 11 de octubre de 2016 (Apéndice n.° 28).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 361-2016-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 12 de octubre de 2016 (Apéndice n.° 28).	0000003
Noviembre	Memorándum n.° 458-2016-GR.P/DRTCVC.OA de 11 de noviembre de 2016 (Apéndice n.° 28).	Oficio n.° 179-2016-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 11 de noviembre de 2016 (Apéndice n.° 28).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 392-2016-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 11 de noviembre de 2016 (Apéndice n.° 28).	0000003
Diciembre	Memorándum n.° 485-2016-GR.P/DRTCVC.OA de 6 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 28).	Oficio n.° 196-2016-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 6 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 28).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 421-2016-GR-PUNO/DRTCVC.OA de 7 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 28).	0000003
Diciembre adicional	Memorándum n.° 500-2016-GR.P/DRTCVC.OA de 19 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 28).	Oficio n.° 209-2016-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 15 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 28).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de planilla de alimentos de personal (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 436-2016-GR-PUNO/DRTCVC.OA de 15 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 28).	00000003

Fuente: Oficios de la Unidad de Personal solicitando certificación de crédito presupuestario y oficios de la Oficina de Administración dirigidos a Oficina de Planificación y Presupuesto, solicitando la certificación del 2016.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad a través de la Unidad de Presupuesto⁸³, emitió la certificación de crédito presupuestario n.° 0000003 (Apéndice n.° 28); válida por todo el periodo, sin advertir⁸⁴ que, conforme a la normativa dicho procedimiento se encuentra previsto solo para la adquisición de bienes y servicios, empero, los servidores de la Entidad utilizaron la citada certificación para habilitar y pagar planillas de alimentos, entregadas de forma mensual en efectivo, lo cual transgredió la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411⁸⁵; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señaló:

"(...) Cuarta: (...) 1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el

⁸³ El numeral 14 Unidad de Presupuesto del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 35-2006 de 14 de julio de 2006 (Apéndice n.° 64), señala: "La Unidad de Presupuesto, tiene las siguientes funciones: (...) g) coordinar y verificar la consistencia técnica de la programación, ejecución y evaluación de los ingresos, gastos y metas presupuestarias y emitir los informes correspondientes (...)".

⁸⁴ En el numeral 12 Oficina de Planificación y Presupuesto del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 35-2006 de 14 de julio de 2006 (Apéndice n.° 64), señala: "La Oficina de Planificación y Presupuesto, conduce los procesos de planificación, programación y evaluación (...) en concordancia con la normatividad correspondiente, así como de efectuar el seguimiento correspondiente del destino y uso de los recursos económicos y financieros de la entidad." y literal a), que precisa: "Conducir el proceso presupuestario de la Dirección Regional". Concordante con lo señalado en el literal d) del artículo 13° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 10 de marzo de 2016 (Apéndice n.° 64), señala: "Formular el proceso presupuestario en sus fases de programación, formulación, aprobación y evaluación en coordinación con el Gobierno Regional y unidades orgánicas de la entidad". Aunado a ello según lo señalado en las funciones de la oficina de Planificación y Presupuesto contenidas dentro del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR. PUNO/DRTCVC. de 26 de marzo de 2013 (Apéndice n.° 64), que señala: "La oficina de Planificación y Presupuesto, conduce los procesos de planificación, programación y evaluación (...) de gestión de ejecución presupuestal (...) en concordancia con la normatividad correspondiente, así como de efectuar el seguimiento correspondiente del destino y uso de los recursos económicos y financieros de la entidad." y "a) Conducir el proceso presupuestario de la Dirección Regional".

⁸⁵ Publicada el 6 de diciembre de 2004.

Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad. (...)"

Lo cual es concordante con lo indicado en el artículo 13° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva n.° 005-2010-EF/76.01⁸⁶ y modificatorias que señala: "13.1 La certificación de crédito presupuestario (...) constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. (...)."

De igual forma con lo señalado en la Ley n.° 30372⁸⁷; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, que señaló en su artículo 6°: "(...) queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...) La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas (...)."

Ahora bien, luego de las formalidades presupuestales para la disposición de los fondos públicos en el 2016, mediante la Certificación de crédito presupuestario n.° 0000003 (**Apéndice n.° 28**) válida por todo el periodo, **Littman Frisancho Paricahua**⁸⁸, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, elaboró y registró en el SIAF- SP las planillas de alimentos para el personal, esto en atención a sus funciones previstas en los literales a) y b) consignados en el folio 26 del MOF⁸⁹ (**Apéndice n.° 64**), aunado a ello, tuvo la responsabilidad de formular las planillas con sujeción a lo señalado en el AIRHSP; sin embargo, contraviniendo sus funciones, omitió advertir que no correspondía elaborar una planilla por alimentos, y efectuó el compromiso del gasto, otorgando este beneficio bajo el concepto de alimentos, para sí mismo y para el personal de la Entidad.

Asimismo, **Grimaneza Corina Zucso Mercado**, en su calidad de jefe de la Unidad de Personal⁹⁰, y en atención a sus funciones previstas en el literal f) y g) del numeral 19 del ROF⁹¹ (**Apéndice n.° 64**) tuvo a su cargo dirigir y controlar la elaboración de las planillas de alimentos para el personal (ROF aprobado con Ordenanza Regional n.° 35-2006 del 14 de julio de 2006, vigente hasta el 5 de abril de 2016), así como, según sus funciones previstas en el literal f) y g) del artículo 23° de ROF⁹² (ROF aprobado con Ordenanza

⁸⁶Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2010.

⁸⁷Publicada el 6 de diciembre de 2015.

⁸⁸Littman Frisancho Paricahua a partir de febrero de 2016, se encontraba registrado como responsable del AIRHSP, según Oficio n.° 3323-2023-EF/53.06 de 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 5**); mediante el cual se hace alcance del Informe n.° 0400-2023-EF/53.06 de 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 5**).

⁸⁹Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 64**) que señala como funciones del área de remuneraciones y beneficios sociales, precisadas en el literal a) y b) lo siguiente: "(...) Formular las planillas únicas de remuneraciones (PUR) del personal cesante y activo de la Dirección Regional de acuerdo a la normatividad vigente (...)" y "(...) Efectuar el compromiso y devengado de las planillas de pago de Remuneraciones del personal cesante y activo en los registros SIAF (...)", respectivamente.

⁹⁰En la planilla del mes de junio firma Littman Frisancho Paricahua como jefe de la Unidad de Personal según Carta s/n de 23 de mayo de 2023 y Memorandum n.° 020-2016-GR-PUNO/DRTCVC.OA.UP de 31 de mayo de 2016 (**Apéndice n.° 17**), por su parte respecto a la planilla del mes de julio firma Littman Frisancho Paricahua según Informe n.° 106-2023-GR.PU(NO)/DRI/DRT-OA.ar de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 17**) y en relación a la planilla del mes de diciembre adicional se tiene que el documento fue firmado por Littman Frisancho Paricahua esto según carta s/n de 25 de julio de 2023 de Grimaneza Corina Zucso Mercado (**Apéndice n.° 17**).

⁹¹Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 35-2006 del 14 de julio de 2006 (**Apéndice n.° 64**) (vigente hasta el 5 de abril de 2016), señala como función de la Unidad de Personal, literal f) y g) del numeral 19: "(...) Otorgar los beneficios sociales que por Ley correspondan al personal activo y a los pensionistas del sector (...)" y "(...) Dirigir y controlar la formulación de la Planilla Única de Pagos de Remuneraciones y Pensiones (...)", respectivamente.

⁹²Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 64**), en los literales f) y g) del artículo 23° señala: "(...) Formular las planillas únicas de pagos de remuneraciones, jornales y beneficios de

Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016) (**Apéndice n.° 64**), tuvo también la responsabilidad de dirigir y controlar la elaboración de las planillas con sujeción a lo señalado en el AIRHSP; sin embargo, contraviniendo sus funciones, inobservó la norma aplicable, puesto que no correspondía otorgar este beneficio bajo el concepto de alimentos, no obstante ello, efectuó el compromiso y suscribió las planillas de alimentos para personas, justificando así la emisión de ochenta y dos (82) comprobantes de pago (**Apéndice n.° 44**) bajo el concepto de planillas de alimentos, resultando un beneficio para sí misma y el personal de la Entidad.

En consecuencia, lo señalado contravino el artículo 1° de la Directiva n.° 001-2014-EF/53.01 (vigente hasta el 4 de mayo de 2016) que indica que las unidades ejecutoras deben proporcionar obligatoriamente mediante el AIRHSP⁹³ la información de sus trabajadores por toda modalidad vinculada a la administración de personal, remuneraciones, compensaciones económicas, entregas económicas, pensiones, entre otros, todo ello debidamente sustentado, lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 3° la Directiva n.° 001-2016-EF/53.01 (vigente desde el 5 de mayo de 2016) que indica que las unidades ejecutoras deben proporcionar obligatoriamente mediante el AIRHSP⁹⁴ la información de sus trabajadores por toda modalidad vinculada a la administración de personal, remuneraciones, compensaciones económicas, entregas económicas, pensiones, entre otros, todo ello debidamente sustentado, supuesto que también fue omitido.

Al respecto, queda acreditado, que estos importes no estuvieron registrados en el AIRHSP, es así que en el Informe n.° 2873-2022-EF/53.04 de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 5**) emitido por la Directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF⁹⁵ se concluye que: "(...) El proceso de ordenamiento de las entregas económicas a través del CAFAE (...) que comprende entre otros: incentivo laboral por movilidad, asistencial nutricional, apoyo alimentario, que efectivamente percibía el personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, se incorporó al incentivo único - CAFAE (...) De la revisión realizada no se ha identificado que el concepto "Alimentos" se encuentre registrado en el Aplicativo Informático para el registro centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos de Sector Público (...)"

personal activo, planillas de pensiones y planillas de personal CAS en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas de datos de los recursos humanos del Sector Público (...) y (...) Efectuar la solicitud de certificación presupuestal y registrar la fase de compromiso de los pagos de remuneraciones y pensiones en el módulo administrativo del SIAF- SP(...)", respectivamente.

⁹³Directiva n.° 001-2014-EF/53.01 "Directiva para el uso del aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático" aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2014-EF/53.01 de 9 de junio de 2014 que en su artículo 1° señala: "(...) La Directiva tiene por objeto establecer lineamientos, procedimientos e instrucciones conducentes a que las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación previsto en el artículo 2° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema General de Presupuesto, a través de sus Unidades Ejecutoras, cumplan con proporcionar obligatoriamente, mediante los procedimientos del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (...)" asimismo, en su artículo 3° señala: "(...) Son materia de registro en el Aplicativo informático las acciones y con conceptos que se ajusten a las disposiciones legales vigentes relativas a la administración de personal, remuneraciones, compensaciones económicas, entregas económicas, pensiones entre otros. En los casos que corresponda el registro debe sustentarse en los documentos de gestión debidamente aprobados (...)"

⁹⁴Directiva n.° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el uso del aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del Sector Público aprobada mediante Resolución Directoral n.° 349-2016-EF/53.01 de 5 de mayo de 2016 que en su 3° señala: "(...) Son materia de registro en el Aplicativo Informático los datos que se ajusten a las disposiciones legales vigentes relativas a la gestión del recurso humano, remuneraciones, compensaciones económicas de carácter permanente (continuo), entregas económicas de carácter permanente (continuo), escolaridad, aguinaldos y/o gratificaciones, obligaciones sociales y pensiones de los regímenes contributivos atendidos por el Estado. En los casos que corresponda el registro debe sustentarse en los documentos de gestión de la entidad debidamente aprobados. Para el registro de datos en el Aplicativo Informático, las entidades deberán contar previamente con los créditos presupuestarios suficientes que financien las acciones y conceptos que se registren en el mencionado Aplicativo, bajo responsabilidad del titular del pliego (...)"

⁹⁵El citado informe fue remitido mediante Oficio n.° 1809-2022-EF/53.04 de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 5**) emitido por Adriana Milagros Mindreau Zelasco, directora general de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas

De esta manera, la jefa de la Unidad de Personal y el jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, en el periodo 2016 omitieron considerar que todo pago en la administración pública a favor de los servidores públicos debe ser registrado en el AIRHSP, según lo señalado en la Directiva n.° 001-2014-EF/53.0 y la Directiva n.° 001-2016-EF/53.01, así mismo, por función, señalada en las citadas directivas, tuvieron que realizar todos los meses revisiones minuciosas e integrales, respecto a las planillas de remuneraciones, compensaciones económicas, entregas económicas, pensiones y retribuciones a su cargo, contrariamente a lo señalado en la normativa y de forma recurrente, validaron y consideraron el pago de alimentos, a pesar de éste importe, no estaba registrado en el AIRHSP.

Ahora bien, según funciones especificadas en el literal a) de numeral 17 del ROF (Apéndice n.° 64), la Oficina de Administración⁹⁶ fue responsable de supervisar los sistemas administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad de la Entidad, (ROF aprobado con Ordenanza Regional n.° 35-2006 del 14 de julio de 2006, vigente hasta el 5 de abril de 2016), así como, según lo previsto en el literal a) del artículo 21° de ROF⁹⁷ (Apéndice n.° 64), (ROF aprobado con Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016), empero, **Carlos Vargas Gonzales**, en calidad de jefe de la Oficina de Administración⁹⁸, dispuso en forma mensual a la Unidad de Personal la formulación de las planillas de alimentos a través de distintos memorándums, lo cual no correspondía.

Así como, solicitó la certificación presupuestaria y suscribió las planillas de alimentos y consignó su visto bueno en los ochenta y dos (82) comprobantes de pago (Apéndice n.° 44) en señal de conformidad, con lo cual contravino su función señalada, puesto que, su labor se sujetaba al cumplimiento de normas y dispositivos legales, y bajo el supuesto señalado, no correspondía otorgar este beneficio por el concepto de alimentos, con ello, otorgó la conformidad correspondiente, vulnerando sus funciones vinculadas al cumplimiento de normas y dispositivos legales.

Así también, en todos los comprobantes de pago correspondientes al 2016 por el concepto de pago de alimentos, se advierte el visto bueno de **Lupe Calderón Mendoza**, jefa de la Unidad de Contabilidad de la Entidad, quien efectuó el devengado del pago de las planillas de alimentos, otorgando conformidad a los actuados para la habilitación de los fondos, empero, esta labor debió ejecutarse con sujeción a lo señalado en el principio regulatorio de legalidad⁹⁹ señalado en el título preliminar de la Ley n.° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad de esta manera incumplió su función específica señalada en el literal b) del folio 31 del MOF¹⁰⁰ (Apéndice n.° 64), validando y autorizando documentación que sustenta acciones no acordes a las normativa aplicable. beneficiándose ella misma y el personal de la Entidad.

⁹⁶Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 35-2006 del 14 de julio de 2006 (Apéndice n.° 64) (vigente hasta el 5 de abril de 2016), señala en como función de la Oficina de Administración literal a) del numeral 17 señala: "(...) Conducir, ejecutar y supervisar los sistemas administrativos de Personal, Abastecimientos, Tesorería y Contabilidad de la entidad cumpliendo con las normas y dispositivos legales vigentes, para cada sistema administrativo (...)"

⁹⁷Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016 (Apéndice n.° 64), en los literales f) y g) del artículo 23° señala: "(...) Formular las planillas únicas de pagos de remuneraciones, jornales y beneficios de personal activo, planillas de pensiones y planillas de personal CAS en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas de datos de los recursos humanos del Sector Público (...)" y "(...) Efectuar la solicitud de certificación presupuestal y registrar la fase de compromiso de los pagos de remuneraciones y pensiones en el módulo administrativo del SIAF- SP(...)", respectivamente.

⁹⁸Planillas de febrero, marzo, mayo y algunas hojas de diciembre de 2016; fueron firmadas por; siendo de pleno conocimiento de Carlos Vargas Gonzales según precisa en la Carta s/n de 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 17).

⁹⁹Ley n.° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Título Preliminar: "Artículo V.- Legalidad Primacía de la legislación respecto a las normas contables".

¹⁰⁰Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (Apéndice n.° 64) que señala como funciones del jefe de Contabilidad como Director de Sistema Administrativo I, precisadas en el literal b) lo siguiente: "(...) Planear, asesorar, coordinar, controlar y supervisar la aplicación de las Normas del Sistema de Contabilidad (...)"

Aunado a ello, la jefa de la Unidad de Contabilidad según el literal d) del MOF tuvo la función¹⁰¹ de formular los estados financieros y presupuestales de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes, sin embargo, inobservó lo señalado en la normativa vigente, además vulneró lo establecido dentro del literal c) del artículo 26° del ROF¹⁰²; por el cual, tuvo la obligación de efectuar la fase del devengado y cautelar la correcta aplicación de las cuentas contables, pero inobservó sus funciones, puesto que, devengó, formuló y presentó los estados financieros y presupuestarios¹⁰³, registrando como sustento dentro de la específica 2.3. Bienes y Servicios 2.3.11.11 denominada alimentos y bebidas para consumo humano, las planillas de alimentos para personas, pese a que el concepto detallado dentro del anexo n.° 2 del Clasificador de Gastos para el año 2016, aprobado con la Resolución Directoral n.° 030-2015-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2015 indica que esto corresponde a compras de bienes y no a entrega de beneficios monetarios.

Es así que, el jefe de la Unidad de Tesorería, procedió a consignar su visto bueno en los ochenta y dos (82) comprobantes de pago (**Apéndice n.° 44**), en señal de conformidad para proceder al pago correspondiente, mediante la emisión de cartas orden electrónicas (**Apéndice n.° 52**) y cheques (**Apéndice n.° 59**) señalados en el anexo n.° 2 (**Apéndice n.° 60**), en cumplimiento de sus funciones señaladas, con el objetivo de distribuir este beneficio por el concepto de alimentos a todo el personal de la Entidad según el siguiente detalle:

CUADRO N° 9
PLANILLAS DE PAGO POR CONCEPTO DE ALIMENTOS DEL PERIODO 2016

PERIODO	F.F.	CLASIFICADOR	CONCEPTO	REGISTROS SIAF ENTIDAD UE)				PAGADO EN PLANILLAS		
				CERTIFICACION DE CREDITO PPTAL	FECHA DE DOCUMENTO	FECHA DE APROBACION	IMPORTE CERTIFICADO - CLAS. 2.3.11.11	N° PLANILLA	FECHA DE PLANILLA	PAGADO (SIN DESCUENTOS)
Enero	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000003 (Apéndice n.° 28)	15/01/2016	15/01/2016	226 800,00	002-2016 (Apéndice n.° 36)	14/01/2016	226 800,00
Febrero	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000003 (Apéndice n.° 28)	15/02/2016	15/02/2016	226 800,00	017-2016 (Apéndice n.° 36)	11/02/2016	226 800,00
Marzo	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000003 (Apéndice n.° 28)	15/03/2016	15/03/2016	201 600,00	031-2016 (Apéndice n.° 36)	11/03/2016	201 600,00
Abril	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000003 (Apéndice n.° 28)	13/04/2016	13/04/2016	226 800,00	041-2016 (Apéndice n.° 36)	11/04/2016	226 800,00
Mayo	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000003 (Apéndice n.° 28)	11/05/2016	11/05/2016	226 800,00	050-2016 (Apéndice n.° 36)	10/05/2016	226 800,00
Junio	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000003 (Apéndice n.° 28)	13/06/2016	13/06/2016	226 800,00	061-2016 (Apéndice n.° 36)	10/06/2016	226 800,00
Julio	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000003 (Apéndice n.° 28)	13/07/2016	13/07/2016	226 800,00	072-2016 (Apéndice n.° 36)	11/07/2016	226 800,00
Agosto	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000003 (Apéndice n.° 28)	15/08/2016	15/08/2016	226 800,00	084-2016 (Apéndice n.° 36)	10/08/2016	226 800,00
Septiembre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000003 (Apéndice n.° 28)	12/09/2016	12/09/2016	226 800,00	097-2016 (Apéndice n.° 36)	08/09/2016	226 800,00
Octubre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000003 (Apéndice n.° 28)	14/10/2016	Sin fecha	226 800,00	108-2016 (Apéndice n.° 36)	11/10/2016	226 800,00
Noviembre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000003 (Apéndice n.° 28)	15/11/2016	15/11/2016	223 320,00	117-2016 (Apéndice n.° 36)	11/11/2016	223 320,00
Diciembre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000003 (Apéndice n.° 28)	14/12/2016	14/12/2016	226 800,00	135-2016 (Apéndice n.° 36)	05/12/2016	226 800,00
TOTAL										2 692 920,00

Fuente: SIAF-SP y planillas de pago por concepto de alimentos del periodo 2016

Elaborado por: Comisión auditora.

¹⁰¹Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 que señala como funciones del jefe de Contabilidad como Director de Sistema Administrativo I, precisadas en el literal d) lo siguiente: "Formular los estados financieros y presupuestales del pliego de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes"

¹⁰²Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016, en los literales b) y c) del artículo 26° señala: "Efectuar la fase de devengado en el Módulo Administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF-SP" y "c) Verificar la correcta aplicación de las cuentas contables (...) de los registros administrativos en el SIAF- SP"

¹⁰³Alcanzado según oficio n.° 016-2023-GR.PUNO/DRTC.OA.uc de 25 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 18**).

De la revisión de las planillas que sustentan los comprobantes de pago, se desprende que fueron suscritas por **Littman Frisancho Paricahua**, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, así como, por **Grimaneza Corina Zucso Mercado**, jefa de la Unidad de Personal, y por **Carlos Vargas Gonzales**, jefe de la Oficina de Administración, quienes de forma recurrente, coadyuvaron a obtener la tutela de los recursos públicos, puesto que también participaron en el proceso de habilitación financiera, quedando materializada su participación y el incumplimiento funcional, al suscribir la planilla y otorgar validez legal al pago del beneficio bajo el concepto de alimentos, cuando esto no correspondía, generando un perjuicio por el importe ascendente a **S/ 2 692 920,00**.

Además, específicamente en el periodo 2016 se advierte la generación de cinco (5) comprobantes de pago (**Apéndice n.° 36**), adicionales al pago de alimentos correspondientes a diciembre, es así que, del registro en el SIAF-SP se advierte que los servidores de la Entidad propiciaron la generación de importes adicionales, pagados como alimentos y como canasta navideña, por **S/ 49 770,00**, **S/ 67 344,00** y **S/ 1 656,00**, respectivamente, en consecuencia los servidores obtuvieron más beneficios, los cuales se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 10
PLANILLAS DE PAGO POR CONCEPTO DE ALIMENTOS DEL PERIODO 2016 - ADICIONALES

PERIODO	F.F.	CLASIFICADOR	CONCEPTO	REGISTROS SIAF ENTIDAD UE)				PAGO EN PLANILLAS / PAGO DE BIENES		
				COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	REGISTRO SIAF	IMPORTE	DOCUMENTOS	FECHA	IMPORTE
Noviembre	RDR	2.3.11.11	Importe que se gira para atender el pago según la planilla de racionamiento del personal nombrado, personal contratado y personal CAS de la Dirección Regional de Transportes Puno, correspondiente al mes de diciembre 2016	0785	06/12/2016	1377	S/ 49 770,00	Planilla n.° 126-2016	01/12/2016	S/ 49 770,00
Diciembre	RDR	2.3.11.11	Importe que gira según la planilla de alimentos para el personal de la Dirección Regional de Transportes Puno, correspondiente al mes de diciembre de 2016, en cumplimiento al memorándum n.° 500-2016-GR-P/DRTC-OA montos que constituyen para la canasta navideña.	0699	19/12/2016	1440	S/ 66 792,00	Planilla n.° 140-2016	01/12/2016	S/ 69 000,00
				0699	20/12/2016	1440	S/ 552,00			
Diciembre	RDR	2.3.11.11	Importe que gira según la planilla de alimentos para el personal de la Dirección Regional de Transportes Puno, correspondiente al mes de diciembre de 2016, en cumplimiento al memorándum n.° 500-2016-GR-P/DRTC-OA montos que constituyen para la canasta navideña.	0670	19/12/2016	1440	S/ 1 104,00	Planilla n.° 140-2016	01/12/2016	S/ 69 000,00
				0670	20/12/2016	1440	S/ 552,00			

Fuente: SIAF-SP, planillas de pago por concepto de alimentos del periodo 2016 adicionales y comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro se desprende, que los servidores de la Entidad a cargo de la habilitación financiera, además de gestionar el pago de las planillas por pago de alimentos en el mes de diciembre de 2016 por el importe de **S/ 226 800,00**; dispuesto en beneficio de los trabajadores de la Entidad, también se les otorgó la posibilidad de acceder a un beneficio de **S/ 49 770,00** materializado en la planilla de alimentos n.° 126-2016 de 1 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 36**), así como, de **S/ 69 000,00** que fueron entregados mediante la planilla de alimentos n.° 140-2016, ambas planillas suscritas por **Littman Frisancho Paricahua**, jefe del área de remuneraciones, **Grimaneza Corina Zucso Mercado**, jefa de la Unidad de Personal y **Carlos Vargas Gonzales**, jefe de la Oficina de Administración,

quienes además permitieron la disponibilidad financiera con la emisión y validación de los comprobantes de pago n° 0785, 0699 y 0670 (Apéndice n.° 44).

Es así que, de la revisión a las planillas que sustentan los comprobantes de pago, se desprende que fueron suscritas por **Littman Frisancho Paricahua**, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales; así como por, **Grimaneza Corina Zucso Mercado**, jefa de la Unidad de Personal, y por **Carlos Vargas Gonzales**, jefe de la Oficina de Administración, quienes de forma recurrente, coadyuvaron a obtener la tutela de los recursos públicos, puesto que también participaron en el proceso de habilitación financiera, quedando materializada su participación y su incumplimiento funcional con la suscripción de las planillas de alimentos.

Adicionalmente, **Lupe Calderón Mendoza**, jefa de la Unidad de Contabilidad coadyuvó a proseguir con las fases para la ejecución financiera de los importes habilitados; es así que, los citados servidores en conjunto otorgaron validez al pago del beneficio, cuando este no correspondía, y al tener conocimiento de los procedimientos realizados pudieron beneficiarse a sí mismos y al personal de la Entidad, generando un perjuicio al estado por un importe totalizado ascendente a **S/ 2 811 690,00**.

3.4.3. Procedimiento realizado el 2017 para la programación, certificación del crédito presupuestario, compromiso, devengado y pago de planillas de alimentos a personal de la Entidad

En el periodo 2017, se advierte que la habilitación presupuestal se realizó mediante la R.E.R. n.° 414-2016-PR-GR-PUNO de 30 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 10), que justificó la disponibilidad presupuestal para la habilitación financiera, por todo el periodo, ahora con respecto a la habilitación de la programación de compromiso anual, ésta fue efectuada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno en su calidad de Pliego, a través de la Subgerencia de Presupuesto del Gobierno Regional Puno y a solicitud mediante Oficio emitido por la Dirección Regional de la Entidad.

En relación a ello, la Dirección Regional de la Entidad a fin de solicitar la programación de compromiso anual ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, emitió diferentes oficios que fueron elaborados¹⁰⁴ por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad, que señalan dentro de su contenido solicitar la programación de compromiso PCA a fin de efectuar el pago de la planilla de alimentos para el personal, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 11
PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL 2017

Mes	Oficio de Dirección	Detalle
Febrero	Oficio n.° 082-2017/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 13 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 21).	"(...) solicitar a Ud. la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS (...) la PCA solicitada permitirá cumplir las obligaciones para el pago de planillas de Alimentos para el Personal Nombrado (...)"
Marzo	Oficio n.° 120-2017/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 10 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 21).	"(...) solicitar a Ud. la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS (...) la PCA solicitada permitirá cumplir las obligaciones (...) pago de planillas de Alimentos para el Personal Nombrado (...)"
Abril	Oficio n.° 168-2017/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 7	"(...) solicitar a Ud. la Programación de Compromiso Anual (PCA) (...) en las siguientes genéricas 2.3 bienes y servicios (...) dicha

¹⁰⁴ Según Informe n.° 018-2023-GR-PUNO/GRI/DRTCVC/OPP de 25 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 7).

Mes	Oficio de Dirección	Detalle
	de abril de 2017 (Apéndice n.° 21).	Programación Solicitada permitirá cumplir las obligaciones (...) pago de planillas de alimentos para el personal nombrado (...).
Mayo	Oficio n.° 261-2017/GR PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 10 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 21).	"(...) solicitar a Ud. la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS (...) la PCA solicitada permitirá cumplir las obligaciones (...) para el pago de Planillas de Alimentos para el Personal Nombrado (...).
Junio	Oficio n.° 362-2017/GR PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 9 de junio de 2017 (Apéndice n.° 21).	"(...) solicitar a Ud. la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS (...) la PCA solicitada permitirá cumplir las obligaciones (...) para el pago de Planillas de Alimentos para el Personal Nombrado (...).
Julio	Oficio n.° 479-2017/GR PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 12 de julio de 2017 (Apéndice n.° 21).	"(...) solicitar a Ud. la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS (...) la PCA solicitada permitirá cumplir las obligaciones (...) para el pago de Planillas de Alimentos para el Personal Nombrado (...).
Agosto	Oficio n.° 554-2017/GR PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 10 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 21).	"(...) solicitar a Ud. la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS (...) la PCA solicitada permitirá cumplir las obligaciones (...) para el pago de Planillas de Alimentos para el Personal Nombrado (...).
Septiembre	Oficio n.° 659-2017/GR PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 7 de septiembre de 2017 (Apéndice n.° 21).	"(...) solicitar a Ud. la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS (...) la PCA solicitada permitirá cumplir las obligaciones (...) para el pago de Planillas de Alimentos para el Personal Nombrado (...).
Octubre	Oficio n.° 749-2017/GR PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 10 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 21).	"(...) solicitar a Ud. la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS (...) la PCA solicitada permitirá cumplir las obligaciones (...) para el pago de Planillas de Alimentos para el Personal Nombrado (...).
Noviembre	Oficio n.° 848-2017/GR PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 9 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 21).	"(...) solicitar a Ud. la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS (...) la PCA solicitada permitirá cumplir las obligaciones (...) para el pago de Planillas de Alimentos para el Personal Nombrado (...).

Fuente: Oficios de Dirección dirigidos a Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno del 2017 (Apéndice n.° 21).

Elaborado por: Comisión de auditoría

Del cuadro se desprende que la Dirección Regional de la Entidad solicitó la programación de compromiso anual, durante el 2017 y dentro del contenido de las solicitudes efectuadas, se consigna que esta permitirá cumplir con el pago de planillas de alimentos para el personal, detallando que se afectará a la específica 2.3 Bienes y Servicios, sin advertir que ello, incumplía lo estipulado en el anexo n.° 2 Clasificador de Gastos para el año 2017; aprobado con la Resolución Directoral n.° 033-2016-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2016; que señaló

"(...) 2.3. BIENES Y SERVICIOS
2.3.1.1. ALIMENTOS Y BEBIDAS

(...)
Gastos por concepto de adquisición de bebidas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluye los gastos por concepto de alimentos para animales.

2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO

Gastos para la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y de escuelas militares (...)"

Concerniente a la aplicación de la específica de gasto 2.3.11.11 para el pago de planillas de alimentos del personal de la Entidad, la Dirección General de Presupuesto Público a

través del Oficio n.° 0542-2021-EF/50.07 de 11 de agosto de 2021¹⁰⁵ (Apéndice n.° 5), señaló que los gastos se registran únicamente para la adquisición de diferentes bienes y servicios, sin precisar la habilitación de planillas u otros documentos que justifiquen la aplicación de la citada específica de gasto, no obstante lo indicado, los servidores del Gobierno Regional Puno procedieron con la asignación de la programación de compromiso anual a través del aplicativo web¹⁰⁶.

Es así que, el jefe de la Oficina de Administración a través de memorándums dispuso a la Unidad de Personal formular la planilla de racionamiento (alimentos para personas) y con la habilitación de la programación de compromiso anual, la citada unidad solicitó la certificación presupuestal a la Oficina de Administración, que a su vez solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto la certificación y priorización de crédito presupuestario, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 12
PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO - 2017

Mes	Memorándum de Administración	Oficio de Unidad de Personal	Detalle	Oficio de Administración	Certificación de Crédito Presupuestario N°
Enero	Memorándum n.° 019-2017-GR.P/DRTC.OA de 13 de enero de 2017 (Apéndice n.° 29)	Oficio n.° 003-2017-GR-PUNO/DRTCVC.up de 13 de enero de 2017 (Apéndice n.° 29)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 11-2017-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 13 de enero de 2017 (Apéndice n.° 29)	0000002
Febrero	Memorándum n.° 050-2017-GR.P/DRTC.OA de 10 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 29)	Oficio n.° 026-2017-GR-PUNO/DRTCVC.up de 10 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 29)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 034-2017-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 10 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 29)	0000002
Marzo	Memorándum n.° 088-2017-GR.P/DRTC.OA de 10 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 29)	Oficio n.° 041-2017-GR-PUNO/DRTCVC.up de 10 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 29)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 069-2017-GR.PUNO/DRTCVC. de 10 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 29)	0000002
Abril	Memorándum n.° 118-2017-GR.P/DRTC.OA de 6 de abril de 2017 (Apéndice n.° 29)	Oficio n.° 058-2017-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 7 de abril de 2017 (Apéndice n.° 29)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 104-2017-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 7 de abril de 2017 (Apéndice n.° 29)	00000002
Mayo	Memorándum n.° 147-2017-GR.P/DRTC.OA de 8 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 29)	Oficio n.° 075-2017-GR.PUNO/DRTCVC.up de 9 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 29)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pago de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 146-2017-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 9 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 29)	0000002
Junio	Memorándum n.° 195-2017-GR.P/DRTC.OA de 8 de junio de 2017 (Apéndice n.° 29)	Oficio n.° 083-2017-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 7 de junio de 2017 (Apéndice n.° 29)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 188-2017-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 7 de junio de 2017 (Apéndice n.° 29)	0000002
Julio	Memorándum n.° 247-2017-GR.P/DRTC.OA de 10 de julio de 2017 (Apéndice n.° 29)	Oficio n.° 095-2017-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 7 de julio de 2017 (Apéndice n.° 29)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 239-2017-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 7 de julio de 2017 (Apéndice n.° 29)	0000002
Agosto	Memorándum n.° 284-2017-GR.P/DRTC.OA de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 29)	Oficio n.° 101-2017-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 29)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 275-2017-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 29)	0000002
Setiembre	Memorándum n.° 312-2017-GR.P/DRTC.OA de 7 de setiembre de 2017 (Apéndice n.° 29)	Oficio n.° 107-2017-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 5 de setiembre de 2017 (Apéndice n.° 29)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 310-2017-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 5 de setiembre de 2017 (Apéndice n.° 29)	0000002
Octubre	Memorándum n.° 336-2017-GR.P/DRTC.OA	Oficio n.° 121-2017-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 6 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 29)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos	Oficio n.° 357-2017-GR.PUNO/DRTCVC.OA	0000002

¹⁰⁵ "(...) la Específica de Gasto 2.3.11.11 "Alimentos y bebidas para consumo humano", en el que se registran los "Gastos por la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y de escuelas militares", la cual corresponde a la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios. (...)".

¹⁰⁶ Conforme señala la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, mediante Oficio n.° 654-2023-GR-PUNO/GRPPAT de 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 6).

Mes	Memorándum de Administración	Oficio de Unidad de Personal	Detalle	Oficio de Administración	Certificación de Crédito Presupuestario N°
	de 6 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 29)		de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)	de 6 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 29)	
Noviembre	Memorándum n.° 368-2017-GR.P/DRTC.OA de 7 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 29)	Oficio n.° 132-2017-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 7 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 29)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 391-2016-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 7 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 29)	0000002
Diciembre	Memorándum n.° 389-2017-GR.P/DRTC.OA de 4 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 29)	Oficio n.° 141-2017-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 4 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 29)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 435-2017-GR-PUNO/DRTCVC.OA de 4 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 29)	0000002
Diciembre adicional	Memorándum n.° 389-2017-GR.P/DRTC.OA de 4 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 29)	Oficio n.° 143-2017-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 14 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 29)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 449-2017-GR-PUNO/DRTCVC.OA de 14 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 29)	0000002

Fuente: Oficios de la Unidad de Personal solicitando certificación de crédito presupuestario y oficios de la Oficina de Administración dirigidos a Oficina de Planificación y Presupuesto, solicitando la certificación del 2017.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Posteriormente, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad a través de la Unidad de Presupuesto¹⁰⁷ emitió la certificación de crédito presupuestario n.° 0000002 (Apéndice n.° 29); válida por todo el periodo, sin advertir¹⁰⁸ que conforme a la normativa y según lo especificado en el clasificador de gasto, dicho procedimiento se encuentra previsto solo para la adquisición de bienes y servicios, empero, los servidores de la Entidad utilizaron la citada certificación para habilitar y pagar planillas de alimentos, entregadas de forma mensual en efectivo, lo cual transgredió la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411¹⁰⁹; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señaló:

"(...) Cuarta: (...) 1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad. (...)".

Lo cual es concordante con lo señalado en la Ley n.° 30518¹¹⁰; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, que señala en su artículo 6°: "(...) **queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.** (...) La prohibición incluye el incremento

¹⁰⁷El numeral 14 Unidad de Presupuesto del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 35-2006 de 14 de julio de 2006, señala: "La Unidad de Presupuesto, tiene las siguientes funciones: (...) g) coordinar y verificar la consistencia técnica de la programación, ejecución y evaluación de los ingresos, gastos y metas presupuestarias y emitir los informes correspondientes (...)".

¹⁰⁸En el numeral 12 Oficina de Planificación y Presupuesto del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 35-2006 de 14 de julio de 2006, señala: "La Oficina de Planificación y Presupuesto, conduce los procesos de planificación, programación y evaluación (...) en concordancia con la normatividad correspondiente, así como de efectuar el seguimiento correspondiente del destino y uso de los recursos económicos y financieros de la entidad." y literal a), que precisa: "Conducir el proceso presupuestario de la Dirección Regional".

Concordante con lo señalado en el literal d) del artículo 13° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 10 de marzo de 2016 (Apéndice n.° 64), señala: "Formular el proceso presupuestario en sus fases de programación, formulación, aprobación y evaluación en coordinación con el Gobierno Regional y unidades orgánicas de la entidad". Aunado a ello según lo señalado en las funciones de la oficina de Planificación y Presupuesto contenidas dentro del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR. PUNO/DRTCVC. de 26 de marzo de 2013 (Apéndice n.° 64) que señala: "La oficina de Planificación y Presupuesto, conduce los procesos de planificación, programación y evaluación (...) de gestión de ejecución presupuestal (...) en concordancia con la normatividad correspondiente, así como de efectuar el seguimiento correspondiente del destino y uso de los recursos económicos y financieros de la entidad." y "a) Conducir el proceso presupuestario de la Dirección Regional".

¹⁰⁹Publicada el 6 de diciembre de 2004.

¹¹⁰Publicada el 6 de diciembre de 2004.

de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas (...). (El resaltado es nuestro)

Así como también, con lo indicado en el artículo 13° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva n.° 005-2010-EF/76.01¹¹¹ y modificatorias que señaló: "13.1 La certificación de crédito presupuestario (...) constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. (...)".

Ahora bien, luego de las formalidades presupuestales para la disposición de los fondos públicos en el 2017, mediante la certificación de crédito presupuestario n.° 0000002 (Apéndice n.° 29); válida por todo el periodo, Littman Frisancho Paricahua¹¹², jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, elaboró y registró en el SIAF- SP las planillas de alimentos para el personal, esto en atención a sus funciones previstas en los literales a) y b) consignados en el folio 26 del MOF¹¹³ (Apéndice n.° 64) y tuvo la responsabilidad de formular las planillas con sujeción a lo señalado en el AIRHSP, efectuando el compromiso del gasto, no obstante ello, contraviniendo sus funciones elaboró las planillas bajo el concepto de alimentos, resultado el mismo beneficiado, así como, el personal de la Entidad.

Asimismo, Grimaneza Corina Zucso Mercado (enero – febrero de 2017) y Julio César Carrillo Ccari¹¹⁴ (marzo – diciembre 2017), en calidad de Jefes de la Unidad de Personal en los plazos señalados y en atención a sus funciones previstas en el literal f) y g) del artículo 23° de ROF¹¹⁵ (Apéndice n.° 64), tuvieron la responsabilidad de dirigir y controlar la elaboración de las planillas con sujeción a lo señalado en el AIRHSP; sin embargo, contraviniendo sus funciones, solicitaron la certificación presupuestaria, efectuaron el compromiso y suscribieron las planillas de alimentos y con tal acción justificaron la emisión de ochenta y ocho (88) comprobantes de pago (Apéndice n.° 45) bajo el concepto de planillas de alimentos logrando un beneficio para sí mismos y para el personal de la Entidad.

En consecuencia, lo señalado contravino además el artículo 3° la Directiva n.° 001-2016-EF/53.01 que indica que las unidades ejecutoras deben proporcionar obligatoriamente mediante el AIRHSP¹¹⁶ la información de sus trabajadores por toda

¹¹¹Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2010.

¹¹²Littman Frisancho Paricahua a partir de febrero de 2016, se encontraba registrado como responsable del AIRHSP, según Oficio n.° 3323-2023-EF/53.06 de 27 de junio de 2023 (Apéndice n.° 5); mediante el cual se hace alcance del Informe n.° 0400-2023-EF/53.06 de 27 de junio de 2023 (Apéndice n.° 5).

¹¹³Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (Apéndice n.° 64) que señala como funciones del área de remuneraciones y beneficios sociales, precisadas en el literal a) y b) lo siguiente: "(...) Formular las planillas únicas de remuneraciones (PUR) del personal cesante y activo de la Dirección Regional de acuerdo a la normatividad vigente (...)" y "(...) Efectuar el compromiso y devengado de las planillas de pago de Remuneraciones del personal cesante y activo en los registros SIAF (...)", respectivamente.

¹¹⁴En la planilla del mes de noviembre de 2017 firma Littman Frisancho Paricahua, según Informe n.° 106-2023-GR. PUNO/GRI/DRTC-OA- UP.ar de 23 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 17) e Informe n.° 001-2023-GR.PUNO/GRI/DRTC-DCT-arp de 25 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 17).

¹¹⁵Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016, en los literales f) y g) del artículo 23° señala: "(...) Formular las planillas únicas de pagos de remuneraciones, jornales y beneficios de personal activo, planillas de pensiones y planillas de personal CAS en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas de datos de los recursos humanos del Sector Público (...)" y "(...) Efectuar la solicitud de certificación presupuestal y registrar la fase de compromiso de los pagos de remuneraciones y pensiones en el módulo administrativo del SIAF- SP(...)", respectivamente.

¹¹⁶Directiva n.° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el uso del aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del Sector Público aprobada mediante Resolución Directoral n.° 349-2016-EF/53.01 de 5 de mayo de 2016 que en su 3° señala: "(...) Son materia de registro en el Aplicativo Informático los datos que se ajusten a las disposiciones legales vigentes relativas a la gestión del recurso humano, remuneraciones, compensaciones económicas de carácter permanente (continuo), entregas económicas de carácter permanente (continuo), escolaridad, aguinaldos y/o gratificaciones, obligaciones sociales y pensiones de los regímenes contributivos atendidos por el Estado. En los casos que corresponda el registro debe sustentarse en los documentos de gestión de la entidad debidamente aprobados. Para el registro

modalidad vinculada a la administración de personal, remuneraciones, compensaciones económicas, entregas económicas, pensiones, entre otros, todo ello debidamente sustentado.

Al respecto, queda acreditado que estos importes no están registrados en el AIRHSP, puesto que el Informe n.° 2873-2022-EF/53.04 de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 5**) emitido por la Directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF¹¹⁷ concluye que: "(...) El proceso de ordenamiento de las entregas económicas a través del CAFAE (...) que comprende entre otros: incentivo laboral por movilidad, asistencial nutricional, apoyo alimentario, que efectivamente percibía el personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, se incorporó al incentivo único – CAFAE (...) De la revisión realizada no se ha identificado que el concepto "Alimentos" se encuentre registrado en el Aplicativo Informático para el registro centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos de Sector Público (...)"

De esta manera, el jefe de la Unidad de Personal y los jefes del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, en el periodo 2017 incumplieron considerar que todo pago en la administración pública a favor de los servidores públicos, debe ser registrado en el AIRHSP, según lo señalado en la Directiva n.° 001-2016-EF/53.01, así mismo, por función precisada en la misma directiva, tuvieron que realizar todos los meses revisiones minuciosas e integrales, respecto a las planillas de remuneraciones, compensaciones económicas, entregas económicas, pensiones y retribuciones a su cargo, más de forma recurrente validaron y consideraron el pago del alimentos, importe no registrado en el AIRHSP.

Ahora bien, según funciones señaladas en los literales a) y c) del artículo 21° del ROF¹¹⁸, la Oficina de Administración, es responsable de conducir y supervisar los sistemas administrativos de personal, abastecimiento, tesorería, contabilidad y archivo según la normativa aplicable, en tal sentido, **Carlos Vargas Gonzales** (enero – marzo de 2017) y **Paciza Ortega Miranda**¹¹⁹ (abril - diciembre 2017), ambos en el cargo de jefes de la Oficina de Administración según los plazos señalados, dispusieron en forma mensual a la Unidad de Personal la formulación de las planillas de alimentos a través de distintos memorándums, así como solicitaron la certificación presupuestaria; aunado a ello suscribieron las planillas de alimentos y consignaron su visto bueno en los ochenta y ocho (88) comprobantes de pago (**Apéndice n.° 45**) en señal de conformidad, lo cual contravinieron su función señalada y lejos de cautelar la legalidad de los actuados, permitieron proseguir con los procedimientos.

Con ello, otorgaron la validez correspondiente para otorgar este beneficio por el concepto de alimentos, procediendo a validar con su visto bueno los comprobantes de pago

de datos en el Aplicativo Informático, las entidades deberán contar previamente con los créditos presupuestarios suficientes que financien las acciones y conceptos que se registren en el mencionado Aplicativo, bajo responsabilidad del titular del pliego (...)"

¹¹⁷El citado informe fue remitido mediante Oficio n.° 1809-2022-EF/53.04 de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 5**) emitido por Adriana Milagros Mindreau Zelasco, directora general de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas

¹¹⁸Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016, en los literales a) y c) del artículo 21° señala: "(...) Conducir y supervisar los sistemas Administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Archivo de la Dirección Regional acorde con las normas y dispositivos legales vigentes para cada sistema administrativo (...) c) Conducir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestales de la Dirección Regional (...)" respectivamente.

¹¹⁹En relación a las planillas de los meses de julio y noviembre están es firmadas por Pablo Lope Torreblanca según Oficio n.° 040-2023-GR-PUNO/GRI/DRTC-OA. ut de 17 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 17**) que adjunta el Memorándum n.° 245-2017-GR.P/DRTCVC.OA de 5 de julio de 2017 (**Apéndice n.° 17**), Memorándum n.° 367-2017-GR.P/DRTCVC.OA de 31 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 17**) y Memorándum n.° 1361-2017-GR.PUNO/GRI/DRTC-P de 13 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 17**). Con respecto a las planillas del mes de setiembre, diciembre y diciembre adicional; se tiene que estas fueron firmadas por Julio Cesar Carrillo Ccari; según el Informe n.° 005-2023-GR.PUNO/GRI/DRTC-DCT-arp de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 17**), Memorándum n.° 384-2017-GR.P/DRTCVC.OA de 22 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 17**), Carta s/n de 17 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 17**), tarjeta de asistencia del mes de setiembre de 2017 de la señora Paciza Ortega Miranda.

correspondientes al 2017; adicionalmente, se advierte también el visto bueno de **Lupe Calderón Mendoza**, jefa de la Unidad de Contabilidad de la Entidad, quien efectuó el devengado del pago de planillas de alimentos, otorgando con ello conformidad a los actuados para la habilitación de los fondos, empero, esta labor debió ejecutarse con sujeción a lo señalado en el principio regulatorio de legalidad¹²⁰ señalado en el título preliminar de la Ley n.° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, de esta manera incumplió su función específica señalada en el literal b) del folio 31 del MOF¹²¹, validando y autorizando documentación que sustenta acciones no acordes a la normativa aplicable.

Aunado a ello, la jefa de la Unidad de Contabilidad según el literal d) del MOF tuvo la función¹²² de formular los estados financieros y presupuestales de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes, además en los literales b) y c) del artículo 26° del ROF¹²³ tuvo la obligación de cautelar la correcta aplicación de las cuentas contables, pero inobservó lo señalado, puesto que, formuló y presentó los estados financieros y presupuestarios¹²⁴, registrando dentro de la específica 2.3. Bienes y Servicios 2.3.11.11, como sustento las planillas de alimentos para personas, pese a que el concepto detallado dentro del anexo n.° 2 del Clasificador de Gastos para el año 2017, aprobado con la Resolución Directoral n.° 033-2016-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2016 indica que esto corresponde a compras de bienes y no a entrega de beneficios monetarios.

Es así que, habiéndose realizado los procedimientos el responsable de la jefatura de la Unidad de Tesorería, procedió al trámite correspondiente de ochenta y ocho (88) comprobantes de pago (**Apéndice n.° 45**), en señal de conformidad, mediante la emisión de cartas orden electrónicas (**Apéndice n.° 53**) y cheques (**Apéndice n.° 59**) señalados en el **anexo n.° 3 (Apéndice n.° 60)**, en cumplimiento de sus funciones; posteriormente, con el objetivo de distribuir este beneficio bajo el concepto de alimentos a todo el personal de la Entidad bajo el D.L. n.° 276 se emitieron las planillas correspondientes, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 13
PLANILLAS DE PAGO POR CONCEPTO DE ALIMENTOS DEL PERIODO 2017

PERIODO	F.F.	CLASIFICADOR	CONCEPTO	REGISTROS SIAF ENTIDAD UE)				PAGADO EN PLANILLAS		
				CERTIFICACION DE CREDITO PPTAL	FECHA DE DOCUMENTO	FECHA DE APROBACION	IMPORTE CERTIFICADO - CLAS. 2.3.11.11	N° PLANILLA	FECHA DE PLANILLA	PAGADO (SIN DESCUENTOS)
Enero	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000002 (Apéndice n.° 29)	13/01/2017	13/01/2017	189 000,00	002-2017 (Apéndice n.° 37)	13/01/2017	189 000,00
Febrero	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000002 (Apéndice n.° 29)	14/02/2017	14/02/2017	226 800,00	009-2017 (Apéndice n.° 37)	10/02/2017	226 800,00
Marzo	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000002 (Apéndice n.° 29)	14/03/2017	14/03/2017	226 800,00	022-2017 (Apéndice n.° 37)	10/03/2017	226 800,00
Abril	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000002 (Apéndice n.° 29)	07/04/2017	07/04/2017	226 800,00	032-2017 (Apéndice n.° 37)	07/04/2017	226 800,00

¹²⁰Ley n.° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Título Preliminar: "Artículo V.- Legalidad Primacía de la legislación respecto a las normas contables".

¹²¹Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 64**) que señala como funciones del jefe de Contabilidad como Director de Sistema Administrativo I, precisadas en el literal b) lo siguiente: "(...) Planear, asesorar, coordinar, controlar y supervisar la aplicación de las Normas del Sistema de Contabilidad (...)"

¹²²Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 64**) que señala como funciones del jefe de Contabilidad como Director de Sistema Administrativo I, precisadas en el literal d) lo siguiente: "Formular los estados financieros y presupuestales del pliego de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes"

¹²³Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 64**), en los literales b) y c) del artículo 26° señala: "Efectuar la fase de devengado en el Módulo Administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF-SP" y "c) Verificar la correcta aplicación de las cuentas contables (...) de los registros administrativos en el SIAF- SP"

¹²⁴Alcancado según oficio n.° 016-2023-GR.PUNO/DRTC.OA.uc de 25 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 18**).

PERIODO	F.F.	CLASIFICADOR	CONCEPTO	REGISTROS SIAF ENTIDAD UE)				PAGADO EN PLANILLAS		
				CERTIFICACION DE CREDITO PPTAL	FECHA DE DOCUMENTO	FECHA DE APROBACION	IMPORTE CERTIFICADO - CLAS. 2.3.11.11	N° PLANILLA	FECHA DE PLANILLA	PAGADO (SIN DESCUENTOS)
Mayo	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000002 (Apéndice n.° 29)	09/05/2017	09/05/2017	226 800,00	046-2017 (Apéndice n.° 37)	09/05/2017	226 800,00
Junio	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000002 (Apéndice n.° 29)	12/06/2017	12/06/2017	226 800,00	056-2017 (Apéndice n.° 37)	07/06/2017	226 800,00
Julio	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000002 (Apéndice n.° 29)	12/07/2017	12/07/2017	226 800,00	071-2017 (Apéndice n.° 37)	07/07/2017	226 800,00
Agosto	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000002 (Apéndice n.° 29)	10/08/2017	10/08/2017	226 800,00	081-2017 (Apéndice n.° 37)	04/08/2017	226 800,00
Septiembre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000002 (Apéndice n.° 29)	11/09/2017	11/09/2017	226 800,00	090-2017 (Apéndice n.° 37)	09/09/2017	226 800,00
Octubre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000002 (Apéndice n.° 29)	10/10/2017	10/10/2017	226 800,00	105-2017 (Apéndice n.° 37)	06/10/2017	226 800,00
Noviembre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000002 (Apéndice n.° 29)	14/11/2017	14/11/2017	226 800,00	115-2017 (Apéndice n.° 37)	07/11/2017	226 800,00
Diciembre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000002 (Apéndice n.° 29)	14/12/2017	14/12/2017	226 800,00	127-2017 (Apéndice n.° 37)	07/12/2017	226 800,00
								TOTAL		2 683 800,00

Fuente: SIAF-SP y planillas de pago por concepto de alimentos del periodo 2017

laborado por: Comisión auditora.

Con lo señalado, se advierte que los servidores de la Entidad a cargo de la habilitación financiera, además de gestionar el pago de las planillas por pago de alimentos, que resultan un beneficio indebido al personal de la Entidad por **S/ 2 683 800,00**, generaron condiciones para que en el mes de diciembre de 2017 se tramite como adicional el comprobante de pago n.° 625 de 18 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 45), con registro SIAF n.° 1526 posibilitando que se pague la planilla de alimentos n.° 129-2017 de 22 de diciembre de 2015 (Apéndice n.° 37) por **S/ 70 800,00** por el concepto de: "(...) Importe que se gira según la planilla de alimentos para el personal nombrado y contratado de la Dirección Regional del Transporte Puno, correspondiente al mes de diciembre (canasta navideña)", siendo suscrita por **Littman Frisancho Paricahua**, jefe del Área de Remuneraciones, **Julio César Carrillo Ccari**, jefe de la Unidad de Personal y **Paciza Ortega Miranda**, jefa de la Oficina de Administración.

Ahora bien, de la revisión a las planillas que sustentan los comprobantes de pago, se desprende que fueron suscritas por **Littman Frisancho Paricahua**, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, así como, por **Grimaneza Corina Zucso Mercado** y **Julio César Carrillo Ccari**, ambos en el cargo de jefes de la Unidad de Personal por el plazo señalado y por **Carlos Vargas Gonzales** y **Paciza Ortega Miranda**, ambos en el cargo de jefes de la Oficina de Administración, quienes de forma recurrente, coadyuvaron a obtener la tutela de los recursos públicos, puesto que también participaron en el proceso de habilitación financiera, quedando materializada su participación y su incumplimiento funcional, al suscribir la planilla.

Adicionalmente, **Lupe Calderón Mendoza**, jefa de la Unidad de Contabilidad coadyuvó a proseguir con las fases para la ejecución financiera de los importes habilitados; es así que, los citados servidores en conjunto otorgaron validez al pago del beneficio, cuando este no correspondía, y al tener conocimiento de los procedimientos realizados pudieron beneficiarse a sí mismo y al personal de la Entidad, generando un perjuicio al estado por un importe totalizado ascendente a **S/ 2 754 600,00**.

3.4.4. Procedimiento realizado el 2018 para la programación, certificación del crédito presupuestario, compromiso, devengado y pago de planillas de alimentos a personal de la Entidad

Respecto al periodo 2018, se advierte que la habilitación presupuestal se realizó mediante la R.E.R. n.° 002-2018-PR-GR-PUNO de 3 de enero de 2018 (Apéndice n.° 11), que justificó la disponibilidad presupuestal para la habilitación financiera por todo el periodo y con respecto a la habilitación de la programación de compromiso anual, ésta es efectuada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno en su calidad de pliego, a través de la Subgerencia de Presupuesto y a solicitud emitida por la Dirección Regional de la Entidad.

En relación a ello, la Dirección Regional de la Entidad a fin de solicitar la programación de compromiso anual ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, emitió diferentes oficios, que fueron elaborados¹²⁵ por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad, en los cuales se solicitó la programación de compromiso anual para efectuar el pago de la planilla de alimentos para el personal, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 14
PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL 2018

Mes	Oficio de Dirección	Detalle
Enero	Oficio n.° 050-2018/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 10 de enero de 2018 (Apéndice n.° 22).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Enero 2018 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) la PCA solicitada permitirá cumplir las obligaciones (...) para el pago de Planilla de Alimentos para el Personal Nombrado (...)"
Febrero	Oficio n.° 0140-2018/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 7 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 22).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Febrero 2018 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) el cual permitirá cumplir (...) para el pago de planillas de racionamiento del personal nombrado y contratado (...)"
Marzo	Oficio n.° 213-2018/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 7 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 22).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Marzo 2018 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) el cual permitirá cumplir (...) para el pago de planillas de racionamiento del personal nombrado y contratado (...)"
Abril	Oficio n.° 292-2018/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 10 de abril de 2018 (Apéndice n.° 22).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Abril 2018 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) el cual permitirá cumplir (...) para el pago de planillas de racionamiento del personal nombrado y contratado (...)"
Mayo	Oficio n.° 365-2018/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 8 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 22).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Mayo 2018 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) el cual permitirá cumplir (...) para el pago de planillas de racionamiento del personal nombrado y contratado (...)"
Junio	Oficio n.° 442-2018/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 11 de junio de 2018 (Apéndice n.° 22).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Junio 2018 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) el cual permitirá cumplir (...) para el pago de planillas de racionamiento del personal nombrado y contratado (...)"
Julio	Oficio n.° 485-2018/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 9 de julio de 2018 (Apéndice n.° 22).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Julio 2018 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) permitirán cumplir (...) pago de planillas de racionamiento al personal nombrado y contratado (...)"
Agosto	Oficio n.° 576-2018/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 9 de agosto de 2018	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Agosto 2018 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) permitirán cumplir (...) pago de planillas de racionamiento al personal nombrado y contratado (...)"
Septiembre	Oficio n.° 694-2018/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 10 de septiembre de 2018 (Apéndice n.° 22).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Septiembre 2018 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) permitirán cumplir (...) pago de planillas de racionamiento al personal nombrado y contratado (...)"
Octubre	Oficio n.° 804-2018/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 11 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 22).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Octubre 2018 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) permitirán cumplir (...) pago de planillas de racionamiento al personal nombrado y contratado (...)"
Noviembre	Oficio n.° 892-2018/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 9 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 22).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Noviembre 2018 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) permitirán cumplir (...) pago de planillas de racionamiento al personal nombrado y contratado (...)"

¹²⁵ Según Informe n.° 018-2023-GR-PUNO/GRI/DRTyC/OPP de 25 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 7).

Mes	Oficio de Dirección	Detalle
Diciembre	Oficio n.° 935-2018/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 6 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 22).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Diciembre 2018 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) permitirán cumplir (...) pago de planillas de racionamiento al personal nombrado y contratado (...)"

Fuente: Oficios de Dirección dirigidos a Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno del 2018.

Elaborado por: Comisión de auditoría

Del cuadro se desprende que la Dirección Regional de la Entidad mediante oficios solicitó la programación del compromiso anual y durante el 2018 y se advirtió que en las solicitudes emitidas se consignó que ésta permitirá cumplir con el pago de planillas de alimentos para el personal, detallando que se afectará a la específica 2.3 Bienes y Servicios, sin advertir que ello, incumplía lo estipulado en el anexo n.° 2 Clasificador de Gastos para el año 2018, aprobada con la Resolución Directoral n.° 026-2017-EF/50.01 de 28 de diciembre de 2017 que señaló:

"(...) 2.3. BIENES Y SERVICIOS
2.3.1.1. ALIMENTOS Y BEBIDAS

(...)
gastos por concepto de adquisición de bebidas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluye los gastos por concepto de alimentos para animales.

2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y
BEBIDAS PARA CONSUMO
HUMANO

Gastos para la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y de escuelas militares (...)"

Concerniente a la aplicación de la específica de gasto 2.3.11.11 para el pago de planillas de alimentos de personal de la Entidad, la Dirección General de Presupuesto Público a través del Oficio n.° 0542-2021-EF/50.07 de 11 de agosto de 2021¹²⁶ (Apéndice n.° 5), señaló que los gastos se registran únicamente para la adquisición de diferentes bienes y servicios, sin precisar la habilitación de planillas u otros documentos que justifiquen la aplicación de la citada específica del gasto, no obstante lo indicado, los servidores del Gobierno Regional Puno, procedieron con la asignación de la programación de compromiso anual, a través del aplicativo web¹²⁷.

Es así que, el jefe de la Oficina de Administración a través de memorándum dispone a la Unidad de Personal formular la planilla de racionamiento (alimentos para personas) y al tener la habilitación de la programación de compromiso anual, la citada unidad solicitó la certificación presupuestal a la Oficina de Administración, que a su vez solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto la certificación y priorización de crédito presupuestario, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

¹²⁶ "(...) la Especifica de Gasto 2.3.11.11 "Alimentos y bebidas para consumo humano", en el que se registran los "Gastos por la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y de escuelas militares", la cual corresponde a la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios. (...)".

¹²⁷ Conforme señala la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, mediante Oficio n.° 654-2023-GR-PUNO/GRPPAT de 22 de mayo de 2023.

CUADRO N° 15
PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO – 2018

Mes	Memorándum de Administración	Oficio de Unidad de Personal	Detalle	Oficio de Administración	Certificación de Crédito Presupuestario N°
Enero	Memorándum n.° 001-2018-GR.P/DRTC.OA de 11 de enero de 2018 (Apéndice n.° 30)	Oficio n.° 002-2018-GR-PUNO/DRTCVC.up de 10 de enero de 2018 (Apéndice n.° 30)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 003-2018-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 10 de enero de 2018 (Apéndice n.° 30)	0000001
Febrero	Memorándum n.° 007-2018-GR.P/DRTC.OA de 6 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 30)	Oficio n.° 018-2018-GR-PUNO/DRTCVC.up de 6 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 30)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 031-2018-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 6 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 30)	0000001
Marzo	Memorándum n.° 017-2018-GR.P/DRTC.OA de 6 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 30)	Oficio n.° 030-2018-GR-PUNO/DRTCVC.up de 6 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 30)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 067-2018-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 6 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 30)	0000001
Abril	Memorándum n.° 031-2018-GR.P/DRTC.OA de 5 de abril de 2018 (Apéndice n.° 30)	Oficio n.° 045-2018-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 6 de abril de 2018 (Apéndice n.° 30)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 111-2018-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 6 de abril de 2018 (Apéndice n.° 30)	00000001
Mayo	Memorándum n.° 055-2018-GR.P/DRTC.OA de 7 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 30)	Oficio n.° 055-2018-GR-PUNO/DRTCVC.up de 7 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 30)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 148-2018-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 7 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 30)	0000001
Junio	Memorándum n.° 077-2018-GR.P/DRTC.OA de 6 de junio de 2018 (Apéndice n.° 30)	Oficio n.° 065-2018-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 6 de junio de 2018 (Apéndice n.° 30)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 179-2018-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 7 de junio de 2018 (Apéndice n.° 30)	0000001
Julio	Memorándum n.° 095-2018-GR.P/DRTC.OA de 3 de julio de 2018 (Apéndice n.° 30)	Oficio n.° 076-2018-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 3 de julio de 2018 (Apéndice n.° 30)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 218-2018-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 3 de julio de 2018 (Apéndice n.° 30)	0000001
Agosto	Memorándum n.° 146-2018-GR.P/DRTC.OA de 6 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 30)	Oficio n.° 085-2018-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 7 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 30)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de pagos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 280-2018-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 7 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 30)	0000001
Setiembre	Memorándum n.° 175-2018-GR.P/DRTC.OA de 7 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 30)	Oficio n.° 095-2018-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 7 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 30)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de PLANILLAS DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 330-2018-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 7 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 30)	0000001
Octubre	Memorándum n.° 206-2018-GR.P/DRTC.OA de 9 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 30)	Oficio n.° 109-2018-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 9 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 30)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de PLANILLAS DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 363-2018-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 9 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 30)	0000001
Noviembre	Memorándum n.° 215-2018-GR.P/DRTC.OA de 6 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 30)	Oficio n.° 120-2018-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 7 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 30)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de PLANILLAS DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 399-2018-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 7 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 30)	0000001
Diciembre	Memorándum n.° 274-2018-GR.P/DRTC.OA de 4 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 30)	Oficio n.° 134-2018-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 5 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 30)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de PLANILLA DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 454-2018-GR-PUNO/DRTCVC.OA de 5 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 30)	0000001

Diciembre adicional		Oficio n.° 078-2018-GR-PUNO/DRTCVC.OA-ua de 3 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 30)	"(...) <i>Certificación de Crédito Presupuestario</i> (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 452-2018-GR-PUNO/DRTCVC.OA de 5 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 30)	0000073
---------------------	--	--	--	---	---------

Fuente: Oficios de la Unidad de Personal solicitando certificación de crédito presupuestario y oficios de la Oficina de Administración dirigidos a Oficina de Planificación y Presupuesto, solicitando la certificación del 2018.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad a través de la Unidad de Presupuesto¹²⁸ emitió las certificaciones de crédito presupuestario n.°s 0000001 y 0000073 (Apéndice n.° 30); válidas por todo el periodo, sin advertir¹²⁹ que conforme a la normativa dicho procedimiento se encuentra previsto solo para la adquisición de bienes y servicios, empero, los servidores de la Entidad utilizaron la citada certificación para habilitar y pagar planillas de alimentos, entregadas de forma mensual en efectivo, lo cual transgredió la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411¹³⁰; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señaló:

"(...) Cuarta: (...) 1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad. (...)"

Lo cual es concordante con lo señalado en la Ley n.° 30693¹³¹; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, que señala: **"(...) queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...) La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas (...)"**. (El resaltado es nuestro)

Ahora bien, luego de las formalidades presupuestales para la disposición de los fondos públicos en el 2018, mediante la certificación de crédito presupuestario n.°s 0000001 y 0000073 (Apéndice n.° 30) válidas por todo el periodo, Littman Frisancho Paricahua¹³², jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales por los meses de enero y febrero de 2018, elaboró y registró en el SIAF- SP las planillas de alimentos para el personal, según

¹²⁸El numeral 14 Unidad de Presupuesto del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 35-2006 de 14 de julio de 2006, señala: "La Unidad de Presupuesto, tiene las siguientes funciones: (...) g) coordinar y verificar la consistencia técnica de la programación, ejecución y evaluación de los ingresos, gastos y metas presupuestarias y emitir los informes correspondientes (...)"

¹²⁹En el numeral 12 Oficina de Planificación y Presupuesto del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 35-2006 de 14 de julio de 2006 (Apéndice n.° 64), señala: "La Oficina de Planificación y Presupuesto, conduce los procesos de planificación, programación y evaluación (...) en concordancia con la normatividad correspondiente, así como de efectuar el seguimiento correspondiente del destino y uso de los recursos económicos y financieros de la entidad." y literal a), que precisa: "Conducir el proceso presupuestario de la Dirección Regional".

Concordante con lo señalado en el literal d) del artículo 13° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 10 de marzo de 2016 (Apéndice n.° 64), señala: "Formular el proceso presupuestario en sus fases de programación, formulación, aprobación y evaluación en coordinación con el Gobierno Regional y unidades orgánicas de la entidad". Aunado a ello según lo señalado en las funciones de la oficina de Planificación y Presupuesto contenidas dentro del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR. PUNO/DRTCVC. de 26 de marzo de 2013 (Apéndice n.° 64) que señala: "La oficina de Planificación y Presupuesto, conduce los procesos de planificación, programación y evaluación (...) de gestión de ejecución presupuestal (...) en concordancia con la normatividad correspondiente, así como de efectuar el seguimiento correspondiente del destino y uso de los recursos económicos y financieros de la entidad." y "a) Conducir el proceso presupuestario de la Dirección Regional"

¹³⁰Publicada el 7 de diciembre de 2017.

¹³¹Publicada el 6 de diciembre de 2004.

¹³²Littman Frisancho Paricahua a partir de febrero de 2016, se encontraba registrado como responsable del AIRHSP, según Oficio n.° 3323-2023-EF/53.06 de 27 de junio de 2023 (Apéndice n.° 5); mediante el cual se hace alcance del Informe n.° 0400-2023-EF/53.06 de 27 de junio de 2023 (Apéndice n.° 5) y Memorándum n.° 012-2018-GR.Puno/GRI/DRTC-P-OA.up de 1 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 17).

sus funciones previstas en los literales a) y b) consignados en el folio 26 del MOF¹³³ y tuvo la responsabilidad de formular las planillas con sujeción a lo señalado en el AIRHSP; sin embargo, contraviniendo sus funciones, efectuó el compromiso del gasto y omitió advertir que no correspondía elaborar una planilla y otorgar este beneficio bajo el concepto de alimentos, al configurar un beneficio para sí mismo y para el personal de la Entidad.

En esa línea, también se advierte que **Julio César Carrillo Cari**, suscribió las planillas de alimentos y elaboró y registró en el SIAF- SP las citadas planillas para el personal en los meses de marzo a julio y de setiembre a diciembre de 2018, asumiendo los roles de jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, en ausencia de **Littman Frisancho Paricahua**, tal como lo afirmó en su Informe n.° 006-2023-GR.PUNO/GRI/DRTC-DCT-arp de 12 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 17**), efectuando labores paralelas como jefe de la Unidad de Personal, según lo advertido en las planillas.

Así que, **Julio César Carrillo Ccari**¹³⁴, como jefe de la Unidad de Personal en atención a sus funciones previstas en el literal f) y g) del artículo 23° del ROF¹³⁵, tuvo la responsabilidad de formular las planillas con sujeción a lo señalado en el AIRHSP; sin embargo, contraviniendo sus funciones, efectuó el compromiso del gasto, solicitó la certificación presupuestaria y suscribió las planillas, procediendo con ello a justificar la emisión de ochenta y cinco (85) comprobantes de pago (**Apéndice n.° 46**) bajo el concepto de planillas de alimentos para el personal de la Entidad; en consecuencia, lo señalado contravino además el artículo 3° la Directiva n.° 001-2016-EF/53.01 que indica que las unidades ejecutoras deben proporcionar obligatoriamente mediante el AIRHSP¹³⁶ la información de sus trabajadores por toda modalidad vinculada a la administración de personal, remuneraciones, compensaciones económicas, entregas económicas, pensiones, entre otros, todo ello debidamente sustentado.

Al respecto, queda sustentado, que estos importes no están registrados en el AIRHSP, puesto que el Informe n.° 2873-2022-EF/53.04 de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 5**) emitido por la Directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF¹³⁷ concluye que: "(...) El proceso de ordenamiento de las entregas económicas a través del CAFAE (...) que comprende entre otros: incentivo laboral por movilidad, asistencial nutricional, apoyo alimentario, que efectivamente percibía el personal

¹³³Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 64**) que señala como funciones del área de remuneraciones y beneficios sociales, precisadas en el literal a) y b) lo siguiente: "(...) Formular las planillas únicas de remuneraciones (PUR) del personal cesante y activo de la Dirección Regional de acuerdo a la normatividad vigente (...)" y "(...) Efectuar el compromiso y devengado de las planillas de pago de Remuneraciones del personal cesante y activo en los registros SIAF (...)", respectivamente.

¹³⁴La planilla del mes de febrero fue firmada por Littman Frisancho Paricahua según Memorándum n.° 012-2018-GR.PUNO/GRI/DRTC-P-OA.up de 1 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 17**), con respecto a las planillas del mes de setiembre y diciembre adicional fueron firmadas por Jaime Luis Chura Cruz, según Carta s/n de 26 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 17**); por medio del cual se adjunta el Memorándum n.° 046-2018-GR.PUNO/GRI/DRTC-P-OA.up de 10 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 17**), y Memorándum n.° 052-2018-GR.PUNO/GRI/DRTC-OA.up de 4 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 17**).

¹³⁵Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 64**), en los literales f) y g) del artículo 23° señala: "(...) Formular las planillas únicas de pagos de remuneraciones, jornales y beneficios de personal activo, planillas de pensiones y planillas de personal CAS en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas de datos de los recursos humanos del Sector Público (...)" y "(...) Efectuar la solicitud de certificación presupuestal y registrar la fase de compromiso de los pagos de remuneraciones y pensiones en el módulo administrativo del SIAF- SP(...)", respectivamente.

¹³⁶Directiva n.° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el uso del aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del Sector Público aprobada mediante Resolución Directoral n.° 349-2016-EF/53.01 de 5 de mayo de 2016 que en su 3° señala: "(...) Son materia de registro en el Aplicativo Informático los datos que se ajusten a las disposiciones legales vigentes relativas a la gestión del recurso humano, remuneraciones, compensaciones económicas de carácter permanente (continuo), entregas económicas de carácter permanente (continuo), escolaridad, aguinaldos y/o gratificaciones, obligaciones sociales y pensiones de los regímenes contributivos atendidos por el Estado. En los casos que corresponda el registro debe sustentarse en los documentos de gestión de la entidad debidamente aprobados. Para el registro de datos en el Aplicativo Informático, las entidades deberán contar previamente con los créditos presupuestarios suficientes que financien las acciones y conceptos que se registren en el mencionado Aplicativo, bajo responsabilidad del titular del pliego (...)"

¹³⁷El citado informe fue remitido mediante Oficio n.° 1809-2022-EF/53.04 de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 5**), emitido por Adriana Milagros Mindreau Zelasco, directora general de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, se incorporó al incentivo único – CAFAE (...) De la revisión realizada no se ha identificado que el concepto "Alimentos" se encuentre registrado en el Aplicativo Informático para el registro centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos de Sector Público (...).

De esta manera, el jefe de la Unidad de Personal y el jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, en el periodo 2018, omitieron considerar que todo pago en la administración pública a favor de los servidores públicos debe ser registrado en el AIRHSP, según lo señalado en la Directiva n.° 001-2016-EF/53.01, así mismo, por función precisada en la misma directiva, tuvieron que realizar todos los meses revisiones minuciosas e integrales, respecto a las planillas de remuneraciones, compensaciones económicas, entregas económicas, pensiones y retribuciones a su cargo, más de forma recurrente validaron y consideraron el pago de alimentos, importe no registrado en el AIRHSP.

Ahora bien, según funciones señaladas en los literales a) y c) del artículo 21° del ROF¹³⁸, la Oficina de Administración, es responsable de conducir y supervisar los sistemas administrativos de personal, abastecimiento, tesorería, contabilidad y archivo según la normativa aplicable, en tal sentido, **Pablo Lope Torreblanca**¹³⁹ jefe de la Oficina de Administración, dispuso en forma mensual a la Unidad de Personal la formulación de las planillas de alimentos a través de distintos memorándums, aunado a ello, también solicitó la certificación presupuestaria, suscribió las planillas de alimentos y consignó su visto bueno en los ochenta y cinco (85) comprobantes de pago, en señal de conformidad, pese a que según el supuesto señalado, no correspondía otorgar este beneficio por el concepto de alimentos.

Con tal acción, otorgó la conformidad correspondiente y visó todos los comprobantes de pago correspondientes al 2018 por el concepto de pago de alimentos, asimismo, también se advierte el visto bueno de **Lupe Calderón Mendoza**, jefa de la Unidad de Contabilidad de la Entidad, quien efectuó el devengado del pago de planillas de alimentos, otorgando conformidad a los actuados para la habilitación de los fondos, empero, esta labor debió ejecutarse con sujeción a lo señalado en el principio regulatorio de legalidad¹⁴⁰ señalado en el título preliminar de la Ley n.° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad (vigente hasta el 14 de setiembre de 2018).

Así como, en cumplimiento del principio de transparencia¹⁴¹ señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad (vigente desde el 17 de setiembre de 2018), de esta manera incumplió su función específica señalada en el literal b) del folio 31 del MOF¹⁴², validando y autorizando documentación que sustenta acciones no acordes a las normas que regulan el pago del beneficio bajo el concepto de alimentos.

¹³⁸ Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016, en los literales a) y c) del artículo 21° señala: "(...) a) Conducir y supervisar los sistemas Administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Archivo de la Dirección Regional acorde con las normas y dispositivos legales vigentes para cada sistema administrativo (...) c) Conducir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestales de la Dirección Regional (...)" respectivamente.

¹³⁹ La planilla de diciembre adicional fue firmada por Julio Cesar Carrillo Ccari según Oficio n.° 044-2023-GR-PUNO/GRI/DRTC-OA.ut de 1 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 17), que adjunta Memorandum n.° 287-2018-GR-PUNO/DRTCVC.OA de 7 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 17).

¹⁴⁰ Ley n.° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Título Preliminar: "Artículo V.- Legalidad Primacía de la legislación respecto a las normas contables".

¹⁴¹ Decreto Legislativo n.° 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad que señala en su artículo 2° el principio de Transparencia que: "(...) Consiste en que el documento fuente, sea físico o electrónico que sustente la naturaleza del registro contable, garantice una adecuada transparencia en la ejecución de los recursos, y permita asegurar el seguimiento de las fuentes de los productos o servicios generados (...)"

¹⁴² Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (Apéndice n.° 64), que señala como funciones del jefe de Contabilidad como Director de Sistema Administrativo I, precisadas en el literal b) lo siguiente: "(...) Planear, asesorar, coordinar, controlar y supervisar la aplicación de las Normas del Sistema de Contabilidad (...)"

Aunado a ello, la jefa de la Unidad de Contabilidad según el literal d) del MOF (Apéndice n.° 64) tuvo la función¹⁴³ de formular los estados financieros y presupuestales de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes, además, en los literales b) y c) del artículo 26° del ROF¹⁴⁴ tuvo la obligación de cautelar la correcta aplicación de las cuentas contables, pero inobservó lo señalado, puesto que, formuló y presentó los estados financieros y presupuestarios¹⁴⁵, registrando dentro de la específica 2.3. Bienes y Servicios 2.3.11.11 denominada alimentos y bebidas para consumo humano, como sustento las planillas de alimentos para personas, pese a que, el concepto detallado dentro del anexo n.° 2 del Clasificador de Gastos para el año 2018, aprobado con la Resolución Directoral n.° 026-2017-EF/50.01 de 28 de diciembre de 2017 indica que esto corresponde a compras de bienes y no a entrega de beneficios monetarios.

Es así que, habiéndose realizado los procedimientos señalados, el responsable de la jefatura de la Unidad de Tesorería, procedió con el trámite de los ochenta y cinco (85) comprobantes de pago (Apéndice n.° 46), para proceder al pago correspondiente, mediante la emisión de cartas orden electrónicas (Apéndice n.° 54) y cheques (Apéndice n.° 54) señalados en el anexo n.° 4 (Apéndice n.° 60), en cumplimiento de sus funciones, para distribuir este beneficio bajo el concepto de alimentos a todo el personal de la Entidad, emitiéndose las planillas correspondientes, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 16
PLANILLAS DE PAGO POR CONCEPTO DE ALIMENTOS DEL PERIODO 2018

PERIODO	F.F.	CLASIFICADOR	CONCEPTO	REGISTROS SIAF ENTIDAD UE)				PAGADO EN PLANILLAS		
				CERTIFICACION DE CREDITO PPTAL	FECHA DE DOCUMENTO	FECHA DE APROBACION	IMPORTE CERTIFICADO - CLAS. 2.3.11.11	N° PLANILLA	FECHA DE PLANILLA	PAGADO (SIN DESCUENTOS)
Enero	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000001 (Apéndice n.° 30)	12/01/2018	12/01/2018	226 800,00	001-2018 (Apéndice n.° 38)	12/01/2018	226 800,00
Febrero	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000001 (Apéndice n.° 30)	14/02/2018	14/02/2018	226 800,00	014-2018 (Apéndice n.° 38)	07/02/2018	226 800,00
Marzo	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000001 (Apéndice n.° 30)	13/03/2018	13/03/2018	226 800,00	038-2018 (Apéndice n.° 38)	08/03/2018	226 800,00
Abril	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000001 (Apéndice n.° 30)	12/04/2018	12/04/2018	226 800,00	049-2018 (Apéndice n.° 38)	06/04/2018	226 800,00
Mayo	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000001 (Apéndice n.° 30)	09/05/2018	09/05/2018	226 800,00	068-2018 (Apéndice n.° 38)	08/05/2018	226 800,00
Junio	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000001 (Apéndice n.° 30)	12/06/2018	13/06/2018	226 800,00	083-2018 (Apéndice n.° 38)	08/06/2018	226 800,00
Julio	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000001 (Apéndice n.° 30)	12/07/2018	12/07/2018	226 800,00	095-2018 (Apéndice n.° 38)	09/07/2018	226 800,00
Agosto	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000001 (Apéndice n.° 30)	13/08/2018	13/08/2018	226 800,00	111-2018 (Apéndice n.° 38)	08/08/2018	226 800,00
Septiembre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000001 (Apéndice n.° 30)	12/09/2018	12/09/2018	226 800,00	123-2018 (Apéndice n.° 38)	10/09/2018	226 800,00
Octubre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000001 (Apéndice n.° 30)	11/10/2018	11/10/2018	226 800,00	134-2018 (Apéndice n.° 38)	10/10/2018	226 800,00
Noviembre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000001 (Apéndice n.° 30)	13/11/2018	13/11/2018	226 800,00	146-2018 (Apéndice n.° 38)	12/11/2018	226 800,00
Diciembre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000001 (Apéndice n.° 30)	10/12/2018	10/12/2018	226 800,00	160-2018 (Apéndice n.° 38)	10/12/2018	226 800,00
TOTAL										2 721 600,00

Fuente: SIAF-SP y planillas de pago por concepto de alimentos del periodo 2018

Elaborado por: Comisión auditora.

Con lo señalado, queda consumado que los servidores de la Entidad a cargo de la habilitación financiera, además de gestionar el pago de las planillas por pago de alimentos

¹⁴³Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (Apéndice n.° 64), que señala como funciones del jefe de Contabilidad como Director de Sistema Administrativo I, precisadas en el literal d) lo siguiente: "Formular los estados financieros y presupuestales del pliego de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes"

¹⁴⁴Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016 (Apéndice n.° 64), en los literales b) y c) del artículo 26° señala: "Efectuar la fase de devengado en el Módulo Administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF-SP" y "c) Verificar la correcta aplicación de las cuentas contables (...) de los registros administrativos en el SIAF- SP"

¹⁴⁵Alcanzado según Oficio n.° 016-2023-GR.PUNO/DRTC.OA.uc de 25 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 18)

por **S/ 2 721 600.00**, generaron condiciones para que en el mes de diciembre de 2018, se propicie la emisión del comprobante de pago n.° 693 con registro SIAF n.° 1639 18 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 46**) por el concepto de: "(...) *Importe que se gira para atender la planilla de alimentos del personal nombrado y contratado mes de diciembre (...)*", cuya entrega fue dispuesta mediante la planilla de alimentos n.° 164-2018 de 6 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 38**) por **S/ 67 800,00** adicionales a lo ya pagado, suscrito y validado por **Littman Frisancho Paricahua**, jefe del Área de Remuneraciones, **Julio Cesar Carrillo Ccari**, jefe de la Unidad de Personal y **Pablo Lope Torreblanca**, jefe de la Oficina de Administración.

Ahora bien, de la revisión a las planillas que sustentan los comprobantes de pago, se desprende que fueron suscritas por **Littman Frisancho Paricahua**, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, así como, por **Julio César Carrillo Ccari**, jefe de la Unidad de Personal y por **Pablo Lope Torreblanca**, jefe de la Oficina de Administración, quienes de forma recurrente, coadyuvaron a obtener la tutela de los recursos públicos, puesto que también participaron en el proceso de habilitación financiera, quedando materializada su participación y su omisión funcional, al suscribir la planilla.

Adicionalmente, **Lupe Calderón Mendoza**, jefa de la Unidad de Contabilidad coadyuvó a proseguir con las fases para la ejecución financiera de los importes habilitados, en razón de su cargo; es así que, los citados servidores en conjunto otorgaron validez al pago del beneficio, cuando este no correspondía, y al tener conocimiento de los procedimientos realizados pudieron beneficiarse a sí mismos y al personal de la Entidad, generando un perjuicio al estado por un importe total ascendente a **S/ 2 789 400,00**.

3.4.5. Procedimiento realizado el 2019 para la programación, certificación del crédito presupuestario, compromiso, devengado y pago de planillas de alimentos a personal de la Entidad

En relación al periodo 2019, se advierte que la habilitación presupuestal se realizó mediante la R.E.R. n.° 461-2018-PR-GR-PUNO de 26 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 12**), que justificó la disponibilidad presupuestal para la habilitación financiera, por todo el periodo y respecto a la habilitación de la programación de compromiso anual, ésta se efectuó por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno en su calidad de Pliego, a través de la Subgerencia de Presupuesto y a solicitud mediante Oficio emitido por la Dirección Regional de la Entidad.

En relación a ello, la Dirección Regional de la Entidad a fin de solicitar la programación de compromiso anual, ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno; emitió diferentes oficios que fueron elaborados por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad, en los cuales solicitó la programación de compromiso anual, para efectuar el pago de la planilla de alimentos para el personal, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 17
PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LA PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL 2019

Mes	Oficio de Dirección	Detalle
Enero	Oficio n.° 008-2019/GR PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 11 de enero de 2019 (Apéndice n.° 23).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Enero 2019 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) los cuales permitirán cumplir (...) pago de planilla de racionamiento al personal (...)"
Febrero	Oficio n.° 061-2019/GR PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 13 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 23).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Febrero 2019 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) los cuales permitirán cumplir (...) pago de planilla de racionamiento al personal (...)"

Mes	Oficio de Dirección	Detalle
Marzo	Oficio n.° 119-2019/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 12 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 23).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Marzo 2019 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) los cuales permitirán cumplir (...) pago de planilla de racionamiento al personal (...)"
Abril	Oficio n.° 184-2019/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 8 de abril de 2019 (Apéndice n.° 23).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Abril 2019 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) los cuales permitirán cumplir (...) pago de planilla de racionamiento al personal (...)"
Mayo	Oficio n.° 267-2019/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 13 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 23).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Mayo 2019 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) los cuales permitirán cumplir (...) pago de planilla de racionamiento al personal (...)"
Junio	Oficio n.° 339-2019/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 12 de junio de 2019 (Apéndice n.° 23).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Junio 2019 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) los cuales permitirán cumplir (...) pago de planilla de racionamiento al personal (...)"
Julio	Oficio n.° 414-2019/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 10 de julio de 2019 (Apéndice n.° 23).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Julio 2019 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) los cuales permitirán cumplir (...) pago de planilla de racionamiento al personal (...)"
Agosto	Oficio n.° 476-2019/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 9 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 23).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Agosto 2019 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) los cuales permitirán cumplir (...) pago de planilla de racionamiento al personal (...)"
Septiembre	Oficio n.° 604-2019/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 12 de septiembre de 2019 (Apéndice n.° 23).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Septiembre 2019 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) los cuales permitirán cumplir (...) pago de planilla de racionamiento al personal (...)"
Octubre	Oficio n.° 0690-2019/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 11 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 23).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Octubre 2019 (...) En la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) el cual permitirá (...) pago de planilla de racionamiento al personal nombrado y contratado (...)"
Noviembre	Oficio n.° 767-2019/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 11 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 23).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Noviembre 2019 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) el cual permitirá (...) pago de planilla de racionamiento al personal nombrado y contratado (...)"
Diciembre	Oficio n.° 832-2019/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 11 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 23).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Diciembre 2019 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) lo que permitirá (...) pago de planilla de racionamiento al personal nombrado y contratado (...)"

Fuente: Oficios de Dirección dirigidos a Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno del 2019.

Elaborado por: Comisión de auditoría

Del cuadro se desprende que la Dirección Regional de la Entidad solicitó la programación de compromiso anual, durante el 2019 y se advirtió que las solicitudes emitidas señalan que ésta permitirá cumplir con el pago de planillas de alimentos para el personal, detallando que se afectará a la específica 2.3 Bienes y Servicios, sin advertir que ello, incumplía lo estipulado en el anexo n.° 2 Clasificador de Gastos para el año 2019; aprobada con la Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01 de 11 de enero de 2019; que señaló:

"(...) 2.3. BIENES Y SERVICIOS
2.3.1.1. ALIMENTOS Y BEBIDAS

(...)
gastos por concepto de adquisición de bebidas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluye los gastos por concepto de alimentos para animales.

2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y
BEBIDAS PARA CONSUMO
HUMANO

Gastos para la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y de escuelas militares (...)"

Concerniente a la aplicación de la específica de gasto 2.3.11.11 para el pago de planillas de alimentos de personal de la Entidad, la Dirección General de Presupuesto Público a través del Oficio n.° 0542-2021-EF/50.07 de 11 de agosto de 2021¹⁴⁶ (Apéndice n.° 5), señaló que los gastos proceden únicamente para la adquisición de diferentes bienes y servicios, sin precisar la habilitación de planillas u otros documentos que justifiquen la aplicación de la citada específica de gasto, no obstante lo indicado, los servidores del Gobierno Regional Puno, procedieron con la asignación de la programación de compromiso anual a través del aplicativo web¹⁴⁷.

Es así que, el jefe de la Oficina de Administración a través de memorándums dispone a la Unidad de Personal formular la planilla de racionamiento (alimentos para personas) y al tener la habilitación de la programación de compromiso anual, la citada unidad solicitó la certificación presupuestal a la Oficina de Administración, que a su vez solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto la certificación y priorización de crédito presupuestario, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 18
PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - 2019

Mes	Memorándum de Administración	Oficio de Unidad de Personal	Detalle	Oficio de Administración	Certificación de Crédito Presupuestario N°
Enero	Memorándum n.° 001-2019-GR.P/DRTC.OA de 7 de enero de 2019 (Apéndice n.° 31).	Oficio n.° 004-2019-GR-PUNO/DRTCVC.up de 11 de enero de 2019 (Apéndice n.° 31).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de la PLANILLAS DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 010-2019-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 11 de enero de 2019 (Apéndice n.° 31).	0000002
Febrero	Memorándum n.° 021-2019-GR.P/DRTC.OA de 5 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 31).	Oficio n.° 021-2019-GR-PUNO/DRTCVC.up de 7 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 31).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de la PLANILLAS DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 054-2019-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 8 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 31).	0000008
Marzo	Memorándum n.° 029-2019-GR.P/DRTC.OA de 5 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 31).	Oficio n.° 023-2019-GR-PUNO/DRTCVC.up de 12 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 31).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de la PLANILLAS DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 079-2019-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 12 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 31).	0000012
Abril	Memorándum n.° 039-2019-GR.P/DRTC.OA de 4 de abril de 2019 (Apéndice n.° 31).	Oficio n.° 037-2019-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 8 de abril de 2019 (Apéndice n.° 31).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de la PLANILLAS DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 127-2019-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 8 de abril de 2019 (Apéndice n.° 31).	0000017
Mayo	Memorándum n.° 053-2019-GR.P/DRTC.OA de 6 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 31).	Oficio n.° 037-2019-GR-PUNO/DRTCVC.up de 8 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 31).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de la PLANILLAS DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 155-2019-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 9 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 31).	0000024
Junio	Memorándum n.° 078-2019-GR.P/DRTC.OA de	Oficio n.° 037-2019-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de	Oficio n.° 201-2019-GR.PUNO/DRTCVC.OA	0000029

¹⁴⁶ (...) la Especifica de Gasto 2.3.11.11 "Alimentos y bebidas para consumo humano", en el que se registran los "Gastos por la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y de escuelas militares", la cual corresponde a la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios. (...)"

¹⁴⁷ Conforme señala la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, mediante Oficio n.° 654-2023-GR-PUNO/GRPPAT de 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 6).

Mes	Memorándum de Administración	Oficio de Unidad de Personal	Detalle	Oficio de Administración	Certificación de Crédito Presupuestario N°
	4 de junio de 2019 (Apéndice n.° 31).	10 de junio de 2019 (Apéndice n.° 31).	la PLANILLAS DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)	de 10 de junio de 2019 (Apéndice n.° 31).	
Julio	Memorándum n.° 106-2019-GR.P/DRTC.OA de 4 de julio de 2019 (Apéndice n.° 31).	Oficio n.° 062-2019-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 9 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 31).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de la PLANILLAS DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 227-2019-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 9 de julio de 2019 (Apéndice n.° 31).	00000033
Agosto	Memorándum n.° 120-2019-GR.P/DRTC.OA de 5 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 31).	Oficio n.° 072-2019-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 9 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 31).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de la PLANILLAS DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 261-2019-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 9 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 31).	00000036
Setiembre	Memorándum n.° 158-2019-GR.P/DRTC.OA de 5 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 31).	Oficio n.° 073-2019-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 10 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 31).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de la PLANILLAS DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 290-2019-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 11 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 31).	00000043
Octubre	Memorándum n.° 187-2019-GR.P/DRTC.OA de 10 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 31).	Oficio n.° 096-2019-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 9 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 31).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de PLANILLAS DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 327-2019-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 9 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 31).	00000047
Noviembre	Memorándum n.° 211-2019-GR.P/DRTC.OA de 6 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 31).	Oficio n.° 126-2019-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 5 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 31).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de PLANILLAS DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 363-2019-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 8 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 31).	00000047
Diciembre	Memorándum n.° 243-2019-GR.P/DRTC.OA de 9 de diciembre de 2019 Memorándum n.° 258-2019-GR.P/DRTC.OA de 19 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 31).	Oficio n.° 145-2019-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 9 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 31).	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de PLANILLAS DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 412-2019-GR-PUNO/DRTCVC.OA de 9 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 31).	00000060

Fuente: Oficios de la Unidad de Personal solicitando certificación de crédito presupuestario y oficios de la Oficina de Administración dirigidos a Oficina de Planificación y Presupuesto, solicitando la certificación del 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad a través de la Unidad de Presupuesto¹⁴⁸, emitió las certificaciones de crédito presupuestario n.°s 0000002; 0000008; 0000012; 0000017; 0000024; 0000029; 0000033; 0000036; 0000043; 0000047 y 0000060 (Apéndice n.° 31); válidas por todo el periodo, sin advertir¹⁴⁹ que conforme a la normativa, consignada también en el clasificador de gastos, dicho procedimiento estuvo previsto solo para la adquisición de bienes y servicios, empero, los servidores de la Entidad utilizaron la citada certificación para habilitar y pagar planillas de alimentos, entregadas de

¹⁴⁸El numeral 14 Unidad de Presupuesto del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 35-2006 de 14 de julio de 2006 (Apéndice n.° 64), señala: "La Unidad de Presupuesto, tiene las siguientes funciones: (...) g) coordinar y verificar la consistencia técnica de la programación, ejecución y evaluación de los ingresos, gastos y metas presupuestarias y emitir los informes correspondientes (...)".

¹⁴⁹En el numeral 12 Oficina de Planificación y Presupuesto del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 35-2006 de 14 de julio de 2006 (Apéndice n.° 64), señala: "La Oficina de Planificación y Presupuesto, conduce los procesos de planificación, programación y evaluación (...) en concordancia con la normatividad correspondiente, así como de efectuar el seguimiento correspondiente del destino y uso de los recursos económicos y financieros de la entidad." y literal a), que precisa: "Conducir el proceso presupuestario de la Dirección Regional".

Concordante con lo señalado en el literal d) del artículo 13° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 10 de marzo de 2016 (Apéndice n.° 64), señala: "Formular el proceso presupuestario en sus fases de programación, formulación, aprobación y evaluación en coordinación con el Gobierno Regional y unidades orgánicas de la entidad". Aunado a ello según lo señalado en las funciones de la oficina de Planificación y Presupuesto contenidas dentro del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR. PUNO/DRTCVC. de 26 de marzo de 2013 que señala: "La oficina de Planificación y Presupuesto, conduce los procesos de planificación, programación y evaluación (...) de gestión de ejecución presupuestal (...) en concordancia con la normatividad correspondiente, así como de efectuar el seguimiento correspondiente del destino y uso de los recursos económicos y financieros de la entidad." y "a) Conducir el proceso presupuestario de la Dirección Regional"

forma mensual en efectivo, lo cual transgredió la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411¹⁵⁰; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señaló:

"(...) Cuarta: (...) 1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad. (...)"

Lo cual es concordante con lo indicado en la Ley n.° 30879¹⁵¹, "Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2019": *"en el artículo 6° Ingresos del personal (...) queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole (...) la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas"*.

Ahora bien, luego de las formalidades presupuestales para la disposición de los fondos públicos en el 2019, mediante las Certificaciones de crédito presupuestario n.° 0000002, 0000008, 0000012, 0000017, 0000024, 0000029, 0000033, 0000036, 0000043, 0000047 y 0000060 (Apéndice n.° 31); válidas por todo el periodo, se advierte que **Littman Frisancho Paricahua**¹⁵², jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales¹⁵³ en el periodo marzo a diciembre 2019 elaboró y registró en el SIAF- SP las planillas de alimentos para el personal, esto en atención a sus funciones previstas en los literales a) y b) consignados en el folio 26 del MOF¹⁵⁴, aunado a ello, tuvo la responsabilidad de formular las planillas con sujeción a lo señalado en el AIRHSP; sin embargo, contraviniendo sus funciones, omitió advertir que no correspondía elaborar una planilla y otorgar este beneficio bajo el concepto de alimentos, en beneficio propio y para el personal de la Entidad.

En esa línea, también se advierte que **Julio César Carrillo Cari**, suscribió las planillas de alimentos y elaboró y registró en el SIAF- SP las citadas planillas para el personal en los meses de enero y febrero de 2019, asumiendo los roles de jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, en ausencia de, **Littman Frisancho Paricahua**, tal como lo afirmó en su Informe n.° 006-2023-GR.PUNO/GRI/DRTC-DCT-arp de 12 de julio de 2023 (Apéndice n.° 17), efectuando labores paralelas como jefe de la Unidad de Personal, según lo advertido en las planillas.

Asimismo, **Julio César Carrillo Ccari**¹⁵⁵ (enero - junio 2019); **Celestino Macedo Macedo** (julio - agosto 2019) y **Carlos Vargas Gonzales** (setiembre - diciembre 2019) en calidad de jefes de la Unidad de Personal, en atención a sus funciones previstas en el literal f) y g)

¹⁵⁰Publicada el 6 de diciembre de 2018.

¹⁵¹Publicada el 4 de diciembre de 2012.

¹⁵²Littman Frisancho Paricahua a partir de febrero de 2016, se encontraba registrado como responsable del AIRHSP, según Oficio n.° 3323-2023-EF/53.06 de 27 de junio de 2023; mediante el cual se hace alcance del Informe n.° 0400-2023-EF/53.06 de 27 de junio de 2023 (Apéndice n.° 5).

¹⁵³Respecto al mes de febrero las planillas fueron firmadas por Jaime Luis Chura Cruz según Carta s/n de 16 de agosto de 2023 que adjunta el Memorandum n.° 001-2019-GR.PUNO/GRI/DRTC-OA-up de 8 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 17).

¹⁵⁴Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (Apéndice n.° 64) que señala como funciones del área de remuneraciones y beneficios sociales, precisadas en el literal a) y b) lo siguiente: "(...) Formular las planillas únicas de remuneraciones (PUR) del personal cesante y activo de la Dirección Regional de acuerdo a la normatividad vigente (...) y (...) Efectuar el compromiso y devengado de las planillas de pago de Remuneraciones del personal cesante y activo en los registros SIAF (...)", respectivamente.

¹⁵⁵Con respecto a la planilla del mes de febrero, en el sello de jefe de la Unidad de Personal esta firma le corresponde a Jaime Luis Chura Cruz según Carta s/n de 26 de junio de 2023 que adjunta el Memorandum n.° 001-2019-GR.PUNO/GRI/DRTC-OA-up de 8 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 17).

del artículo 23° de ROF¹⁵⁶, tuvieron la responsabilidad de dirigir y controlar la elaboración de las planillas de alimentos para el personal; con sujeción a lo señalado en el AIRHSP; sin embargo, contraviniendo sus funciones, procedieron a efectuar el compromiso del gasto; en consecuencia, lo señalado vulneró además el artículo 3° la Directiva n.° 001-2016-EF/53.01 que señala que las unidades ejecutoras deben proporcionar obligatoriamente mediante el AIRHSP¹⁵⁷ la información de sus trabajadores por toda modalidad vinculada a la administración de personal, remuneraciones, compensaciones económicas, entregas económicas, pensiones, entre otros, todo ello debidamente sustentado.

Al respecto, queda demostrado, que estos importes no estuvieron registrados en el AIRHSP, puesto que el Informe n.° 2873-2022-EF/53.04 de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 5**) emitido por la Directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF¹⁵⁸ concluye que: "(...) El proceso de ordenamiento de las entregas económicas a través del CAFAE (...) que comprende entre otros: incentivo laboral por movilidad, asistencial nutricional, apoyo alimentario, que efectivamente percibía el personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, se incorporó al incentivo único - CAFAE (...) De la revisión realizada no se ha identificado que el concepto "Alimentos" se encuentre registrado en el Aplicativo Informático para el registro centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos de Sector Público (...)".

De esta manera, los jefes de la Unidad de Personal y el jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, en el periodo 2019, no consideraron que todo pago en la administración pública a favor de los servidores públicos debe ser registrado en el AIRHSP, según lo señalado en la Directiva n.° 001-2016-EF/53.01, así mismo, por función precisada en la misma directiva, tuvieron que realizar todos los meses revisiones minuciosas e integrales, respecto a las planillas de remuneraciones, compensaciones económicas, entregas económicas, pensiones y retribuciones a su cargo, más de forma recurrente validaron y consideraron el pago de alimentos, siendo un importe no registrado en el AIRHSP.

Ahora bien, según funciones señaladas en los literales a) y c) del artículo 21° del ROF¹⁵⁹, la Oficina de Administración es responsable de conducir y supervisar los sistemas administrativos de personal, abastecimiento, tesorería, contabilidad y archivo según la normativa aplicable, en tal sentido, **Pablo Lope Torreblanca** (enero - junio 2019) y **Alberto Sucasaca Flórez** (julio - diciembre 2019), quienes ostentaron el cargo de jefe de la Oficina de Administración, a fin de beneficiarse a sí mismo y al personal de la Entidad, suscribieron

¹⁵⁶Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 64**), en los literales f) y g) del artículo 23° señala: "(...) Formular las planillas únicas de pagos de remuneraciones, jornales y beneficios de personal activo, planillas de pensiones y planillas de personal CAS en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas de datos de los recursos humanos del Sector Público (...) y (...) Efectuar la solicitud de certificación presupuestal y registrar la fase de compromiso de los pagos de remuneraciones y pensiones en el módulo administrativo del SIAF- SP(...)", respectivamente.

¹⁵⁷Directiva n.° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el uso del aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del Sector Público aprobada mediante Resolución Directoral n.° 349-2016-EF/53.01 de 5 de mayo de 2016 (**Apéndice n.° 64**) que en su 3° señala: "(...) Son materia de registro en el Aplicativo Informático los datos que se ajusten a las disposiciones legales vigentes relativas a la gestión del recurso humano, remuneraciones, compensaciones económicas de carácter permanente (continuo), entregas económicas de carácter permanente (continuo), escolaridad, aguinaldos y/o gratificaciones, obligaciones sociales y pensiones de los regímenes contributivos atendidos por el Estado. En los casos que corresponda el registro debe sustentarse en los documentos de gestión de la entidad debidamente aprobados. Para el registro de datos en el Aplicativo Informático, las entidades deberán contar previamente con los créditos presupuestarios suficientes que financien las acciones y conceptos que se registren en el mencionado Aplicativo, bajo responsabilidad del titular del pliego (...)".

¹⁵⁸El citado informe fue remitido mediante Oficio n.° 1809-2022-EF/53.04 de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 5**) emitido por Adriana Milagros Mindreau Zelasco, directora general de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas

¹⁵⁹Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016, en los literales a) y c) del artículo 21° señala: "(...) a) Conducir y supervisar los sistemas Administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Archivo de la Dirección Regional acorde con las normas y dispositivos legales vigentes para cada sistema administrativo (...) c) Conducir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestales de la Dirección Regional (...) " respectivamente.

las planillas de alimentos y consignaron su visto bueno en los ciento cuarenta y ocho (148) comprobantes de pago (**Apéndice n.° 47**), en señal de conformidad, lo cual contravino su función, puesto que, bajo el supuesto señalado, no correspondía otorgar este beneficio por alimentos.

Con ello, otorgaron la conformidad correspondiente, visando los comprobantes de pago del periodo 2019 por el concepto de pago de alimentos, asimismo, también se advierte el visto bueno de **Lupe Calderón Mendoza**, jefa de la Unidad de Contabilidad de la Entidad, quien efectuó el devengado del pago de planillas de alimentos, otorgando conformidad a los actuados para la habilitación de los fondos, empero, esta labor debió ejecutarse con sujeción al principio de transparencia¹⁶⁰ señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.°1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, de esta manera incumplió su función específica señalada en el literal b) del folio 31 del MOF¹⁶¹, validando y autorizando documentación que sustenta acciones no concordantes a la normativa aplicable.

Aunado a ello, la jefa de la Unidad de Contabilidad según el literal d) del MOF (**Apéndice n.° 64**) tuvo la función¹⁶² de formular los estados financieros y presupuestales de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes, además, según los literales b) y c) del artículo 26° del ROF¹⁶³ tuvo la obligación de cautelar la correcta aplicación de las cuentas contables, pero inobservó lo señalado, puesto que, formuló y presentó los estados financieros y presupuestarios¹⁶⁴, registrando dentro de la específica 2.3. Bienes y Servicios 2.3.11.11 denominada alimentos y bebidas para consumo humano, como sustento de las planillas de alimentos para personas, pese a que, el concepto detallado dentro del anexo n.° 2 del Clasificador de Gastos para el año 2019, aprobado con la Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01 de 11 de enero de 2019, indica que esto corresponde a compras de bienes y no a entrega de beneficios monetarios.

Es así que, según los procedimientos señalados, el responsable de la jefatura de la Unidad de Tesorería, procedió a validar los ciento cuarenta y ocho (148) comprobantes de pago (**Apéndice n.° 47**), en señal de conformidad para proceder al pago correspondiente, mediante la emisión de cartas orden electrónicas (**Apéndice n.° 55**) y cheques (**Apéndice n.° 59**) señalados en el anexo n.° 5 (**Apéndice n.° 60**), en cumplimiento de sus funciones; posteriormente, con el objetivo de distribuir este beneficio a todo el personal de la Entidad se emitieron las planillas correspondientes, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 19
PLANILLAS DE PAGO POR CONCEPTO DE ALIMENTOS DEL PERIODO 2019

PERIODO	F.F.	CLASIFICADOR	CONCEPTO	REGISTROS SIAF ENTIDAD UE)				PAGADO EN PLANILLAS		
				CERTIFICACION DE CREDITO PPTAL	FECHA DE DOCUMENTO	FECHA DE APROBACION	IMPORTE CERTIFICADO - CLAS. 2.3.11.11	N° PLANILLA	FECHA DE PLANILLA	PAGADO (SIN DESCUENTOS)
Enero	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 000000002 (Apéndice n.° 31)	14/01/2019	14/01/2019	226,800.00	002-2019 (Apéndice n.° 39)	10/01/2019	226,800.00

¹⁶⁰Decreto Legislativo n.°1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad que señala en su artículo 2° el principio de Transparencia que: "(...) Consiste en que el documento fuente, sea físico o electrónico que sustente la naturaleza del registro contable, garantice una adecuada transparencia en la ejecución de los recursos, y permita asegurar el seguimiento de las fuentes de los productos o servicios generados (...)".

¹⁶¹Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 64**) que señala como funciones del jefe de Contabilidad como Director de Sistema Administrativo I, precisadas en el literal b) lo siguiente: "(...) Planear, asesorar, coordinar, controlar y supervisar la aplicación de las Normas del Sistema de Contabilidad (...)".

¹⁶²Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 que señala como funciones del jefe de Contabilidad como Director de Sistema Administrativo I, precisadas en el literal d) lo siguiente: "Formular los estados financieros y presupuestales del pliego de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes".

¹⁶³Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016, en el literal c) artículo 26° señala: "(...) Verificar la correcta aplicación de las cuentas contables (...) de los registros administrativos en el SIAF- SP (...)".

¹⁶⁴Alcanzado según oficio n.° 016-2023-GR.PUNO/DRTC.OA.uc de 25 de mayo de 2023.

PERIODO	F.F.	CLASIFICADOR	CONCEPTO	REGISTROS SIAF ENTIDAD UE)				PAGADO EN PLANILLAS		
				CERTIFICACION DE CREDITO PPTAL	FECHA DE DOCUMENTO	FECHA DE APROBACION	IMPORTE CERTIFICADO - CLAS. 2.3.11.11	N° PLANILLA	FECHA DE PLANILLA	PAGADO (SIN DESCUENTOS)
Febrero	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000008 (Apéndice n.° 31)	14/02/2019	14/02/2019	226,800.00	026-2019 (Apéndice n.° 39)	13/02/2019	226,800.00
Marzo	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000012 (Apéndice n.° 31)	13/03/2019	13/03/2019	226,800.00	042-2019 (Apéndice n.° 39)	11/03/2019	226,800.00
Abril	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000017 (Apéndice n.° 31)	11/04/2019	11/04/2019	226,800.00	059-2019 (Apéndice n.° 39)	09/04/2019	226,800.00
Mayo	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000024 (Apéndice n.° 31)	14/05/2019	14/05/2019	226,800.00	071-2019 (Apéndice n.° 39)	07/05/2019	226,800.00
Junio	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000029 (Apéndice n.° 31)	13/06/2019	13/06/2019	226,800.00	083-2019 (Apéndice n.° 39)	10/06/2019	226,800.00
Julio	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000033 (Apéndice n.° 31)	12/07/2019	12/07/2019	226,800.00	101-2019 (Apéndice n.° 39)	09/07/2019	226,800.00
Agosto	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000036 (Apéndice n.° 31)	14/08/2019	14/08/2019	226,800.00	115-2019 (Apéndice n.° 39)	09/08/2019	226,800.00
Septiembre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000043 (Apéndice n.° 31)	13/09/2019	13/09/2019	226,800.00	143-2019 (Apéndice n.° 39)	10/09/2019	226,800.00
Octubre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000047 (Apéndice n.° 31)	15/10/2019	15/10/2019	226,800.00	162-2019 (Apéndice n.° 39)	09/10/2019	226,800.00
Noviembre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000047 (Apéndice n.° 31)	13/11/2019	13/11/2019	226,799.00	176-2019 (Apéndice n.° 39)	07/11/2019	226,799.00
Diciembre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000060 (Apéndice n.° 31)	13/12/2019	13/12/2019	297,000.00	192-2019 (Apéndice n.° 39)	05/12/2019	226,800.00
TOTAL										2,721,599.00

Fuente: SIAF-SP y planillas de pago por concepto de alimentos del periodo 2019
Elaborado por: Comisión auditora.

Con lo señalado, queda consumado que los servidores de la Entidad a cargo de la habilitación financiera, además de gestionar el pago de las planillas por pago de alimentos por **S/ 2 721 599.00**, que resultan un beneficio indebido al personal de la Entidad, propiciaron condiciones para que en el mes de diciembre de 2019 se genere el comprobante de pago n.° 507, con registro SIAF n.° 1263 de 20 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 47), que sustenta el pago de la planilla de alimentos n.° 197-2019 de 19 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 39) por **S/ 69 600,00** por el concepto de: "(...) *Importe que se gira según la planilla de alimentos para el personal nombrado y contratado de la Dirección Regional del Transporte Puno, correspondiente al mes de diciembre (canasta navideña)*", adicionales a lo ya pagado, dicha planilla se encuentra suscrita por **Littman Frisancho Paricahua**, jefe del Área de Remuneraciones, **Carlos Vargas Gonzales**, jefe de la Unidad Personal y **Alberto Sucasaca Florez**, como jefes de la Oficina de Administración.

Ahora bien, de la revisión a las planillas que sustentan los comprobantes de pago, se desprende que éstas fueron suscritas por **Littman Frisancho Paricahua**, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, así como, por **Julio César Carrillo Ccari**¹⁶⁵ (enero - junio 2019); **Celestino Macedo Macedo** (julio - agosto 2019) y **Carlos Vargas Gonzales** (setiembre - diciembre 2019) en calidad de jefes de la Unidad de Personal y por **Pablo Lope Torreblanca** (enero - junio 2019) y **Alberto Sucasaca Flórez** (julio - diciembre 2019), quienes ostentaron el cargo de jefe de la Oficina de Administración, en los plazos señalados, y que de forma recurrente, coadyuvaron a obtener la tutela de los recursos públicos, puesto que también participaron en el proceso de habilitación financiera, quedando materializada su participación y su omisión funcional, al suscribir las planillas.

Adicionalmente, **Lupe Calderón Mendoza**, jefa de la Unidad de Contabilidad coadyuvó a proseguir con las fases para la ejecución financiera de los importes habilitados, en razón de su cargo, es así que, los citados servidores en conjunto otorgaron validez al pago del

¹⁶⁵Con respecto a la planilla del mes de febrero, en el sello de jefe de la Unidad de Personal esta firma le corresponde a Jaime Luis Chura Cruz según Carta s/n de 26 de junio de 2023 que adjunta el Memorandum n.° 001-2019-GR.PUNO/GRI/DRTC-OA.up de 8 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 17).

beneficio, cuando este no correspondía, y al tener conocimiento de los procedimientos realizados pudieron beneficiarse así mismos y al personal de la Entidad, generando un perjuicio al estado por un importe total ascendente a S/ 2 721, 599.00.

3.4.6. Procedimiento realizado el 2020 para la programación, certificación del crédito presupuestario, compromiso, devengado y pago de planillas de alimentos a personal de la Entidad

En el periodo 2020, se advierte que la habilitación presupuestal se realizó mediante la R.E.R. n.° 1050-2019-PR-GR-PUNO de 30 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 13), que justificó la disponibilidad presupuestal para la habilitación financiera por todo el periodo y respecto a la programación del compromiso anual, ésta se efectuó por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno en su calidad de Pliego, a través de la Subgerencia de Presupuesto a solicitud mediante oficio emitido por la Dirección Regional de la Entidad.

Al respecto, la Dirección Regional de la Entidad a fin de solicitar la programación del compromiso anual, ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, emitió diferentes oficios elaborados por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad, en los que solicitó la programación de compromiso anual para efectuar el pago de la planilla de alimentos para el personal, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 20
PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL 2020

Mes	Oficio de Dirección	Detalle
Enero	Oficio n.° 0011-2020/GR PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 14 de enero de 2020 (Apéndice n.° 24)	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Enero 2020 (...) 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) los que permitirán (...) pago de planilla de racionamiento para el personal nombrado (...)".
Marzo	Oficio n.° 172-2020/GR PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 11 de marzo de 2020 (Apéndice n.° 24)	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Marzo 2020 (...) 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) los que permitirán (...) pago de planilla de racionamiento para el personal nombrado (...)".
Abril	Oficio n.° 176-2020/GR PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 13 de abril de 2020 (Apéndice n.° 24)	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Abril 2020 (...) 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) los que permitirán (...) pago de planilla de racionamiento para el personal nombrado (...)".
Mayo	Oficio n.° 184-2020/GR PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 29 de abril de 2020 (Apéndice n.° 24)	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Mayo 2020 (...) 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) los que permitirán (...) pago de planilla de racionamiento para el personal nombrado (...)".
Agosto	Oficio n.° 279-2020/GR PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 10 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 24)	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Agosto 2020 (...) 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) los que permitirán (...) pago de planilla de racionamiento para el personal nombrado (...)".
Septiembre	Oficio n.° 281-2020/GR PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 10 de septiembre de 2020 (Apéndice n.° 24)	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Setiembre 2020 (...) 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) los que permitirán (...) pago de planilla de racionamiento para el personal nombrado (...)".
Octubre	Oficio n.° 0295-2020/GR PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 13 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 24)	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Octubre 2020 (...) 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) los que permitirán (...) pago de planilla de racionamiento para el personal nombrado (...)".
Diciembre	Oficio n.° 416-2020/GR PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 10 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 24)	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Diciembre 2020 (...) 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) los que permitirán (...) pago de planilla de racionamiento para el personal nombrado (...)".

Fuente: Oficios de Dirección dirigidos a Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno del 2020.

Elaborado por: Comisión de auditoría

Del cuadro se desprende que la Dirección Regional de la Entidad solicitó la programación de compromiso anual y durante el 2020, señaló que ésta permitirá cumplir con el pago de planillas de alimentos para el personal, detallando que se afectará a la específica 2.3 Bienes y Servicios, sin advertir que, ello incumplía lo estipulado en el anexo n.° 2 Clasificador de

Gastos para el año 2020; aprobada con la Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2019; que señalo:

(...) 2.3. BIENES Y SERVICIOS
2.3.1.1. ALIMENTOS Y BEBIDAS

(...) gastos por concepto de adquisición de bebidas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluye los gastos por concepto de alimentos para animales.

2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO

Gastos para la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y de escuelas militares (...)"

Concerniente a la aplicación de la específica de gasto 2.3.11.11 para el pago de planillas de alimentos de personal de la Entidad; la Dirección General de Presupuesto Público a través del Oficio n.° 0542-2021-EF/50.07 de 11 de agosto de 2021¹⁶⁶ (Apéndice n.° 5), señaló que los gastos se registran únicamente para la adquisición de diferentes bienes y servicios, sin precisar la habilitación de planillas u otros documentos que justifiquen la aplicación de la citada específica de gasto, no obstante lo indicado los servidores del Gobierno Regional Puno, procedieron con la asignación de la programación de compromiso anual, a través del aplicativo web¹⁶⁷.

Es así que el jefe de la Oficina de Administración a través de memorándum dispuso a la Unidad de Personal formular la planilla de racionamiento (alimentos para personas); por lo que, al tener la habilitación de la programación de compromiso anual, la citada unidad solicitó la certificación presupuestal a la Oficina de Administración, que a su vez solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto la certificación y priorización de crédito presupuestario, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 21
PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO – 2020

Mes	Memorándum de Administración	Oficio de Unidad de Personal	Detalle	Oficio de Administración	Certificación de Crédito Presupuestario N°
Enero	Memorándum n.° 004-2020-GR.P/DRT.OA de 13 de enero de 2020 (Apéndice n.° 32)	Oficio n.° 009-2020-GR-PUNO/DRTCVC.up de 14 de enero de 2020 (Apéndice n.° 32)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de la PLANILLA DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 012-2020-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 14 de enero de 2019 (Apéndice n.° 32)	0000005
Febrero	Memorándum n.° 024-2020-GR.P/DRT.OA de 12 de febrero de 2020 (Apéndice n.° 32)	Oficio n.° 030-2020-GR-PUNO/DRTCVC.up de 12 de febrero de 2020 (Apéndice n.° 32)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de la PLANILLA DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 035-2020-GR.PUNO/DRTCVC.OA. de 13 de febrero de 2020 (Apéndice n.° 32)	0000007

¹⁶⁶ "(...) la Especifica de Gasto 2.3.11.11 "Alimentos y bebidas para consumo humano", en el que se registran los "Gastos por la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y de escuelas militares", la cual corresponde a la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios. (...)"

¹⁶⁷ Conforme señala la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, mediante Oficio n.° 654-2023-GR-PUNO/GRPPAT de 22 de mayo de 2023.

Mes	Memorándum de Administración	Oficio de Unidad de Personal	Detalle	Oficio de Administración	Certificación de Crédito Presupuestario N°
Marzo	Memorándum n.° 051-2020-GR.P/DRT.OA de 5 de marzo de 2020 (Apéndice n.° 32)	Oficio n.° 042-2020-GR-PUNO/DRTCVC.up de 6 de marzo de 2020 (Apéndice n.° 32)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de la PLANILLA DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 053-2020-GR.PUNO/DRTCVC.OA. de 9 de marzo de 2020 (Apéndice n.° 32)	00000009
Abril	Memorándum n.° 062-2020-GR.P/DRT.OA de 15 de mayo de 2020 (Apéndice n.° 32)	Oficio n.° 045-2020-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 13 de abril de 2020 (Apéndice n.° 32)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de la PLANILLA DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Recibido por oficina de administración según registro 872 de 24 de abril de 2020 y derivado a la Oficina de planificación y presupuesto según expediente 198 de 13 de abril de 2020 (Apéndice n.° 32)	00000014
Mayo Junio Julio	Memorandum n.° 061-2020-GR.P/DRTCVC.OA de 13 de mayo de 2020. Memorándum n.° 071-2020-GR.P/DRT.OA de 11 de junio de 2020 Memorandum n.° 94-2020-GR.P/DRTC.OA de 8 de julio de 2020 (Apéndice n.° 32)	Oficio n.° 047-2020-GR.PUNO/DRTCVC.up de 27 de abril de 2020 (Apéndice n.° 32)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de la PLANILLA DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Recibido por oficina de administración según registro 877 de 13 de abril de 2020 y derivado a planificación y presupuesto el 29 de abril de 2020 (Apéndice n.° 32)	00000016
Agosto	Memorándum n.° 112-2020-GR.P/DRT.OA de 6 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 32)	Oficio n.° 061-2020-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 7 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 32)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de la PLANILLA DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 105-2020-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 7 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 32)	00000024
Setiembre	Memorándum n.° 116-2020-GR.P/DRT.OA de 6 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 32)	Oficio n.° 064-2020-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 9 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 32)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de la PLANILLA DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 111-2020-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 9 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 32)	00000027
Octubre	Memorándum n.° 132-2020-GR.P/DRT.OA de 8 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 32)	Oficio n.° 071-2020-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 8 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 32)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de la PLANILLA DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 129-2020-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 9 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 32)	00000034
Noviembre	Memorándum n.° 196-2020-GR.P/DRT.OA de 11 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 32)	Oficio n.° 090-2020-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 12 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 32)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de la PLANILLA DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 205-2020-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 16 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 32)	00000039
Diciembre	Memorándum n.° 221-2020-GR.P/DRT.OA de 9 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 32)	Oficio n.° 104-2020-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 9 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 32)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de la PLANILLA DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 235-2020-GR-PUNO/DRTCVC.OA de 9 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 32)	00000043

Fuente: Oficios de la Unidad de Personal solicitando certificación de crédito presupuestario y oficios de la Oficina de Administración dirigidos a Oficina de Planificación y Presupuesto, solicitando la certificación del 2020.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad a través de la Unidad de Presupuesto¹⁶⁸, emitió las certificaciones de crédito presupuestario n.°s 00000005; 00000007; 00000009; 00000014; 00000016; 00000024; 00000027; 00000034; 00000039 y 00000043

¹⁶⁸El numeral 14 Unidad de Presupuesto del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 35-2006 de 14 de julio de 2006, señala: "La Unidad de Presupuesto, tiene las siguientes funciones: (...) g) coordinar y verificar la consistencia técnica de la programación, ejecución y evaluación de los ingresos, gastos y metas presupuestarias y emitir los informes correspondientes (...)"

(Apéndice n.º 32), válidas por todo el periodo, sin advertir¹⁶⁹ que conforme a la normativa dicho procedimiento se encuentra previsto solo para la adquisición de bienes y servicios, empero, los servidores de la Entidad utilizaron la citada certificación para habilitar y pagar planillas de alimentos, entregadas de forma mensual en efectivo, lo cual transgredió la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411¹⁷⁰; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala:

"(...) Cuarta: (...) 1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad. (...)".

Lo cual es concordante con lo señalado en el Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2020¹⁷¹: *"en el artículo 6° Ingresos del personal (...) queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole (...) la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".*

Ahora bien, luego de las formalidades presupuestales para la disposición de los fondos públicos en el 2020, mediante las certificaciones de crédito presupuestario n.ºs 0000005, 0000007, 0000009, 0000017, 0000014, 0000016, 0000024, 0000027, 0000034, 0000039 y 0000043 (Apéndice n.º 32) válidas por todo el periodo, se advierte que **Littman Frisancho Paricahua**¹⁷², jefe del Área Remuneraciones y Beneficios Sociales¹⁷³, elaboró y registró en el SIAF- SP las planillas de alimentos para el personal, esto en atención a sus funciones previstas en los literales a) y b) consignados en el folio 26 del MOF¹⁷⁴ (Apéndice n.º 64), aunado a ello, tuvo la responsabilidad de formular las planillas con sujeción a lo señalado en el AIRHSP, efectuando el compromiso del gasto, por lo que, no correspondía elaborar una planilla y otorgar este beneficio por el concepto de alimentos.

¹⁶⁹En el numeral 12 Oficina de Planificación y Presupuesto del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 35-2006 de 14 de julio de 2006 (Apéndice n.º 64), señala: *"La Oficina de Planificación y Presupuesto, conduce los procesos de planificación, programación y evaluación (...) en concordancia con la normatividad correspondiente, así como de efectuar el seguimiento correspondiente del destino y uso de los recursos económicos y financieros de la entidad."* y literal a), que precisa: *"Conducir el proceso presupuestario de la Dirección Regional"*.

Concordante con lo señalado en el literal d) del artículo 13° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza Regional n.º 04-2016-GR PUNO-CRP de 10 de marzo de 2016 (Apéndice n.º 64), señala: *"Formular el proceso presupuestario en sus fases de programación, formulación, aprobación y evaluación en coordinación con el Gobierno Regional y unidades orgánicas de la entidad"*. Aunado a ello según lo señalado en las funciones de la oficina de Planificación y Presupuesto contenidas dentro del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.º 177-2013-GR. PUNO/DRTCVC. de 26 de marzo de 2013 (Apéndice n.º 64) que señala: *"La oficina de Planificación y Presupuesto, conduce los procesos de planificación, programación y evaluación (...) de gestión de ejecución presupuestal (...) en concordancia con la normatividad correspondiente, así como de efectuar el seguimiento correspondiente del destino y uso de los recursos económicos y financieros de la entidad."* y "a) Conducir el proceso presupuestario de la Dirección Regional"

¹⁷⁰ Publicada el 6 de diciembre de 2004.

¹⁷¹ Publicada el 6 de diciembre de 2019.

¹⁷² Littman Frisancho Paricahua a partir de febrero de 2016, se encontraba registrado como responsable de del AIRHSP, según Oficio n.º 3323-2023-EF/53.06 de 27 de junio de 2023; mediante el cual se hace alcance del Informe n.º 0400-2023-EF/53.06 de 27 de junio de 2023 (Apéndice n.º 5).

¹⁷³ En relación a la planilla del mes de febrero se tiene que en el sello de jefe de Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales firmó Francisco Gonzales Dueñas, según Carta s/n de 4 de julio de 2023; donde adjunta el Memorando n.º 017-2020-GR.PUNO/GR/DRTC.OA.up de 7 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 17).

¹⁷⁴ Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (Apéndice n.º 64) que señala como funciones del área de remuneraciones y beneficios sociales, precisadas en el literal a) y b) lo siguiente: *"(...) Formular las planillas únicas de remuneraciones (PUR) del personal cesante y activo de la Dirección Regional de acuerdo a la normatividad vigente (...) y (...) Efectuar el compromiso y devengado de las planillas de pago de Remuneraciones del personal cesante y activo en los registros SIAF (...)", respectivamente.*

Asimismo, **Carlos Vargas Gonzales**¹⁷⁵, jefe de la Unidad de Personal en atención a sus funciones previstas en el literal f) y g) del artículo 23° de ROF¹⁷⁶ (**Apéndice n.° 64**), tuvo la responsabilidad de formular las planillas con sujeción a lo señalado en el AIRHSP; sin embargo, contravino sus funciones y omitió advertir que no correspondía otorgar este beneficio bajo el concepto de alimentos, puesto que tuvo a su cargo dirigir y controlar la elaboración de las planillas de alimentos para el personal, e inobservando estas funciones procedió a justificar la emisión de ciento setenta y siete (177) comprobantes de pago (**Apéndice n.° 48**) bajo el concepto de planillas de alimentos, beneficio otorgado para sí mismo y el personal de la Entidad; en consecuencia, lo señalado contravino además el artículo 3° la Directiva n.° 001-2016-EF/53.01 que indica que las unidades ejecutoras deben proporcionar obligatoriamente mediante el AIRHSP¹⁷⁷ la información de sus trabajadores por toda modalidad vinculada a la administración de personal, remuneraciones, compensaciones económicas, entregas económicas, pensiones, entre otros, todo ello debidamente sustentado.

Al respecto, queda acreditado, que estos importes no estuvieron registrados en el AIRHSP, puesto que el Informe n.° 2873-2022-EF/53.04 de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 5**) emitido por la Directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF¹⁷⁸ concluyó que: *"(...) El proceso de ordenamiento de las entregas económicas a través del CAFAE (...) que comprende entre otros: incentivo laboral por movilidad, asistencial nutricional, apoyo alimentario, que efectivamente percibía el personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, se incorporó al incentivo único - CAFAE (...) De la revisión realizada no se ha identificado que el concepto "Alimentos" se encuentre registrado en el Aplicativo Informático para el registro centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos de Sector Público (...)"*.

De esta manera, el jefe de la Unidad de Personal y el jefe del Área de Remuneraciones y beneficios Sociales, en el periodo 2020 no consideraron que todo pago en la administración pública a favor de los servidores públicos debe ser registrados en el AIRHSP, según lo señalado en la Directiva n.° 001-2016-EF/53.01, así mismo, por función precisada en la misma directiva, tuvieron que realizar todos los meses revisiones minuciosas e integrales, respecto a las planillas de remuneraciones, compensaciones económicas, entregas económicas, pensiones y retribuciones a su cargo, más de forma recurrente validaron y consideraron el pago de alimentos, importe no registrado en el AIRHSP.

Ahora bien, según funciones señaladas en los literales a) y c) del artículo 21° del ROF¹⁷⁹, (**Apéndice n.° 64**), la Oficina de Administración, es responsable de conducir y supervisar

¹⁷⁵Respecto a la planilla de febrero se tiene que en el sello de jefe de la Unidad de Personal firmo Francisco Gonzales Dueñas de cuya acción administrativa tenía conocimiento el señor Carlos Vargas Gonzales según Carta s/n de 22 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 17**).

¹⁷⁶Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 64**), en los literales f) y g) del artículo 23° señala: *"(...) Formular las planillas únicas de pagos de remuneraciones, jomales y beneficios de personal activo, planillas de pensiones y planillas de personal CAS en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas de datos de los recursos humanos del Sector Público (...) y (...) Efectuar la solicitud de certificación presupuestal y registrar la fase de compromiso de los pagos de remuneraciones y pensiones en el módulo administrativo del SIAF- SP(...)"*, respectivamente.

¹⁷⁷Directiva n.° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el uso del aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del Sector Público aprobada mediante Resolución Directoral n.° 349-2016-EF/53.01 de 5 de mayo de 2016 que en su 3° señala: *"(...) Son materia de registro en el Aplicativo Informático los datos que se ajusten a las disposiciones legales vigentes relativas a la gestión del recurso humano, remuneraciones, compensaciones económicas de carácter permanente (continuo), entregas económicas de carácter permanente (continuo), escolaridad, aguinaldos y/o gratificaciones, obligaciones sociales y pensiones de los regímenes contributivos atendidos por el Estado. En los casos que corresponda el registro debe sustentarse en los documentos de gestión de la entidad debidamente aprobados. Para el registro de datos en el Aplicativo Informático, las entidades deberán contar previamente con los créditos presupuestarios suficientes que financian las acciones y conceptos que se registren en el mencionado Aplicativo, bajo responsabilidad del titular del pliego (...)"*.

¹⁷⁸El citado informe fue remitido mediante Oficio n.° 1809-2022-EF/53.04 de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 5**) emitido por Adriana Milagros Mindreau Zelasco, directora general de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas

¹⁷⁹Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016, en los literales a) y c) del artículo 21° señala: *"(...) a) Conducir y supervisar los sistemas Administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y*

los sistemas administrativos de personal, abastecimiento, tesorería, contabilidad y archivo según la normativa aplicable, en ese sentido, **Alberto Sucasaca Flórez**, jefe de la Oficina de Administración, lejos de cautelar la legalidad de los actuados, emitió su visto bueno correspondiente en los ciento setenta y siete (177) comprobantes de pago (**Apéndice n.º 48**) bajo el concepto de planillas de alimentos, con ello, otorgó la conformidad correspondiente, contraviniendo sus funciones señaladas.

Por otro lado, en todos los comprobantes de pago correspondientes al 2020 por el concepto de pago de alimentos, también se advierte el visto bueno de **Lupe Calderón Mendoza**, jefa de la Unidad de Contabilidad de la Entidad, quien efectuó el devengado del pago de las planillas de alimentos, otorgando conformidad a los actuados para la habilitación de los fondos, empero, esta labor debió ejecutarse con sujeción al principio de transparencia¹⁸⁰ señalado en el artículo 2º del Decreto Legislativo n.º 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad de esta manera incumplió su función específica señalada en el literal b) del folio 31 del MOF¹⁸¹ (**Apéndice n.º 64**), validando y autorizando documentación que sustenta acciones no acordes a las normativa aplicable.

Aunado a ello, la jefa de la Unidad de Contabilidad según el literal d) del MOF (**Apéndice n.º 64**) tuvo la función¹⁸² de formular los estados financieros y presupuestales de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes, además, en los literales b) y c) del artículo 26º del ROF¹⁸³ (**Apéndice n.º 64**) tuvo la obligación de cautelar la correcta aplicación de las cuentas contables, pero inobservó lo señalado, puesto que, formuló y presentó los estados financieros y presupuestarios¹⁸⁴, registrando dentro de la específica 2.3. Bienes y Servicios 2.3.11.11 denominada alimentos y bebidas para consumo humano, como sustento las planillas de alimentos para personas, pese a que el concepto detallado dentro del anexo n.º 2 del Clasificador de Gastos para el año 2020, aprobado con la Resolución Directoral n.º 036-2019-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2019 indica que esto corresponde a compras de bienes y no a entrega de beneficios monetarios.

Es así que, que el responsable de la jefatura de la Unidad de Tesorería, procedió al pago de ciento setenta y siete (177) comprobantes de pago (**Apéndice n.º 48**), mediante la emisión de cartas orden electrónicas (**Apéndice n.º 56**) y cheques (**Apéndice n.º 59**) señalados en el anexo n.º 6 (**Apéndice n.º 60**), en cumplimiento de sus funciones, para distribuir este beneficio bajo el concepto de alimentos a todo el personal de la Entidad, emitiéndose las planillas correspondientes, según el siguiente detalle:

Archivo de la Dirección Regional acorde con las normas y dispositivos legales vigentes para cada sistema administrativo (...) c) Conducir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestales de la Dirección Regional (...)” respectivamente.

¹⁸⁰Decreto Legislativo n.º 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad que señala en su artículo 2º el principio de Transparencia que: “(...) Consiste en que el documento fuente, sea físico o electrónico que sustente la naturaleza del registro contable, garantice una adecuada transparencia en la ejecución de los recursos, y permita asegurar el seguimiento de las fuentes de los productos o servicios generados (...)”.

¹⁸¹Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 que señala como funciones del jefe de Contabilidad como Director de Sistema Administrativo I, precisadas en el literal b) lo siguiente: “(...) Planear, asesorar, coordinar, controlar y supervisar la aplicación de las Normas del Sistema de Contabilidad (...)”

¹⁸²Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 que señala como funciones del jefe de Contabilidad como Director de Sistema Administrativo I, precisadas en el literal d) lo siguiente: “Formular los estados financieros y presupuestales del pliego de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes”

¹⁸³Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.º 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016, en el literal c) artículo 26º señala: “(...) Verificar la correcta aplicación de las cuentas contables (...) de los registros administrativos en el SIAF- SP (...)”

¹⁸⁴Alcancado según oficio n.º 016-2023-GR.PUNO/DRTC.OA.uc de 25 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 18**).

CUADRO N° 22
PLANILLAS DE PAGO POR CONCEPTO DE ALIMENTOS DEL PERIODO 2020

PERIODO	F.F.	CLASIFICADOR	CONCEPTO	REGISTROS SIAF ENTIDAD UE)			PAGADO EN PLANILLAS		
				CERTIFICACION DE CREDITO PPTAL	FECHA DE DOCUMENTO	FECHA DE APROBACION	IMPORTE CERTIFICADO - CLAS. 2.3.11.11	N° PLANILLA	PAGADO (SIN DESCUENTOS)
Enero	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000005 (Apéndice n.° 32)	16/01/2020	16/01/2020	226 800,00	006-2020	226 800,00
Febrero	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000007 (Apéndice n.° 32)	14/02/2020	14/02/2020	226 800,00	022-2020	226 800,00
Marzo	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000009 (Apéndice n.° 32)	12/03/2020	12/03/2020	226 800,00	035-2020	226 800,00
Abril	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000014 (Apéndice n.° 32)	13/04/2020	13/04/2020	226 800,00	052-2020	226 800,00
Mayo	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000016 (Apéndice n.° 32)	29/04/2020	29/04/2020	680 400,00	057-2020	226 800,00
Junio	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano					068-2020	226 800,00
Julio	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano					080-2020	226 800,00
Agosto	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000024 (Apéndice n.° 32)	12/08/2020	12/08/2020	226 800,00	097-2020	226 668,70
Septiembre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000027 (Apéndice n.° 32)	09/09/2020	14/09/2020	194 000,00	110-2020	194 000,00
Octubre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000034 (Apéndice n.° 32)	14/10/2020	14/10/2020	194 000,00	126-2020	192 102,50
Noviembre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000039 (Apéndice n.° 32)	17/11/2020	17/11/2020	226 800,00	127-2020	226 800,00
Diciembre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000043 (Apéndice n.° 32)	09/12/2020	10/12/2020	226 800,00	159-2020	224 619,80
								TOTAL	2 651 791,00

Fuente: SIAF-SP y planillas de pago por concepto de alimentos del periodo 2020
Elaborado por: Comisión auditora.

Con lo señalado, queda consumado que los servidores de la Entidad a cargo de la habilitación financiera, además de gestionar el pago de las planillas por pago de alimentos por **S/ 2 651 791,00**, propiciaron la emisión del comprobante de pago n.° 820 con registro SIAF n.° 913, número de 27 de enero de 2021 por un importe de **S/ 63 600,00**, por el concepto de: "(...) Importe que se gira según la planilla de alimentos para el personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno, correspondiente al mes de diciembre de 2020 (...)", cuya entrega fue dispuesta mediante la planilla de alimentos n.° 162-2020 (Apéndice n.° 40), dispuesta en beneficio de todo el personal de la DRTCVC – correspondiente al mes de diciembre de 2020 de 15 de diciembre de 2020, la misma fue visada y validada por **Littman Frisancho Paricahua**, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, así como, por **Carlos Vargas Gonzales**, jefe de la Unidad de Personal y por **Alberto Sucasaca Flórez**, jefe de la Oficina de Administración.

Ahora bien, de la revisión a las planillas que sustentan los comprobantes de pago, se desprende que éstas fueron suscritas por **Littman Frisancho Paricahua**, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, así como, por **Carlos Vargas Gonzales**, jefe de la Unidad de Personal y por **Alberto Sucasaca Flórez**, jefe de la Oficina de Administración, quienes de forma recurrente, coadyuvaban a obtener la tutela de los recursos públicos, puesto que también participaron en el proceso de habilitación financiera, quedando materializada su participación y su incumplimiento funcional, al suscribir las planillas.

Adicionalmente, **Lupe Calderón Mendoza**, jefa de la Unidad de Contabilidad coadyuvó a proseguir con las fases para la ejecución financiera de los importes habilitados, en razón de su cargo, es así que, los citados servidores en conjunto otorgaron validez al pago del beneficio, cuando este no correspondía, y al tener conocimiento de los procedimientos realizados pudieron beneficiarse a sí mismos y a el personal de la Entidad, generando un perjuicio al estado por un importe totalizado ascendente a **S/ 2 714 791.00**

3.4.7. Procedimiento realizado el 2021 para la programación, certificación del crédito presupuestario, compromiso, devengado y pago de planillas de alimentos a personal de la Entidad

Respecto al periodo 2021, se advierte que la habilitación presupuestal se realizó mediante la R.E.R. n.° 003-2021-PR-GR-PUNO de 4 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 14**), que justificó la disponibilidad presupuestal para la habilitación financiera, por todo el periodo y respecto a la habilitación de la programación de compromiso anual, ésta fue efectuada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, en su calidad de Pliego, a través de la Subgerencia de Presupuesto, a solicitud mediante Oficio emitido por la Dirección Regional de la Entidad.

En relación a ello, la Dirección Regional de la Entidad a fin de solicitar la programación de compromiso anual ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, emitió diferentes oficios que fueron elaborados por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad, que solicitaron la programación del compromiso anual para efectuar el pago de la planilla de alimentos para el personal, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 23
PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LA PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL 2021

Mes	Oficio de Dirección	Detalle
Enero	Oficio n.° 0014-2021/GR PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 18 de enero de 2021 (Apéndice n.° 25).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Enero 2021 (...) 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) lo que permitirá cumplir (...) pago de planilla de racionamiento al personal nombrado (...)"
Febrero	Oficio n.° 098-2021/GR PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 15 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 25).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Febrero 2021 (...) 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) lo que permitirá cumplir (...) pago de planilla de racionamiento al personal nombrado (...)"
Marzo	Oficio n.° 148-2021/GR PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 15 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 25).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Marzo 2021 (...) 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) lo que permitirá cumplir (...) pago de planilla de racionamiento al personal nombrado (...)"
Abril	Oficio n.° 200-2021/GR PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 9 de abril de 2021 (Apéndice n.° 25).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Abril 2021 (...) 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) lo que permitirá cumplir (...) pago de planilla de racionamiento al personal nombrado (...)"
Mayo	Oficio n.° 270-2021/GR PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 12 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 25).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Mayo 2021 (...) 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) lo que permitirá cumplir (...) Pago de planillas de Racionamiento al personal nombrado (...)"
Junio	Oficio n.° 370-2021/GR PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 11 de junio de 2021 (Apéndice n.° 25).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Junio 2021 (...) 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) lo que permitirá cumplir (...) Pago de planilla de racionamiento al personal nombrado (...)"
Julio	Oficio n.° 457-2021/GR PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 13 de julio de 2021 (Apéndice n.° 25).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Julio 2021 (...) 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) lo que permitirá cumplir (...) Pago de planilla de racionamiento al personal nombrado (...)"
Agosto	Oficio n.° 521-2021/GR PUNO/GR/DRTCVC/UE-200 de 12 de agosto de 2021 (Apéndice n.° 25).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Agosto 2021 (...) 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) lo que permitirá cumplir (...) Pago de planilla de racionamiento al personal nombrado (...)"

Mes	Oficio de Dirección	Detalle
Septiembre	Oficio n.° 697-2021/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 16 de septiembre de 2021 (Apéndice n.° 25).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Septiembre 2021 (...) 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) lo que permitirá cumplir (...) Pago de planilla de racionamiento al personal nombrado (...)"
Octubre	Oficio n.° 0817-2021/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 13 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 25).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Octubre 2021 (...) 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) lo que permitirá cumplir (...) Pago de planilla de racionamiento al personal nombrado (...)"
Noviembre	Oficio n.° 1004-2021/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 12 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 25).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Noviembre 2021 en la Genérica 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) lo que permitirá cumplir (...) Pago de planilla de racionamiento al personal nombrado (...)"

Fuente: Oficios de Dirección dirigidos a Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno del 2021.

Elaborado por: Comisión de auditoría

Del cuadro se desprende que, la Dirección Regional de la Entidad solicitó la programación de compromiso anual, pero durante el 2021 se advirtió que en las solicitudes emitidas se indicó que ésta permitirá cumplir con el pago de planillas de alimentos para el personal, detallando que se afectará a la específica 2.3 Bienes y Servicios, sin advertir que, ello incumplía lo estipulado en el anexo n.° 2 Clasificador de Gastos para el año 2021, aprobado con la Resolución Directoral n.° 034-2020-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2020; que señalo:

"(...) 2.3. BIENES Y SERVICIOS
2.3.1.1. ALIMENTOS Y BEBIDAS

(...)
gastos por concepto de adquisición de bebidas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluye los gastos por concepto de alimentos para animales.

2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO

Gastos para la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y de escuelas militares (...)"

Ahora bien, respecto a la aplicación de la específica de gasto 2.3.11.11 para el pago de planillas de alimentos para el personal de la Entidad, la Dirección General de Presupuesto Público a través del Oficio n.° 0542-2021-EF/50.07 de 11 de agosto de 2021¹⁸⁵ (Apéndice n.° 5), señaló que, los gastos se registran únicamente para la adquisición de diferentes bienes y servicios, sin precisar que la habilitación de planillas u otros documentos justifiquen la aplicación de la citada específica de gasto, no obstante ello, los servidores del Gobierno Regional Puno, procedieron con la asignación de la programación de compromiso anual a través del aplicativo web¹⁸⁶.

Es así que, el jefe de la Oficina de Administración a través de memorándums dispuso a la Unidad de Personal formular la planilla de racionamiento (alimentos para personas), por lo

¹⁸⁵ "(...) la Especifica de Gasto 2.3.11.11 "Alimentos y bebidas para consumo humano", en el que se registran los "Gastos por la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y de escuelas militares", la cual corresponde a la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios. (...)"

¹⁸⁶ Conforme señala la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, mediante Oficio n.° 654-2023-GR-PUNO/GRPPAT de 22 de mayo de 2023.

que, al tener la habilitación de la programación de compromiso anual, la citada Unidad solicitó la certificación presupuestal a la Oficina de Administración, que a su vez solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto la certificación y priorización del crédito presupuestario, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 24
PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – 2021

Mes	Memorándum de Administración	Oficio de Unidad de Personal	Detalle	Oficio de Administración	Certificación de Crédito Presupuestario N°
Enero	Memorándum n.° 002-2021-GR.P/DRT.OA de 12 de enero de 2021 (Apéndice n.° 33)	Oficio n.° 005-2021-GR-PUNO/DRTCVC.up de 14 de enero de 2021 (Apéndice n.° 33)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de PLANILLAS DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 017-2021-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 18 de enero de 2021 (Apéndice n.° 33)	0000005
Febrero	Memorándum n.° 010-2021-GR.P/DRT.OA de 05 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 33)	Oficio n.° 012-2021-GR-PUNO/DRTCVC.up de 10 de febrero de 2021. (Apéndice n.° 33)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los gastos de PLANILLA DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 039-2021-GR.PUNO/DRTCVC.OA. de 11 de febrero de 2021. (Apéndice n.° 33)	0000008
Marzo	Memorándum n.° 017-2021-GR.P/DRT.OA de 11 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 33)	Oficio n.° 020-2021-GR-PUNO/DRTCVC.up de 11 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 33)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de PLANILLA DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) MARZO (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 055-2021-GR.PUNO/DRTCVC.OA. de 11 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 33).	00000012
Abril	Memorándum n.° 029-2021-GR.P/DRT.OA de 06 de abril de 2021 (Apéndice n.° 33)	Oficio n.° 025-2021-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 6 de abril de 2021 (Apéndice n.° 33)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de PLANILLA DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 072-2021-GR.PUNO/DRTCVC.OA. de 7 de abril de 2021. (Apéndice n.° 33)	00000014
Mayo	Memorándum n.° 037-2021-GR.P/DRT.OA de 10 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 33)	Oficio n.° 041-2021-GR.PUNO/DRTCVC.up. de 11 de mayo de 2021. (Apéndice n.° 33)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de PLANILLA DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) MAYO - JULIO (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 095-2021-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 12 de mayo de 2021. (Apéndice n.° 33)	00000016
Junio	Memorándum n.° 046-2021-GR.P/DRT.OA de 8 de junio de 2021 (Apéndice n.° 33)	Oficio n.° 049-2021-GR.PUNO/DRTCVC.up. de 8 de junio de 2021. (Apéndice n.° 33)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de la PLANILLA DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 0124-2021-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 9 de junio de 2021. (Apéndice n.° 33)	00000019
Julio	Memorándum n.° 049-2021-GR.P/DRT.OA de 5 de julio de 2021 (Apéndice n.° 33)	Oficio n.° 072-2021-GR.PUNO/DRTCVC.up. de 8 de julio de 2021. (Apéndice n.° 33)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los gastos de PLANILLA DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 143-2021-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 9 de julio de 2021. (Apéndice n.° 33)	00000024
Agosto	Memorándum n.° 059-2021-GR.P/DRT.OA de 09 de agosto de 2021 (Apéndice n.° 33)	Oficio n.° 083-2021-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 12 de agosto de 2021 (Apéndice n.° 33)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de PLANILLAS DE ALIMENTOS DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 162-2021-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 12 de agosto de 2021 (Apéndice n.° 33)	00000028
Setiembre	Memorándum n.° 071-2021-GR.P/DRT.OA de 10 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 33)	Oficio n.° 112-2021-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 13 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 33)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de PLANILLA DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 200-2021-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 15 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 33)	00000030
Octubre	Memorándum n.° 087-2021-GR.P/DRT.OA de 12 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 33)	Oficio n.° 140-2020-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 13 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 33)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de PLANILLA DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 221-2021-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 13 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 33)	00000034

Mes	Memorándum de Administración	Oficio de Unidad de Personal	Detalle	Oficio de Administración	Certificación de Crédito Presupuestario N°
			PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"		
Noviembre	Memorándum n.° 135-2021-GR.P/DRT.OA de 9 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 33)	Oficio n.° 164-2021-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 10 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 33)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de PLANILLA DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 278-2021-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 12 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 33)	00000038
Diciembre	Memorándum n.° 184-2021-GR.P/DRT.OA de 2 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 33)	Oficio n.° 190-2021-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 6 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 33)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de la PLANILLA DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 340-2021-GR-PUNO/DRTCVC.OA de 13 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 33)	00000048

Fuente: Oficios de la Unidad de Personal solicitando certificación de crédito presupuestario y oficios de la Oficina de Administración dirigidos a Oficina de Planificación y Presupuesto, solicitando la certificación del 2021.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad a través de la Unidad de Presupuesto¹⁸⁷ emitió las certificaciones de crédito presupuestario n.°s 0000005; 0000008; 0000012; 0000014; 0000016; 0000019; 0000024; 0000028; 0000030; 0000034; 0000038 y 0000048 (Apéndice n.° 33); así como diversos oficios, válidos por todo el periodo, sin advertir¹⁸⁸ que conforme a la normativa y a lo señalado por el clasificador de gasto, dicho procedimiento se encuentra previsto solo para la adquisición de bienes y servicios, empero los servidores de la Entidad utilizaron la citada certificación para habilitar y pagar planillas de alimentos, entregadas de forma mensual en efectivo, lo cual transgredió la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411¹⁸⁹; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señaló:

"(...) Cuarta: (...) 1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad. (...)".

Lo cual es concordante con lo señalado en la Ley n.° 31084¹⁹⁰, "Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021": "en el artículo 6° Ingresos del personal (...) queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole (...) la prohibición incluye el incremento

¹⁸⁷El numeral 14 Unidad de Presupuesto del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 35-2006 de 14 de julio de 2006, señala: "La Unidad de Presupuesto, tiene las siguientes funciones: (...) g) coordinar y verificar la consistencia técnica de la programación, ejecución y evaluación de los ingresos, gastos y metas presupuestarias y emitir los informes correspondientes (...)".

¹⁸⁸En el numeral 12 Oficina de Planificación y Presupuesto del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 35-2006 de 14 de julio de 2006, señala: "La Oficina de Planificación y Presupuesto, conduce los procesos de planificación, programación y evaluación (...) en concordancia con la normatividad correspondiente, así como de efectuar el seguimiento correspondiente del destino y uso de los recursos económicos y financieros de la entidad." y literal a), que precisa: "Conducir el proceso presupuestario de la Dirección Regional".

Concordante con lo señalado en el literal d) del artículo 13° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 10 de marzo de 2016, señala: "Formular el proceso presupuestario en sus fases de programación, formulación, aprobación y evaluación en coordinación con el Gobierno Regional y unidades orgánicas de la entidad". Aunado a ello según lo señalado en las funciones de la oficina de Planificación y Presupuesto contenidas dentro del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR. PUNO/DRTCVC. de 26 de marzo de 2013 que señala: "La oficina de Planificación y Presupuesto, conduce los procesos de planificación, programación y evaluación (...) de gestión de ejecución presupuestal (...) en concordancia con la normatividad correspondiente, así como de efectuar el seguimiento correspondiente del destino y uso de los recursos económicos y financieros de la entidad." y "a) Conducir el proceso presupuestario de la Dirección Regional"

¹⁸⁹Publicada el 6 de diciembre de 2004.

¹⁹⁰Publicada el 4 de diciembre de 2020.

de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".

Ahora bien, luego de las formalidades presupuestales para la disposición de los fondos públicos en el 2021, mediante las Certificaciones de crédito presupuestario n.º 000005, 00008, 0000012, 000014, 000016, 000019, 000024; 000028; 000030; 000034; 000038 y 000048 (**Apéndice n.º 33**); así como, mediante los oficios¹⁹¹, válidos por todo el periodo, se advierte que **Littman Frisancho Paricahua**¹⁹², jefe de Remuneraciones y Beneficios Sociales, elaboró y registró en el SIAF- SP las planillas de alimentos para el personal, en atención a sus funciones previstas en los literales a) y b) consignados en el folio 26 del MOF¹⁹³ (**Apéndice n.º 64**), aunado a ello, tuvo la responsabilidad de formular las planillas con sujeción a lo señalado en el AIRHSP; sin embargo, contraviniendo sus funciones, omitió advertir que no correspondía elaborar una planilla y otorgar este beneficio bajo el concepto de alimentos, beneficiándose el mismo y a todo el personal de la Entidad.

Asimismo, **Carlos Vargas Gonzales**, jefe de la Unidad de Personal en atención a sus funciones previstas en el literal f) y g) del artículo 23º de ROF¹⁹⁴, tuvo la responsabilidad de dirigir y controlar la elaboración de las planillas con sujeción a lo señalado en el AIRHSP, sin embargo, contraviniendo sus funciones, omitió advertir que no correspondía otorgar este beneficio bajo el concepto de alimentos, pese a ello, efectuó el compromiso del gasto, solicitó la certificación presupuestaria y suscribió las planillas, con lo cual procedió a justificar la emisión de ciento setenta y dos (172) comprobantes de pago (**Apéndice n.º 49**) bajo el concepto de planillas de alimentos para el personal de la Entidad.

En consecuencia, lo señalado contravino además el artículo 3º la Directiva n.º 001-2016-EF/53.01 (vigente hasta el 1 de julio de 2021) que indica que las unidades ejecutoras deben proporcionar obligatoriamente mediante el AIRHSP¹⁹⁵ la información de sus trabajadores por toda modalidad vinculada a la administración de personal, remuneraciones, compensaciones económicas, entregas económicas, pensiones, entre otros, todo ello debidamente sustentado.

Adicionalmente, la Directiva n.º 0004-2021-EF/53.01 aprobada por la Resolución Directoral n.º 0081-2021-EF/53.01 de 28 de junio de 2021, vigente desde el 2 de julio de

¹⁹¹Oficio n.º 052-2021-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP de 13 agosto de 2021, Oficio n.º 061-2021-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP de 20 de setiembre 2021, Oficio n.º 088-2021-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP de 14 de octubre de 2021, Oficio n.º 112-2021-GR.PUNO/GRI/DRTC/OPP de 15 de noviembre de 2021 y Oficio n.º 143-2021-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP de 20 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 33**).

¹⁹²Littman Frisancho Paricahua a partir de febrero de 2016, se encontraba registrado como responsable del AIRHSP, según Oficio n.º 3323-2023-EF/53.06 de 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 5**); mediante el cual se hace alcance del Informe n.º 0400-2023-EF/53.06 de 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 5**).

¹⁹³Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 que señala como funciones del área de remuneraciones y beneficios sociales, precisadas en el literal a) y b) lo siguiente: "(...) Formular las planillas únicas de remuneraciones (PUR) del personal cesante y activo de la Dirección Regional de acuerdo a la normatividad vigente (...) y (...) Efectuar el compromiso y devengado de las planillas de pago de Remuneraciones del personal cesante y activo en los registros SIAF (...)", respectivamente.

¹⁹⁴Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.º 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016, en los literales f) y g) del artículo 23º señala: "(...) Formular las planillas únicas de pagos de remuneraciones, jornales y beneficios de personal activo, planillas de pensiones y planillas de personal CAS en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas de datos de los recursos humanos del Sector Público (...) y (...) Efectuar la solicitud de certificación presupuestal y registrar la fase de compromiso de los pagos de remuneraciones y pensiones en el módulo administrativo del SIAF- SP (...)", respectivamente.

¹⁹⁵Directiva n.º 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el uso del aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del Sector Público aprobada mediante Resolución Directoral n.º 349-2016-EF/53.01 de 5 de mayo de 2016 que en su 3º señala: "(...) Son materia de registro en el Aplicativo Informático los datos que se ajusten a las disposiciones legales vigentes relativas a la gestión del recurso humano, remuneraciones, compensaciones económicas de carácter permanente (continuo), entregas económicas de carácter permanente (continuo), escolaridad, aguinaldos y/o gratificaciones, obligaciones sociales y pensiones de los regímenes contributivos atendidos por el Estado. En los casos que corresponda el registro debe sustentarse en los documentos de gestión de la entidad debidamente aprobados. Para el registro de datos en el Aplicativo Informático, las entidades deberán contar previamente con los créditos presupuestarios suficientes que financien las acciones y conceptos que se registren en el mencionado Aplicativo, bajo responsabilidad del titular del pliego (...)".

2021 señaló en sus artículos 7° y 11° que en el AIRHSP se registran los conceptos de pagos de dinero de todos los niveles remunerativos de servidores y por toda vinculación del Estado. incluyendo mandatos judiciales, así como, señala reglas expresas para su actualización, disposiciones incumplidas en todos sus extremos por los servidores de la Entidad, labor no efectuada por los servidores de la Entidad quienes no registraron ningún tipo de información, ni solicitaron a la instancia pertinente del MEF la inscripción legal correspondiente de los beneficios generados por ellos mismos, que además cuentan con funciones de cautela señaladas en la citada directiva¹⁹⁶.

Al respecto, queda acreditado, que estos importes no estuvieron registrados en el AIRHSP, puesto que el Informe n.° 2873-2022-EF/53.04 de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 5**) emitido por la Directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF¹⁹⁷ concluye que: "(...) El proceso de ordenamiento de las entregas económicas a través del CAFAE (...) que comprende entre otros: incentivo laboral por movilidad, asistencial nutricional, apoyo alimentario, que efectivamente percibía el personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, se incorporó al incentivo único - CAFAE (...) De la revisión realizada no se ha identificado que el concepto "Alimentos" se encuentre registrado en el Aplicativo Informático para el registro centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos de Sector Público (...)"

De esta manera, el jefe de la Unidad de Personal y el jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, en el periodo 2021, no consideraron que todo pago en la administración pública a favor de los servidores públicos debe ser registrados en el AIRHSP y además según lo señalado en la Directiva n.° 001-2016-EF/53.01 (vigente hasta el 1 de julio de 2021) tuvieron que realizar todos los meses revisiones minuciosas e integrales, respecto a las planillas de remuneraciones, compensaciones económicas, entregas económicas, pensiones y retribuciones a su cargo, es más los literales f) y g) del artículo 23° del ROF le otorgaron funciones específicas en concordancia con la Directiva n.° 0004-2021-EF/53.01 (vigente desde el 2 de julio de 2021), de ello se desprende que omitiendo todo lo señalado, de forma recurrente validaron y consideraron el pago de alimentos, que no estuvo registrado en el AIRHSP.

Ahora bien, según funciones señaladas en los literales a) y c) del artículo 21° del ROF¹⁹⁸, la Oficina de Administración, es responsable de conducir y supervisar los sistemas administrativos de personal, abastecimiento, tesorería, contabilidad y archivo según la normativa aplicable, en tal sentido, **Alberto Sucasaca Flórez** (enero - setiembre de 2021) y **Edgar Eduardo Burneo Gonzales** (octubre - diciembre 2021), que ostentaron el cargo de jefes de la Oficina de Administración, dispusieron en forma mensual a la Unidad de Personal la formulación de las planillas de alimentos y solicitaron la certificación presupuestal, consignando sus vistos buenos en los ciento setenta y dos (172)

¹⁹⁶Directiva n.° 0004-2021-EF/53.01 "Normas para el registro de información en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0081-2021-EF/53.01 de 28 de junio de 2021, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 2 de julio de 2021, señala en su artículo 7° que "(...) El AIRHSP contiene datos personales y laborales del personal, así como los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que comprende los conceptos financiados por Fondos Públicos que corresponden al personal activo y los pensionistas de los diferentes regímenes previsionales a cargo a cargo del Estado (...)" y el artículo 11° que señala "(...) Para efectos de la actualización del AIRHSP solicitada por las Entidades del sector público (...) la DGGFRH evalúa lo siguiente: a) Existencia de marco normativo que regule los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, conforme a lo establecido en Ley o norma del mismo rango del Gobierno Nacional y/o Decreto Supremo, convenio colectivo y/o laudo arbitral emitidos en el marco de la normatividad específica, así como, los ordenados por mandatos judiciales (...)"

¹⁹⁷El citado informe fue remitido mediante Oficio n.° 1809-2022-EF/53.04 de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 5**) emitido por Adriana Milagros Mindreau Zelasco, directora general de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas

¹⁹⁸Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016, en los literales a) y c) del artículo 21° señala: "(...) a) Conducir y supervisar los sistemas Administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Archivo de la Dirección Regional acorde con las normas y dispositivos legales vigentes para cada sistema administrativo (...) c) Conducir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestales de la Dirección Regional (...)" respectivamente.

comprobantes de pago, en señal de conformidad, empero, lejos de cautelar la legalidad de los actuados, permitieron que bajo el supuesto señalado se otorgue este beneficio de alimentos, cuando no correspondía.

Por otro lado, en todos los comprobantes de pago correspondientes al 2021 por el concepto de pago de alimentos, también se advierte el visto bueno de **Lupe Calderón Mendoza**, jefa de la Unidad de Contabilidad de la Entidad, quien efectuó el devengado del pago de las planillas de alimentos, otorgando conformidad a los actuados para la habilitación de los fondos, empero, esta labor debió ejecutarse con sujeción al principio de transparencia¹⁹⁹ señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.°1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad de esta manera incumplió su función específica señalada en el literal b) del folio 31 del MOF²⁰⁰, validando y autorizando documentación que sustenta acciones no acordes a las normativa aplicable.

Aunado a ello, la jefa de la Unidad de Contabilidad según el literal d) del MOF tuvo la función²⁰¹ de formular los estados financieros y presupuestales de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes, además, en los literales b) y c) del artículo 26° del ROF²⁰² (**Apéndice n.° 64**) tuvo la obligación de cautelar la correcta aplicación de las cuentas contables, pero inobservo lo señalado, puesto que, formuló y presentó los estados financieros y presupuestarios²⁰³, registrando dentro de la específica 2.3. Bienes y Servicios 2.3.11.11 denominada alimentos y bebidas para consumo humano, como sustento las planillas de alimentos para personas, pese a que el concepto detallado dentro del anexo n.° 2 del Clasificador de Gastos para el año 2021, aprobado con la Resolución Directoral n.° 034-2020-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2020 indica que esto corresponde a compras de bienes y no a entrega de beneficios monetarios.

Es así que, habiéndose realizado los procedimientos señalados, el responsable de la jefatura de la Unidad de Tesorería, procedió al pago de ciento setenta y dos (172) comprobantes de pago (**Apéndice n.° 49**), mediante la emisión de cartas orden electrónicas (**Apéndice n.° 57**) y cheques (**Apéndice n.° 59**) señalados en el anexo n.° 7 (**Apéndice n.° 60**), en cumplimiento de sus funciones señaladas, posteriormente, para distribuir este beneficio por el concepto de alimentos a todo el personal de la Entidad se emitieron las planillas correspondientes, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 25
PLANILLAS DE PAGO POR CONCEPTO DE ALIMENTOS DEL PERIODO 2021

PERIODO	R.F.	CLASIFICADOR	CONCEPTO	REGISTROS SIAF ENTIDAD UE)				PAGADO EN PLANILLAS		
				CERTIFICACION DE CREDITO PPTAL	FECHA DE DOCUMENTO	FECHA DE APROBACION	IMPORTE CERTIFICADO - CLAS. 2.3.11.11	N° PLANILLA	FECHA DE PLANILLA	PAGADO (SIN DESCUENTOS)
Enero	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000005 (Apéndice n.° 33)	19/01/2021	19/01/2021	226 800,00	002-2021 (Apéndice n.° 41)	13/01/2021	226 800,00
Febrero	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000008 (Apéndice n.° 33)	15/02/2021	15/02/2021	226 800,00	017-2021 (Apéndice n.° 41)	10/02/2021	226 800,00

¹⁹⁹Decreto Legislativo n.°1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad que señala en su artículo 2° el principio de Transparencia que: "(...) Consiste en que el documento fuente, sea físico o electrónico que sustente la naturaleza del registro contable, garantice una adecuada transparencia en la ejecución de los recursos, y permita asegurar el seguimiento de las fuentes de los productos o servicios generados (...)"

²⁰⁰Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 que señala como funciones del jefe de Contabilidad como Director de Sistema Administrativo I, precisadas en el literal b) lo siguiente: "(...) Planear, asesorar, coordinar, controlar y supervisar la aplicación de las Normas del Sistema de Contabilidad (...)"

²⁰¹Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 64**) que señala como funciones del jefe de Contabilidad como Director de Sistema Administrativo I, precisadas en el literal d) lo siguiente: "Formular los estados financieros y presupuestales del pliego de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes"

²⁰²Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 64**), en el literal c) artículo 26° señala: "(...) Verificar la correcta aplicación de las cuentas contables (...) de los registros administrativos en el SIAF- SP (...)"

²⁰³ Alcanzado según oficio n.° 016-2023-GR.PUNO/DRTC.OA.uc de 25 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 18**).

PERIODO	F.F.	CLASIFICAD OR	CONCEPTO	REGISTROS SIAF ENTIDAD UE)				PAGADO EN PLANILLAS		
				CERTIFICACION DE CREDITO PPTAL	FECHA DE DOCUMENTO	FECHA DE APROBACION	IMPORTE CERTIFICADO - CLAS. 2.3.11.11	N° PLANILLA	FECHA DE PLANIL LA	PAGADO (SIN DESCUENTOS)
Marzo	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000012 (Apéndice n.° 33)	17/03/2021	17/03/2021	226 800,00	028-2021 (Apéndice n.° 41)	10/03/2 021	226 800,00
Abril	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000014 (Apéndice n.° 33)	06/04/2021	14/04/2021	226 800,00	038-2021 (Apéndice n.° 41)	09/04/2 021	226 800,00
Mayo	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000016 (Apéndice n.° 33)	14/05/2021	14/05/2021	226 800,00	052-2021 (Apéndice n.° 41)	10/05/2 021	226 800,00
Junio	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000019 (Apéndice n.° 33)	07/06/2021	15/06/2021	226 800,00	063-2021 (Apéndice n.° 41)	10/06/2 021	226 800,00
Julio	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Nota N° 0000000024 (Apéndice n.° 33)	05/07/2021	14/07/2021	226 800,00	077-2021 (Apéndice n.° 41)	09/07/2 021	224 536,10
Agosto	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Oficio N° 052-2021- GR PUNO/GRI/DRTC/OP P. (Apéndice n.° 33)	13/08/2021	13/08/2021	226 800,00	095-2021 (Apéndice n.° 41)	09/08/2 021	226 419,75
Septiembre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Oficio N° 061-2021- GR PUNO/GRI/DRTC/OP P. (Apéndice n.° 33)	20/09/2021	20/09/2021	226 800,00	110-2021 (Apéndice n.° 41)	13/09/2 021	226 800,00
Octubre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Oficio N° 088-2021- GR PUNO/GRI/DRTC/OP P. (Apéndice n.° 33)	14/10/2021	14/10/2021	226 800,00	125-2021 (Apéndice n.° 41)	13/10/2 021	226 800,00
Noviembre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Oficio N° 112-2021- GR,PUNO/GRI/DRTC /OPP. (Apéndice n.° 33)	15/11/2021	15/11/2021	226 800,00	142-2021 (Apéndice n.° 41)	10/11/2 021	226 800,00
Diciembre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Oficio N° 143-2021- GR PUNO/GRI/DRTC/OP P. (Apéndice n.° 33)	20/12/2021	20/12/2021	275 800,00	149-2021 (Apéndice n.° 41)	09/12/2 021	226 800,00
TOTAL										2 718 955,85

Fuente: SIAF-SP y planillas de pago por concepto de alimentos del periodo 2021

Elaborado por: Comisión auditora.

De la revisión de las planillas que sustentan los comprobantes de pago, se desprende que fueron suscritas por **Littman Frisancho Paricahua**, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, así como, por **Carlos Vargas Gonzales**, jefe de la Unidad de Personal y por **Alberto Sucasaca Flórez**, (enero - setiembre de 2021) y **Edgar Eduardo Burneo Gonzales**²⁰⁴ (octubre - diciembre 2021), que ostentaron el cargo de jefes de la Oficina de Administración, en los plazos señalados, quienes de forma recurrente, coadyuvaron a obtener la tutela de los recursos públicos, puesto que también participaron en el proceso de habilitación financiera, quedando materializada su participación y su omisión funcional, al suscribir las planillas.

Con lo señalado, queda consumado que los servidores de la Entidad a cargo de la habilitación financiera, además de gestionar el pago de las planillas por pago de alimentos por **S/ 2 718 955,85**, que resultan un beneficio indebido al personal de la Entidad, propiciaron la generación de siete (7) comprobantes de pago adicionales (**Apéndice n.° 49**), identificados todos con registro SIAF n.° 1121, por un importe total de **S/ 48 500,00**, cuya entrega fue dispuesta mediante la planilla de alimentos n.° 149-2021 (**Apéndice n.° 41**), para el personal de la DRTCVC - correspondiente al mes de diciembre de 2021 de 9 de diciembre de 2021, que fue validada y suscrita por **Littman Frisancho Paricahua**, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, así como, por **Pedro Riquelme Talavera**, jefe de la Unidad de Personal y por **Eduardo Burneo Gonzales**, jefe de administración.

²⁰⁴ En relación a la planilla adicional de diciembre esta fue firmada por Lupe Calderón Mendoza según Oficio n.° 404-2023-GR-PUNO/GRI/DRTC-OA de 5 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 17**) por medio del cual se adjunta el Memorandum n.° 220-2021-GR-PUNO/GRI/DRTC-OA de 16 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 17**).

Aunado a ello, se tiene la participación de **Lupe Calderón Mendoza**, jefa de la Unidad de Contabilidad quien coadyuvó a proseguir con las fases para la ejecución financiera de los importes habilitados, en razón de su cargo, es así que, los citados servidores en conjunto otorgaron validez al pago del beneficio, cuando este no correspondía, y al tener conocimiento de los procedimientos realizados pudieron beneficiarse a sí mismos y a el personal de la Entidad, generando un perjuicio al estado por un importe totalizado ascendente a **S/ 2 767 455,85**.

3.4.8. Procedimiento realizado el 2022 para la programación, certificación del crédito presupuestario, compromiso, devengado y pago de planillas de alimentos a personal de la Entidad

Respecto al periodo 2022, se advierte que la habilitación presupuestal se realizó mediante la R.E.R. n.° 0557-2021-PR-GR-PUNO de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 15**), que justificó la disponibilidad presupuestal para la habilitación financiera por todo el periodo y respecto a la habilitación de la programación de compromiso anual, ésta se efectuó por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno en su calidad de Pliego, a través de la Subgerencia de Presupuesto y a solicitud realizada con oficio emitido por la Dirección Regional de la Entidad.

Es así que, la Dirección Regional de la Entidad a fin de solicitar la programación de compromiso anual ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, emitió diferentes oficios que fueron elaborados por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad; oficina que tiene como jefe al servidor Hermógenes Melquiades Quilca Morales, quien a través de dicho documento; solicitaron la programación de compromiso anual para efectuar el pago de la planilla de alimentos para el personal, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 26
PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL 2022

Mes	Oficio de Dirección	Detalle
Enero	Oficio n.° 020-2022/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 17 de enero de 2022 (Apéndice n.° 26).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Enero 2022 (...) 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) lo que permitirá cumplir (...) Pago de planilla de racionamiento para el personal nombrado (...)".
Febrero	Oficio n.° 080-2022/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 14 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 26).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Febrero 2022 (...) 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) lo que permitirá cumplir (...) Pago de planilla de racionamiento para el personal nombrado (...)".
Marzo	Oficio n.° 171-2022/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 9 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 26).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Marzo 2022 (...) 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) lo que permitirá cumplir (...) Pago de planilla de racionamiento para el personal nombrado (...)".
Abril	Oficio n.° 238-2022/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 11 de abril de 2022 (Apéndice n.° 26).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Abril 2022 (...) 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) lo que permitirá cumplir (...) Pago de planilla de racionamiento para el personal nombrado (...)".
Mayo	Oficio n.° 301-2022/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 10 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 26).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Mayo 2022 (...) 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) lo que permitirá cumplir (...) Pago de planilla de racionamiento para el personal nombrado (...)".
Junio	Oficio n.° 433-2022/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 15 de junio de 2022 (Apéndice n.° 26).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Junio 2022 (...) 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) lo que permitirá cumplir (...) Pago de planilla de racionamiento para el personal nombrado (...)".
Julio	Oficio n.° 752-2022/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 13 de julio de 2022 (Apéndice n.° 26).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Julio 2022 (...) 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) lo que permitirá (...) pago de planilla de racionamiento al personal nombrado (...)".
Agosto	Oficio n.° 556-2022/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 12 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 26).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Agosto 2022 (...) 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) Así como para el pago de planilla de racionamiento al personal (...)".
Diciembre	Oficio n.° 823-2022/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 14 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 26).	"(...) solicitar, (...) la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA) (...) Diciembre 2022 (...) 2.3 BIENES Y SERVICIOS. (...) Así como para el pago de planilla de racionamiento al personal nombrado y contratado (...)".

Fuente: Oficios de Dirección dirigidos a Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno del 2022.

Elaborado por: Comisión de auditoría

De lo acotado, se desprende que la Dirección Regional de la Entidad mediante oficio solicitó la programación de compromiso anual ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno y en el 2022, como parte del contenido de los oficios emitidos por la Dirección Regional de la Entidad, se señala que la programación de compromiso anual, permitirá cumplir con el pago de planillas de alimentos para el personal, detallando que se afectará a la específica 2.3 Bienes y Servicios, sin advertir, que dicha situación, incumplía lo estipulado en el anexo n.º 2 Clasificador de Gastos para el año 2022; aprobada con la Resolución Directoral n.º 022-2021-EF/50.01 de 31 de diciembre de 2021; que señala:

(...) 2.3. BIENES Y SERVICIOS
2.3.1.1. ALIMENTOS Y BEBIDAS

(...)
gastos por concepto de adquisición de bebidas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluye los gastos por concepto de alimentos para animales.

2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y
BEBIDAS PARA CONSUMO
HUMANO

Gastos para la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y de escuelas militares (...)"

Ahora bien, concerniente a la aplicación de la específica de gasto 2.3.11.11 para el pago de planillas de alimentos de personal de la Entidad, la Dirección General de Presupuesto Público a través del Oficio n.º 0542-2021-EF/50.07 de 11 de agosto de 2021²⁰⁵ (Apéndice n.º 5), señaló que los gastos se registran únicamente para la adquisición de diferentes bienes y servicios, sin precisar la habilitación de planillas u otros documentos que justifiquen la aplicación de la citada específica de gasto, no obstante los indicado los servidores del Gobierno Regional Puno, procedieron con la asignación de la programación de compromiso anual, esto a través del aplicativo web²⁰⁶.

Es así que el jefe de la Oficina de Administración a través de memorándums dispuso a la Unidad de Personal formular la planilla de racionamiento (alimentos para personas); por lo que, al tener la habilitación de la programación de compromiso anual, la citada Unidad solicitó la certificación presupuestal a la Oficina de Administración, que a su vez solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la certificación y priorización del crédito presupuestario, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

²⁰⁵ (...) la Especifica de Gasto 2.3.11.11 "Alimentos y bebidas para consumo humano", en el que se registran los "Gastos por la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y de escuelas militares", la cual corresponde a la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios. (...)"

²⁰⁶ Conforme señala la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, mediante Oficio n.º 654-2023-GR-PUNO/GRPPAT de 22 de mayo de 2023.

CUADRO N° 27
PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - 2022

Mes	Memorándum de Administración	Oficio de Unidad de Personal	Detalle	Oficio de Administración	Certificación de Crédito Presupuestario N°
Enero	Memorándum n.° 006-2022-GR.P/DRTC.OA de 6 de enero de 2022 (Apéndice n.° 34)	Oficio n.° 018-2022-GR-PUNO/DRTCVC.up de 14 de enero de 2022 (Apéndice n.° 34)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de PLANILLA DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 023-2022-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 17 de enero de 2022 (Apéndice n.° 34)	0000005
Febrero	Memorándum n.° 095-2022-GR.P/DRTC.OA de 8 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 34)	Oficio n.° 053-2022-GR-PUNO/DRTCVC.up de 14 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 34)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de PLANILLA DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 068-2022-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 14 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 34)	0000007
Marzo	Memorándum n.° 192-2022-GR.P/DRTC.OA de 3 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 34)	Oficio n.° 066-2022-GR-PUNO/DRTCVC.up de 8 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 34)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de PLANILLA DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 115-2022-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 8 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 34)	00000013
Abril	Memorándum n.° 281-2022-GR.P/DRTC.OA de 4 de abril de 2022 (Apéndice n.° 34)	Oficio n.° 093-2022-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 8 de abril de 2022 (Apéndice n.° 34)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de PLANILLA DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 182-2022-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 8 de abril de 2022 (Apéndice n.° 34)	00000014
Mayo	Memorándum n.° 363-2022-GR.P/DRTC.OA de 3 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 34)	Oficio n.° 119-2022-GR.PUNO/DRTCVC.up de 9 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 34)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de PLANILLA DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 231-2022-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 10 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 34)	00000018
Junio	Memorándum n.° 505-2022-GR.P/DRTC.OA de 14 de junio de 2022 (Apéndice n.° 34)	Oficio n.° 185-2022-GR.PUNO/DRTCVC.up de 15 de junio de 2022 (Apéndice n.° 34)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de la PLANILLA DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 0386-2022-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 15 de junio de 2022 (Apéndice n.° 34)	00000036
Julio	Memorándum n.° 617-2022-GR.P/DRTC.OA de 11 de julio de 2022 (Apéndice n.° 34)	Oficio n.° 222-2022-GR-PUNO/DRTCVC.up de 12 de julio de 2022 (Apéndice n.° 34)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de la PLANILLA DE RACIONAMIENTO (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 468-2022-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 13 de julio de 2022 (Apéndice n.° 34)	00000044
Agosto	Memorándum n.° 711-2022-GR.P/DRTC.OA de 10 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 34)	Oficio n.° 259-2022-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 11 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 34)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de PLANILLA DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 546-2022-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 11 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 34)	00000059
Setiembre	Memorándum n.° 826-2022-GR.P/DRTC.OA de 6 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 34)	Oficio n.° 283-2022-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 7 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 34)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de la PLANILLA DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 660-2022-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 8 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 34)	00000074
Octubre	Memorándum n.° 890-2022-GR.P/DRTC.OA de 6 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 34)	Oficio n.° 322-2022-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 10 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 34)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de la PLANILLA DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 753-2022-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 10 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 34)	00000080
Noviembre	Memorándum n.° 949-2022-GR.P/DRTC.OA de 7 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 34)	Oficio n.° 376-2022-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 10 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 34)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de la PLANILLA DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 822-2022-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 10 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 34)	00000088
Diciembre	Memorándum n.° 1149-2022-GR.P/DRTC.OA de 13 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 34)	Oficio n.° 429-2022-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 14 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 34)	"(...) Certificación de Crédito Presupuestario para los pagos de la PLANILLA DE RACIONAMIENTO DE PERSONAL (...) 2.3.11.11 (...)"	Oficio n.° 893-2022-GR-PUNO/DRTCVC.OA de 14 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 34)	00000099

Fuente: Oficios de la Unidad de Personal solicitando certificación de crédito presupuestario y oficios de la Oficina de Administración dirigidos a Oficina de Planificación y Presupuesto, solicitando la certificación del 2021.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, la Oficina de Planificación y Presupuesto²⁰⁷ de la Entidad a través de la Unidad de Presupuesto²⁰⁸, emitió las certificaciones de crédito presupuestario n.ºs 0000005; 0000007; 0000013; 0000014; 0000018; 0000036; 0000044; 0000059; 0000074; 0000080; 0000088 y 0000099 (**Apéndice n.º 34**); así como, diversos oficios, válidos por todo el periodo, sin advertir²⁰⁹ que, conforme a la normativa dicho procedimiento se encontró previsto solo para la adquisición de bienes y servicios, empero, los servidores de la Entidad utilizaron la citada certificación para habilitar y pagar planillas de alimentos, entregadas de forma mensual en efectivo, lo cual transgredió la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411²¹⁰; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señaló:

"(...) Cuarta: (...) 1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad. (...)".

Lo cual es concordante con lo señalado en la Ley n.º 31365²¹¹, "Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022" que en su artículo 6º señaló: *"(...) Ingresos del personal (...) queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole (...) la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas (...)".*

Ahora bien, luego de las formalidades presupuestales para la disposición de los fondos públicos en el 2022, mediante las certificaciones de crédito presupuestario n.ºs 0000005; 0000007; 0000013; 0000014; 0000018; 0000036; 0000044; 0000059; 0000074; 0000080; 0000088 y 0000099 (**Apéndice n.º 34**), así como, diversos oficios²¹², válidos por todo el periodo, **Littman Frisnacho Paricahua**²¹³, jefe de Remuneraciones y Beneficios Sociales,

²⁰⁷ A cargo de Hermógenes Melquiades Quilca Morales.

²⁰⁸ El numeral 14 Unidad de Presupuesto del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 35-2006 de 14 de julio de 2006, señala: "La Unidad de Presupuesto, tiene las siguientes funciones: (...) g) coordinar y verificar la consistencia técnica de la programación, ejecución y evaluación de los ingresos, gastos y metas presupuestarias y emitir los informes correspondientes (...)".

²⁰⁹ En el numeral 12 Oficina de Planificación y Presupuesto del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 35-2006 de 14 de julio de 2006, señala: "La Oficina de Planificación y Presupuesto, conduce los procesos de planificación, programación y evaluación (...) en concordancia con la normatividad correspondiente, así como de efectuar el seguimiento correspondiente del destino y uso de los recursos económicos y financieros de la entidad." y literal a), que precisa: "Conducir el proceso presupuestario de la Dirección Regional".

Concordante con lo señalado en el literal d) del artículo 13º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza Regional n.º 04-2016-GR PUNO-CRP de 10 de marzo de 2016, señala: "Formular el proceso presupuestario en sus fases de programación, formulación, aprobación y evaluación en coordinación con el Gobierno Regional y unidades orgánicas de la entidad". Aunado a ello según lo señalado en las funciones de la oficina de Planificación y Presupuesto contenidas dentro del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.º 177-2013-GR. PUNO/DRTCVC. de 26 de marzo de 2013 que señala: "La oficina de Planificación y Presupuesto, conduce los procesos de planificación, programación y evaluación (...) de gestión de ejecución presupuestal (...) en concordancia con la normatividad correspondiente, así como de efectuar el seguimiento correspondiente del destino y uso de los recursos económicos y financieros de la entidad." y "a) Conducir el proceso presupuestario de la Dirección Regional"

²¹⁰ Publicada el 6 de diciembre de 2004.

²¹¹ Publicada el 30 de noviembre de 2021.

²¹² Oficio n.º 017-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP de 20 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 34**), Oficio n.º 039-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP de 17 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 34**), Oficio n.º 059-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP de 11 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 34**), Oficio n.º 076-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP de 13 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 34**), Oficio n.º 091-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP de 12 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 34**), Oficio n.º 128-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP de 16 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 34**), Oficio n.º 144-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP de 14 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 34**), Oficio n.º 168-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP de 15 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 34**), Oficio n.º 199-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP de 9 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 34**), Oficio n.º 240-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP de 12 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 34**), Oficio n.º 270-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP de 14 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 34**) y Oficio n.º 294-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP de 16 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 34**).

²¹³ Littman Frisnacho Paricahua a partir de febrero de 2016, se encontraba registrado como responsable de del AIRHSP, según Oficio n.º 3323-2023-EF/53.06 de 27 de junio de 2023; mediante el cual se hace alcance del Informe n.º 0400-2023-EF/53.06 de 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 5**).

elaboró y registró en el SIAF- SP las planillas de alimentos para el personal, en atención a sus funciones previstas en los literales a) y b) consignados en el folio 26 del MOF²¹⁴, aunado a ello, tuvo la responsabilidad de formular las planillas con sujeción a lo señalado en el AIRHSP, efectuando el compromiso del gasto; sin embargo, contraviniendo sus funciones, elaboró las planillas y coadyuvó a otorgar este beneficio bajo el concepto de alimentos, en beneficio de sí mismo y para el personal de la Entidad.

Asimismo, **Pedro Riquelme Talavera** (enero - marzo 2022) y **Máximo Quispe Turpo** (abril - diciembre 2022), ambos en calidad de jefes de la Unidad de Personal en los plazos señalados, en atención a sus funciones previstas en el literal f) y g) del artículo 23° de ROF²¹⁵ (**Apéndice n.° 64**), tuvieron a su cargo dirigir y controlar la elaboración de las planillas con sujeción a lo señalado en el AIRHSP; sin embargo, contraviniendo sus funciones, omitieron advertir que no correspondía otorgar este beneficio bajo el concepto de alimentos, es así que solicitaron la certificación presupuestal e igual suscribieron las planillas bajo el concepto de planillas de alimentos para el personal de la Entidad, en consecuencia, vulneraron lo señalado en la Directiva n.° 0004-2021-EF/53.01 aprobada por la Resolución Directoral n.° 0081-2021-EF/53.01 de 28 de junio de 2021.

Norma que indica en sus artículos 7° y 11° que en el AIRHSP se registran los conceptos de pagos de dinero de todos los niveles remunerativos de servidores y por toda vinculación del Estado, incluyendo mandatos judiciales; así como, señala reglas expresas para su actualización, disposiciones incumplidas en todos sus extremos por los servidores de la Entidad, quienes no registraron ningún tipo de información, ni solicitaron a la instancia pertinente del MEF la inscripción legal correspondiente de los beneficios generados por ellos mismos, y que además cuentan con responsabilidades de cautela señaladas en la citada directiva²¹⁶.

Al respecto, queda acreditado, que estos importes no estuvieron registrados en el AIRHSP, puesto que el Informe n.° 2873-2022-EF/53.04 de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 5**) emitido por la Directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF²¹⁷ concluyó que: "(...) El proceso de ordenamiento de las entregas económicas a través del CAFAE (...) que comprende entre otros: incentivo laboral por movilidad, asistencial nutricional, apoyo alimentario, que efectivamente percibía el personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, se incorporó al incentivo único - CAFAE (...) De la revisión realizada no se ha identificado que el concepto

²¹⁴Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 64**) que señala como funciones del área de remuneraciones y beneficios sociales, precisadas en el literal a) y b) lo siguiente: "(...) Formular las planillas únicas de remuneraciones (PUR) del personal cesante y activo de la Dirección Regional de acuerdo a la normatividad vigente (...) y (...) Efectuar el compromiso y devengado de las planillas de pago de Remuneraciones del personal cesante y activo en los registros SIAF (...)", respectivamente.

²¹⁵Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 64**), en los literales f) y g) del artículo 23° señala: "(...) Formular las planillas únicas de pagos de remuneraciones, jornales y beneficios de personal activo, planillas de pensiones y planillas de personal CAS en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas de datos de los recursos humanos del Sector Público (...)" y "(...) Efectuar la solicitud de certificación presupuestal y registrar la fase de compromiso de los pagos de remuneraciones y pensiones en el módulo administrativo del SIAF- SP(...)", respectivamente.

²¹⁶Directiva n.° 0004-2021-EF/53.01 "Normas para el registro de información en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0081-2021-EF/53.01 de 28 de junio de 2021, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 2 de julio de 2021, señala en su artículo 7° que "(...) El AIRHSP contiene datos personales y laborales del personal, así como los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que comprende los conceptos financiados por Fondos Públicos que corresponden al personal activo y los pensionistas de los diferentes regímenes previsionales a cargo a cargo del Estado (...)" y el artículo 11° que señala "(...) Para efectos de la actualización del AIRHSP solicitada por las Entidades del sector público (...) la DGGFRH evalúa lo siguiente: a) Existencia de marco normativo que regule los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, conforme a lo establecido en Ley o norma del mismo rango del Gobierno Nacional y/o Decreto Supremo, convenio colectivo y/o laudo arbitral emitidos en el marco de la normatividad específica, así como, los ordenados por mandatos judiciales (...)"

²¹⁷El citado informe fue remitido mediante Oficio n.° 1809-2022-EF/53.04 de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 5**) emitido por Adriana Milagros Mindreau Zelasco, directora general de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas

"Alimentos" se encuentre registrado en el Aplicativo Informático para el registro centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos de Sector Público (...)."

De esta manera, las personas que ostentaron el cargo de jefe de la Unidad de Personal y jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, omitieron considerar que todo pago en la administración pública a favor de los servidores públicos debe ser registrados en el AIRHSP, según lo señalado en los literales f) y g) del artículo 23° del ROF (Apéndice n.° 64), que les otorgó funciones específicas, en concordancia con la Directiva n.° 0004-2021-EF/53.01, de ello se desprende que de forma recurrente validaron y realizaron el pago de alimentos, cuyo importe no fue registrado en el AIRHSP.

Ahora bien, según funciones señaladas en los literales a) y c) del artículo 21° del ROF²¹⁸, la Oficina de Administración, es responsable de conducir y supervisar los sistemas administrativos de personal, abastecimiento, tesorería, contabilidad y archivo según la normativa aplicable, en ese sentido, **Edgar Eduardo Burneo Gonzales**, jefe de la Oficina de Administración, dispuso en forma mensual a la Unidad de Personal la formulación de las planillas de alimentos a través de distintos memorándums, así mismo, dispuso la formulación de las planillas de alimentos y solicitó la certificación presupuestal, además, suscribió también las planillas de alimentos y consignó su visto bueno en los ciento treinta y un (131) comprobantes de pago (Apéndice n.° 50) en señal de conformidad, contraviniendo sus funciones, siendo que, bajo el supuesto señalado, no correspondía otorgar este beneficio bajo el concepto de alimentos.

Por otro lado, en todos los comprobantes de pago correspondientes al 2022 por el concepto de pago de alimentos, también se advierte el visto bueno de **Lupe Calderón Mendoza**, jefa de la Unidad de Contabilidad de la Entidad, quien efectuó el devengado del pago de planilla de alimentos, otorgando conformidad a los actuados para la habilitación de los fondos, empero, esta labor debió ejecutarse con sujeción al principio de transparencia²¹⁹ señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, de esta manera incumplió su función específica señalada en el literal b) del folio 31 del MOF²²⁰, validando y autorizando documentación que sustenta acciones no acordes a la normativa aplicable.

Aunado a ello, la jefa de la Unidad de Contabilidad según el literal d) del MOF tuvo la función²²¹ de formular los estados financieros y presupuestales de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes, además según, los literales b) y c) del artículo 26° del ROF²²² tuvo la obligación de cautelar la correcta aplicación de las cuentas contables, pero inobservo lo señalado, puesto que, formuló y presentó los estados financieros y presupuestarios²²³, registrando dentro de la específica 2.3. Bienes y Servicios 2.3.11.11

²¹⁸ Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016, en los literales a) y c) del artículo 21° señala: "(...) a) Conducir y supervisar los sistemas Administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Archivo de la Dirección Regional acorde con las normas y dispositivos legales vigentes para cada sistema administrativo (...) c) Conducir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestales de la Dirección Regional (...)" respectivamente.

²¹⁹ Decreto Legislativo n.° 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad que señala en su artículo 2° el principio de Transparencia que: "(...) Consiste en que el documento fuente, sea físico o electrónico que sustente la naturaleza del registro contable, garantice una adecuada transparencia en la ejecución de los recursos, y permita asegurar el seguimiento de las fuentes de los productos o servicios generados (...)"

²²⁰ Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (Apéndice n.° 64) que señala como funciones del jefe de Contabilidad como Director de Sistema Administrativo I, precisadas en el literal b) lo siguiente: "(...) Planear, asesorar, coordinar, controlar y supervisar la aplicación de las Normas del Sistema de Contabilidad (...)"

²²¹ Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 que señala como funciones del jefe de Contabilidad como Director de Sistema Administrativo I, precisadas en el literal d) lo siguiente: "Formular los estados financieros y presupuestales del pliego de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes"

²²² Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016 (Apéndice n.° 64), en el literal c) artículo 26° señala: "(...) Verificar la correcta aplicación de las cuentas contables (...) de los registros administrativos en el SIAF- SP (...)"

²²³ Alcanzado según oficio n.° 016-2023-GR.PUNO/DRTC.OA.uc de 25 de mayo de 2023. (Apéndice n.° 18)

denominada alimentos y bebidas para consumo humano, como sustento las planillas de alimentos para personas, pese a que el concepto detallado dentro del anexo n.° 2 del Clasificador de Gastos para el año 2022, aprobado con la Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01 de 31 de diciembre de 2021 indica que esto corresponde a compras de bienes y no a entrega de beneficios monetarios.

Es así que, el responsable de la jefatura de la Unidad de Tesorería, procedió a pagar los ciento treinta y un (131) comprobantes de pago (**Apéndice n.° 50**), mediante la emisión de cartas orden electrónicas (**Apéndice n.° 58**) y cheques (**Apéndice n.° 59**) señalados en el **anexo n.° 8 (Apéndice n.° 60)**, en cumplimiento de sus funciones, posteriormente, este beneficio fue distribuido a todo el personal de la Entidad y se emitieron las planillas correspondientes, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 28
PLANILLAS DE PAGO POR CONCEPTO DE ALIMENTOS DEL PERIODO 2022

PERIODO	F.F.	CLASIFICADOR	CONCEPTO	REGISTROS SIAF ENTIDAD UE)			IMPORTE CERTIFICADO - CLAS. 2.3.11.11	PAGADO EN PLANILLAS		
				CERTIFICACION DE CREDITO PPTAL	FECHA DE DOCUMENTO	FECHA DE APROBACION		N° PLANILLA	FECHA DE PLANILLA	PAGADO (SIN DESCUENTOS)
Enero	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Oficio N° 017-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP. (Apéndice n.° 34)	20/01/2022	20/01/2022	226 800,00	001-2022 (Apéndice n.° 42)	17/01/2022	226 800,00
Febrero	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Oficio N° 039-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP. (Apéndice n.° 34)	17/02/2022	17/02/2022	226 800,00	014-2022 (Apéndice n.° 42)	14/02/2022	226 800,00
Marzo	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Oficio N° 059-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP. (Apéndice n.° 34)	11/03/2022	11/03/2022	226 800,00	036-2022 (Apéndice n.° 42)	09/03/2022	226 800,00
Abril	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Oficio N° 076-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP. (Apéndice n.° 34)	13/04/2022	13/04/2022	226 800,00	050-2022 (Apéndice n.° 42)	08/04/2022	226 800,00
Mayo	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Oficio N° 091-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP. (Apéndice n.° 34)	12/05/2022	12/05/2022	226 800,00	062-2022 (Apéndice n.° 42)	08/05/2022	226 800,00
Junio	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Oficio N° 128-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP. (Apéndice n.° 34)	16/06/2022	16/06/2022	226 800,00	075-2022 (Apéndice n.° 42)	10/06/2022	226 800,00
Julio	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Oficio N° 144-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP. (Apéndice n.° 34)	14/07/2022	14/07/2022	226 800,00	090-2022 (Apéndice n.° 42)	12/07/2022	226 800,00
Agosto	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Oficio N° 168-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP. (Apéndice n.° 34)	15/08/2022	15/08/2022	226 800,00	101-2022 (Apéndice n.° 42)	11/08/2022	226 800,00
Septiembre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Oficio N° 199-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP. (Apéndice n.° 34)	09/09/2022	09/09/2022	226 800,00	124-2022 (Apéndice n.° 42)	06/09/2022	226 800,00
Octubre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Oficio N° 240-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP. (Apéndice n.° 34)	12/10/2022	12/10/2022	226 800,00	137-2022 (Apéndice n.° 42)	06/10/2022	226 800,00
Noviembre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Oficio N° 270-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP. (Apéndice n.° 34)	14/11/2022	14/11/2022	226 800,00	151-2022 (Apéndice n.° 42)	10/11/2022	226 800,00
Diciembre	RDR	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Oficio N° 294-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP. (Apéndice n.° 34)	16/12/2022	16/12/2022	273 300,00	168-2022 (Apéndice n.° 42)	13/12/2022	226 800,00
TOTAL										2 721 600,00

Fuente: SIAF-SP y planillas de pago por concepto de alimentos del periodo 2022
Elaborado por: Comisión auditora.

De la revisión, de las planillas que sustentan los comprobantes de pago, se desprende que fueron suscritas por **Littman Frisancho Paricahua**, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, así como, por **Pedro Riquelme Talavera** (enero - marzo 2022) y **Máximo Quispe Turpo** (abril - diciembre 2022), ambos en calidad de jefes de la Unidad de Personal en los plazos señalados y **Edgar Eduardo Burneo Gonzales**²²⁴ jefe de la Oficina de Administración, que de forma recurrente, coadyuvaron a obtener la tutela de los recursos públicos, puesto que también participaron en el proceso de habilitación financiera, quedando materializada su participación y su omisión funcional, al suscribir las planillas.

Con lo señalado, queda consumado que los servidores de la Entidad a cargo de la habilitación financiera, además de gestionar el pago de las planillas por pago de alimentos por **S/ 2 721 600,00**, que resultan un beneficio indebido al personal de la Entidad, propiciaron la generación de seis (6) comprobantes de pago adicionales (**Apéndice n.° 50**), identificados todos con registro SIAF n.° 1383, por un importe total de **S/ 46 500,00**, cuya entrega fue dispuesta mediante la planilla de alimentos n.° 175-2022 de 16 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 42**), para el personal de la DRTCVC - correspondiente al mes de diciembre de 2022, que fue validada y suscrita por **Littman Frisancho Paricahua**, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, así como, por **Máximo Quispe Turpo**, jefe de la Unidad de Personal y **Edgar Eduardo Burneo Gonzales**, jefe de la Oficina de Administración.

Adicionalmente, **Lupe Calderón Mendoza**, jefa de la Unidad de Contabilidad coadyuvó a proseguir con las fases para la ejecución financiera de los importes habilitados, en razón de su cargo, es así que, los citados servidores en conjunto otorgaron validez al pago del beneficio, cuando este no correspondía, y al tener conocimiento de los procedimientos realizados pudieron beneficiarse a sí mismos y a el personal de la Entidad, generando un perjuicio al estado por un importe total ascendente a **S/ 2 768 100,00**.

En esa línea, se advierte que los servidores de la Entidad a cargo de las jefatura del área de remuneraciones y beneficios sociales, unidad de personal, unidad de contabilidad y la jefatura de administración designados en los periodos 2015 al 2022, en uso de sus funciones y atribuciones conferidas en los instrumentos de gestión válidos en el lapso señalado, otorgaron validez, aplicación y vigencia a la Directiva Interna n.° 002-2013-GRPUNO/DRTCVC (**Apéndice n.° 4**), cuya motivación legal no es razonable, puesto que se sustenta en una norma impertinente elaborada para el pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, completamente ajena funcional y administrativamente a la Entidad, en estructura, organización y nivel de gobierno, norma que fue derogada en su momento.

Pese a ello, con el propósito de beneficiarse ellos mismos y a todos los servidores de la Entidad, soslayando sus funciones y la normativa aplicable emitida por el MEF, generaron las condiciones presupuestales y financieras para obtener la tutela y libre disposición de los fondos públicos, bajo la forma de "entrega de alimentos" no siendo una condición de trabajo, legalmente reconocida, por la recurrencia, forma y modalidad de entrega, más esto configura una ventaja patrimonial, figura que se encuentra prohibida por la normativa de presupuesto público, es así que, de manera sistemática y recurrente, los servidores de la Entidad, apartaron de la administración pública importes por año, pagados de forma mensual como remuneración, cuya sumatoria se detalla en el siguiente cuadro, por los periodos 2015 al 2022:

²²⁴Respecto a la planilla de enero en el sello del jefe de la Oficina de Administración se encuentra firmado por Manuel Lima Miranda según Oficio n.° 403-2023-GR-PUNO/GRI/DRTC-OA de 5 de junio de 2023 se adjunta el Memorandum n.° 031-2022-GR-PUNO/GRI/DRTC-OA de 14 de enero de 2022. Con relación a la planilla de octubre se tiene que en el sello del jefe de la Oficina de Administración se encuentra firmada por Máximo Quispe Turpo según Oficio n.° 403-2023-GR-PUNO/GRI/DRTC-OA de 5 de junio de 2023 que adjunta la Resolución Directoral Regional n.° 0756-2022-GR PUNO/GRI/DRTC de 20 de setiembre de 2022 y Memorandum n.° 887-2022-GR.P/DRTCVC.OA de 5 de octubre de 2022. (**Apéndice n.° 17**).

CUADRO N° 29
PAGO POR "PLANILLA DE ALIMENTOS" DISPUESTA EN BENEFICIO DE LOS
TRABAJADORES DE LA ENTIDAD, PERIODO 2015 AL 2022

Periodo	Clasificador de Gasto	Importe Pagado S/.
2015	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano	2'348,400.00
2015	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano adicionales	64,500.00
2015	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano adicionales	48,020.00
2016	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano	2'692,920.00
2016	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano adicionales	69,000.00
2016	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano adicionales	49,770.00
2017	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano	2'683,800.00
2017	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano adicionales	70,800.00
2018	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano	2'721,600.00
2018	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano adicionales	67,800.00
2019	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano	2'721,599.00
2019	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano adicionales	69,600.00
2020	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano	2'651,791.00
2020	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano adicionales	63,000.00
2021	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano	2'718,955.85
2021	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano adicionales	48,500.00
2022	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano	2'721,600.00
2022	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano adicionales	46,500.00
TOTAL S/.		21'858,155.85

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2015 al 2022, planillas de pago, cartas orden y cheques

Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro se desprende que se originó un perjuicio al estado de S/ 21 858,155.85 ocasionado por los servidores de la Entidad, quienes lejos de cautelar la legalidad de los actos en la administración pública, obtuvieron la tutela de los fondos públicos para distribuirlos, creando un fondo que originó gastos no enmarcados en las normas presupuestales, como la Ley n.° 28411 (vigente hasta el 15 de setiembre de 2018) y el Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto (vigente desde el 16 de setiembre de 2018 a la fecha).

Los hechos descritos transgreden la siguiente normativa:

- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411, vigente desde el 6 de diciembre de 2004²²⁵

"(...)

Disposiciones Transitorias

"(...) CUARTA.- Tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público.

1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria bajo responsabilidad (...)"

- Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 28 de diciembre de 2010.

"(...)

²²⁵ Disposición transitoria que mantiene su vigencia de conformidad con lo establecido por la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 13°.- Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito presupuestario

13.1. La certificación del crédito presupuestario La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77 de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

13.2 Las unidades ejecutoras a través del responsable de la administración de su presupuesto, emiten en documento la certificación del crédito presupuestario, para cuyo efecto, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios, referidos a la información, documentos y plazos que deberá cumplir la unidad ejecutora para llevar a cabo la citada certificación. Dicho documento de certificación debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa al marco presupuestal disponible que financiará el gasto, en el marco del PCA. La certificación del gasto es registrada en el SIAF-SP.

(...)

Artículo 14.- Etapa de ejecución de gasto público

14.1 El Compromiso

a) El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

(...)

14.2 El Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público.

(...)"

- Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2013, aprobada con Ley n.º 29951 publicada 4 de diciembre de 2012.

"(...)

Artículo 6°.-

(...)

queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole (...) la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas (...)"

- Directiva n.º 001-2014-EF/53.01 "Directiva para el uso del aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo Informático" aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2014-EF/53.01 vigente desde el 9 de junio de 2014

"(...)

Artículo 1º.- Objeto y Alcance

La Directiva tiene por objeto establecer lineamientos, procedimientos e instrucciones conducentes a que las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación previsto en el artículo 2º de la Ley n.º 28411, Ley del Sistema General de Presupuesto, a través de sus Unidades Ejecutoras, cumplan con proporcionar obligatoriamente, mediante los procedimientos del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, en adelante aplicativo Informático, la información de sus funcionarios, directivos, servidores públicos, servidores civiles, pensionistas, personal contratado (...).

Artículo 3º.- Del Registro de datos en el Aplicativo Informático

"Son materia de registro en el Aplicativo informático las acciones y conceptos que se ajustan a las disposiciones legales vigentes relativas a la administración de personal, remuneraciones, compensaciones económicas, entregas económicas, pensiones, entre otros. En los casos que corresponda el registro debe sustentarse en los documentos de gestión debidamente aprobados (...)"

Artículo 4º.- Base de datos, su actualización y los responsables

"4.1. Los datos registrados en el Aplicativo Informático sirven de base para las fases del Proceso Presupuestario, para definir el número de plazas, puestos, políticas remunerativas o de compensaciones económicas, obligaciones sociales y previsionales, gastos en personal cualquiera su modalidad de contratación

4.2. Las unidades Ejecutoras, coordinando con la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos (...) deben mantener actualizada la base de datos del Aplicativo Informático considerando las altas y bajas de personas, así como las modificaciones de los datos consignados en el citado aplicativo. Para tal efecto, todos los meses deben efectuar revisiones minuciosas e integrales, respecto de las planillas de remuneraciones, compensaciones económicas, entregas económicas, pensiones y retribuciones a su cargo

4.3. Las unidades ejecutoras deberán designar un responsable de la oficina de Recursos Humanos para las altas, bajas y modificaciones con el fin de mantener actualizada la base de datos del Aplicativo Informático. Asimismo la oficina de planeamiento o presupuesto, designará un responsable de supervisar la información correspondiente al costo de las plazas registradas en el Aplicativo Informático (...)"

4.4. El jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces en el Pliego, supervisa la actualización de la información del Aplicativo Informático realizada por las Unidades Ejecutoras a su cargo con la finalidad de mantener la concordancia a nivel de costo (...)"

Artículo 5º.- Uso del Aplicativo Informático en las Fases del Proceso Presupuestario

"Los reportes provenientes de los datos registrados en el Aplicativo Informático que sustentan las asignaciones y los gastos son los que se utilizarán en las fases de Programación, Formulación y Ejecución Presupuestaria (...)"

- Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2015, aprobada con Ley n.º 30281 publicada 4 de diciembre de 2014.

"(...)

Artículo 6º.-

(...)

queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole (...) la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas (...).

- **Modificación de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"** aprobada por Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01, aprueban el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año 2015 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, y aprueban los clasificadores Presupuestarios para el año fiscal 2015, aprobada con Resolución Directoral n.° 027-2014-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2014.

"(...) Anexo n.° 2 Clasificador de Gastos

"(...) 2.3. BIENES Y (...)
SERVICIOS

2.3.1.1. ALIMENTOS Y gastos por concepto de adquisición de bebidas, insumos
BEBIDAS y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluye los gastos por concepto de alimentos para animales.

2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y Gastos para la adquisición de bebidas en sus diversas
BEBIDAS PARA CONSUMO formas, insumos y productos alimenticios destinados
HUMANO para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y de escuelas militares (...)"

- **Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2016**, aprobada con Ley n.° 30372 publicada 5 de diciembre de 2015.

"(...) Artículo 6°.-

(...)

queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole (...) la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas (...).

- **Aprobación del Clasificadores Presupuestarios para el año 2016**, aprobada con Resolución Directoral n.° 030-2015-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2015.

"(...)

Anexo n.° 2 Clasificador de Gastos

"(...) 2.3. BIENES Y SERVICIOS
2.3.1.1. ALIMENTOS Y BEBIDAS

(...)
gastos por concepto de adquisición de bebidas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluye los gastos por concepto de alimentos para animales.

2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y Bebidas para consumo humano Gastos para la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y de escuelas militares (...)

- Directiva n.º 002-2015-EF/53.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual" aprobada mediante Resolución Directoral n.º 349-2016-EF/53.01 vigente desde el 5 de mayo de 2016

"(...)" Artículo 8º.- Criterios para estimar el gasto público multianual

Para la estimación del gasto público multianual, la entidad debe cuantificar los costos de los insumos requeridos para alcanzar la cobertura de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, para un periodo de tres años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) En materia de personal activo, pensionista, Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y cargas sociales

(...) Adicionalmente, las entidades toman en cuenta las pautas siguientes:

- a.1) No se debe prever recursos para futuros reajustes, incrementos o aprobación de remuneraciones, escalas, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos laborales y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo y fuente de financiamiento.

(...)"

- Directiva n.º 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el uso del aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del Sector Público aprobada mediante Resolución Directoral n.º 349-2016-EF/53.01 vigente desde el 5 de mayo de 2016

"(...)"

Artículo 3º.- Del registro de datos en el Aplicativo Informático

"Son materia de registro en el Aplicativo Informático los datos que se ajusten a las disposiciones legales vigentes relativas a la gestión del recurso humano, remuneraciones, compensaciones económicas de carácter permanente (continuo), entregas económicas de carácter permanente (continuo), escolaridad, aguinaldos y/o gratificaciones, obligaciones sociales y pensiones de los regímenes contributivos atendidos por el Estado. En los casos que corresponda el registro debe sustentarse en los documentos de gestión de la entidad debidamente aprobados (...)"

Artículo 4º.- Base única de datos, su actualización y los responsables

"De la Base única de datos"

4.1 Los datos registrados en el Aplicativo Informático sirven de base para las fases del Proceso Presupuestario, para definir el número de plazas, puestos, políticas remunerativas o de compensaciones económicas, obligaciones sociales y previsionales, gastos en personal cualquiera sea la modalidad de contratación

De la Actualización de Datos

4.2. Las Unidades Ejecutoras, deben mantener actualizada la base de datos del Aplicativo Informático respecto a las altas, bajas y modificaciones de los datos personales consignados en el citado Aplicativo. La actualización de información es una acción de carácter permanente, la misma que debe desarrollarse cuando se efectúe la acción de personal en las entidades.

Para tal efecto, todos los meses deben efectuar revisiones minuciosas e integrales, respecto a las compensaciones económicas, entregas económicas, pensiones y retribuciones a su cargo.

4.3. Las Dirección General de Gestión de Recursos Públicos a solicitud de la Entidad, actualiza la información de datos laborales e importes de ingresos en el Aplicativo Informático. Dicha acción se sujeta a lo prescrito el artículo 3° de la presente directiva

De los responsables

4.4. Las Unidades Ejecutoras deberán designar un responsable de la Oficina de Recursos Humanos para las altas, bajas y modificaciones con el fin de mantener actualizada la base de datos del Aplicativo Informático. Asimismo, designara un responsable de la oficina de planeamiento o presupuesto, encargado de supervisar la información correspondiente al costo registrado en el Aplicativo Informático (...),

4.5 El Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces en el Pliego, supervisa la actualización de la información del Aplicativo Informático realizada por las Unidades Ejecutoras a su cargo con la finalidad de mantener la concordancia a nivel de costo (...)

Artículo 5°.- Uso del Aplicativo Informático en las Fases del Proceso Presupuestario

"Los reportes provenientes de los datos registrados en el Aplicativo Informático son los que se utilizarán en las fases de Programación, Formulación y Ejecución Presupuestaria (...)"

- Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, aprobada con Ley n.° 30518 publicada 2 de diciembre de 2016.

"(...) Artículo 6°.-

(...) queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole (...) la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas (...)"

- Aprobación del Clasificadores Presupuestarios para el año 2017, aprobada con Resolución Directoral n.° 033-2016-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2016.

"(...)

Anexo n.° 2 Clasificador de Gastos

"(...) 2.3. BIENES Y (...)
SERVICIOS

2.3.1.1. ALIMENTOS Y gastos por concepto de adquisición de bebidas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluye los gastos por concepto de alimentos para animales.

2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y Gastos para la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y de escuelas militares (...)"

- Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, aprobada con Ley n.° 30693 publicada 7 de diciembre de 2017.

"(...)

Artículo 6°.-

(...)

queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole (...) la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas (...).

- Aprobación del Clasificadores Presupuestarios para el año 2017, aprobada con Resolución Directoral n.° 033-2016-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2016.

"(...)

Anexo n.° 2 Clasificador de Gastos

"(...) 2.3. BIENES Y (...)

SERVICIOS

2.3.1.1. ALIMENTOS Y
BEBIDAS

gastos por concepto de adquisición de bebidas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluye los gastos por concepto de alimentos para animales.

2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y
BEBIDAS PARA CONSUMO
HUMANO

Gastos para la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y de escuelas militares (...)

- Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 16 de setiembre de 2018

"(...)

Artículo 8°. Oficina de Presupuesto de la Entidad

"(...) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Artículo 18°. Los Ingresos Públicos

"(...) 18.1. Los Ingresos públicos financian los gastos en general que generan cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia (...)"

Artículo 74°. Prohibición de Fondos o Similares

"(...) 74.1. Queda prohibida la creación de fondos u otros que conlleven gastos que no se encuentren enmarcados dentro de las disposiciones del presente Decreto Legislativo (...)"

- Decreto Supremo n.° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 30 de diciembre de 2012, vigente desde el 2 de enero de 2012 hasta el 14 de setiembre de 2018

"(...)

Disposiciones Transitorias

"(...) Cuarta.- Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público

1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los pliegos presupuestales comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad (...)"²²⁶.

- Ley n.º 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad vigente hasta el 14 de setiembre de 2018

Título Preliminar

"(...) Principios Regulatorios

(...) Artículo V.- Legalidad.

Primacía de la legislación respecto a las normas contables (...)"

- Decreto Legislativo n.º 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, vigente desde el 17 de setiembre de 2018.

"(...)

Artículo 2º

"(...) 4 Transparencia

Consiste en que el documento fuente, sea físico o electrónico que sustente la naturaleza del registro contable, garantice una adecuada transparencia en la ejecución de los recursos, y permita asegurar el seguimiento de las fuentes de los productos o servicios generados (...)"

- Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, aprobada con Ley n.º 30879 publicada 6 de diciembre de 2018.

"(...)

Artículo 6º.-

(...)

queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole (...) la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas (...)"

- Aprobación del Clasificadores Presupuestarios para el año 2019, aprobada con Resolución Directoral n.º 003-2019-EF/50.01 de 11 de enero de 2019.

"(...)

Anexo n.º 2 Clasificador de Gastos

"(...) 2.3. BIENES Y SERVICIOS

2.3.1.1. ALIMENTOS Y BEBIDAS

(...)

gastos por concepto de adquisición de bebidas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluye los gastos por concepto de alimentos para animales.

²²⁶ Vigente según disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo n.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público que indicó: "(...) Única Derogación. Derógase la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia. (...)"

2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO Gastos para la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y de escuelas militares (...)"

- Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, aprobada con Decreto de Urgencia n.° 014-2019 de 22 de noviembre de 2019.

"(...)

Artículo 6°.-

"(...)

queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole (...) la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas (...)"

- Aprobación del Clasificadores Presupuestarios para el año 2020, aprobada con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2019.

"(...)

Anexo n.° 2 Clasificador de Gastos

"(...) 2.3. BIENES Y SERVICIOS

2.3.1.1. ALIMENTOS Y BEBIDAS

"(...)

gastos por concepto de adquisición de bebidas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluye los gastos por concepto de alimentos para animales.

2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO

Gastos para la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y de escuelas militares (...)"

- Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, aprobada con Ley n.° 31084 publicada 6 de diciembre de 2020

"(...)

Artículo 6°.-

"(...)

queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole (...) la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas (...)"

- Aprobación del Clasificadores Presupuestarios para el año 2021, aprobada con Resolución Directoral n.° 034-2020-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2020

"(...)

Anexo n.° 2 Clasificador de Gastos

(...) 2.3. BIENES Y SERVICIOS
2.3.1.1. ALIMENTOS Y BEBIDAS

(...)
gastos por concepto de adquisición de bebidas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluye los gastos por concepto de alimentos para animales.

2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y
BEBIDAS PARA CONSUMO
HUMANO

Gastos para la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y de escuelas militares (...)"

- Directiva n.° 0004-2021-EF/53.01 "Normas para el registro de información en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público" aprobada por la Resolución Directoral n.° 0081-2021-EF/53.01 de 28 de junio de 2021, vigente desde el 2 de julio de 2021

(...)

Artículos 7°.- Contenido

(...) El AIRHSP contiene datos personales y laborales del personal, así como los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que comprende los conceptos financiados por Fondos Públicos que corresponden al personal activo y los pensionistas de los diferentes regímenes previsionales a cargo a cargo del Estado (...)"

Artículo 11°.- Reglas para la actualización del AIRHSP

(...) Para efectos de la actualización del AIRHSP solicitada por las Entidades del sector público (...) la DGGFRH evalúa lo siguiente: a) Existencia de marco normativo que regule los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, conforme a lo establecido en Ley o norma del mismo rango del Gobierno Nacional y/o Decreto Supremo, convenio colectivo y/o laudo arbitral emitidos en el marco de la normatividad específica, así como, los ordenados por mandatos judiciales (...)"

- Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, aprobada con Ley n.° 31365 publicada 30 de noviembre de 2021

(...)

Artículo 6°.-

(...)

queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole (...) la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas (...)"

- Aprobación del Clasificadores Presupuestarios para el año 2022, aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01 de 31 de diciembre de 2021

(...)

Anexo n.° 2 Clasificador de Gastos

(...) 2.3. BIENES Y SERVICIOS
2.3.1.1. ALIMENTOS Y BEBIDAS

(...)

gastos por concepto de adquisición de bebidas, insumos y productos alimenticios destinados

2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y
BEBIDAS PARA CONSUMO
HUMANO

para el consumo humano, tales como para alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluye los gastos por concepto de alimentos para animales.

Gastos para la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y de escuelas militares (...)

Los hechos descritos advierten que los servidores de la Entidad a cargo de las jefatura del área de remuneraciones y beneficios sociales, unidad de personal, unidad de contabilidad, oficina de Planificación y Presupuesto, unidad de Presupuesto y la jefatura de la oficina de administración designados en los periodos 2015 al 2022, en uso de sus funciones y atribuciones conferidas en los instrumentos de gestión válidos en el lapso señalado, otorgaron validez, aplicación y vigencia a la Directiva Interna n.° 002-2013-GRPUNO/DRTCVC, cuya motivación legal no es razonable, puesto que se sustenta en una norma impertinente elaborada para el pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, completamente ajena funcional y administrativamente a la Entidad, en estructura, organización y nivel de gobierno, norma que fue derogada en su momento.

Pese a ello, con el propósito de beneficiarse ellos mismos y a todos los servidores de la Entidad, soslayando sus funciones y la normativa aplicable emitida por el MEF, generaron las condiciones presupuestales y financieras para obtener la tutela y libre disposición de los fondos públicos, bajo la forma de "entrega de alimentos" no siendo una condición de trabajo, legalmente reconocida, por la recurrencia, forma y modalidad de entrega, más esto configura una ventaja patrimonial, figura que se encuentra prohibida por la normativa de presupuesto público, es así que, de manera sistemática y recurrente, los servidores de la Entidad, apartaron de la administración pública importes por año, pagados de forma mensual.

De esta manera se originó un perjuicio al estado de **S/ 21 858 155,85** ocasionado por los servidores de la Entidad, quienes lejos de cautelar la legalidad de los actos en la administración pública, obtuvieron la tutela de los fondos públicos para distribuirlos en beneficio de ellos mismos y de otros servidores, creando un fondo que originó gastos no enmarcados en las normas presupuestales y demás lineamientos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, en algunos casos adjuntando documentación, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 62** del Informe de Auditoría.

Es preciso indicar que, **Luder Jesús Dueñas Ramos**, no remitió ni presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada.

Asimismo, **Bernardino Ramos Quispe**, en su calidad de jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad, quien estuvo inmerso en los hechos, se le tuvo que haber notificado la desviación de cumplimiento, no efectuando dicho procedimiento, puesto que dicha persona está en calidad de fallecida según ficha RENIEC, que se encuentra en el **Apéndice n.° 4**.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan los notificados en la desviación de cumplimiento; la referida evaluación y las cédulas

de notificación forman parte del **Apéndice n° 62** del presente Informe de Auditoría, por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Wilber Jaén Pérez**, identificado con DNI n.° 02166815, designado como jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales mediante Resolución Directoral Regional n.° 1095-2012-GR.PUNO/DRTCVC. de 28 de diciembre de 2012 y culmina sus funciones en el cargo mediante Resolución Directoral Regional n.° 005-2015-GR.PUNO/DRTCVC. de 26 de enero de 2015 y Memorándum n.° 029-2015-Gr.P/DRTCVC.OA de 3 de febrero de 2015 (**Apéndice n.° 61**), periodo de gestión de 28 de diciembre de 2012 a 3 de febrero de 2015, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000042-2023-CG/5350-02-002, notificada el 19 de setiembre de 2023; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Oficio n.° 002-2023-WJP de 27 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 62**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 62** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

En su calidad de jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, elaboró y registró en el SIAF SP las planillas de alimentos para el personal, quedando materializada así su participación y su omisión funcional, al suscribir la planilla y otorgar validez legal al pago del beneficio bajo el concepto de planillas de alimentos, cuando esto no correspondía; aunado a ello, tuvo la obligación de formular las planillas de alimentos con sujeción a lo señalado en la normativa aplicable; no obstante, suscribió la planilla y otorgó validez al pago del beneficio bajo el concepto de planillas de alimentos cuando este no correspondía y sabiendo que también se iba a beneficiar con ello, siendo que con dicho actuar, efectuó la fase del compromiso y devengado (durante el 2015) de dicho gasto en el SIAF- SP, con lo cual coadyuvó a originar un perjuicio a la Entidad.

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en el artículo 35°, 36° y la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411; "*Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público*"; artículo 13° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01²²⁷ y modificatorias denominada "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*"; artículo 6° de la Ley n.° 30281²²⁸, "*Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2015*"; artículo 1° de la Directiva n.° 001-2014-EF/53.01, "*Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo Informático*" y numeral 14.2 del artículo 14° Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias denominada "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*".

Del mismo modo incumplió lo indicado en el Artículo 19° de la Ley n.° 28175, "*Ley Marco del Empleo Público*", Responsabilidades que señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*", con lo cual coadyuvó a originar un perjuicio a la Entidad por el importe total de **S/ 21 858 155,85** según la temporalidad de su labor en el cargo de jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales.

Situación que evidencia que incumplió sus funciones como jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidas en Manual de Organización y Funciones aprobado en vía de regularización con la Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 64**), que señala en la página 26 Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, literales: "a) Formular las Planillas Únicas de Remuneraciones (PUR) del personal cesante y activo de

²²⁷ Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2010.

²²⁸ Publicada el 4 de diciembre de 2014.

la Dirección Regional de acuerdo a la normatividad vigente. b) Efectuar el compromiso y devengado de las Planillas de Pago de Remuneraciones del personal cesante y activo en los registros SIAF²²⁹.

2. **Littman Frisancho Paricahua**, identificado con DNI n.° 00791571, designado como jefe de Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, mediante Memorándum n.° 029-2015-GR.P/DRTCVC.OA de 3 de febrero de 2015 y culminó funciones mediante Memorándum n.° 0148-2018-GR.PUNO/GRI/DRTC-P de 8 de febrero de 2018; siendo reasignado mediante memorándum n.° 105-2019-GR.PUNO/GRI/DRTC-P de 18 de febrero de 2019 y culminó funciones mediante Resolución Directoral Regional n.° 396-2023-GR PUNO/GRI/DRTC. de 22 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 61**), periodo de gestión de 3 de febrero de 2015 a 8 de febrero de 2018 y de 18 de febrero de 2019 a 22 de junio de 2023, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000036-2023-CG/5350-02-002, notificada el 19 de setiembre de 2023; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Informe n.° 002-2023-GR-PUNO/GRI/DRTyC./DCT.sdlc de 28 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 62**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 62** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

En su calidad de jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, elaboró y registró en el SIAF SP las planillas de alimentos para el personal, quedando materializada así su participación y sub intencionalidad, al suscribir la planilla y otorgar validez legal al pago del beneficio bajo el concepto de planillas de alimentos; omitiendo en su calidad de responsable del AIRHSP que todo pago en la administración pública a favor de los servidores debe ser registrado en este aplicativo, aunado a ello, tuvo la obligación de formular las planillas de alimentos con sujeción a lo señalado en la normativa vigente, no obstante, suscribió la planilla y otorgó validez al pago del beneficio bajo el concepto de planillas de alimentos cuando este no correspondía, siendo que con dicho actuar, efectuó la fase del compromiso y devengado (durante el 2015) de dicho gasto en el SIAP SP, con lo cual coadyuvó a originar un perjuicio a la Entidad

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411; "*Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público*"; así como lo indicado en el artículo 13° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01²²⁹ y modificatorias denominada "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*"; artículo 6° de la Ley n.° 30281²³⁰, "*Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2015*"; artículo 6° de la Ley n.° 30372 correspondiente al presupuesto público del año 2016; artículo 6° de la Ley n.° 30518 correspondiente al presupuesto público del año 2017; artículo 6° de la Ley n.° 30693 correspondiente al presupuesto público del año 2018; artículo 6° de la Ley n.° 30879 correspondiente al presupuesto público del año 2019; artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 correspondiente al presupuesto público del año 2020; artículo 6° de la Ley n.° 31084 correspondiente al presupuesto público del año 2021; artículo 6° de la Ley n.° 31365 correspondiente al presupuesto público del año 2022 y numeral 14.2 del artículo 14° Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias denominada "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*"; artículo 1° de la Directiva n.° 001-2014-EF/53.01, "*Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo Informático*" y numeral 14.2 del artículo 14° Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias denominada "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*".

Del mismo modo incumplió lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento

²²⁹ Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2010.

²³⁰ Publicada el 4 de diciembre de 2014; así como lo señalado en las leyes de presupuesto de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Administrativo General que señala: "*Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*"; así como a lo indicado en el Artículo 19° de la Ley n.° 28175, "*Ley Marco del Empleo Público*", Responsabilidades que señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*", con lo cual coadyuvó a originar un perjuicio a la Entidad por el importe total de **S/ 21 858 155,85** según la temporalidad de su labor en el cargo desempeñado.

Situación que evidencia que incumplió sus funciones como jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidas en Manual de Organización y Funciones aprobado en vía de regularización con la Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 64**), que señala en la página 26 Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, literales: "*a) Formular las Planillas Únicas de Remuneraciones (PUR) del personal cesante y activo de la Dirección Regional de acuerdo a la normatividad vigente. b) Efectuar el compromiso y devengado de las Planillas de Pago de Remuneraciones del personal cesante y activo en los registros SIAF. d) Adecuar permanentemente las Planillas Únicas de Remuneraciones, de acuerdo a la normatividad vigente*".

3. **Julio Cesar Carrillo Ccari**, identificado con DNI n° 01288814, designado como jefe de la Unidad de Personal mediante Resolución Directoral Regional n.° 1095-2012-GR.PUNO/DRTCVC de 28 de diciembre de 2012 y culminó funciones mediante Resolución Directoral Regional n.° 005-2015-GR.PUNO/DRTCVC. de 26 de enero de 2015; vuelve a ocupar el cargo mediante Resolución Directoral Regional n.° 115-2017- GR.PUNO/GRI/DRTC. de 24 de febrero de 2017 y culmina funciones mediante Resolución Directoral Regional n.° 362-2019-GR.PUNO/GRI/DRTC. de 4 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 61**); periodo de gestión de 28 de diciembre de 2012 hasta 26 de enero de 2015 y desde 24 de febrero de 2017 hasta 4 de junio de 2019; se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000037-2023-CG/5350-02-002, notificada el 19 de setiembre de 2023; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta s/n.° de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 62**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 62** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

En su calidad de jefe de la Unidad de Personal, coadyuvó a la disposición de recursos provenientes de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, puesto que participó en la habilitación financiera al solicitar la certificación y priorización de crédito presupuestario detallando la específica de gasto 2.3.11.11 a fin de efectuar el pago de planillas de alimentos, aunado a ello, tuvo a su cargo dirigir y controlar la elaboración de las planillas de alimentos con sujeción a lo señalado en el AIRHSP, no obstante, no advirtió que dicho importe debía encontrarse registrado en este aplicativo, por lo que, no correspondía otorgar este beneficio bajo el concepto de alimentos, pero a pesar de ello suscribió la planilla y otorgó validez al pago del beneficio bajo el concepto de planillas de alimentos, cuando esto no correspondía siendo que con dicho actuar, contribuyó a efectuar la fase de compromiso de dicho gasto en el SIAF SP.

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en los artículos 18°, 42° y 74° del Decreto Legislativo n.° 1440 "*Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*"; artículo 13° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01²³¹ y modificatorias denominada "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*";

²³¹ Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2010.

artículo 6° de la Ley n.° 30281²³², "Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2015"; artículo 1° de la Directiva n.° 001-2014-EF/53.01, "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo Informático"; artículo 6° de la Ley n.° 30518 correspondiente al presupuesto público del año 2017; artículo 6° de la Ley n.° 30693 correspondiente al presupuesto público del año 2018; artículo 6° de la Ley n.° 30879 correspondiente al presupuesto público del año 2019 y numeral 14.2 del artículo 14° Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Del mismo modo incumplió lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General que señala: "*Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*"; así como a lo indicado en el Artículo 19° de la Ley n.° 28175, "Ley Marco del Empleo Público", Responsabilidades que señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*", con lo cual coadyuvó a originar un perjuicio a la Entidad por el importe total de **S/ 21 858 155,85** según la temporalidad de su labor en el cargo desempeñado.

Situación que acredita que incumplió sus funciones como jefe de la Unidad de Personal establecidas en Manual de Organización y Funciones aprobado en vía de regularización con la Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 64**), que señala en la página 24 jefe de la Unidad de Personal: "*d) Organizar, conducir y supervisar las aplicaciones de los Procesos técnicos del Sistema de Personal. (...) h) Ejecutar y controlar la formulación de la Planilla Única de Pagos de Remuneraciones y Pensiones.*"

Así como lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 64**), que señala en su artículo 23°, lo siguiente: "*f) Formular las planillas únicas de pago de remuneraciones, jornales y beneficios del personal activo, planillas de pensiones y planillas de personal CAS en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público. (...) g) Efectuar la solicitud de certificación presupuestal y registrar la fase de compromiso de los pagos de remuneraciones y pensiones en el Módulo Administrativo SIAF-SP*". Concordante con lo indicado en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 35-2006 de 14 de julio de 2006 (**Apéndice n.° 64**), que señala en el apartado 19 Unidad de Personal, lo siguiente: "*g) Dirigir y controlar la formulación de la Planillas única de Pagos de remuneraciones y Pensiones.*"

4. **Grimaneza Corina Zucso Mercado**, identificada con DNI n.° 01217359, designada como jefa de la Unidad de Personal con Resolución Directoral Regional n.° 005-2015-GR.PUNO/DRTCVC. de 26 de enero de 2015 y culminó funciones mediante Resolución Directoral Regional n.° 115-2017-GR.PUNO/GRI/DRTC. de 24 de febrero de 2017 (**Apéndice n.° 61**), periodo de gestión de 26 de enero de 2015 al 24 de febrero de 2017; se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000029-2023-CG/5350-02-002, notificada el 19 de setiembre de 2023; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Oficio n.° 002-2023-GCZM de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 62**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 62** del Informe de Auditoría, se ha

²³² Publicada el 4 de diciembre de 2014; así como lo señalado en las leyes de presupuesto de los años 2017 y 2019.

determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

En su calidad de jefa de la Unidad de Personal, coadyuvó a la disposición de recursos provenientes de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, puesto que participó en la habilitación financiera al solicitar la certificación y priorización de crédito presupuestario detallando la específica de gasto 2.3.11.11 a fin de efectuar el pago de planillas de alimentos, aunado a ello, tuvo a su cargo dirigir y controlar la elaboración de las planillas de alimentos con sujeción a lo señalado en el AIRHSP, no obstante, no advirtió que dicho importe debía encontrarse registrado en este aplicativo, por lo que, no correspondía otorgar este beneficio bajo el concepto de alimentos, pero a pesar de ello suscribió la planilla y otorgó validez al pago del beneficio bajo el concepto de planillas de alimentos, cuando esto no correspondía siendo que con dicho actuar, contribuyó a efectuar la fase de compromiso de dicho gasto en el SIAF SP.

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en los artículos 18°, 42° y 74° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; artículo 13° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01²³³ y modificatorias denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; artículo 6° de la Ley n.° 30281²³⁴, "Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2015"; artículo 1° de la Directiva n.° 001-2014-EF/53.01, "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático"; artículo 6° de la Ley n.° 30372 correspondiente al presupuesto público del año 2016; artículo 6° de la Ley n.° 30518 correspondiente al presupuesto público del año 2017 y numeral 14.2 del artículo 14° Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", con lo cual coadyuvó a originar un perjuicio a la Entidad por el importe total de **S/ 21 858 155,85** según la temporalidad de su labor en el cargo desempeñado.

Situación que acredita que incumplió sus funciones como jefe de la Unidad de Personal establecidas en Manual de Organización y Funciones aprobado en vía de regularización con la Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 64**), que señala en la página 24 jefe de la Unidad de Personal: "d) Organizar, conducir y supervisar las aplicaciones de los Procesos técnicos del Sistema de Personal. (...) h) Ejecutar y controlar la formulación de la Planilla Única de Pagos de Remuneraciones y Pensiones".

Así como lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 64**), que señala en su artículo 23°, lo siguiente: "f) Formular las planillas únicas de pago de remuneraciones, jornales y beneficios del personal activo, planillas de pensiones y planillas de personal CAS en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público. (...) g) Efectuar la solicitud de certificación presupuestal y registrar la fase de compromiso de los pagos de remuneraciones y pensiones en el Módulo Administrativo SIAF-SP". Concordante con lo indicado en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 35-2006 de 14 de julio de 2006 (**Apéndice n.° 64**), que señala en el apartado 19 Unidad de Personal, lo siguiente: "g) Dirigir y controlar la formulación de la Planilla única de Pagos de remuneraciones y Pensiones."

5. **Celestino Macedo Macedo**, identificado con DNI n.° 02264947, designado como jefe de la Unidad de Personal mediante Memorándum n.° 0526-2019-GR.PUNO/GRI/DRTC-P de 2 de julio de 2019 y Memorándum n.° 642-2019-GR.PUNO/GRI/DRTC-P de 1 de agosto de 2019 y culminó sus funciones en el cargo mediante Resolución Directoral Regional n.° 504-2019-GR. PUNO/GRI/DRTC de 6 de agosto de 2019 (**Apéndice n° 61**), periodo de gestión de 2 de julio a 6 de agosto de 2019. Se le

²³³ Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2010.

²³⁴ Publicada el 4 de diciembre de 2014, así como lo señalado en las leyes de presupuesto de los años 2016 y 2017.

comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000031-2023-CG/5350-02-002 notificada el 19 de setiembre de 2023; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito s/n.° de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 62**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 62** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

En su calidad de jefe de la Unidad de Personal, coadyuvó a la disposición de recursos provenientes de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, puesto que participó en la habilitación financiera al solicitar la certificación y priorización de crédito presupuestario detallando la específica de gasto 2.3.11.11 a fin de efectuar el pago de planillas de alimentos, aunado a ello, tuvo a su cargo dirigir y controlar la elaboración de las planillas de alimentos con sujeción a lo señalado en el AIRHSP, no obstante, no advirtió que dicho importe debía encontrarse registrado en este aplicativo, por lo que, no correspondía otorgar este beneficio bajo el concepto de alimentos, pero a pesar de ello suscribió la planilla y otorgó validez al pago del beneficio bajo el concepto de planillas de alimentos, cuando esto no correspondía siendo que con dicho actuar, contribuyó a efectuar la fase de compromiso de dicho gasto en el SIAF SP.

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en los artículos 18°, 42° y 74° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; artículo 13° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01²³⁵ y modificatorias denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; artículo 1° de la Directiva n.° 001-2014-EF/53.01, "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo Informático"; artículo 6° de la Ley n.° 30879 correspondiente al presupuesto público del año 2019 y numeral 14.2 del artículo 14° Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Del mismo modo incumplió lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General que señala: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; así como a lo indicado en el Artículo 19° de la Ley n.° 28175, "Ley Marco del Empleo Público", Responsabilidades que señala: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público", con lo cual coadyuvó a originar un perjuicio a la Entidad por el importe total de **S/ 21 858 155,85** según la temporalidad de su labor en el cargo desempeñado.

Situación que evidencia que incumplió sus funciones como jefe de la Unidad de Personal establecidas en Manual de Organización y Funciones aprobado en vía de regularización con la Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 64**), que señala en la página 24 jefe de la Unidad de Personal: "d) Organizar, conducir y supervisar las aplicaciones de los Procesos técnicos del Sistema de Personal. (...) h) Ejecutar y controlar la formulación de la Planilla Única de Pagos de Remuneraciones y Pensiones."

Así como lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 64**), que señala en su artículo 23°, lo siguiente: "f) Formular las planillas únicas de pago de remuneraciones, jornales y

²³⁵ Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2010.

beneficios del personal activo, planillas de pensiones y planillas de personal CAS en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público. (...) g) Efectuar la solicitud de certificación presupuestal y registrar la fase de compromiso de los pagos de remuneraciones y pensiones en el Modulo Administrativo SIAF-SP."

6. **Carlos Vargas Gonzales**, identificado con DNI n.° 01226578, designado como jefe de la Oficina de Administración mediante Resolución Directoral Regional N° 005-2015-GR.PUNO/DRTCVC. de 26 de enero de 2015 y concluye sus funciones en el cargo con Resolución Directoral Regional N° 0115 - 2017-GR.PUNO/GRI/DRTC. de 24 de febrero de 2017 (**Apéndice n.° 61**), periodo de gestión de 26 de enero de 2015 al 24 de febrero de 2017; aunado a ello, ocupó el cargo de jefe de la Unidad de Personal mediante Resolución Directoral Regional n.° 512-2019-GR.PUNO/GRI/DRTC. de 7 de agosto de 2019 y culmina funciones mediante Resolución Directoral Regional n.° 728-2021-GR.PUNO/GRI/DRTC. de 2 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 61**), periodo de gestión de 7 de agosto de 2019 a 2 de diciembre de 2021. Se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000032-2023-CG/5350-02-002, notificada el 19 de setiembre de 2023; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta s/n.° de 27 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 62**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 62** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

En su calidad de jefe de la Oficina de Administración, quien en forma recurrente durante enero de 2015 a marzo de 2017, coadyuvó a la disposición de recursos provenientes de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, puesto que dispuso en forma mensual a la Unidad de Personal la formulación de las planillas de alimentos a través de distintos memorándums; aunado a ello tuvo a su cargo supervisar los sistemas administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad de la Entidad, en ese sentido lejos de cautelar la legalidad de los actuados, suscribió la planilla y otorgó validez al pago del beneficio bajo el concepto de planillas de alimentos, cuando esto no correspondía, adicionalmente emitió su visto bueno correspondiente en todos los comprobantes de pago bajo el concepto de planillas de alimentos, con lo cual coadyuvó a originar un perjuicio a la Entidad.

Por su parte en calidad de jefe de la Unidad de Personal coadyuvó a la disposición de recursos provenientes de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, puesto que participó en la habilitación financiera al solicitar la certificación y priorización de crédito presupuestario detallando la específica de gasto 2.3.11.11 a fin de efectuar el pago de planillas de alimentos, aunado a ello, tuvo a su cargo dirigir y controlar la elaboración de las planillas de alimentos con sujeción a lo señalado en el AIRHSP, no obstante, no advirtió que dicho importe debía encontrarse registrado en este aplicativo, por lo que, no correspondía otorgar este beneficio bajo el concepto de alimentos, pero a pesar de ello suscribió la planilla y otorgó validez al pago del beneficio bajo el concepto de planillas de alimentos, cuando esto no correspondía siendo que con dicho actuar, contribuyó a efectuar la fase de compromiso de dicho gasto en el SIAF SP.

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en los artículos 18°, 42° y 74° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; artículo 13° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01²³⁶ y modificatorias denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; artículo 6° de la Ley n.° 30281²³⁷, "Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2015"; artículo 1° de la Directiva n.° 001-2014-EF/53.01, "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público -

²³⁶ Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2010.

²³⁷ Publicada el 4 de diciembre de 2014;

Aplicativo Informático"; artículo 6° de la Ley n.° 30281 correspondiente al presupuesto público del año 2015; artículo 6° de la Ley n.° 30372 correspondiente al presupuesto público del año 2016; artículo 6° de la Ley n.° 30518 correspondiente al presupuesto público del año 2017; artículo 6° de la Ley n.° 30879 correspondiente al presupuesto público del año 2019; artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 correspondiente al presupuesto público del año 2020; artículo 6° de la Ley n.° 31084 correspondiente al presupuesto público del año 2021 y numeral 14.2 del artículo 14° Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias denominada *"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"*.

Del mismo modo incumplió lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General que señala: *"Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; así como a lo indicado en el Artículo 19° de la Ley n.° 28175, *"Ley Marco del Empleo Público"*, Responsabilidades que señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, con lo cual coadyuvó a originar un perjuicio a la Entidad por el importe total de **S/ 21 858 155,85** según la temporalidad de su labor en el cargo desempeñado.

Situación que acredita que incumplió sus funciones como jefe de la Unidad de Personal establecidas en Manual de Organización y Funciones aprobado en vía de regularización con la Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 64**), que señala en la página 24 jefe de la Unidad de Personal: *"d) Organizar, conducir y supervisar las aplicaciones de los Procesos técnicos del Sistema de Personal. (...) h) Ejecutar y controlar la formulación de la Planilla Única de Pagos de Remuneraciones y Pensiones. Aunado a ello, incumplió sus funciones establecidas como jefe de la Oficina de Administración que señala en la página 22 jefe de la Oficina de Administración; lo siguiente: "a) Conducir, ejecutar y supervisar los sistemas administrativos de Personal, Abastecimientos, Tesorería y Contabilidad de la entidad, cumpliendo con las normas y dispositivos legales vigentes, para cada sistema administrativo. (...) g) Controlar el cumplimiento de funciones del Personal de la oficina a su cargo"*.

Así como lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 64**), que señala en su artículo 21° La Oficina de Administración, lo siguiente: *"Conducir y supervisar los sistemas Administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Archivo de la Dirección Regional acorde con las normas y dispositivos legales vigentes para cada sistema administrativo (...) c) Conducir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestales de la Dirección Regional"* por su parte dentro del artículo 23° de la Unidad de Personal, señala lo siguiente: *"f) Formular las planillas únicas de pago de remuneraciones, jornales y beneficios del personal activo, planillas de pensiones y planillas de personal CAS en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público. (...) g) Efectuar la solicitud de certificación presupuestal y registrar la fase de compromiso de los pagos de remuneraciones y pensiones en el Módulo Administrativo SIAF-SP."*

7. **Pedro Leonidas Riquelme Talavera**, identificado con DNI n.° 01334634, designado como jefe de la Unidad de Personal, mediante Resolución Directoral Regional n.° 728-2021-GR PUNO/GRI/DRTC. 2 de diciembre de 2021 y culminó funciones mediante Resolución Directoral Regional n.° 0107-2022-GR PUNO/GRI/DRTC de 17 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 61**), periodo de gestión de 2 de diciembre de 2021 a 17 de marzo de 2022; se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000044-2023-CG/5350-02-002 notificada el 20 de setiembre de 2023; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito s/n.° de 25 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 62**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 62** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

En su calidad de jefe de la Unidad de Personal, coadyuvó a la disposición de recursos provenientes de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, puesto que participó en la habilitación financiera al solicitar la certificación y priorización de crédito presupuestario detallando la específica de gasto 2.3.11.11 a fin de efectuar el pago de planillas de alimentos, aunado a ello, tuvo a su cargo dirigir y controlar la elaboración de las planillas de alimentos con sujeción a lo señalado en el AIRHSP, no obstante, no advirtió que dicho importe debía encontrarse registrado en este aplicativo, por lo que, no correspondía otorgar este beneficio bajo el concepto de alimentos, pero a pesar de ello suscribió la planilla y otorgó validez al pago del beneficio bajo el concepto de planillas de alimentos, cuando esto no correspondía siendo que con dicho actuar, contribuyó a efectuar la fase de compromiso de dicho gasto en el SIAF SP.

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en los artículos 18°, 42° y 74° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; artículo 13° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01²³⁶ y modificatorias denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; artículo 1° de la Directiva n.° 001-2014-EF/53.01, "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo Informático"; artículo 6° de la Ley n.° 31084 correspondiente al presupuesto público del año 2021; artículo 6° de la Ley n.° 31365 correspondiente al presupuesto público del año 2022 y numeral 14.2 del artículo 14° Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Del mismo modo incumplió lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General que señala: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; así como a lo indicado en el Artículo 19° de la Ley n.° 28175, "Ley Marco del Empleo Público", Responsabilidades que señala: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público", con lo cual coadyuvó a originar un perjuicio a la Entidad por el importe total de **S/ 21 858 155,85** según la temporalidad de su labor en el cargo desempeñado.

Situación que acredita que incumplió sus funciones como jefe de la Unidad de Personal establecidas en Manual de Organización y Funciones aprobado en vía de regularización con la Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 64**), que señala en la página 24 jefe de la Unidad de Personal: "d) Organizar, conducir y supervisar las aplicaciones de los Procesos técnicos del Sistema de Personal. (...) h) Ejecutar y controlar la formulación de la Planilla Única de Pagos de Remuneraciones y Pensiones.

Así como lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 64**), que señala en su artículo 23°, lo siguiente: "f) Formular las planillas únicas de pago de remuneraciones, jornales y beneficios del personal activo, planillas de pensiones y planillas de personal CAS en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector

²³⁶ Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2010.

público. (...) g) Efectuar la solicitud de certificación presupuestal y registrar la fase de compromiso de los pagos de remuneraciones y pensiones en el Módulo Administrativo SIAF-SP."

8. **Máximo Ramon Quispe Turpo**, identificado con DNI n.° 01224199 designado como jefe de la Unidad de Personal, Resolución Directoral Regional n.° 0107-2022-GR PUNO/GRI/DRTC de 17 de marzo de 2022 y culminó funciones mediante Resolución Directoral Regional n.° 0396-2023-GR PUNO/GRI/DRTC. de 22 de junio de 2023 (**Apéndice N° 61**), periodo de gestión de 17 de marzo de 2022 a 22 de junio de 2023; se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000039-2023-CG/5350-02-002, notificada el 19 de setiembre de 2023; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta s/n.° de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 62**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 62** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

En su calidad de jefe de la Unidad de Personal, coadyuvó a la disposición de recursos provenientes de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, puesto que participó en la habilitación financiera al solicitar la certificación y priorización de crédito presupuestario detallando la específica de gasto 2.3.11.11 a fin de efectuar el pago de planillas de alimentos, aunado a ello, tuvo a su cargo dirigir y controlar la elaboración de las planillas de alimentos con sujeción a lo señalado en el AIRHSP, no obstante, no advirtió que dicho importe debía encontrarse registrado en este aplicativo, por lo que, no correspondía otorgar este beneficio bajo el concepto de alimentos, pero a pesar de ello suscribió la planilla y otorgó validez al pago del beneficio bajo el concepto de planillas de alimentos, cuando esto no correspondía siendo que con dicho actuar, contribuyó a efectuar la fase de compromiso de dicho gasto en el SIAF SP.

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en los artículos 18°, 42° y 74° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; artículo 13° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01²³⁹ y modificatorias denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; artículo 1° de la Directiva n.° 001-2014-EF/53.01, "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático"; artículo 6° de la Ley n.° 31365 correspondiente al presupuesto público del año 2022 y numeral 14.2 del artículo 14° Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Del mismo modo incumplió lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General que señala: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; así como a lo indicado en el Artículo 19° de la Ley n.° 28175, "Ley Marco del Empleo Público", Responsabilidades que señala: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público", con lo cual coadyuvó a originar un perjuicio a la Entidad por el importe total de **S/ 21 858 155,85** según la temporalidad de su labor en el cargo desempeñado.

Situación que acredita que incumplió sus funciones como jefe de la Unidad de Personal establecidas en Manual de Organización y Funciones aprobado en vía de regularización con la Resolución Directoral

²³⁹ Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2010.

Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 64**), que señala en la página 24 jefe de la Unidad de Personal: "d) Organizar, conducir y supervisar las aplicaciones de los Procesos técnicos del Sistema de Personal. (...) h) Ejecutar y controlar la formulación de la Planilla Única de Pagos de Remuneraciones y Pensiones.

Así como lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 64**), que señala en su artículo 23°, lo siguiente: "f) Formular las planillas únicas de pago de remuneraciones, jornales y beneficios del personal activo, planillas de pensiones y planillas de personal CAS en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público. (...) g) Efectuar la solicitud de certificación presupuestal y registrar la fase de compromiso de los pagos de remuneraciones y pensiones en el Módulo Administrativo SIAF-SP."

9. **Paciza Ortega Miranda**, identificada con DNI n.° 01226582, designada como jefa de la Oficina de Administración mediante Resolución Directoral Regional n.° 0115 - 2017-GR.PUNO/GRI/DRTC de 24 de febrero de 2017 y concluyó sus funciones en el cargo con Resolución Directoral Regional n.° 001-2018-GR.PUNO/GRI/DRTC de 8 de enero de 2018 (**Apéndice n.° 61**), periodo de gestión de 24 de febrero de 2017 al 8 de enero de 2018. Se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000043-2023-CG/5350-02-002, notificada el 19 de setiembre de 2023; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Informe n.° 001-2023-POM de 27 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 62**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 62** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

En su calidad de jefa de la Oficina de Administración, coadyuvó a la disposición de recursos provenientes de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, puesto que dispuso en forma mensual a la Unidad de Personal la formulación de las planillas de alimentos a través de diversos memorándums, aunado a ello, tuvo como función supervisar los sistemas administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad de la Entidad; sin embargo, lejos de cautelar la legalidad de los actuados, suscribió la planilla y otorgó validez al pago del beneficio bajo el concepto de planillas de alimentos, cuando esto no correspondía, adicionalmente, emitió su visto bueno correspondiente en todos los comprobantes de pago bajo el concepto de planillas de alimentos, con lo cual coadyuvó a originar un perjuicio a la Entidad.

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en los artículos 18°, 42° y 74° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; artículo 13° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01²⁴⁰ y modificatorias denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; artículo 1° de la Directiva n.° 001-2014-EF/53.01, "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático"; artículo 6° de la Ley n.° 30518 correspondiente al presupuesto público del año 2017, artículo 6° de la Ley n.° 30693 correspondiente al presupuesto público del año 2018 y numeral 14.2 del artículo 14° Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Del mismo modo incumplió lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General que señala: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben

²⁴⁰ Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2010.

*actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; así como a lo indicado en el Artículo 19° de la Ley n.° 28175, "Ley Marco del Empleo Público", Responsabilidades que señala: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público", con lo cual coadyuvó a originar un perjuicio a la Entidad por el importe total de **S/ 21 858 155,85** según la temporalidad de su labor en el cargo desempeñado.*

Situación que evidencia que incumplió sus funciones como jefe de la Oficina de Administración establecidas en Manual de Organización y Funciones aprobado en vía de regularización con la Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 64**), que señala en la página 22 jefe de la Oficina de Administración; lo siguiente: "a) Conducir, ejecutar y supervisar los sistemas administrativos de Personal, Abastecimientos, Tesorería y Contabilidad de la entidad, cumpliendo con las normas y dispositivos legales vigentes, para cada sistema administrativo. (...) g) Controlar el cumplimiento de funciones del Personal de la oficina a su cargo."

Así como lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 64**), que señala en su artículo 21° La Oficina de Administración, lo siguiente: "Conducir y supervisar los sistemas Administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Archivo de la Dirección Regional acorde con las normas y dispositivos legales vigentes para cada sistema administrativo (...) c) Conducir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestales de la Dirección Regional".

10. **Pablo Lope Torreblanca**, identificado con DNI n.° 01699392, designado como jefe de la Oficina Administrativa mediante Resolución Directoral Regional n.° 001-2018-GR.PUNO/GRI/DRTC de 8 de enero de 2018 y culminó sus funciones mediante Resolución Directoral Regional n.° 362-2019-GR.PUNO/GRI/DRTC de 4 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 61**), periodo de gestión de 8 de enero de 2018 a 4 de junio de 2019. Se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000041-2023-CG/5350-02-002, notificada el 19 de setiembre de 2023; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Informe n.° 002-2023- GR-PUNO/GRI/DRTC/plt de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 62**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 62** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

En su calidad de jefe de la Oficina de Administración, coadyuvó a la disposición de recursos provenientes de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, puesto que dispuso en forma mensual a la Unidad de Personal la formulación de las planillas de alimentos a través de diversos memorándums, aunado a ello, tuvo como función supervisar los sistemas administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad de la Entidad; sin embargo, lejos de cautelar la legalidad de los actuados, suscribió la planilla y otorgó validez al pago del beneficio bajo el concepto de planillas de alimentos, cuando esto no correspondía, adicionalmente, emitió su visto bueno correspondiente en todos los comprobantes de pago bajo el concepto de planillas de alimentos, con lo cual coadyuvó a originar un perjuicio a la Entidad.

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en los artículos 18°, 42° y 74° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; artículo 13° de la Directiva

n.° 005-2010-EF/76.01²⁴¹ y modificatorias denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; artículo 1° de la Directiva n.° 001-2014-EF/53.01, "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo Informático"; artículo 6° de la Ley n.° 30693 correspondiente al presupuesto público del año 2018, artículo 6° de la Ley n.° 30879 correspondiente al presupuesto público del año 2019 y numeral 14.2 del artículo 14° Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Del mismo modo incumplió lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General que señala: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; así como a lo indicado en el Artículo 19° de la Ley n.° 28175, "Ley Marco del Empleo Público", Responsabilidades que señala: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público", con lo cual coadyuvó a originar un perjuicio a la Entidad por el importe total de **S/ 21 858 155,85** según la temporalidad de su labor en el cargo desempeñado.

Situación que acredita que incumplió sus funciones como jefa de la Oficina de Administración establecidas en Manual de Organización y Funciones aprobado en vía de regularización con la Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 64**), que señala en la página 22 jefe de la Oficina de Administración; lo siguiente: "a) Conducir, ejecutar y supervisar los sistemas administrativos de Personal, Abastecimientos, Tesorería y Contabilidad de la entidad, cumpliendo con las normas y dispositivos legales vigentes, para cada sistema administrativo. (...) g) Controlar el cumplimiento de funciones del Personal de la oficina a su cargo."

Así como lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 64**), que señala en su artículo 21° La Oficina de Administración, lo siguiente: "Conducir y supervisar los sistemas Administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Archivo de la Dirección Regional acorde con las normas y dispositivos legales vigentes para cada sistema administrativo (...) c) Conducir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestales de la Dirección Regional".

11. **Alberto Sucasaca Florez**, identificado con DNI n.° 01233612, designado como jefe de la Oficina de Administración mediante Resolución Directoral Regional n.° 362-2019-GR.PUNO/GRI/DRTC de 4 de junio de 2019 y culminó funciones mediante Resolución Directoral Regional n.° 587-2021-GR PUNO/GRI/DRTC. de 29 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 61**), periodo de gestión de 4 de junio de 2019 a 29 de setiembre de 2021. Se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000033-2023-CG/5350-02-002, notificada el 19 de setiembre de 2023; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Informe n.° 009 recepcionado el 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 62**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 62** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

²⁴¹ Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2010.

En su calidad de jefe de la Oficina de Administración, coadyuvó a la disposición de recursos provenientes de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, puesto que dispuso en forma mensual a la Unidad de Personal la formulación de las planillas de alimentos a través de diversos memorándums, aunado a ello, tuvo como función supervisar los sistemas administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad de la Entidad, sin embargo, lejos de cautelar la legalidad de los actuados, suscribió la planilla y otorgó validez al pago del beneficio bajo el concepto de planillas de alimentos, cuando esto no correspondía, adicionalmente, emitió su visto bueno correspondiente en todos los comprobantes de pago bajo el concepto de planillas de alimentos, con lo cual coadyuvó a originar un perjuicio a la Entidad.

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en los artículos 18°, 42° y 74° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; artículo 13° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01²⁴² y modificatorias denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; artículo 1° de la Directiva n.° 001-2014-EF/53.01, "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo Informático"; artículo 6° de la Ley n.° 30693 correspondiente al presupuesto público del año 2018, artículo 6° de la Ley n.° 30879 correspondiente al presupuesto público del año 2019, artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 correspondiente al presupuesto público del año 2020; artículo 6° de la Ley n.° 31084 correspondiente al presupuesto público del año 2021 y numeral 14.2 del artículo 14° Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Del mismo modo incumplió lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General que señala: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; así como a lo indicado en el Artículo 19° de la Ley n.° 28175, "Ley Marco del Empleo Público", Responsabilidades que señala: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público", con lo cual coadyuvó a originar un perjuicio a la Entidad por el importe total de **S/ 21 858 155,85** según la temporalidad de su labor en el cargo desempeñado.

Situación que evidencia que incumplió sus funciones como jefa de la Oficina de Administración establecidas en Manual de Organización y Funciones aprobado en vía de regularización con la Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (Apéndice n.° 64), que señala en la página 22 jefe de la Oficina de Administración; lo siguiente: "a) Conducir, ejecutar y supervisar los sistemas administrativos de Personal, Abastecimientos, Tesorería y Contabilidad de la entidad, cumpliendo con las normas y dispositivos legales vigentes, para cada sistema administrativo. (...) g) Controlar el cumplimiento de funciones del Personal de la oficina a su cargo."

Así como lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016 (Apéndice n.° 64), que señala en su artículo 21° La Oficina de Administración, lo siguiente: "Conducir y supervisar los sistemas Administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Archivo de la Dirección Regional acorde con las normas y dispositivos legales vigentes para cada sistema administrativo (...) c) Conducir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestales de la Dirección Regional".

²⁴² Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2010.

12. **Edgar Eduardo Burneo Gonzales**, identificado con DNI n.° 01280968, designado como jefe de la Oficina de Administración mediante Resolución Directoral Regional n.° 587-2021-GR PUNO/GRI/DRTC. de 29 de setiembre de 2021 y culminó funciones mediante Resolución Directoral Regional n.° 0396-2023-GR PUNO/GRI/DRTC. de 22 de junio de 2023 (**Apéndice N° 61**), periodo de gestión de 29 de setiembre de 2021 a 22 de junio de 2023. Se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000030-2023-CG/5350-02-002, notificada el 19 de setiembre de 2023; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Oficio n.° 001-2023-GR-PUNO/GRI/DRTC-EEBG de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 62**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 62** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

En su calidad de jefe de la Oficina de Administración, coadyuvó a la disposición de recursos provenientes de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, puesto que dispuso en forma mensual a la Unidad de Personal la formulación de las planillas de alimentos a través de diversos memorándums, aunado a ello, tuvo como función supervisar los sistemas administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad de la Entidad; sin embargo, lejos de cautelar la legalidad de los actuados, suscribió la planilla y otorgó validez al pago del beneficio bajo el concepto de planillas de alimentos, cuando esto no correspondía, adicionalmente, emitió su visto bueno correspondiente en todos los comprobantes de pago bajo el concepto de planillas de alimentos, con lo cual coadyuvó a originar un perjuicio a la Entidad.

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en los artículos 18°, 42° y 74° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; artículo 13° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01²⁴³ y modificatorias denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; artículo 1° de la Directiva n.° 001-2014-EF/53.01, "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo Informático"; artículo 6° de la Ley n.° 31084 correspondiente al presupuesto público del año 2021, artículo 6° de la Ley n.° 31365 correspondiente al presupuesto público del año 2022 y numeral 14.2 del artículo 14° Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Del mismo modo incumplió lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General que señala: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; así como a lo indicado en el Artículo 19° de la Ley n.° 28175, "Ley Marco del Empleo Público", Responsabilidades que señala: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público", con lo cual coadyuvó a originar un perjuicio a la Entidad por el importe total de **S/ 21 858 155,85** según la temporalidad de su labor en el cargo desempeñado.

Situación que evidencia que incumplió sus funciones como jefe de la Oficina de Administración establecidas en Manual de Organización y Funciones aprobado en vía de regularización con la Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 64**), que señala en la página 22 jefe de la Oficina de Administración; lo siguiente: "a) Conducir, ejecutar y supervisar los sistemas administrativos de Personal, Abastecimientos, Tesorería y

²⁴³ Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2010.

Contabilidad de la entidad, cumpliendo con las normas y dispositivos legales vigentes, para cada sistema administrativo. (...) g) Controlar el cumplimiento de funciones del Personal de la oficina a su cargo."

Así como lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 64**), que señala en su artículo 21° La Oficina de Administración, lo siguiente: "Conducir y supervisar los sistemas Administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Archivo de la Dirección Regional acorde con las normas y dispositivos legales vigentes para cada sistema administrativo (...) c) Conducir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestales de la Dirección Regional".

- 13. Lupe Calderón Mendoza**, identificado con DNI n.° 01226564, designada como jefa de la Unidad de Contabilidad mediante Resolución Directoral Regional n.° 005-2015-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de enero de 2015 continua a la fecha (**Apéndice n.° 61**), periodo de gestión de 26 de enero de 2015 a la fecha. Se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000038-2023-CG/5350-02-002, notificada el 19 de setiembre de 2023; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Oficio n.° 028-2023-GR.PUNO/DRTC.OA.uc de 25 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 62**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 62** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

En su calidad de jefa de la Unidad de Contabilidad, otorgó la conformidad a los actuados para la habilitación de fondos, empero, esta labor debió ejecutarse con sujeción al principio de transparencia previsto en el Decreto legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, validando y autorizando la documentación que sustenta acciones no acordes a las normas que regulan el pago del beneficio bajo el concepto de alimentos, procediendo con ello a efectuar el devengado (a partir de 2016 hasta diciembre de 2022). Aunado a ello, tuvo la obligación de cautelar la correcta aplicación de las cuentas contables, pero inobservó lo señalado en la normativa vigente, puesto que, formuló y presentó los estados financieros y presupuestarios, registrando dentro de la específica 2.3. Bienes y Servicios 2.3.11.11 denominada alimentos y bebidas para consumo humano, como sustento las planillas de alimentos para personas, debido a que esto corresponde a compras de bienes y no a entrega de beneficios monetarios, con lo cual originó un perjuicio a la Entidad.

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en los artículos 35°, 36° y la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411; "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; así como lo señalado en los artículos 18°, 42°, 43° y 74° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; artículo 13° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01²⁴⁴ y modificatorias denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; artículo 6° de la Ley 30372 (año fiscal 2016), artículo 6° de la Ley n.° 30518 (año fiscal 2017), artículo 6° de la Ley n.° 30693 (año fiscal 2018), artículo 6° de la Ley n.° 30879 (año fiscal 2019), artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 (año fiscal 2020), artículo 6° de la Ley n.° 31084 (año fiscal 2021) y artículo 6° de la Ley n.° 31365 (año fiscal 2022), artículo 1° de la Directiva n.° 001-2014-EF/53.01, "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo Informático"; artículo 6° de la Ley n.° 30518 correspondiente al presupuesto público del año 2017, numeral 14.2 del artículo 14° Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y principios detallados en el Decreto legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.

²⁴⁴ Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2010.

Del mismo modo incumplió lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General que señala: *"Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; así como a lo indicado en el Artículo 19° de la Ley n.° 28175, "Ley Marco del Empleo Público", Responsabilidades que señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, con lo cual coadyuvó a originar un perjuicio a la Entidad por el importe total de **S/ 21 858 155,85** según la temporalidad de su labor en el cargo desempeñado.

Situación que evidencia que incumplió sus funciones como jefa de la Unidad de Contabilidad establecidas en Manual de Organización y Funciones aprobado en vía de regularización con la Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 64**), que señala en la página 31 jefe de la Unidad de Contabilidad; lo siguiente: *"b) Planear, asesorar, coordinar, controlar y supervisar la aplicación de las Normas del Sistema de Contabilidad. (...) d) Formular los estados financieros y presupuestarios del pliego de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes."*

Así como lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 64**), que señala en su artículo 26° de la Unidad de Contabilidad, lo siguiente: *"b) Efectuar la fase del devengado en el Módulo Administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF-SP. c) Verificar la correcta aplicación de las Cuentas Contables en el contabiliza de los Registros Administrativos en el SIAF-SP (...) g) Controlar los registros administrativos en sus diferentes fases: Compromiso, Devengado, Girado, Pagado, Anulaciones, rendiciones de cuentas y otros."*

14. **Hermógenes Melquiades Quilca Morales**, identificado con DNI n.° 01226911, designado como jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Resolución Directoral Regional n.° 0285-2022-GR PUNO/GRI/DRTC. de 25 de mayo de 2022 a la fecha (**Apéndice N° 61**), periodo de gestión de 25 de mayo de 2022 a la fecha. Se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000045-2023-CG/5350-02-002, notificada el 25 de setiembre de 2023; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Informe n.° 044-2023-GR-PUNO/GRI/DRTyC./OPP de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 62**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 62** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

En su calidad de jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, proyectó los oficios de solicitud de programación de compromiso anual (PCA) en forma mensual para ser tramitados ante la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, sin advertir que dentro del contenido de los oficios se detalló que se afectará a la específica 2.3 Bienes y Servicios para el pago de planillas de alimentos para el personal, aunado a ello firmó la certificación de crédito presupuestaria en forma mensual, afectando a la específica 2.3 Bienes y Servicios para el pago de planillas de alimentos para el personal, con lo cual originó un perjuicio a la Entidad

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en los artículos 8°, 18°, 22° y 74° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; artículo 13° de la Directiva

n.° 005-2010-EF/76.01²⁴⁵ y modificatorias denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; el artículo 6° de la Ley n.° 31365 (año fiscal 2022), artículo 1° de la Directiva n.° 001-2014-EF/53.01, "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo Informático"; numeral 14.2 del artículo 14° Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Del mismo modo incumplió lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General que señala: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; así como a lo indicado en el Artículo 19° de la Ley n.° 28175, "Ley Marco del Empleo Público", Responsabilidades que señala: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público", con lo cual coadyuvó a originar un perjuicio a la Entidad por el importe total de **S/ 21 858 155,85** según la temporalidad de su labor en el cargo desempeñado.

Situación que acredita que incumplió sus funciones como jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto establecidas en Manual de Organización y Funciones aprobado en vía de regularización con la Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 64**), que señala en la página 16 jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; lo siguiente: "a) Conducir el proceso presupuestario de la Dirección Regional (...) d) Las demás funciones que le asigne o encargue la Dirección Regional de acuerdo a sus competencias..".

Así como lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 64**), que señala en su artículo 13° de la oficina de Planificación y Presupuesto, lo siguiente: "d) Formular el proceso presupuestario en sus fases de programación, formulación, aprobación y evaluación en coordinación con el Gobierno Regional y Unidades Orgánicas de la entidad (...) g) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional."

15. **Juan Pablo Quispe Quispe**, identificado con DNI n.° 01314489 designado como jefe la Unidad de Presupuesto, mediante Resolución Directoral Regional n.° 005-2015-GR.PUNO/DRTCVC. de 26 de enero de 2015 continua a la fecha (**Apéndice n.° 61**), periodo de gestión de 26 de enero de 2015 a la fecha. Se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000034-2023-CG/5350-02-002, notificada el 19 de setiembre de 2023; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Informe n.° 001-2023-GR-PUNO/GRI/DRTyC./OPP.up de 28 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 62**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 62** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

En su calidad de jefe de la Unidad de Presupuesto emitió la certificación de crédito presupuestario en forma recurrente en vista que mensualmente afectaba a la específica 2.3 Bienes y Servicios para el pago de planillas de alimentos para el personal, con lo cual originó un perjuicio a la Entidad.

²⁴⁵ Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2010.

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en los artículos 8°, 18°, 22° y 74° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; artículo 13° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01²⁴⁶ y modificatorias denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; artículo 6° de la Ley 30281 (año fiscal 2015), artículo 6° de la Ley 30372 (año fiscal 2016), artículo 6° de la Ley n.° 30518 (año fiscal 2017), artículo 6° de la Ley n.° 30693 (año fiscal 2018), artículo 6° de la Ley n.° 30879 (año fiscal 2019), artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 (año fiscal 2020), artículo 6° de la Ley n.° 31084 (año fiscal 2021), artículo 6° de la Ley n.° 31365 (año fiscal 2022), artículo 1° de la Directiva n.° 001-2014-EF/53.01, "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo Informático"; artículo 6° de la Ley n.° 30518 correspondiente al presupuesto público del año 2017, numeral 14.2 del artículo 14° Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Del mismo modo incumplió lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General que señala: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; así como a lo indicado en el Artículo 19° de la Ley n.° 28175, "Ley Marco del Empleo Público", Responsabilidades que señala: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público", con lo cual coadyuvó a originar un perjuicio a la Entidad por el importe total de **S/ 21 858 155,85** según la temporalidad de su labor en el cargo desempeñado.

Situación que acredita que incumplió sus funciones como jefe de la Unidad de Presupuesto establecidas en Manual de Organización y Funciones aprobado en vía de regularización con la Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 64**), que señala en la página 19 jefe de la Unidad de Presupuesto; lo siguiente: "f) Coordinar y verificar la consistencia técnica de la programación, ejecución y evaluación de los ingresos, gastos y metas presupuestarios y emitir los informes correspondientes (...) g) Efectuar la evaluación institucional del presupuesto del sector."

Así como lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 64**), que señala en su artículo 16° de la Unidad de Presupuesto, lo siguiente: "d) Evaluar periódicamente la ejecución presupuestal en concordancia con las directivas emanadas por la Dirección General Presupuesto - MEF."

- 16. Luder Jesús Dueñas Ramos**, identificado con DNI n.° 01320470, designado como Director Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 034-2013-PR-GR PUNO de 18 de enero de 2013 y culminó funciones Resolución Ejecutiva Regional n.° 454-2014-PR-GR PUNO de 21 de agosto de 2014 (**Apéndice n.° 61**), periodo de gestión de 18 de enero de 2013 a 21 de agosto de 2014. Se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante aviso de notificación del 20 de setiembre de 2023; a la fecha no se apersonó a recoger la desviación de cumplimiento, conforme se evidencia en el **Apéndice n.° 62**; siendo que al efectuar la evaluación se ha evidenciado lo siguiente:

Como resultado de los hechos observados efectuado por la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 62** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

²⁴⁶ Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2010.

En su calidad de director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno, durante enero de 2013 a agosto de 2014, suscribe y aprueba de manera irregular a través de la Resolución Directoral Regional n.° 332-2013-GT. PUNO/DRTCVC de 2 de mayo de 2013, la Directiva de alimentos para personas; mediante la cual se dio la figura para establecer las formalidades para la aplicación del pago de alimentos a favor de los servidores nombrados activos de la Entidad, con lo cual originó un perjuicio a la Entidad.

Con dicho accionar, inobservó lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411; "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; así como lo señalado en el artículo 6° de la Ley n.° 29951, Ley de presupuesto Público para el año 2013, numeral 14.2 del artículo 14° Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; del mismo modo incumplió lo indicado en el Artículo 19° de la Ley n.° 28175, "Ley Marco del Empleo Público", Responsabilidades que señala: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público", con lo cual coadyuvó a originar un perjuicio a la Entidad por el importe total de **S/ 21 858 155,85** según la temporalidad de su labor en el cargo desempeñado.

Situación que acredita que incumplió sus funciones como Director de la Entidad establecidas en Manual de Organización y Funciones aprobado en vía de regularización con la Resolución Directoral Regional n.° 177-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 26 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 64**), que señala en la página 9 Director Regional; lo siguiente: "a) Formular, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política del Sector Transportes y Comunicaciones y vivienda y Construcción dentro del ámbito de su jurisdicción. b) Supervisar el cumplimiento de las normas técnicas y administrativas emitidas por el Gobierno central, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional Puno. c) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los Órganos de Línea de la Dirección Regional. (...) k) Ejercer las demás funciones y facultades inherentes a su cargo o las que le sean encargadas o asignadas por el órgano superior competente"

Así como lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 35-2006 de 14 de julio de 2006 (**Apéndice n.° 64**), que señala en su apartado 8 del Director Regional, lo siguiente: "a) Formular, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política del Sector Transportes y Comunicaciones y vivienda y Construcción dentro del ámbito de su jurisdicción. b) Supervisar el cumplimiento de las normas técnicas y administrativas emitidas por el Gobierno central, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional Puno. c) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los Órganos de Línea de la Dirección Regional."

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos, por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación: "Servidores de la DRTC Puno, vulnerando la normatividad vigente, generaron las condiciones presupuestales y financieras para apartar y disponer recursos públicos provenientes de RDR, para beneficio propio, bajo el concepto de planilla de alimentos, causando un perjuicio al estado por S/ 21 858 155,85, en los periodos 2015 al 2022", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Servidores de la DRTC Puno, vulnerando la normatividad vigente, generaron las condiciones presupuestales y financieras para apartar y disponer recursos públicos provenientes de RDR, para beneficio propio, bajo el concepto de planilla de alimentos, causando un perjuicio al estado por S/ 21 858 155,85, en los periodos 2015 al 2022", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad, se advierte que funcionarios y servidores de la entidad durante enero de 2015 a diciembre de 2022 pagaron beneficios económicos por conceptos de alimentos a favor de todo el personal de la Entidad, resultando también ellos beneficiados con tal situación; pese a que dicho pago por alimentos, no tiene sustento normativo actual, sin embargo, utilizaron y otorgaron validez a la Directiva Interna n.º 002-2013-GRPUNO/DRTCVC aprobada mediante R.D.R. n.º 332-2013-GR.PUNO/DRTCVC de 2 de mayo de 2013, la misma que inobservando todas las leyes de presupuesto se sustenta en una norma derogada, que además fue de aplicación exclusiva para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Pese a lo señalado, los servidores de la Entidad a cargo del área de remuneraciones y beneficios sociales, unidades de personal, contabilidad y presupuesto; así como, de las oficinas de administración y planeamiento y presupuesto, soslayando sus funciones y la normativa aplicable, generaron las condiciones para la habilitación, transferencia, disposición y pago de importes provenientes de los fondos públicos de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, en beneficio propio y de todos los servidores de la Entidad, bajo la forma de entrega de alimentos, accionar que permitió obtener la tutela y manejo discrecional de los fondos públicos, materializando su disposición financiera mediante comprobantes de pago y planillas de alimentos, generadas mensualmente desde enero de 2015 a diciembre de 2022, apartando de la administración pública importes provenientes de RDR, acción realizada de manera sistemática por los citados servidores.

(Observación n.º 1)

2. Se ha determinado la ausencia y falta de previsión por parte de los funcionarios y servidores de la oficina Administrativa, unidad de Tesorería y área de Remuneraciones de la Entidad, para el resguardo de la información y documentación respecto a las planillas de alimentos, generando riesgo de pérdida de la documentación por sustracción y extravío, así como demora en la ubicación de la documentación solicitada. (Deficiencia de Control Interno n.º 1)

VII. RECOMENDACIONES

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15º de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción Puno comprendidos en la observación, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
(Conclusión n.º 1)

2. Que la máxima instancia administrativa competente de la Entidad en coordinación con las oficinas de administración, tesorería y remuneraciones, implementen disposiciones internas y delimiten responsabilidades para el resguardo de la información y documentación, vinculada a las planillas de alimentos, a fin de evitar la pérdida de la documentación por sustracción y extravío, de la documentación en cautela de las oficinas.
(Conclusión n.º 2)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública Anticorrupción, el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación del presente informe de auditoría.
(Conclusión n.º 1)



VIII. APÉNDICES

- Apéndice N° 1:** Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice N° 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice N° 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice N° 4:** Copia autenticada de la Directiva Interna n.° 002-2013-GR.PUNO/DRTCVC. de la DRTCVCyC- Puno, que contiene:
- Copia simple del Oficio n.° 083-2013-GR-PUNO/DRTCVC de 2 de mayo de 2013.
 - Copia autenticada del Memorandum n.° 541-2013-GR-PUNO/DRTCVC. de 2 de mayo de 2013, a través del cual se ordena proyectar la resolución de aprobación de la directiva.
 - Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 332-2013-GR.PUNO/DRTCVC. de 2 de mayo de 2013, por medio del cual se aprueba la Directiva Interna n.° 002-2013-GR.PUNO/DRTCVC.
 - Representación impresa de la consulta RENIEC de Bernardino Ramos Quispe.
- Apéndice N° 5**
- Representación impresa del Oficio n.° 1268-2021-MTC/04 de 24 de mayo de 2021 emitido por la Secretaria General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntando documentación en representación impresa como el Memorando n.° 0805-2021-MTC/11 de 10 de mayo de 2021 e Informe n.° 0184- 2021-MTC/11.01 de 5 de mayo de 2021.
 - Representación impresa del Oficio n.° 0542-2021-EF/50.07 de 11 de agosto de 2021, emitido por la Dirección General de Presupuesto Público.
 - Representación impresa del Oficio n.° 1500-2021-MTC/11.01 de 19 de noviembre de 2021, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones e impresiones de mesa de partes virtual.
 - Representación impresa del Oficio n.° 1809-2022-EF/53.04 de 22 de diciembre de 2022, que adjunta la representación impresa del Informe n.° 2873-2022-EF/53.04 de 22 de diciembre de 2022.
 - Representación impresa del Oficio n.° 3323-2023-EF/53.06 de 27 de junio de 2023 y representación impresa del Informe n.° 0400-2023-EF/53.06 de 27 de junio de 2023.
- Apéndice N° 6:** Documentos emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno.
- Copia autenticada del Oficio n.° 638-2023-GR-PUNO/GRPPAT de 17 de mayo de 2023.
 - Copia autenticada del Oficio n.° 654-2023-GR-PUNO/GRPPAT de 22 de mayo de 2023.
 - Copia autenticada del Oficio n.° 873-2023-GR-PUNO/GRPPAT de 6 de julio de 2023, con sustento en copia autenticada.
- Apéndice N° 7:** Documentos emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad.
- Copia autenticada del Informe n.° 015-2023-GR-PUNO/GRI/DRTyC./OPP. de 22 de mayo de 2023.
 - Copia autenticada del Informe n.° 018-2023-GR-PUNO/GRI/DRTyC./OPP. de 25 de mayo de 2023.
- Apéndice N° 8:** Copia autenticada del Informe n.° 026-2023-GR-PUNO/GRI/DRTyC./OPP. de 5 de julio de 2023; que contiene copias autenticadas de los documentos en referencia a la aprobación del PIA de la entidad; correspondiente al año 2015, según el siguiente detalle:
- Oficio Múltiple n.° 092 2014-GR-PUNO/GRPPAT de 25 de junio de 2014.
 - Oficio n.° 004-2015/GR PUNO/GRI/DRTCVC/OPP. de 12 de enero de 2015.
 - Oficio/Mult. n.° 001-2014-GR-PUNO/GRPPAT de 5 de enero de 2015, que adjunta la Resolución Ejecutiva Regional n.° 726-2014-PR-GR PUNO de 30 de diciembre de 2014, contiene adjuntos (incluye la UE 200 – Transportes Puno), según anexo 2.

Apéndice N° 9: Copias autenticadas de los documentos en relación a la aprobación del PIA de la entidad; correspondientes al año 2016, según el siguiente detalle:

- Oficio/Mult. n.° 082 2015-GR-PUNO/GRPPAT de 7 de julio de 2015.
- Oficio n.° 004-2016/GR PUNO/GRI/DRTCVC/OPP. de 11 de enero de 2016.
- Oficio/Mult. n.° 01-2016-GR-PUNO/GRPPAT de 5 de enero de 2016, que adjunta la Resolución Ejecutiva Regional n.° 465-2015-PR-GR PUNO de 31 de diciembre de 2015, contiene adjuntos (incluye la UE 200 – Transportes Puno), según anexo 2.

Apéndice N° 10: Copias autenticadas de los documentos en referencia a la aprobación del PIA de la entidad; correspondientes al año 2017, según el siguiente detalle:

- Oficio Mult. n.° 097-2016-GR-PUNO/GRPPAT de 12 de julio de 2016 y anexo.
- Oficio n.° 020-2017/GR PUNO/GRI/DRTCVC/OPP. de 1 de febrero de 2017.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 414-2016-PR-GR PUNO de 30 de diciembre de 2016, contiene adjuntos (incluye la UE 200 – Transportes Puno), según anexo 2.

Apéndice N° 11: Copias autenticadas de los documentos en referencia a la aprobación del PIA de la entidad; correspondientes al año 2018, según el siguiente detalle:

- Oficio Mult. N.° 038 2017-GR-PUNO/GRPPAT de 28 de abril de 2017.
- Oficio n.° 012-2018/GR PUNO/GRI/DRTCVC/OPP. de 22 de enero de 2018.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 002-2018-GR-GR PUNO de 3 de enero de 2018 contiene adjuntos (incluye la UE 200 – Transportes Puno), según anexo 2.

Apéndice N° 12: Copias autenticadas de los documentos en referencia a la aprobación del PIA de la entidad; correspondientes al año 2019, según el siguiente detalle:

- Oficio Múltiple n.° 043 2018-GR-PUNO/GRPPAT de 15 de junio de 2018.
- Oficio n.° 001-2019/GR PUNO/GRI/DRTCVC/OPP. de 3 de enero de 2019.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 461-2018-GR-GR PUNO de 26 de diciembre de 2018, contiene adjuntos (incluye la UE 200 – Transportes Puno) según anexo 2.

Apéndice N° 13: Copias autenticadas de los documentos en referencia a la aprobación del PIA de la entidad; correspondientes al año 2020, según el siguiente detalle:

- Oficio Mult. n.° 051-2019-GR-PUNO/GRPPAT. de 7 de junio de 2019, incluye adjuntos.
- Oficio n.° 001-2020/GR PUNO/GRI/DRTyC/OPP. de 3 de enero de 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 1050-2019-GR-GR PUNO de 30 de diciembre de 2019, contiene adjuntos (incluye la UE 200 – Transportes Puno), según anexo 2.

Apéndice N° 14: Copias autenticadas de los documentos en referencia a la aprobación del PIA de la entidad; correspondientes al año 2021, según el siguiente detalle:

- Oficio Mult. n.° 033 2020- GR- PUNO/GRPPAT de 12 de junio de 2020 contiene adjuntos.
- Oficio n.° 002-2021/GR PUNO/GRI/DRTyC/OPP. de 5 de enero de 2021, contiene adjuntos.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 003-2021-GR-GR PUNO de 4 de enero de 2021, contiene adjuntos (incluye la UE 200 – Transportes Puno), según anexo 2.

Apéndice N° 15: Copias autenticadas de los documentos en referencia a la aprobación del PIA de la entidad; correspondientes al año 2022, según el siguiente detalle:

- Oficio Mult. n.° 027 2021-GR-PUNO/GRPPAT de 25 de mayo de 2021.
- Oficio n.° 003-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP. de 5 de enero de 2022, contiene adjuntos.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 557-2021-GR-GR PUNO de 30 de diciembre de 2021, contiene adjuntos (incluye la UE 200 – Transportes Puno), según anexo 2.

Apéndice N° 16:

- Copia autenticada del Oficio n.° 273 -2020-GR.PUNO/GRI/DRTC.P. de 27 de julio de 2020, emitido por Wilder J. Sonco Ramirez.
- Copia autenticada del Informe n.° 001-2021-GR.PUNO-wjp de 21 de octubre de 2021, emitido por Wilber Jaen Perez.

- Copia autenticada del Informe n.° 043-2021-GR. PUNO/GRI/DRTC-OA- UP.ar de 22 de octubre de 2021, emitido por Littman Frisancho Paricahua.
- Copia autenticada del Informe n.° 001-2021-GR PUNO/GRI/DRTC-cvg de 22 de octubre de 2021, emitido por Carlos Vargas Gonzáles.
- Copia autenticada del Informe n.° 001-2021-GR--PUNO/DRTCVC-PUNO. de 25 de octubre de 2021 de Grimaneza Corina Zucso Mercado.
- Copia autenticada del Informe n.° 003 - 2021-GR. PUNO/GRI/DRTC-DCT-ttm de 10 de noviembre de 2021, emitido por Julio Cesar Carrillo Ccari.
- Copia autenticada del Oficio n.° 310-2023-GR-PUNO/GRI/DRTC-OA.- de 15 de mayo de 2023, emitido por Edgar E. Burneo Gonzales.
- Copia autenticada del Oficio n.° 214-2023-GR PUNO/GRI/DRTC.OA.up de 23 de mayo de 2023, emitido por Máximo R. Quispe Turpo.
- Copia autenticada del Oficio n.° 015-2023-GR.PUNO/DRTC.OA.uc. de 23 de mayo de 2023, emitido por Lupe Calderón Mendoza y adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Oficio n.° 023-2023-GR-PUNO/GRI/DRTC-OA.ut de 24 de mayo de 2023, emitido por Pablo Lope Torreblanca.
- Copia autenticada de la Carta n.° 001 - 2023.DRTCVC.cmm de 6 de junio de 2023, emitido por Celestino Macedo Macedo.
- Copia autenticada del Informe n.° 003-2023 de 7 de junio de 2023, emitido por Alberto Sucasaca Florez.
- Copia autenticada del documento s/n° de 12 de junio de 2023, emitido por Paciza Ortega Miranda.
- Copia autenticada del Informe n.° 001 -2023-PLRT. de 20 de junio de 2023, emitido por Pedro Leonidas Riquelme Talavera.

Apéndice N° 17:

- Copia autenticada del Memorándum n.° 384-2017-GR.P/DRTCVC.OA de 22 de noviembre de 2017, suscrito por Paciza Ortega Miranda.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 012- 2018-GR.PUNO/GRI/DRTC-P-OA.up. de 1 de febrero de 2018.
- Copia autenticada del Oficio n.° 021-2023-GR-PUNO/GRI/DRTC-OA.ut. de 19 de mayo de 2023, suscrito por Pablo Lope Torreblanca.
- Copia autenticada de la Carta s/n° de 22 de mayo de 2023, suscrita por Carlos Vargas Gonzáles.
- Copia autenticada de la Carta s/n° de 22 de mayo de 2023, suscrita por Carlos Vargas Gonzáles.
- Copia autenticada del Informe n.° 001 - 2023 de 22 de mayo de 2023, suscrito por Alberto Sucasaca Florez.
- Copia autenticada de la Carta s/n° de 23 de mayo de 2023 suscrita por Grimaneza Corina Zucso Mercado, que adjunta copia autenticada del Memorándum n.° 020- 2016-GR-PUNO/DRTCVC.OA.UP. de 31 de mayo de 2016.
- Copia autenticada del Informe n.° 001-2023-GR. PUNO/GRI/DRTC-DCT-arp de 25 de mayo de 2023, suscrito por Julio César Carrillo Ccari.
- Copia autenticada del Oficio n.° 404-2023-GR-PUNO/GRI/DRTC-OA.- de 5 de junio de 2023, suscrito por Edgar E. Burneo Gonzales, que adjunta copia autenticada del Memorándum n.° 220-2021-GR.P/DRTCVC.OA de 16 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Oficio n.° 403-2023-GR-PUNO/GRI/DRTC-OA.- de 5 de junio de 2023, suscrito por Edgar E. Burneo Gonzales, que adjunta copias autenticadas de: Memorándum n.° 031-2022-GR-PUNO/GRI/DRTC.OA.- de 14 de enero de 2022, Resolución Directoral Regional n.° 0756-2022-GR PUNO/GRI/DRTC. de 20 de septiembre de 2022 y Memorándum n.° 887-2022-GR.P/DRTCVC.OA de 5 de octubre de 2022.
- Representación impresa de la Carta s/n.° de 17 de junio de 2023, suscrita por Paciza Ortega Miranda.
- Copias autenticadas de las dos tarjetas de asistencia de setiembre de 2017 de Paciza Ortega Miranda.

- Copia autenticada de la Carta s/n° de 26 de junio de 2023, suscrita por Jaime Luis Chura Cruz y adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe n.° 005 - 2023-GR.PUNO/GRI/DRTC-DCT-arp de 28 de junio de 2023, suscrito por Julio César Carrillo Ccari.
- Copia autenticada de la Carta s/n° de 4 de julio de 2023, suscrita por Francisco Gonzales Dueñas y adjunto en copia autenticada.
- Copia autenticada del Informe n.° 006- 2023-GR. PUNO/GRI/DRTC-DCT-arp de 12 de julio de 2023, suscrito por Julio César Carrillo Ccari.
- Copia autenticada del Oficio n.° 040-2023-GR-PUNO/GRI/DRTC-OA.ut. de 17 de julio de 2023, suscrito por Pablo Lope Torreblanca y adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada de la Carta s/n.° de 25 de julio de 2023, suscrita por Grimaneza Corina Zucso Mercado.
- Copia autenticada del Oficio n.° 044-2023-GR-PUNO/GRI/DRTC-OA.ut. de 1 de agosto de 2023, suscrito por Pablo Lope Torreblanca, adjunta en copia autenticada el Memorándum n.° 287 2018-GR.P/DRTCVC.OA de 7 de diciembre de 2018.
- Copia autenticada de la Carta s/n° de 16 de agosto de 2023, suscrita por Jaime Luis Chura Cruz que adjunta en copia fedatada el Memorándum n.° 001 - 2019-GR. PUNO/GRI/DRTC- OA- up de 8 de febrero de 2019.
- Copia autenticada del Informe n.° 0106- 2023-GR. PUNO/GRI/DRTC-OA- UP.ar de 23 de agosto de 2023, suscrito por Littman Frisancho Paricahua.

Apéndice N° 18: Copia autenticada del Oficio n.° 016-2023-GR.PUNO/DRTC.OA.uc. de 25 de mayo de 2023, suscrito por Lupe Calderón Mendoza, Jefa de Unidad de Contabilidad de la entidad, que adjunta copias autenticadas de los estados financieros y presupuestarios correspondientes a los años 2015 al 2022 (parte pertinente).

Apéndice N° 19: Copias autenticadas de los documentos de solicitud de Programación de Compromiso Anual – PCA, correspondientes al periodo 2015; firmados por el Director Regional de la entidad; según el siguiente detalle:

- Oficio n.° 264-2015/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 15 de julio de 2015, que adjunta en copia autenticada el Oficio n.° 299-2015-GR.PUNO/DRTCVC.OA. de 15 de julio de 2015 de la Oficina Administrativa, con sustento en copia autenticada.
- Oficio n.° 294-2015/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 12 de agosto de 2015, que adjunta en copia autenticada el Oficio n.° 358-2015-GR.PUNO/DRTCVC.OA. de 11 de agosto de 2015 de la Oficina Administrativa.
- Oficio n.° 342-2015/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 11 de septiembre de 2015, que adjunta en copia autenticada el Oficio n.° 431-2015-GR.PUNO/DRTCVC.OA. de 11 de septiembre de 2015 de la Oficina Administrativa, con sustento en copia autenticada.
- Oficio n.° 382-2015/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 9 de octubre de 2015, que adjunta en copia autenticada el Oficio n.° 482-2015-GR.PUNO/DRTCVC.OA. de 9 de octubre de 2015 de la Oficina Administrativa.
- Oficio n.° 449-2015/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 12 de noviembre de 2015, que adjunta en copia autenticada el Oficio n.° 526-2015-GR.PUNO/DRTCVC.OA. de 12 de noviembre de 2015 de la Oficina Administrativa.

Apéndice N° 20: Copias autenticadas de los documentos de solicitud de Programación de Compromiso Anual – PCA; correspondientes al periodo 2016; firmados por el Director Regional de la entidad; según el siguiente detalle:

- Oficio n.° 14-2016/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 14 de enero de 2016.
- Oficio n.° 068-2016/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 12 de febrero de 2016, que adjunta el Oficio n.° 056-2016-GR.PUNO/DRTCVC. de 11 de febrero de 2016 de la Oficina Administrativa y Oficio n.° 030-2016-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 11 de febrero de 2016 de la Unidad de Personal, ambos en copias autenticadas.

- Oficio n.° 105 -2016/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200 de 10 de marzo de 2016.
- Oficio n.° 279-2016/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 11 de julio de 2016.
- Oficio n.° 357-2016/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 11 de agosto de 2016.
- Oficio n.° 436-2016/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 12 de setiembre de 2016.
- Oficio n.° 486-2016/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 13 de octubre de 2016.
- Oficio n.° 528-2016/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 11 de noviembre de 2016.
- Oficio n.° 552-2016/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 5 de diciembre de 2016.

Apéndice N° 21: Copias autenticadas de los documentos de solicitud de Programación de Compromiso Anual – PCA; correspondientes al periodo 2017; firmados por el Director Regional de la entidad; según el siguiente detalle:

- Oficio n.° 082-2017/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 13 de febrero de 2017.
- Oficio n.° 120-2017/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 10 de marzo de 2017.
- Oficio n.° 168-2017/GR PUNO/GRI/DRTCVC/UE-200. de 7 de abril de 2017.
- Oficio n.° 261-2017/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 10 de mayo de 2017.
- Oficio n.° 362-2017/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 9 de junio de 2017.
- Oficio n.° 479-2017/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 12 de julio de 2017.
- Oficio n.° 554-2017/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 10 de agosto de 2017.
- Oficio n.° 659-2017/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 7 de septiembre de 2017.
- Oficio n.° 749-2017/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 10 de octubre de 2017.
- Oficio n.° 848-2017/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 9 de noviembre de 2017.

Apéndice N° 22: Copias autenticadas de los documentos de solicitud de Programación de Compromiso Anual – PCA; correspondientes al periodo 2018; firmados por el Director Regional de la entidad; según el siguiente detalle:

- Oficio n.° 050-2018/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 10 de enero de 2018.
- Oficio n.° 140-2018/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 7 de febrero de 2018.
- Oficio n.° 0213-2018/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 7 de marzo de 2018.
- Oficio n.° 292-2018/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 10 de abril de 2018.
- Oficio n.° 365-2018/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 8 de mayo de 2018.
- Oficio n.° 442-2018/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 11 de junio de 2018.
- Oficio n.° 485-2018/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 9 de julio de 2018.
- Oficio n.° 576-2018/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 9 de agosto de 2018.
- Oficio n.° 694-2018/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 10 de septiembre de 2018.
- Oficio n.° 804-2018/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 11 de octubre de 2018.
- Oficio n.° 892-2018/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 9 de noviembre de 2018.
- Oficio n.° 935-2018/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 6 de diciembre de 2018.

Apéndice N° 23: Copias autenticadas de los documentos de solicitud de Programación de Compromiso Anual – PCA; correspondientes al periodo 2019, firmados por el Director Regional de la entidad; según el siguiente detalle:

- Oficio n.° 008-2019/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 11 de enero de 2019.
- Oficio n.° 061-2019/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 13 de febrero de 2019.
- Oficio n.° 119-2019/GR PUNO/GRI/DRTyC/UE-200 de 12 de marzo de 2019.
- Oficio n.° 184-2019/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 8 de abril de 2019.
- Oficio n.° 267-2019/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 13 de mayo de 2019.
- Oficio n.° 339-2019/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 12 de junio de 2019.
- Oficio n.° 414-2019/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 10 de julio de 2019.
- Oficio n.° 476-2019/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 9 de agosto de 2019.
- Oficio n.° 604-2019/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 12 de septiembre de 2019.
- Oficio n.° 0690-2019/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 11 de octubre de 2019.

- Oficio n.° 767-2019/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 11 de noviembre de 2019.
- Oficio n.° 832-2019/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 11 de diciembre de 2019.

Apéndice N° 24: Copias autenticadas de los documentos de solicitud de Programación de Compromiso Anual – PCA; correspondientes al periodo 2020, firmados por el Director Regional de la entidad; según el siguiente detalle:

- Oficio n.° 011-2020/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 14 de enero de 2020.
- Oficio n.° 172-2020/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 11 de marzo de 2020.
- Oficio n.° 176-2020/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 13 de abril de 2020.
- Oficio n.° 184-2020/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 29 de abril de 2020.
- Oficio n.° 279-2020/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 10 de agosto de 2020.
- Oficio n.° 281-2020/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 10 de septiembre de 2020.
- Oficio n.° 295-2020/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 13 de octubre de 2020.
- Oficio n.° 416-2020/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 10 de diciembre de 2020.



Apéndice N° 25: Copias autenticadas de los documentos de solicitud de Programación de Compromiso Anual – PCA; correspondientes al periodo 2021; firmados por el Director Regional de la entidad; según el siguiente detalle:

- Oficio n.° 014-2021/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 18 de enero de 2021.
- Oficio n.° 098-2021/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 15 de febrero de 2021.
- Oficio n.° 148-2021/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 15 de marzo de 2021.
- Oficio n.° 200-2021/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 9 de abril de 2021.
- Oficio n.° 270-2021/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 12 de mayo de 2021.
- Oficio n.° 370-2021/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 11 de junio de 2021.
- Oficio n.° 457-2021/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 13 de julio de 2021.
- Oficio n.° 521-2021/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 12 de agosto de 2021.
- Oficio n.° 697-2021/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 16 de setiembre de 2021.
- Oficio n.° 817-2021/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 13 de octubre de 2021.
- Oficio n.° 1004-2021/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 12 de noviembre de 2021.



Apéndice N° 26: Copias autenticadas de los documentos de solicitud de Programación de Compromiso Anual – PCA; correspondientes al periodo 2022; firmados por el Director Regional de la entidad; según el siguiente detalle:

- Oficio n.° 020-2022/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 17 de enero de 2022.
- Oficio n.° 080-2022/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 14 de febrero de 2022.
- Oficio n.° 171-2022/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 9 de marzo de 2022.
- Oficio n.° 238-2022/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 11 de abril de 2022.
- Oficio n.° 301-2022/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 10 de mayo de 2022.
- Oficio n.° 0433-2022/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 15 de junio de 2022.
- Oficio n.° 752-2022/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 13 de julio de 2022.
- Oficio n.° 556-2022/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 12 de agosto de 2022.
- Oficio n.° 823-2022/GR PUNO/GRI/DRTC/UE-200 de 14 de diciembre de 2022.



Apéndice N° 27: Copias autenticadas de los documentos de Certificación de Crédito Presupuestario; correspondientes al año 2015; según el siguiente detalle:

- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000001 de 15 de enero de 2015.
- Oficio n.° 022-2015-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 16 de enero de 2015.
- Oficio n.° 002 - 2015-GR-PUNO/DRTCVC.up. de 15 de enero de 2015.
- Memorándum n.° 006-2015-GR.P/DRTCVC.OA de 13 de enero de 2015.
- Copia visada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000001 de 16 de febrero de 2015.
- Oficio n.° 016 - 2015-GR-PUNO/DRTCVC.up. de 16 de febrero de 2015.

- Memorándum n.° 56-2015-GR.P/DRTCVC.OA de 11 de febrero de 2015.
- Copia visada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000001 de 13 de marzo de 2015.
- Oficio n.° 103-2015-GR.PUNO/DRTCVC. de 13 de marzo de 2015.
- Oficio n.° 028 - 2015-GR-PUNO/DRTCVC.up. de 13 de marzo de 2015.
- Memorándum n.° 093-2015-GR.P/DRTCVC.OA de 10 de marzo de 2015.
- Copia visada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000001 de 13 de abril de 2015.
- Oficio n.° 153-2015-GR.PUNO/DRTCVC.OA. de 14 de abril de 2015.
- Oficio n.° 050 - 2015-GR-PUNO/DRTCVC.up. de 13 de abril de 2015.
- Memorándum n.° 137-2015-GR.P/DRTCVC.OA de 8 de abril de 2015.
- Copia visada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000013 de 14 de mayo de 2015.
- Oficio n.° 194-2015-GR.PUNO/DRTCVC.OA. de 14 de mayo de 2015.
- Oficio n.° 203-2015-GR.PUNO/DRTCVC.OA. de 20 de mayo de 2015.
- Oficio n.° 070 - 2015-GR-PUNO/DRTCVC.up. de 13 de mayo de 2015.
- Memorándum n.° 182-2015-GR.P/DRTCVC.OA de 11 de mayo de 2015.
- Copia visada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000001 de 12 de junio de 2015.
- Oficio n.° 238-2015-GR.PUNO/DRTCVC.OA. de 12 de junio de 2015.
- Oficio n.° 102 -2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 12 de junio de 2015.
- Memorándum n.° 227-2015-GR.P/DRTCVC.OA de 8 de junio de 2015.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000001 de 14 de julio de 2015.
- Oficio n.° 295-2015-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 14 de julio de 2015.
- Oficio n.° 120 -2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 14 de julio de 2015.
- Memorándum n.° 269-2015-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 13 de julio de 2015.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000001 de 17 de agosto de 2015.
- Oficio n.° 363-2015-GR.PUNO/DRTCVC.OA. de 14 de agosto de 2015.
- Oficio n.° 146 -2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 14 de agosto de 2015.
- Memorándum n.° 321-2015-GR.P/DRTCVC.OA de 11 de agosto de 2015.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000001 de 15 de septiembre de 2015.
- Oficio n.° 440-2015-GR.PUNO/DRTCVC.OA. de 15 de septiembre de 2015.
- Oficio n.° 169 -2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 10 de septiembre de 2015.
- Memorándum n.° 381-2015-GR.P/DRTCVC.OA de 10 de septiembre de 2015.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000001 de 14 de octubre de 2015.
- Oficio n.° 485-2015-GR.PUNO/DRTCVC.OA. de 13 de octubre de 2015.
- Oficio n.° 187 -2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 12 de octubre de 2015.
- Memorándum n.° 417-2015-GR.P/DRTCVC.OA de 9 de octubre de 2015.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000001 de 11 de noviembre de 2015.
- Oficio n.° 533-2015-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 16 de noviembre de 2015.
- Oficio n.° 203 -2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 16 de noviembre de 2015.
- Memorándum n.° 466 2015-GR.P/DRTCVC.OA de 11 de noviembre de 2015.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000001 de 14 de diciembre de 2015.
- Oficio n.° 575-2015-GR.PUNO/DRTCVC.OA. de 14 de diciembre de 2015.
- Oficio n.° 223 -2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 11 de diciembre de 2015.
- Memorándum n.° 522-2015-GR.P/DRTCVC.OA de 11 de diciembre de 2015.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000044 de 14 de diciembre de 2015.
- Oficio n.° 576-2015-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 14 de diciembre de 2015.
- Oficio n.° 206-2015/GR PUNO/GRI/DRTCVC.OA.ua de 11 de diciembre de 2015.



- Memorándum n.° 532-2015-GR.P/DRTCVC.OA de 22 de diciembre de 2015.

Apéndice N° 28: Copias autenticadas de los documentos de Certificación de Crédito Presupuestario correspondientes al año 2016; según el siguiente detalle:

- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000003 de 15 de enero de 2016.
- Oficio n.° 004-2016-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 13 de enero de 2016.
- Oficio n.° 009 -2016-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 13 de enero de 2016.
- Memorándum n.° 011-2016-GR.P/DRTCVC.OA de 13 de enero de 2016.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000003 de 15 de febrero de 2016.
- Oficio n.° 060-2016-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 15 de febrero de 2016.
- Oficio n.° 032 -2016-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 15 de febrero de 2016.
- Memorándum n.° 059-2016-GR.P/DRTCVC.OA de 10 de febrero de 2016.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000003 de 15 de marzo de 2016.
- Oficio n.° 100-2016-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 15 de marzo de 2016.
- Oficio n.° 053 -2016-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 14 de marzo de 2016.
- Oficio n.° 084-2016-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 10 de marzo de 2016.
- Oficio n.° 049 -2016-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 9 de marzo de 2016.
- Memorándum n.° 098-2016-GR.P/DRTCVC.OA de marzo de 2016.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000003 de 13 de abril de 2016.
- Oficio n.° 139-2016-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 13 de abril de 2016.
- Oficio n.° 067 -2016-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 12 de abril de 2016.
- Memorándum n.° 137-2016-GR.P/DRTCVC.OA de 6 de abril de 2016.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000003 de 11 de mayo de 2016.
- Oficio n.° 176-2016-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 10 de mayo de 2016.
- Oficio n.° 040 - 2016/GR PUNO/GRI/DRTCVC.OA.ua de 10 de mayo de 2016.
- Memorándum n.° 193-2016-GR.P/DRTCVC.OA de 10 de mayo de 2016.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000003 de 13 de junio de 2016.
- Oficio n.° 220-2016-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 13 de junio de 2016.
- Oficio n.° 0102 -2016-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 10 de junio de 2016.
- Memorándum n.° 239-2016-GR.P/DRTCVC.OA de 9 de junio de 2016.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000003 de 13 de julio de 2016.
- Oficio n.° 252-2016-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 7 de julio de 2016.
- Oficio n.° 0115 -2016-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 7 de julio de 2016.
- Memorándum n.° 274-2016-GR.P/DRTCVC.OA de 6 de julio de 2016.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000003 de 15 de agosto de 2016.
- Oficio n.° 292-2016-GR.PUNO/DRTC.OA. de 10 de agosto de 2016.
- Oficio n.° 0134 -2016-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 9 de agosto de 2016.
- Memorándum n.° 319-2016-GR.P/DRTC.OA de 9 de agosto de 2016.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000003 de 12 de septiembre de 2016.
- Oficio n.° 328-2016-GR.PUNO/DRTC.OA. de 9 de septiembre de 2016.
- Oficio n.° 0148 -2016-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 8 de septiembre de 2016.
- Memorándum n.° 355-2016-GR.P/DRTC.OA de 7 de septiembre de 2016.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000003 de 14 de octubre de 2016.
- Oficio n.° 361-2016-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 12 de octubre de 2016.
- Oficio n.° 0168 -2016-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 11 de octubre de 2016.
- Memorándum n.° 431-2016-GR.P/DRTC.OA de 6 de octubre de 2016.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000003 de 15 de noviembre de 2016.
- Oficio n.° 392-2016-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 11 de noviembre de 2016.
- Oficio n.° 0179 -2016-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 11 de noviembre de 2016.
- Memorándum n.° 458-2016-GR.P/DRTC.OA de 11 de noviembre de 2016.

- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000003 de 14 de diciembre de 2016.
- Oficio n.° 421-2016-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 7 de diciembre de 2016.
- Oficio n.° 0196 -2016-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 6 de diciembre de 2016.
- Memorándum n.° 485-2016-GR.P/DRTC.OA de 6 de diciembre de 2016.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000003 de 15 de diciembre de 2016.
- Oficio n.° 436-2016-GR.PUNO/DRTC.OA de 15 de diciembre de 2016.
- Oficio n.° 0209 -2016-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 15 de diciembre de 2016.
- Memorándum n.° 500-2016-GR.P/DRTC.OA de 19 de diciembre de 2016.

Apéndice n.° 29 Copias autenticadas de la Certificación de Crédito Presupuestario correspondientes al año 2017; según el siguiente detalle:

- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000002 de 13 de enero de 2017.
- Oficio n.° 11-2017-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA de 13 de enero de 2017.
- Oficio n.° 003 -2017-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 13 de enero de 2017.
- Memorándum n.° 19-2017-GR.P/DRTC.OA de 13 de enero de 2017.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000002 de 14 de febrero de 2017.
- Oficio n.° 034-2017-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 10 de febrero de 2017.
- Oficio n.° 026 -2017-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 10 de febrero de 2017.
- Memorándum n.° 050-2017-GR.P/DRTC.OA de 10 de febrero de 2017.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000002 de 14 de marzo de 2017.
- Oficio n.° 069-2017-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 10 de marzo de 2017.
- Oficio n.° 0041 -2017-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 10 de marzo de 2017.
- Memorándum n.° 088-2017-GR.P/DRTC.OA de 10 de marzo de 2017.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000002 de 7 de abril de 2017.
- Oficio n.° 104-2017-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 7 de abril de 2017.
- Oficio n.° 0058 -2017-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 7 de abril de 2017.
- Memorándum n.° 118-2017-GR.P/DRTC.OA de 6 de abril de 2017.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000002 de 9 de mayo de 2017.
- Oficio n.° 146-2017-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 9 de mayo de 2017.
- Oficio n.° 0075 -2017-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 9 de mayo de 2017.
- Memorándum n.° 147-2017-GR.P/DRTC.OA de 8 de mayo de 2017.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000002 de 12 de junio de 2017.
- Oficio n.° 188-2017-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 7 de junio de 2017.
- Oficio n.° 0083 -2017-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 7 de junio de 2017.
- Memorándum n.° 195-2017-GR.P/DRTC.OA de 8 de junio de 2017.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000002 de 12 de julio de 2017.
- Oficio n.° 239-2017-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 7 de julio de 2017.
- Oficio n.° 0095 -2017-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 7 de julio de 2017.
- Memorándum n.° 247-2017-GR.P/DRTC.OA de 10 de julio de 2017.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000002 de 10 de agosto de 2017.
- Oficio n.° 275-2017-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 7 de agosto de 2017.
- Oficio n.° 0101 -2017-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 7 de agosto de 2017.
- Memorándum n.° 284-2017-GR.P/DRTC.OA de 7 de agosto de 2017.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000002 de 11 de septiembre de 2017.
- Oficio n.° 310-2017-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 5 de septiembre de 2017.
- Oficio n.° 0107 -2017-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 5 de septiembre de 2017.
- Memorándum n.° 312-2017-GR.P/DRTC.OA de 7 de septiembre de 2017.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000002 de 10 de octubre de 2017.
- Oficio n.° 357-2017-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 6 de octubre de 2017.
- Oficio n.° 121 -2017-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 6 de octubre de 2017.



- Memorándum n.° 336-2017-GR.P/DRTC.OA de 6 de octubre de 2017.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000002 de 14 de noviembre de 2017.
- Oficio n.° 391-2017-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 7 de noviembre de 2017.
- Oficio n.° 132 -2017-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 7 de noviembre de 2017.
- Memorándum n.° 368-2017-GR.P/DRTC.OA de 7 de noviembre de 2017.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000002 de 14 de diciembre de 2017.
- Oficio n.° 435-2017-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 4 de diciembre de 2017.
- Oficio n.° 141 -2017-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 4 de diciembre de 2017.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000002 de 14 de diciembre de 2017.
- Oficio n.° 449-2017-GR.PUNO/DRTC.OA de 14 de diciembre de 2017.
- Oficio n.° 143 -2017-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 14 de diciembre de 2017.
- Memorándum n.° 389-2017-GR.P/DRTC.OA de 4 de diciembre de 2017.



Apéndice n.° 30 Copias autenticadas de los documentos de la Certificación de Crédito Presupuestario correspondientes al año 2018; según el siguiente detalle:



- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000001 de 12 de enero de 2018.
- Oficio n.° 003-2018-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 10 de enero de 2018.
- Oficio n.° 002 -2018-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 10 de enero de 2018.
- Memorándum n.° 001-2018-GR.P/DRTC.OA de 11 de enero de 2018.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000001 de 14 de febrero de 2018.
- Oficio n.° 031-2018-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 6 de febrero de 2018.
- Oficio n.° 018 -2018-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 6 de febrero de 2018.
- Memorándum n.° 007-2018-GR.P/DRTC.OA de 6 de febrero de 2018.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000001 de 13 de marzo de 2018.
- Oficio n.° 067-2018-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 6 de marzo de 2018.
- Oficio n.° 0030-2018-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 6 de marzo de 2018.
- Memorándum n.° 017-2018-GR.P/DRTC.OA de 6 de marzo de 2018.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000001 de 12 de abril de 2018.
- Oficio n.° 111-2018-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 6 de abril de 2018.
- Oficio n.° 0045-2018-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 6 de abril de 2018.
- Memorándum n.° 031-2018-GR.P/DRTC.OA de 5 de abril de 2018.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000001 de 09 de mayo de 2018.
- Oficio n.° 148-2018-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 7 de mayo de 2018.
- Oficio n.° 0055-2018-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 7 de mayo de 2018.
- Memorándum n.° 055-2018-GR.P/DRTC.OA de 7 de mayo de 2018.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000001 de 12 de junio de 2018.
- Oficio n.° 179-2018-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 7 de junio de 2018.
- Oficio n.° 0065-2018-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 6 de junio de 2018.
- Memorándum n.° 077-2018-GR.P/DRTC.OA de 6 de junio de 2018.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000001 de 12 de julio de 2018.
- Oficio n.° 218-2018-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 3 de julio de 2018.
- Oficio n.° 0076-2018-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 3 de julio de 2018.
- Memorándum n.° 095-2018-GR.P/DRTC.OA de 3 de julio de 2018.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000001 de 13 de agosto de 2018.
- Oficio n.° 280-2018-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 7 de agosto de 2018.
- Oficio n.° 0085-2018-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 7 de agosto de 2018.
- Memorándum n.° 146-2018-GR.P/DRTC.OA de 6 de agosto de 2018.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000001 de 12 de septiembre de 2018.
- Oficio n.° 330-2018-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 7 de septiembre de 2018.
- Oficio n.° 0095-2018-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 7 de septiembre de 2018.

- Memorándum n.° 175-2018-GR.P/DRTC.OA de 5 de septiembre de 2018.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000001 de 11 de octubre de 2018.
- Oficio n.° 363-2018-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 9 de octubre de 2018.
- Oficio n.° 0109-2018-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 9 de octubre de 2018.
- Memorándum n.° 206-2018-GR.P/DRTC.OA de 9 de octubre de 2018.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000001 de 13 de noviembre de 2018.
- Oficio n.° 399-2018-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 7 de noviembre de 2018.
- Oficio n.° 0120-2018-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 7 de noviembre de 2018.
- Memorándum n.° 215-2018-GR.P/DRTC.OA de 6 de noviembre de 2018.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000001 de 10 de diciembre de 2018.
- Oficio n.° 454-2018-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 5 de diciembre de 2018.
- Oficio n.° 0134-2018-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 5 de diciembre de 2018.
- Memorándum n.° 274-2018-GR.P/DRTC.OA de 4 de diciembre de 2018.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000073 de 5 de diciembre de 2018.
- Oficio n.° 452-2018-GR.PUNO/DRTC.OA. de 5 de diciembre de 2018.
- Oficio n.° 078-2018/GR PUNO/GRI/DRTC-OA-ua de 3 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 31 Copias autenticadas de los documentos de la Certificación de Crédito Presupuestario correspondientes al año 2019; según el siguiente detalle:

- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000002 de 14 de enero de 2019.
- Oficio n.° 010-2019-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 11 de enero de 2019.
- Oficio n.° 004-2019-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 11 de enero de 2019.
- Memorándum n.° 001-2019-GR.P/DRTC.OA de 7 de enero de 2019.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000008 de 14 de febrero de 2019.
- Oficio n.° 054-2019-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 8 de febrero de 2019.
- Oficio n.° 021-2019-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 7 de febrero de 2019.
- Memorándum n.° 021-2019-GR.P/DRTC.OA de 5 de febrero de 2019.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000012 de 13 de marzo de 2019.
- Oficio n.° 079-2019-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 12 de marzo de 2019.
- Oficio n.° 023-2019-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 12 de marzo de 2019.
- Memorándum n.° 029-2019-GR.P/DRTC.OA de 5 de marzo de 2019.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000017 de 11 de abril de 2019.
- Oficio n.° 127-2019-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 8 de abril de 2019.
- Oficio n.° 037 - 2019-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 8 de abril de 2019.
- Memorándum n.° 039-2019-GR.P/DRTC.OA de 4 de abril de 2019.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000024 de 14 de mayo de 2019.
- Oficio n.° 155-2019-GR.PUNO/DRTCVC.OA de 9 de mayo de 2019.
- Oficio n.° 037 - 2019-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 8 de mayo de 2019.
- Memorándum n.° 053-2019-GR.P/DRTC.OA de 6 de mayo de 2019.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000029 de 13 de junio de 2019.
- Oficio n.° 201-2019-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA de 10 de junio de 2019.
- Oficio n.° 037 - 2019-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 10 de junio de 2019.
- Memorándum n.° 078-2019-GR.P/DRTC.OA de 4 de junio de 2019.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000033 de 12 de julio de 2019.
- Oficio n.° 227-2019-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA de 9 de julio de 2019.
- Oficio n.° 062 - 2019-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 9 de julio de 2019.
- Memorándum n.° 106-2019-GR.P/DRTC.OA de 4 de julio de 2019.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000036 de 14 de agosto de 2019.
- Oficio n.° 261-2019-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA de 9 de agosto de 2019.
- Oficio n.° 072 - 2019-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 9 de agosto de 2019.

- Memorándum n.° 120-2019-GR.P/DRTC.OA de 5 de agosto de 2019.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000043 de 13 de septiembre de 2019.
- Oficio n.° 290-2019-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA de 11 de septiembre de 2019.
- Oficio n.° 073 - 2019-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 10 de septiembre de 2019.
- Memorándum n.° 158-2019-GR.P/DRTC.OA de 4 de septiembre de 2019.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000047 de 15 de octubre de 2019.
- Oficio n.° 327-2019-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA de 9 de octubre de 2019.
- Oficio n.° 096-2019-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 9 de octubre de 2019.
- Memorándum n.° 187-2019-GR.P/DRTC.OA de 10 de octubre de 2019.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000047 de 13 de noviembre de 2019.
- Oficio n.° 363-2019-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA de 8 de noviembre de 2019.
- Oficio n.° 126-2019-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 5 de octubre de 2019.
- Memorándum n.° 211-2019-GR.P/DRTC.OA de 6 de noviembre de 2019.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000060 de 13 de diciembre de 2019.
- Oficio n.° 412-2019-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA de 9 de diciembre de 2019.
- Oficio n.° 145-2019-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 9 de diciembre de 2019.
- Memorándum n.° 243-2019-GR.P/DRTC.OA de 9 de diciembre de 2019.
- Memorándum n.° 258-2019-GR.P/DRTC.OA de 19 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 32 Copias autenticadas de los documentos de la Certificación de Crédito Presupuestario correspondientes al año 2020; según el siguiente detalle:

- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000005 de 16 de enero de 2020.
- Oficio n.° 012-2020-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA con fecha de recibido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de 14 de enero de 2020, según sello expediente n.° 44.
- Oficio n.° 009-2020-GR-PUNO/DRTC.OA-up de 14 de enero de 2020.
- Memorándum n.° 004-2020-GR.P/DRTC.OA de 13 de enero de 2020.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000007 de 14 de febrero de 2020.
- Oficio n.° 035-2020-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA de 13 de febrero de 2020.
- Oficio n.° 030-2020-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 12 de febrero de 2020.
- Memorándum n.° 024-2020-GR.P/DRTC.OA de 12 de febrero de 2020.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000009 de 12 de marzo de 2020.
- Oficio n.° 053-2020-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA de 9 de marzo de 2020.
- Oficio n.° 042-2020-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 6 de marzo de 2020.
- Memorándum n.° 051-2020-GR.P/DRTC.OA de 5 de marzo de 2020.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000014 de 13 de abril de 2020.
- Oficio n.° 045-2020-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 13 de abril de 2020.
- Memorándum n.° 062-2020-GR.P/DRTC.OA de 15 de mayo de 2020.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000016 de 29 de abril de 2020.
- Oficio n.° 047-2020-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 27 de abril de 2020.
- Memorándum n.° 061 2020-GR.P/DRTCVC.OA de 13 de mayo de 2020.
- Memorándum n.° 071 2020-GR.P/DRTCVC.OA de 11 de junio de 2020.
- Memorándum n.° 94-2020-GR.P/DRTC.OA de 8 de julio de 2020.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000024 de 12 de agosto de 2020.
- Oficio n.° 105-2020-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA. de 7 de agosto de 2020.
- Oficio n.° 061-2020-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 7 de agosto de 2020.
- Memorándum n.° 112-2020-GR.P/DRTC.OA de 6 de agosto de 2020.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000027 de 9 de septiembre de 2020.
- Oficio n.° 111-2020-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA. de 9 de septiembre de 2020.
- Oficio n.° 064-2020-GR-PUNO/DRTC.OA-up de 9 de septiembre de 2020.
- Memorándum n.° 116-2020-GR.P/DRTC.OA de 9 de septiembre de 2020.

- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000034 de 14 de octubre de 2020.
- Oficio n.° 129-2020-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA. de 9 de octubre de 2020.
- Oficio n.° 071-2020-GR-PUNO/DRTC.OA-up de 8 de octubre de 2020.
- Memorándum n.° 132-2020-GR.P/DRTC.OA de 8 de octubre de 2020.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000039 de 17 de noviembre de 2020.
- Oficio n.° 205-2020-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA de 16 de noviembre de 2020.
- Oficio n.° 090-2020-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 12 de noviembre de 2020.
- Memorándum n.° 196-2020-GR.P/DRTC.OA de 11 de noviembre de 2020.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000043 de 9 de diciembre de 2020.
- Oficio n.° 235-2020-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA. de 9 de diciembre de 2020.
- Oficio n.° 104-2020-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 9 de diciembre de 2020.
- Memorándum n.° 221-2020-GR.P/DRTC.OA de 9 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 33 Copias autenticadas de los documentos de la Certificación de Crédito Presupuestario correspondientes al año 2021; según el siguiente detalle:

- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000005 de 19 de enero de 2021.
- Oficio n.° 017-2021-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA de 18 de enero de 2021.
- Oficio n.° 05-2021-GR-PUNO/DRTC.OA-up de 14 de enero de 2021.
- Memorándum n.° 002-2021-GR.P/DRTC.OA de 12 de enero de 2021.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000008 de 15 de febrero de 2021.
- Oficio n.° 039-2021-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA de 11 de febrero de 2021.
- Oficio n.° 012-2021-GR-PUNO/DRTC.OA-up de 10 de febrero de 2021.
- Memorándum n.° 010-2021-GR.P/DRTC.OA de 5 de febrero de 2021.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000012 de 17 de marzo de 2021.
- Oficio n.° 055-2021-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA de 11 de marzo de 2021.
- Oficio n.° 20-2021-GR-PUNO/DRTC.OA-up de 11 de marzo de 2021.
- Memorándum n.° 017-2021-GR.P/DRTC.OA con sello de recepción según registro n.° 0473 de 11 de marzo de 2021.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000014 de 6 de abril de 2021.
- Oficio n.° 072-2020-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA de 7 de abril de 2021.
- Oficio n.° 025-2021-GR-PUNO/DRTC.OA-up de 6 de abril de 2021.
- Memorándum n.° 029-2021-GR.PUNO/GRI/DRTC- OA de 6 de abril de 2021.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000016 de 14 de mayo de 2021.
- Oficio n.° 095-2021-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA de 12 de mayo de 2021.
- Oficio n.° 041-2021-GR-PUNO/DRTC.OA-up de 11 de mayo de 2021.
- Memorándum n.° 037-2021-GR.P/DRTC.OA de 10 de mayo de 2021.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000019 de 7 de junio de 2021.
- Oficio n.° 124-2021-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA de 9 de junio de 2021.
- Oficio n.° 49-2021-GR-PUNO/DRTC.OA-up de 8 de junio de 2021.
- Memorándum n.° 46-2021-GR.P/DRTC.OA de 8 de junio de 2021.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000024 de 5 de julio de 2021.
- Oficio n.° 143-2021-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA de 9 de julio de 2021.
- Oficio n.° 072 - 2021-GR-PUNO/DRTC.OA-up de 8 de julio de 2021.
- Memorándum n.° 049-2021-GR.P/DRTC.OA de 5 de julio de 2021.
- Oficio n.° 052-2021-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP. de 13 de agosto de 2021, que adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000028 de 9 de agosto de 2021.
- Oficio n.° 162-2021-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA de 12 de agosto de 2021.
- Oficio n.° 083- 2021-GR-PUNO/DRTC.OA-up de 12 de agosto de 2021.
- Memorándum n.° 059-2021-GR.P/DRTC.OA de 9 de agosto de 2021.

- Oficio n.° 061-2021-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP. de 20 de septiembre de 2021, que adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000030 de 10 de septiembre de 2021.
- Oficio n.° 200-2021-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA de 15 de septiembre de 2021.
- Oficio n.° 112-2021-GR-PUNO/DRTC.OA-up de 13 de septiembre de 2021.
- Memorándum n.° 071-2021-GR.P/DRTC.OA de 10 de septiembre de 2021.
- Oficio n.° 088-2021-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP. de 14 de octubre de 2021, que adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000034 de 12 de octubre de 2021.
- Oficio n.° 221-2021-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA de 13 de octubre de 2021.
- Oficio n.° 140-2021-GR-PUNO/DRTC.OA-up de 13 de octubre de 2021.
- Memorándum n.° 087-2021-GR.P/DRTC.OA de 12 de octubre de 2021.
- Oficio n.° 112-2021-GR.PUNO/GRI/DRTC/OPP. de 15 de noviembre de 2021, que adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000038 de 9 de noviembre de 2021.
- Oficio n.° 278-2021-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA de 12 de noviembre de 2021.
- Oficio n.° 164- 2021-GR-PUNO/DRTC.OA-up de 10 de noviembre de 2021.
- Memorándum n.° 135-2021-GR.P/DRTC.OA de 9 de noviembre de 2021.
- Oficio n.° 143-2021-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP. de 20 de diciembre de 2021, que adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000048 de 2 de diciembre de 2021.
- Oficio n.° 340-2021-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA de 13 de diciembre de 2021.
- Oficio n.° 190- 2021-GR-PUNO/DRTC.OA-up de 6 de diciembre de 2021.
- Memorándum n.° 184-2021-GR.P/DRTC.OA de 2 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 34

Copias autenticadas de los documentos de la Certificación de Crédito Presupuestario correspondientes al año 2022; según el siguiente detalle:

- Oficio n.° 017-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP. de 20 de enero de 2022, que adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000005 de 6 de enero de 2022.
- Oficio n.° 023-2022-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA de 17 de enero de 2022.
- Oficio n.° 018-2022-GR-PUNO/DRTCVC.OA-up de 14 de enero de 2022.
- Memorándum n.° 006-2022-GR.P/DRTC.OA de 6 de enero de 2022.
- Oficio n.° 039-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP. de 17 de febrero de 2022, que adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000007 de 17 de febrero de 2022.
- Oficio n.° 068-2022-GR-PUNO/GRI/DRTC.OA.- de 14 de febrero de 2022.
- Oficio n.° 053-2022-GR-PUNO/DRTC.OA-up de 14 de febrero de 2022.
- Memorándum n.° 095-2022-GR.P/DRTC.OA de 8 de febrero de 2022.
- Oficio n.° 059-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP. de 11 de marzo de 2022, que adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000013 de 2 de marzo de 2022.
- Oficio n.° 115-2022-GR-PUNO/GRI/DRTC.OA.- de 8 de marzo de 2022.
- Oficio n.° 066-2022-GR-PUNO/DRTC.OA-up de 8 de marzo de 2022.
- Memorándum n.° 192-2022-GR.P/DRTC.OA de 3 de marzo de 2022.
- Oficio n.° 076-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP. de 13 de abril de 2022, que adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000014 de 4 de abril de 2022.
- Oficio n.° 182-2022-GR-PUNO/GRI/DRTC.OA.- de 8 de abril de 2022.
- Oficio n.° 093- 2022-GR-PUNO/DRTC.OA-up de 8 de abril de 2022.
- Memorándum n.° 281-2022-GR.P/DRTC.OA de 4 de abril de 2022.
- Oficio n.° 091-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP. de 12 de mayo de 2022, que adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000018 de 12 de mayo de 2022.
- Oficio n.° 231-2022-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA de 10 de mayo de 2022.
- Oficio n.° 119-2022-GR-PUNO/DRTC.OA-up de 9 de mayo de 2022.
- Memorándum n.° 363-2022-GR.P/DRTC.OA de 3 de mayo de 2022.
- Oficio n.° 128-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP. de 16 de junio de 2022, que adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000036 de 16 de junio de 2022.

- Oficio n.° 386-2022-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA de 15 de junio de 2022.
- Oficio n.° 185-2022-GR-PUNO/DRTC.OA-up de 15 de junio de 2022.
- Memorándum n.° 505-2022-GR.P/DRTC.OA de 14 de junio de 2022.
- Oficio n.° 144-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP. de 14 de julio de 2022, que adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000044 de 14 de julio de 2022.
- Oficio n.° 468-2022-GR-PUNO/GRI/DRTC-OA.- de 13 de julio de 2022.
- Oficio n.° 222- 2022-GR-PUNO/DRTC.OA-up de 12 de julio de 2022.
- Memorándum n.° 617-2022-GR.P/DRTC.OA de 11 de julio de 2022.
- Oficio n.° 168-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP. de 15 de agosto de 2022, que adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000059 de 10 de agosto de 2022.
- Oficio n.° 546-2022-GR-PUNO/GRI/DRTC-OA.- de 11 de agosto de 2022.
- Oficio n.° 259- 2022-GR-PUNO/DRTC.OA-up de 11 de agosto de 2022.
- Memorándum n.° 711-2022-GR.P/DRTC.OA de 10 de agosto de 2022.
- Oficio n.° 199-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP. de 9 de septiembre de 2022, que adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000074 de 6 de septiembre de 2022.
- Oficio n.° 660-2022-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA de 8 de septiembre de 2022.
- Oficio n.° 283-2022-GR-PUNO/DRTC.OA-up de 7 de septiembre de 2022.
- Memorándum n.° 826-2022-GR.P/DRTC.OA de 6 de septiembre de 2022.
- Oficio n.° 240-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP. de 12 de octubre de 2022, que adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000080 de 6 de octubre de 2022.
- Oficio n.° 753-2022-GR.PUNO/GRI/DRTC.OA de 10 de octubre de 2022.
- Oficio n.° 322-2022-GR-PUNO/DRTC.OA-up de 10 de octubre de 2022.
- Memorándum n.° 890-2022-GR.P/DRTC.OA de 6 de octubre de 2022.
- Oficio n.° 270-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP. de 14 de noviembre de 2022, que adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000088 de 14 de noviembre de 2022.
- Oficio n.° 822-2022-GR-PUNO/GRI/DRTC-OA.- de 10 de noviembre de 2022.
- Oficio n.° 376-2022-GR-PUNO/DRTC.OA-up de 10 de noviembre de 2022.
- Memorándum n.° 949-2022-GR.P/DRTC.OA de 7 de noviembre de 2022.
- Oficio n.° 294-2022-GR PUNO/GRI/DRTC/OPP. de 16 de diciembre de 2022, que adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000099 de 13 de diciembre de 2022.
- Oficio n.° 893-2022-GR-PUNO/GRI/DRTC-OA.- de 14 de diciembre de 2022.
- Oficio n.° 429- 2022-GR-PUNO/DRTC.OA-up de 14 de diciembre de 2022.
- Memorándum n.° 1149-2022-GR-PUNO/GRI/DRTC-OA.- de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 35 Copias autenticadas de las planillas de "Alimentos para el personal de la DRTCVC", correspondientes al periodo 2015, según el siguiente detalle:

- Planilla con Reg. n.° 001-2015 de 16 de enero de 2015.
- Planilla con Reg. n.° 0013-2015 de 12 de febrero de 2015.
- Planilla con Reg n.° 019-2015 de 13 de marzo de 2015.
- Planilla con Reg. n.° 028-2015 de 13 de abril de 2015.
- Planilla con Reg. n.° 038-2015 de 12 de mayo de 2015.
- Planilla con Reg. n.° 051-2015 de 10 de junio de 2015.
- Planilla con Reg. n.° 061-2015 de 13 de julio de 2015.
- Planilla con Reg. n.° 074-2015 de 12 de agosto de 2015.
- Planilla con Reg. n.° 087 de 10 de septiembre de 2015.
- Planilla con Reg. n.° 100-2015 de 12 de octubre de 2015.
- Planilla con Reg. n.° 114-2015 de 13 de noviembre de 2015.
- Planilla con Reg. n.° 126-2015 de 14 de diciembre de 2015.
- Planilla con Reg. n.° 134-2015 de 22 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 36 Copias autenticadas de las planillas de "Alimentos para el personal de la DRTCVC", correspondientes al periodo 2016, según el siguiente detalle:

- Planilla con Reg. n.° 002-2016 de 14 de enero de 2016.
- Planilla con Reg. n.° 017-2016 de 11 de febrero de 2016.
- Planilla con Reg. n.° 031-2016 de 11 de marzo de 2016.
- Planilla con Reg. n.° 041-2016 de 11 de abril de 2016.
- Planilla con Reg. n.° 050-2016 de 10 de mayo de 2016.
- Planilla con Reg. n.° 061-2016 de 10 de junio de 2016.
- Planilla con Reg. n.° 072-2016 de 11 de julio de 2016.
- Planilla con Reg. n.° 084-2016 de 10 de agosto de 2016.
- Planilla con Reg. n.° 097-2016 de 8 de septiembre de 2016.
- Planilla con Reg. n.° 108-2016 de 11 de octubre de 2016.
- Planilla con Reg. n.° 117-2016 de 11 de noviembre de 2016.
- Planilla con Reg. n.° 135-2016 de 5 de diciembre de 2016.
- Planilla con Reg. n.° 126-2016 de 1 de diciembre de 2016.
- Planilla con Reg. n.° 140-2016 de 1 de diciembre de 2016.



Apéndice n.° 37 Copias autenticadas de las planillas de "Alimentos para el personal de la DRTCVC", correspondientes al periodo 2017, según el siguiente detalle:

- Planilla con Reg. n.° 002-2017 de 13 de enero de 2017.
- Planilla con Reg. n.° 009-2017 de 10 de febrero de 2017.
- Planilla con Reg. n.° 022-2017 de 10 de marzo de 2017.
- Planilla con Reg. n.° 032-2017 de 7 de abril de 2017.
- Planilla con Reg. n.° 046-2017 de 9 de mayo de 2017.
- Planilla con Reg. n.° 056-2017 de 7 de junio de 2017.
- Planilla con Reg. n.° 071-2017 de 7 de julio de 2017.
- Planilla con Reg. n.° 081-2017 de 4 de agosto de 2017.
- Planilla con Reg. n.° 090-2017 de 7 de septiembre de 2017.
- Planilla con Reg. n.° 105-2017 de 6 de octubre de 2017.
- Planilla con Reg. n.° 115-2017 de 7 de noviembre de 2017.
- Planilla con Reg. n.° 127-2017 de 7 de diciembre de 2017.
- Planilla con Reg. n.° 129-2017 de 7 de diciembre de 2017.



Apéndice n.° 38 Copias autenticadas de las planillas de "Alimentos para el personal de la DRTCVC", correspondientes al periodo 2018, según el siguiente detalle:

- Planilla con Reg. n.° 001-2018 de 12 de enero de 2018.
- Planilla con Reg. n.° 014-2018 de 7 de febrero de 2018.
- Planilla con Reg. n.° 038-2018 de 8 de marzo de 2018.
- Planilla con Reg. n.° 049-2018 de 6 de abril de 2018.
- Planilla con Reg. n.° 068-2018 de 8 de mayo de 2018.
- Planilla con Reg. n.° 083-2018 de 8 de junio de 2018.
- Planilla con Reg. n.° 095-2018 de 9 de julio de 2018.
- Planilla con Reg. n.° 111-2018 de 8 de agosto de 2018.
- Planilla con Reg. n.° 123-2018 de 10 de septiembre de 2018.
- Planilla con Reg. n.° 134-2018 de 10 de octubre de 2018.
- Planilla con Reg. n.° 146-2018 de 12 de noviembre de 2018.
- Planilla con Reg. n.° 160-2018 de 10 de diciembre de 2018, adjunta sustento en copias autenticadas.
- Planilla con Reg. n.° 164-2018 de 6 de diciembre de 2018.



Apéndice n.° 39 Copias autenticadas de las planillas de "Alimentos para el personal de la DRTCVC", correspondientes al periodo 2019, según el siguiente detalle:

- Planilla con Reg. n.° 002-2019 de 10 de enero de 2019.
- Planilla con Reg. n.° 026-2019 de 13 de febrero de 2019.
- Planilla con Reg. n.° 042-2019 de 11 de marzo de 2019.
- Planilla con Reg. n.° 059-2019 de 9 de abril de 2019.
- Planilla con Reg. n.° 071-2019 de 7 de mayo de 2019.
- Planilla con Reg. n.° 083-2019 de 10 de junio de 2019.
- Planilla con Reg. n.° 101-2019 de 9 de julio de 2019.
- Planilla con Reg. n.° 666-2019 y doc. n.° 115-2019 de 9 de agosto de 2019.
- Planilla con Reg. n.° 793 y Doc. n.° 143-2019 de 10 de septiembre de 2019.
- Planilla con Reg. n.° 934-19 y Doc. n.° 162-19 de 9 de octubre de 2019.
- Planilla con Reg. n.° 1075 y Doc. n.° 176-19 de 7 de noviembre de 2019.
- Planilla con Reg. n.° 1244-2019 y Doc. n.° 192-2019 de 5 de diciembre de 2019.
- Planilla con Reg. n.° 1263 y Doc. n.° 197-2019 de 19 de diciembre de 2019.



Apéndice n.° 40 Copias autenticadas de las planillas de "Alimentos para el personal de la DRTCVC", correspondientes al periodo 2020, según el siguiente detalle:

- Planilla con Reg. SIAF n.° 0030 y Doc. n.° 006 de 14 de enero de 2020.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 0093 y Doc. n.° 022 de 12 de febrero de 2020.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 0178 y Doc. n.° 035 de 10 de marzo de 2020.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 196 y Doc. n.° 052 de 13 de abril de 2020.
- Planilla con Reg. n.° 217 y Doc. n.° 057 de 9 de mayo de 2020.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 268-2020 y Doc. n.° 068 de 5 de junio de 2020.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 0359 y Doc. n.° 080 de 9 de julio de 2020.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 472 y Doc. n.° 097 de 10 de agosto de 2020.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 515 y Doc. n.° 110 de 8 de septiembre de 2020.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 629 y Doc. n.° 126 de 8 de octubre de 2020.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 743 y Doc. n.° 127 de 13 de noviembre de 2020.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 878 y Doc. n.° 159 de 10 de diciembre de 2020.
- Planilla con Exp. SIAF n.° 913 y Doc. n.° 162-2020 de 15 de diciembre de 2020.



Apéndice n.° 41 Copias autenticadas de las planillas de "Alimentos para el personal de la DRTCVC", correspondientes al periodo 2021, según el siguiente detalle:

- Planilla con Reg. SIAF n.° 003 y Doc. n.° 002 de 13 de enero de 2021.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 056 y Doc. n.° 017 de 10 de febrero de 2021.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 119 y Doc. n.° 028 de 10 de marzo de 2021. 11 Planilla con Reg. SIAF n.° 188-2021 y Doc. n.° 038 de 9 de abril de 2021.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 273-2021 y Doc. n.° 052 de 10 de mayo de 2021.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 360-2021 y Doc. n.° 063 de 10 de junio de 2021.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 432-2021 y Doc. n.° 077-2021 de 9 de julio de 2021.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 580-2021 y Doc. n.° 095-2021 de 9 de agosto de 2021.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 0672-2021 y Doc. n.° 110-2021 de 13 de septiembre de 2021.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 829-2021 y Doc. n.° 125-2021 de 13 de octubre de 2021.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 972-2021 y Doc. n.° 142-2021 de 10 de noviembre de 2021.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 1121-2021 y Doc. n.° 149-2021 de 9 de diciembre de 2021.
- Planilla Adicional con Reg. SIAF n.° 1121-2021 y Doc. n.° 149-2021 de 9 de diciembre de 2021, con sustento en copias autenticadas.



Apéndice n.° 42 Copias autenticadas de las planillas de "Alimentos para el personal de la DRTCVC", correspondientes al periodo 2022, según el siguiente detalle:

- Planilla con Reg. SIAF n.° 0005-2022 y Doc. n.° 001-2022 de 17 de enero de 2022.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 047-2022 y Doc n.° 014-2022 de 14 de febrero de 2022.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 102-2022 y Doc n.° 036-2022 de 9 de marzo de 2022.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 262-2022 y Doc n.° 050-2022 de 8 de abril de 2022.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 0346-2022 y Doc n.° 062-2022 de 8 de mayo de 2022.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 493-2022 y Doc n.° 075-2022 de 10 de junio de 2022.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 604-2022 y Doc n.° 090-2022 de 12 de julio de 2022.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 733-2022 y Doc n.° 101-2022 de 11 de agosto de 2022.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 815-2022 y Doc n.° 124-2022 de 6 de septiembre de 2022.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 0955-2022 y Doc n.° 0137-2022 de 6 de octubre de 2022, con sustento en copias autenticadas.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 1055-2022 y Doc n.° 151-2022 de 10 de noviembre de 2022, con sustento en copias autenticadas.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 1294-2022 y Doc n.° 168-2022 de 13 de diciembre de 2022.
- Planilla con Reg. SIAF n.° 1383-2022 y Doc n.° 175-2022 de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 43 Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de enero de 2015.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 001 de 21 de enero de 2015, por el importe de S/ 176, 314.90; con registro SIAF n.° 0000000001.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 001 de 23 de enero de 2015, por el importe de S/ 1, 584.00; con registro SIAF n.° 0000000001.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 001 de 25 de febrero de 2015, por el importe de S/ 1, 584.00; con registro SIAF n.° 0000000001.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 001 de 27 de febrero de 2015, por el importe de S/ 1, 584.00; con registro SIAF n.° 0000000001.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 002 de 23 de enero de 2015, por el importe de S/ 3, 128.52; con registro SIAF n.° 0000000001, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003 de 23 de enero de 2015, por el importe de S/ 2, 325.50; con registro SIAF n.° 0000000001, con sustento en copias autenticadas.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 004 de 4 de marzo de 2015, por el importe de S/ 2, 360.52; con registro SIAF n.° 0000000001.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005 de 23 de enero de 2015, por el importe de S/ 555.72; con registro SIAF n.° 0000000001, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 006 de 11 de febrero de 2015, por el importe de S/ 3, 896.63; con registro SIAF n.° 0000000001, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 006 de 13 de febrero de 2015, por el importe de S/ 435.60; con registro SIAF n.° 0000000001.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 006 de 5 de agosto de 2015, por el importe de S/ 142.56; con registro SIAF n.° 0000000001.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 007 de 23 de enero de 2015, por el importe de S/ 1, 088.05; con registro SIAF n.° 0000000001, con sustento en copia autenticada.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de febrero de 2015.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 028 de 17 de febrero de 2015, por el importe de S/ 190,859.22; con registro SIAF n.° 0000000076.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 028 de 18 de febrero de 2015, por el importe de S/ 958.23; con registro SIAF n.° 0000000076.



- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 028 de 18 de febrero de 2015, por el importe de S/ 1, 697.23; con registro SIAF n.° 0000000076.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 028 de 18 de febrero de 2015, por el importe de S/ 620.03; con registro SIAF n.° 0000000076.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 028 de 18 de febrero de 2015, por el importe de S/ 1, 014.60; con registro SIAF n.° 0000000076.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 029 de 17 de febrero de 2015, por el importe de S/ 4,175.18; con registro SIAF n.° 0000000076.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 029 de 18 de febrero de 2015, por el importe de S/ 466.74; con registro SIAF n.° 0000000076.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 030 de 19 de febrero de 2015, por el importe de S/ 3,128.52; con registro SIAF n.° 0000000076, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 031 de 19 de febrero de 2015, por el importe de S/ 555.72; con registro SIAF n.° 0000000076, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 032 de 19 de febrero de 2015, por el importe de S/ 1, 697.95; con registro SIAF n.° 0000000076, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 033 de 19 de febrero de 2015, por el importe de S/ 2, 325.50; con registro SIAF n.° 0000000076, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 034 de 19 de febrero de 2015, por el importe de S/ 748.33; con registro SIAF n.° 0000000076, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0029 de 5 de agosto de 2015, por el importe de S/ 152.75; con registro SIAF n.° 0000000076.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de marzo de 2015.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 060 de 13 de marzo de 2015, por el importe de S/ 175, 662.96; con registro SIAF n.° 0000000138.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 060 de 16 de marzo de 2015, por el importe de S/ 735.46, con registro SIAF n.° 0000000138.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 060 de 15 de mayo de 2015, por el importe de S/ 735.46; con registro SIAF n.° 0000000138.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 060 de 16 de marzo de 2015, por el importe de S/ 1, 552.40, con registro SIAF n.° 0000000138.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 060 de 16 de marzo de 2015, por el importe de S/ 1, 552.40; con registro SIAF n.° 0000000138.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 060 de 1 de abril de 2015, por el importe de S/ 678.89; con registro SIAF n.° 0000000138.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 061 de 10 de agosto de 2015, por el importe de S/ 139.72, con registro SIAF n.° 0000000138.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 061 de 29 de diciembre de 2015, por el importe de S/ 426.91; con registro SIAF n.° 0000000138.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 061 de 16 de marzo de 2015, por el importe de S/ 3, 818.90; con registro SIAF n.° 0000000138.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 063 de 17 de marzo de 2015, por el importe de S/ 555.72; con registro SIAF n.° 0000000138, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 064 de 18 de marzo de 2015, por el importe de S/ 2, 325.50; con registro SIAF n.° 0000000138, con sustento en copias autenticadas.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 065 de 18 de marzo de 2015, por el importe de S/ 3, 825.63; con registro SIAF n.° 0000000138, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 066 de 18 de marzo de 2015, por el importe de S/ 1, 697.95; con registro SIAF n.° 0000000138, con sustento en copias autenticadas.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 066 de 19 de marzo de 2015, por el importe de S/ 1, 292.10; con registro SIAF n.° 0000000138.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de abril de 2015.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 082 de 14 de abril de 2015, por el importe de S/ 176, 057.40; con registro SIAF n.° 0000000214.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 83 de 5 de agosto de 2015, por el importe de S/ 140.10; con registro SIAF n.° 0000000214.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 083 de 14 de abril de 2015, por el importe de S/ 4, 257.54; con registro SIAF n.° 0000000214.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 084 de 15 de abril de 2015, por el importe de S/ 4, 586.95; con registro SIAF n.° 0000000214, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 085 de 15 de abril de 2015, por el importe de S/ 2, 325.50; con registro SIAF n.° 0000000214, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 086 de 15 de abril de 2015, por el importe de S/ 1, 697.95; con registro SIAF n.° 0000000214, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 087 de 15 de abril de 2015, por el importe de S/ 555.72; con registro SIAF n.° 0000000214, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 088 de 15 de abril de 2015, por el importe de S/ 760.66; con registro SIAF n.° 0000000214, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 089 de 20 de abril de 2015, por el importe de S/ 1, 556.69; con registro SIAF n.° 0000000214.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 090 de 20 de abril de 2015, por el importe de S/ 1, 556.69; con registro SIAF n.° 0000000214.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 091 de 20 de abril de 2015, por el importe de S/ 1, 504.80; con registro SIAF n.° 0000000214.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de mayo de 2015.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 117 de 14 de mayo de 2015, por el importe de S/ 168, 438.48; con registro SIAF n.° 0000000297.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 117 de 15 de mayo de 2015, por el importe de S/ 1, 517.90; con registro SIAF n.° 0000000297.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 117 de 21 de mayo de 2015, por el importe de S/ 860.14; con registro SIAF n.° 0000000297.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 117 de 15 de mayo de 2015, por el importe de S/ 1, 517.90; con registro SIAF n.° 0000000297.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 117 de 15 de mayo de 2015, por el importe de S/ 1, 297.11; con registro SIAF n.° 0000000297.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 117 de 15 de mayo de 2015, por el importe de S/ 657.76; con registro SIAF n.° 0000000297.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 118 de 18 de mayo de 2015, por el importe de S/ 4, 151.46; con registro SIAF n.° 0000000297.



- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 118 de 5 de agosto de 2015, por el importe de S/ 136.61; con registro SIAF n.° 0000000297.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 119 de 15 de mayo de 2015, por el importe de S/ 4, 551.83; con registro SIAF n.° 0000000297, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 120 de 15 de mayo de 2015, por el importe de S/ 3, 444.50; con registro SIAF n.° 0000000297, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 121 de 15 de mayo de 2015, por el importe de S/ 1, 697.95; con registro SIAF n.° 0000000297, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 122 de 15 de mayo de 2015, por el importe de S/ 555.72; con registro SIAF n.° 0000000297, con sustento en copias autenticadas.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 117 de 15 de mayo de 2015, por el importe de S/ 1, 172.64; con registro SIAF n.° 0000000297.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de junio de 2015.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 223 de 15 de junio de 2015, por el importe de S/ 179, 758.34; con registro SIAF n.° 0000000473.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 223-A de 16 de junio de 2015, por el importe de S/ 435.66; con registro SIAF n.° 0000000473, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 225 de 16 de junio de 2015, por el importe de S/ 4, 551.83; con registro SIAF n.° 0000000473, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 226 de 16 de junio de 2015, por el importe de S/ 3, 584.50; con registro SIAF n.° 0000000473, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 227 de 16 de junio de 2015, por el importe de S/ 1, 697.95; con registro SIAF n.° 0000000473, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 228 de 16 de junio de 2015, por el importe de S/ 555.72; con registro SIAF n.° 0000000473, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 223 de 11 de agosto de 2015, por el importe de S/ 139.64; con registro SIAF n.° 0000000473, con sustento en copia autenticada y copias simples.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 224 de 15 de junio de 2015, por el importe de S/ 3, 979.60; con registro SIAF n.° 0000000473.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 223 de 17 de junio de 2015, por el importe de S/ 296.76; con registro SIAF n.° 0000000473.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de julio de 2015.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 250 de 14 de julio de 2015, por el importe de S/ 179, 987.61; con registro SIAF n.° 0000000609.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 251 de 14 de julio de 2015, por el importe de S/ 4, 277.49; con registro SIAF n.° 0000000609.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0252 de 15 de julio de 2015, por el importe de S/ 4, 551.83; con registro SIAF n.° 0000000609, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 253 de 15 de julio de 2015, por el importe de S/ 3, 689.50; con registro SIAF n.° 0000000609, con sustento en copias autenticadas.



- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 254 de 15 de julio de 2015, por el importe de S/ 960.64; con registro SIAF n.° 0000000609, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 255 de 15 de julio de 2015, por el importe de S/ 555.72; con registro SIAF n.° 0000000609, con sustento en copias autenticadas.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 263. de 15 de julio de 2015, por el importe de S/ 977.21; con registro SIAF n.° 0000000609.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de agosto de 2015.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 331 de 17 de agosto de 2015, por el importe de S/ 178, 942.45; con registro SIAF n.° 0000000739.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 332 de 19 de agosto de 2015, por el importe de S/ 316.06; con registro SIAF n.° 0000000739.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 332 de 19 de agosto de 2015, por el importe de S/ 4, 291.07; con registro SIAF n.° 0000000739.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 334 de 19 de agosto de 2015, por el importe de S/ 4, 751.83; con registro SIAF n.° 0000000739, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 335 de 19 de agosto de 2015, por el importe de S/ 3, 689.50; con registro SIAF n.° 0000000739, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 336 de 19 de agosto de 2015, por el importe de S/ 555.72; con registro SIAF n.° 0000000739, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 337 de 19 de agosto de 2015, por el importe de S/ 975.00; con registro SIAF n.° 0000000739, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 338 de 19 de agosto de 2015, por el importe de S/ 1, 478.37; con registro SIAF n.° 0000000739, con sustento en copia autenticada.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de septiembre de 2015.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 392 de 16 de septiembre de 2015, por el importe de S/ 178, 621.21; con registro SIAF n.° 0000000880.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 393 de 16 de septiembre de 2015, por el importe de S/ 4, 607.13; con registro SIAF n.° 0000000880.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 394 de 17 de septiembre de 2015, por el importe de S/ 555.72; con registro SIAF n.° 0000000880, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 395 de 17 de septiembre de 2015, por el importe de S/ 1, 996.19; con registro SIAF n.° 0000000880, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 396 de 17 de septiembre de 2015, por el importe de S/ 3, 689.50; con registro SIAF n.° 0000000880, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 397 de 17 de septiembre de 2015, por el importe de S/ 4, 751.83; con registro SIAF n.° 0000000880, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 398 de 17 de septiembre de 2015, por el importe de S/ 778.42; con registro SIAF n.° 0000000880, con sustento en copia autenticada.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de octubre de 2015.

- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 767 de 14 de octubre de 2015, por el importe de S/ 174, 931.74; con registro SIAF n.° 0000001032.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 467 de 16 de octubre de 2015, por el importe de S/ 1, 570.77; con registro SIAF n.° 0000001032, con sustento en copia simple.



- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 467 de 16 de octubre de 2015, por el importe de S/ 1, 514.77; con registro SIAF n.° 0000001032.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 468 de 14 de octubre de 2015, por el importe de S/ 4, 515.56; con registro SIAF n.° 0000001032, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 469 de 16 de octubre de 2015, por el importe de S/ 4, 751.83; con registro SIAF n.° 0000001032, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 470 de 16 de octubre de 2015, por el importe de S/ 3, 735.50; con registro SIAF n.° 0000001032, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 471 de 16 de octubre de 2015, por el importe de S/ 555.72; con registro SIAF n.° 0000001032, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 472 de 16 de octubre de 2015, por el importe de S/ 1, 996.19; con registro SIAF n.° 0000001032, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 473 de 16 de octubre de 2015, por el importe de S/ 1, 427.92; con registro SIAF n.° 0000001032, con sustento en copia autenticada.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de noviembre de 2015.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 542 de 17 de noviembre de 2015, por el importe de S/ 177, 624.82; con registro SIAF n.° 0000001155.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 543 de 17 de noviembre de 2015, por el importe de S/ 4, 602.78; con registro SIAF n.° 0000001155.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 544 de 19 de noviembre de 2015, por el importe de S/ 4, 751.83; con registro SIAF n.° 0000001155, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 545 de 19 de noviembre de 2015, por el importe de S/ 555.72; con registro SIAF n.° 0000001155, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 546 de 19 de noviembre de 2015, por el importe de S/ 2, 584.13; con registro SIAF n.° 0000001155, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 547 de 19 de noviembre de 2015, por el importe de S/ 3, 835.20; con registro SIAF n.° 0000001155, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 548 de 19 de noviembre de 2015, por el importe de S/ 1, 045.52; con registro SIAF n.° 0000001155, con sustento en copia autenticada.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de diciembre de 2015.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 590 de 15 de diciembre de 2015, por el importe de S/ 177,482.26; con registro SIAF n.° 0000001276.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 607 de 15 de diciembre de 2015, por el importe de S/ 4, 602.78; con registro SIAF n.° 0000001276, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 608 de 18 de diciembre de 2015, por el importe de S/ 2,335.20; con registro SIAF n.° 0000001276, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 609 de 18 de diciembre de 2015, por el importe de S/ 4,751.83; con registro SIAF n.° 0000001276, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 610 de 18 de diciembre de 2015, por el importe de S/ 555.72; con registro SIAF n.° 0000001276, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 611 de 18 de diciembre de 2015, por el importe de S/ 2,584.13; con registro SIAF n.° 0000001276, con sustento en copias autenticadas.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 612 de 18 de diciembre de 2015, por el importe de S/ 1,549.00; con registro SIAF n.° 0000001276, con sustento en copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 613 de 18 de diciembre de 2015, por el importe de S/ 1,139.08; con registro SIAF n.° 0000001276, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 819 de 5 de noviembre de 2015, por el importe de S/ 48,020.00; con registro SIAF n.° 0000001104, con sustento en copias autenticadas y copias simples.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 622 de 23 de diciembre de 2015, por el importe de S/ 64,500.00; con registro SIAF n.° 0000001367, con sustento en copia autenticada.



Apéndice n.° 44 Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de enero de 2016.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 001 de 18 de enero de 2016, por el importe de S/. 210, 121.43; con registro SIAF n.° 0000000008.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 002 de 18 de enero de 2016, por el importe de S/. 5, 334.44; con registro SIAF n.° 0000000008.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003 de 21 de enero de 2016, por el importe de S/. 780.07; con registro SIAF n.° 0000000008, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 004 de 21 de enero de 2016, por el importe de S/. 4, 751.83; con registro SIAF n.° 0000000008, sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005 de 21 de enero de 2016, por el importe de S/. 3, 228.10; con registro SIAF n.° 0000000008, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 006 de 21 de enero de 2016, por el importe de S/. 2, 584.13; con registro SIAF n.° 0000000008, sustento en copias autenticadas.



Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de febrero de 2016.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0035 de 15 de febrero de 2016, por el importe de S/. 208, 552.28; con registro SIAF n.° 0000000071.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0035 de 11 de agosto de 2016, por el importe de S/. 1, 105.20; con registro SIAF n.° 0000000071.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 0035 de 16 de marzo de 2016, por el importe de S/. 311.00; con registro SIAF n.° 0000000071.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0036 de 15 de febrero de 2016, por el importe de S/. 6, 431.03; con registro SIAF n.° 0000000071.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0042 de 24 de febrero de 2016, por el importe de S/. 1, 828.10; con registro SIAF n.° 0000000071, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0043 de 24 de febrero de 2016, por el importe de S/. 4, 751.83; con registro SIAF n.° 0000000071, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0044 de 24 de febrero de 2016, por el importe de S/. 2, 584.13; con registro SIAF n.° 0000000071, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0045 de 24 de febrero de 2016, por el importe de S/. 1, 236.43, con registro SIAF n.° 0000000071, con sustento en copia autenticada.



Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de marzo de 2016.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0078 de 16 de marzo de 2016, por el importe de S/. 458.89; con registro SIAF n.° 0000000149, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0077 de 16 de marzo de 2016, por el importe de S/. 4, 751.83; con registro SIAF n.° 0000000149, con sustento en copias autenticadas.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0076 de 16 de marzo de 2016, por el importe de S/. 3, 228.10; con registro SIAF n.° 0000000149, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0075 de 16 de marzo de 2016, por el importe de S/. 3, 272.65; con registro SIAF n.° 0000000149, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 074 de 15 de marzo de 2016, por el importe de S/. 5, 764.04; con registro SIAF n.° 0000000149.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 073 de 15 de marzo de 2016, por el importe de S/. 184, 124.49; con registro SIAF n.° 0000000149.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de abril de 2016.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 119 de 13 de abril de 2016, por el importe de S/. 206, 857.62; con registro SIAF n.° 0000000267.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0119 de 15 de abril de 2016, por el importe de S/. 503.79; con registro SIAF n.° 0000000267.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 00119 de 15 de abril de 2016, por el importe de S/. 1, 385.41; con registro SIAF n.° 0000000267, con sustento en copias simples.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 120 de 13 de abril de 2016, por el importe de S/. 6, 546.19; con registro SIAF n.° 0000000267.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0121 de 15 de abril de 2016, por el importe de S/. 3, 272.65; con registro SIAF n.° 0000000267, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0122 de 15 de abril de 2016, por el importe de S/. 3, 228.10; con registro SIAF n.° 0000000267, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0123 de 15 de abril de 2016, por el importe de S/. 3, 983.29; con registro SIAF n.° 0000000267, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0124 de 15 de abril de 2016, por el importe de S/. 1, 022.95; con registro SIAF n.° 0000000267, con sustento en copia autenticada.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de mayo de 2016.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 218 de 11 de mayo de 2016, por el importe de S/. 207, 224.96, con registro SIAF n.° 0000000446.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0218 de 12 de mayo de 2016, por el importe de S/. 1, 889.20; con registro SIAF n.° 0000000446, con sustento en copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 219 de 11 de mayo de 2016, por el importe de S/. 6, 546.19; con registro SIAF n.° 0000000446, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0220 de 12 de mayo de 2016, por el importe de S/. 3, 272.65; con registro SIAF n.° 0000000446, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0221 de 12 de mayo de 2016, por el importe de S/. 3, 228.10; con registro SIAF n.° 0000000446, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0222 de 12 de mayo de 2016, por el importe de S/. 3, 983.77; con registro SIAF n.° 0000000446, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0223 de 12 de mayo de 2016, por el importe de S/. 655.13; con registro SIAF n.° 0000000446, con sustento en copia autenticada.



Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de junio de 2016.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 328 de 14 de junio de 2016, por el importe de S/. 208, 202.63; con registro SIAF n.° 0000000667.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 329 de 14 de junio de 2016, por el importe de S/. 6, 529.01; con registro SIAF n.° 0000000667, con sustento en copia autenticada.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 0329 de 1 de agosto de 2016, por el importe de S/. 188.45; con registro SIAF n.° 0000000667.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0330 de 15 de junio de 2016, por el importe de S/. 3, 272.65; con registro SIAF n.° 0000000667, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0331 de 15 de junio de 2016, por el importe de S/. 3, 228.10; con registro SIAF n.° 0000000667, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0332 de 15 de junio de 2016, por el importe de S/. 4, 987.15; con registro SIAF n.° 0000000667, con sustento en copias autenticadas.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 00333 de 15 de junio de 2016, por el importe de S/. 392.01; con registro SIAF n.° 0000000667.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de julio de 2016.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 382 de 13 de julio de 2016, por el importe de S/. 207, 895.19; con registro SIAF n.° 0000000806.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 382 de 14 de julio de 2016, por el importe de S/. 6, 600.62; con registro SIAF n.° 0000000806.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0383 de 14 de julio de 2016, por el importe de S/. 190.50; con registro SIAF n.° 0000000806.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0385 de 14 de julio de 2016, por el importe de S/. 5, 802.79; con registro SIAF n.° 0000000806, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0386 de 14 de julio de 2016, por el importe de S/. 3, 228.10; con registro SIAF n.° 0000000806, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0387 de 14 de julio de 2016, por el importe de S/. 2, 584.13; con registro SIAF n.° 0000000806, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 388 de 14 de julio de 2016, por el importe de S/. 498.67; con registro SIAF n.° 0000000806, con sustento en copia autenticada.

Comprobantes de pago correspondiente al mes de agosto de 2016.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 424 de 15 de agosto de 2016, por el importe de S/. 206, 810.82, con registro SIAF n.° 0000000925.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 425 de 15 de agosto de 2016, por el importe de S/. 6, 769.89; con registro SIAF n.° 0000000925, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0426 de 16 de agosto de 2016, por el importe de S/. 3, 228.10; con registro SIAF n.° 0000000925, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0427 de 16 de agosto de 2016, por el importe de S/. 5, 802.79; con registro SIAF n.° 0000000925, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0428 de 16 de agosto de 2016, por el importe de S/. 3, 401.05; con registro SIAF n.° 0000000925, con sustentos en copias autenticadas.



- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0429 de 16 de agosto de 2016, por el importe de S/. 787.35; con registro SIAF n.° 0000000925, con sustento en copia autenticada.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de septiembre de 2016.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 456 de 12 de septiembre de 2016, por el importe de S/. 206, 239.68; con registro SIAF n.° 0000001034.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 457 de 12 de septiembre de 2016, por el importe de S/. 6, 709.52; con registro SIAF n.° 0000001034.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0458 de 13 de septiembre de 2016, por el importe de S/. 6, 571.33; con registro SIAF n.° 0000001034, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0459 de 13 de septiembre de 2016, por el importe de S/. 3, 228.10; con registro SIAF n.° 0000001034, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0460 de 13 de septiembre de 2016, por el importe de S/. 3, 401.05; con registro SIAF n.° 0000001034, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0461 de 13 de septiembre de 2016, por el importe de S/. 650.32; con registro SIAF n.° 0000001034, con sustento en copia autenticada.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de octubre de 2016.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0540 de 17 de octubre de 2016, por el importe de S/. 206, 228.34; con registro SIAF n.° 0000001160.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 00541 de 17 de octubre de 2016, por el importe de S/. 6, 761.87, con registro SIAF n.° 0000001160, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 544 de 17 de octubre de 2016, por el importe de S/. 3, 228.10, con registro SIAF n.° 0000001160, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 545 de 17 de octubre de 2016, por el importe de S/. 6, 571.33, con registro SIAF n.° 0000001160, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 546 de 18 de octubre de 2016, por el importe de S/. 395.53, con registro SIAF n.° 0000001160, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 547 de 28 de octubre de 2016, por el importe de S/. 3, 614.83, con registro SIAF n.° 0000001160, con sustento en copias autenticadas.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de noviembre de 2016.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 570 de 15 de noviembre de 2016, por el importe de S/. 200, 640.55; con registro SIAF n.° 0000001271, con sustento en copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 570 de 15 de noviembre de 2016, por el importe de S/. 552.70; con registro SIAF n.° 0000001271.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 570 de 29 de diciembre de 2016, por el importe de S/. 1, 842.20; con registro SIAF n.° 0000001271.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 571 de 15 de noviembre de 2016, por el importe de S/. 6, 659.55; con registro SIAF n.° 0000001271, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 572 de 15 de noviembre de 2016, por el importe de S/. 6, 571.33; registro SIAF n.° 0000001271, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 573 de 16 de noviembre de 2016, por el importe de S/. 3, 614.83; registro SIAF n.° 0000001271, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 574 de 16 de noviembre de 2016, por el importe de S/. 3, 228.10; registro SIAF n.° 0000001271, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 575 de 15 de noviembre de 2016, por el importe de S/. 210.74; con registro SIAF n.° 0000001271, con sustento en copia autenticada.



Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de diciembre de 2016.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0633 de 16 de diciembre de 2016, por el importe de S/. 904.11; con registro SIAF n.° 0000001424, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0632 de 16 de diciembre de 2016, por el importe de S/. 6, 571.33, registro SIAF n.° 0000001424, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0631 de 16 de diciembre de 2016, por el importe de S/. 3, 727.52; registro SIAF n.° 0000001424, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0630 de 16 de diciembre de 2016, por el importe de S/. 3, 228.10; registro SIAF n.° 0000001424, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 624 de 15 de diciembre de 2016, por el importe de S/. 6, 766.87; con registro SIAF n.° 0000001424.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 623 de 15 de diciembre de 2016, por el importe de S/. 203, 943.83; con registro SIAF n.° 0000001424, con sustento en copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 623 de 20 de diciembre de 2016, por el importe de S/. 1, 658.24; con registro SIAF n.° 0000001424.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de diciembre de 2016.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0785 de 6 de diciembre de 2016, por el importe de S/. 49, 770.00; con registro SIAF n.° 0000001377.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 669 de 19 de diciembre de 2016, por el importe de S/. 66, 792.00; con registro SIAF n.° 0000001440.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 669 de 20 de diciembre de 2016, por el importe de S/. 552.00; con registro SIAF n.° 0000001440.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 670 de 20 de diciembre de 2016, por el importe de S/. 552.00; con registro SIAF n.° 0000001440.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 670 de 19 de diciembre de 2016, por el importe de S/. 1, 104.00; con registro SIAF n.° 0000001440, con sustento en copia simple.

Apéndice n.° 45 Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de enero de 2017.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 001 de 16 de enero de 2017, por el importe de S/. 168, 840.45; con registro SIAF n.° 0000000002, con sustento en copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 002 de 16 de enero de 2017, por el importe de S/. 5, 675.74; con registro SIAF n.° 0000000002.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003 de 16 de enero de 2017, por el importe de S/. 6, 571.33; con registro SIAF n.° 0000000002, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 004 de 16 de enero de 2017, por el importe de S/. 3, 228.10, con registro SIAF n.° 0000000002, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005 de 16 de enero de 2017, por el importe de S/. 4, 006.09; con registro SIAF n.° 0000000002, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 006 de 16 de enero de 2017, por el importe de S/. 678.29; con registro SIAF n.° 0000000002, con sustento en copia autenticada.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de febrero de 2017.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 014 de 15 de febrero de 2017, por el importe de S/. 819.87; con registro SIAF n.° 0000000042.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 014 de 15 de febrero de 2017, por el importe de S/. 187.80; con registro SIAF n.° 0000000042.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 014 de 15 de febrero de 2017, por el importe de S/. 884.33; con registro SIAF n.° 0000000042.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 014 de 15 de febrero de 2017, por el importe de S/. 1, 395.07; con registro SIAF n.° 0000000042.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 014 de 15 de febrero de 2017, por el importe de S/. 244.66; con registro SIAF n.° 0000000042.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 014 de 15 de febrero de 2017, por el importe de S/. 252.27; con registro SIAF n.° 0000000042.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 014 de 14 de febrero de 2017, por el importe de S/. 201, 742.82; con registro SIAF n.° 0000000042, con sustento en copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 015 de 14 de febrero de 2017, por el importe de S/. 6, 839.37; con registro SIAF n.° 0000000042.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 016 de 15 de febrero de 2017, por el importe de S/. 6, 571.33; con registro SIAF n.° 0000000042, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 017 de 15 de febrero de 2017, por el importe de S/. 3, 228.10; con registro SIAF n.° 0000000042, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 018 de 15 de febrero de 2017, por el importe de S/. 4, 006.09; con registro SIAF n.° 0000000042, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 019 de 15 de febrero de 2017, por el importe de S/. 628.29; con registro SIAF n.° 0000000042, con sustento en copia autenticada.

Comprobantes correspondientes al pago del mes de marzo de 2017.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 050 de 14 de marzo de 2017, por el importe de S/ 202, 479.98; con registro SIAF n.° 0000000101, con sustento en copia autenticada y copias simples.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 050 de 20 de marzo de 2017, por el importe de S/ 1, 893.00; con registro SIAF n.° 0000000101.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 051 de 14 de marzo de 2017, por el importe de S/ 6, 926.79; con registro SIAF n.° 0000000101.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 052 de 20 de marzo de 2017, por el importe de S/ 4, 006.09; con registro SIAF n.° 0000000101.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 053 de 20 de marzo de 2017, por el importe de S/ 7, 300.40; con registro SIAF n.° 0000000101.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 054 de 20 de marzo de 2017, por el importe de S/ 3, 228.10; con registro SIAF n.° 0000000101.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 055 de 20 de marzo de 2017, por el importe de S/ 965.64; con registro SIAF n.° 0000000101.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de abril de 2017.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 117 de 10 de abril de 2017, por el importe de S/ 203, 499.24; con registro SIAF n.° 0000000188.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 117 de 11 de abril de 2017, por el importe de S/ 1, 896.50; con registro SIAF n.° 0000000188, con sustento en copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 118 de 10 de abril de 2017, por el importe de S/ 6, 855.66; con registro SIAF n.° 0000000188.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 119 de 11 de abril de 2017, por el importe de S/ 575.11; con registro SIAF n.° 0000000188, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 120 de 11 de abril de 2017, por el importe de S/ 2, 667.00; con registro SIAF n.° 0000000188, con sustento en copias autenticadas.



- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 121 de 11 de abril de 2017, por el importe de S/ 7, 300.40; con registro SIAF n.° 0000000188, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 122 de 11 de abril de 2017, por el importe de S/ 4, 006.09; con registro SIAF n.° 0000000188, con sustento en copias autenticadas.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de mayo de 2017.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 171 de 9 de mayo de 2017, por el importe de S/ 205, 668.32; con registro SIAF n.° 0000000364.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 172 de 9 de mayo de 2017, por el importe de S/ 6, 898.10; con registro SIAF n.° 0000000364.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 173 de 10 de mayo de 2017, por el importe de S/ 4, 006.09; con registro SIAF n.° 0000000364, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 174 de 10 de mayo de 2017, por el importe de S/ 7, 300.40; con registro SIAF n.° 0000000364, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 175 de 10 de mayo de 2017, por el importe de S/ 2, 667.00; con registro SIAF n.° 0000000364, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 176 de 10 de mayo de 2017, por el importe de S/ 260.09; con registro SIAF n.° 0000000364, con sustento en copia autenticada.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de junio de 2017.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 231 de 12 de diciembre de 2017, por el importe de S/ 1, 144.92; con registro SIAF n.° 0000000537, con sustento en copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 231 de 12 de junio de 2017, por el importe de S/ 201, 765.01; con registro SIAF n.° 0000000537, con sustento en copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 231 de 14 de junio de 2017, por el importe de S/ 1, 844.59; con registro SIAF n.° 0000000537.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 231 de 14 de junio de 2017, por el importe de S/ 763.28; con registro SIAF n.° 0000000537.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 231 de 14 de junio de 2017, por el importe de S/ 63.61; con registro SIAF n.° 0000000537.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 232 de 12 de junio de 2017, por el importe de S/ 6, 898.10; con registro SIAF n.° 0000000537.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 239 de 20 de junio de 2017, por el importe de S/ 2, 667.00; con registro SIAF n.° 0000000537, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 240 de 20 de junio de 2017, por el importe de S/ 4, 006.09; con registro SIAF n.° 0000000537, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 241 de 20 de junio de 2017, por el importe de S/ 7, 300.40; con registro SIAF n.° 0000000537, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 242 de 20 de junio de 2017, por el importe de S/ 347.00; con registro SIAF n.° 0000000537, con sustento en copia autenticada.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de julio de 2017.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 269 de 12 de julio de 2017, por el importe de S/ 204, 778.72; con registro SIAF n.° 0000000676, con sustento en copia simple.



- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 270 de 12 de julio de 2017, por el importe de S/ 6, 955.63; con registro SIAF n.° 0000000676.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 271. de 13 de julio de 2017, por el importe de S/ 7, 364.55; con registro SIAF n.° 0000000676, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 272. de 13 de julio de 2017, por el importe de S/ 3, 341.60; con registro SIAF n.° 0000000676, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 273. de 13 de julio de 2017, por el importe de S/ 4, 006.09; con registro SIAF n.° 0000000676, con sustento en copias autenticadas.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 274 de 3 de agosto de 2017, por el importe de S/ 353.41; con registro SIAF n.° 0000000676.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de agosto de 2017.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 302 de 10 de agosto de 2017, por el importe de S/ 204, 714.90; con registro SIAF n.° 0000000798.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 303 de 10 de agosto de 2017, por el importe de S/ 6, 955.63; con registro SIAF n.° 0000000798, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 304 de 11 de agosto de 2017, por el importe de S/ 4, 006.09; con registro SIAF n.° 0000000798, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 305 de 11 de agosto de 2017, por el importe de S/ 7, 364.65; con registro SIAF n.° 0000000798, con sustento en copias autenticadas.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 306 de 7 de septiembre de 2017, por el importe de S/ 3, 341.60; con registro SIAF n.° 0000000798.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 307 de 11 de agosto de 2017, por el importe de S/ 417.13; con registro SIAF n.° 0000000798, con sustento en copia autenticada.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de septiembre de 2017.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 342 de 12 de septiembre de 2017, por el importe de S/ 6, 955.63; con registro SIAF n.° 0000000909.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 341 de 12 de septiembre de 2017, por el importe de S/ 204, 754.99; con registro SIAF n.° 0000000909.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 343 de 13 de septiembre de 2017, por el importe de S/ 7, 364.65; con registro SIAF n.° 0000000909, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 344 de 13 de septiembre de 2017, por el importe de S/ 3, 341.60; con registro SIAF n.° 0000000909, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 345 de 13 de septiembre de 2017, por el importe de S/ 4, 006.09; con registro SIAF n.° 0000000909, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 346 de 13 de septiembre de 2017, por el importe de S/ 377.04; con registro SIAF n.° 0000000909, con sustento en copia autenticada.

Comprobantes de pago correspondiente al mes de octubre de 2017.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 442. de 11 de octubre de 2017, por el importe de S/ 203, 291.98; con registro SIAF n.° 0000001085.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 443 de 11 de octubre de 2017, por el importe de S/ 6, 955.63; con registro SIAF n.° 0000001085.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 455. de 12 de octubre de 2017, por el importe de S/ 6, 635.58; con registro SIAF n.° 0000001085, con sustento en copias autenticadas.



- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 456. de 12 de octubre de 2017, por el importe de S/ 3, 341.60; con registro SIAF n.° 0000001085, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 457. de 12 de octubre de 2017, por el importe de S/ 4, 006.09; con registro SIAF n.° 0000001085, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 458 de 12 de octubre de 2017, por el importe de S/ 1, 924.10; con registro SIAF n.° 0000001085, con sustento en copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 459 de 12 de octubre de 2017, por el importe de S/ 256.55; con registro SIAF n.° 0000001085.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 460 de 12 de octubre de 2017, por el importe de S/ 388.47; con registro SIAF n.° 0000001085, con sustento en copia autenticada.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de noviembre de 2017.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 538 de 14 de noviembre de 2017, por el importe de S/ 202, 031.14; con registro SIAF n.° 0000001299.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 538 de 15 de noviembre de 2017, por el importe de S/ 1, 951.80; con registro SIAF n.° 0000001299, con sustento en copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 538 de 15 de noviembre de 2017, por el importe de S/ 340.36; con registro SIAF n.° 0000001299.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 539 de 14 de noviembre de 2017, por el importe de S/ 7, 055.88; con registro SIAF n.° 0000001299.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 540 de 15 de noviembre de 2017, por el importe de S/ 7, 639.38; con registro SIAF n.° 0000001299, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 541 de 15 de noviembre de 2017, por el importe de S/ 3, 341.60; con registro SIAF n.° 0000001299, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 542 de 15 de noviembre de 2017, por el importe de S/ 4, 006.09; con registro SIAF n.° 0000001299, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 543 de 15 de noviembre de 2017, por el importe de S/ 433.75; con registro SIAF n.° 0000001299, con sustento en copia autenticada.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de diciembre de 2017.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 620 de 14 de diciembre de 2017, por el importe de S/ 202, 423.71; con registro SIAF n.° 0000001524.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 621 de 14 de diciembre de 2017, por el importe de S/ 7, 138.18; con registro SIAF n.° 0000001524.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 622 de 15 de diciembre de 2017, por el importe de S/ 7, 639.38; con registro SIAF n.° 0000001524, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 623 de 15 de diciembre de 2017, por el importe de S/ 3, 341.60; con registro SIAF n.° 0000001524, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 624 de 15 de diciembre de 2017, por el importe de S/ 5, 600.44; con registro SIAF n.° 0000001524, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 626 de 15 de diciembre de 2017, por el importe de S/ 656.69; con registro SIAF n.° 0000001524, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 625 de 18 de diciembre de 2017, por el importe de S/ 70, 800.00; con registro SIAF n.° 0000001526.

Apéndice n.° 46 Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de enero de 2018.

- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 001 de 15 de enero de 2018, por el importe de S/ 201, 075.92; con registro SIAF n.° 0000000002.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 002 de 15 de enero de 2018, por el importe de S/ 7, 320.80; con registro SIAF n.° 0000000002.



- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 003 de 18 de enero de 2018, por el importe de S/ 5, 600.44; con registro SIAF n.° 0000000002, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 004 de 18 de enero de 2018, por el importe de S/ 3, 341.60; con registro SIAF n.° 0000000002, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 005 de 18 de enero de 2018, por el importe de S/ 7, 639.38; con registro SIAF n.° 0000000002, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 006 de 18 de enero de 2018, por el importe de S/ 560.26; con registro SIAF n.° 0000000002, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 007 de 18 de enero de 2018, por el importe de S/ 1, 261.60; con registro SIAF n.° 0000000002.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de febrero de 2018.

- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 031 de 14 de febrero de 2018, por el importe de S/ 198, 849.75; con registro SIAF n.° 0000000065.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 031 de 15 de febrero de 2018, por el importe de S/ 1, 471.36; con registro SIAF n.° 0000000065.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 031 de 15 de febrero de 2018, por el importe de S/ 2, 006.40; con registro SIAF n.° 0000000065.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 032 de 14 de febrero de 2018, por el importe de S/ 7, 253.16; con registro SIAF n.° 0000000065, con sustento en copia simple.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 033 de 15 de febrero de 2018, por el importe de S/ 6, 644.75; con registro SIAF n.° 0000000065, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 034 de 15 de febrero de 2018, por el importe de S/ 3, 341.60; con registro SIAF n.° 0000000065, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 035 de 15 de febrero de 2018, por el importe de S/ 6, 870.84; con registro SIAF n.° 0000000065, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 036 de 15 de febrero de 2018, por el importe de S/ 362.14; con registro SIAF n.° 0000000065, con sustento en copia autenticada.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de marzo de 2018.

- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 077 de 14 de marzo de 2018, por el importe de S/ 200, 099.52; con registro SIAF n.° 0000000147.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 077 de 15 de marzo de 2018, por el importe de S/ 2, 009.40; con registro SIAF n.° 0000000147.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 078 de 14 de marzo de 2018, por el importe de S/ 7, 625.64; con registro SIAF n.° 0000000147.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 079 de 15 de marzo de 2018, por el importe de S/ 6, 870.84; con registro SIAF n.° 0000000147, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 080 de 15 de marzo de 2018, por el importe de S/ 3, 341.60; con registro SIAF n.° 0000000147, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 081 de 15 de marzo de 2018, por el importe de S/ 6, 644.75; con registro SIAF n.° 0000000147, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 084 de 15 de marzo de 2018, por el importe de S/ 208.25; con registro SIAF n.° 0000000147, con sustento en copia autenticada.



Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de abril de 2018.

- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 123 de 12 de abril de 2018, por el importe de S/ 199, 495.29; con registro SIAF n.° 0000000307.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 123 de 13 de abril de 2018, por el importe de S/ 1, 554.26; con registro SIAF n.° 0000000307.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 123 de 13 de abril de 2018, por el importe de S/ 473.04; con registro SIAF n.° 0000000307.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 123 de 13 de abril de 2018, por el importe de S/ 1, 013.65; con registro SIAF n.° 0000000307.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 124 de 12 de abril de 2018, por el importe de S/ 7, 450.30; con registro SIAF n.° 0000000307.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 125 de 13 de abril de 2018, por el importe de S/ 5, 519.27; con registro SIAF n.° 0000000307, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 126 de 13 de abril de 2018, por el importe de S/ 4, 367.80; con registro SIAF n.° 0000000307, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 127 de 13 de abril de 2018, por el importe de S/ 6, 644.75; con registro SIAF n.° 0000000307, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 130 de 13 de abril de 2018, por el importe de S/ 281.64; con registro SIAF n.° 0000000307, con sustento en copia autenticada.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de mayo de 2018.

- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 165 de 9 de mayo de 2018, por el importe de S/ 200, 930.82; con registro SIAF n.° 0000000425.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 166 de 9 de mayo de 2018, por el importe de S/ 7, 450.30; con registro SIAF n.° 0000000425.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 169 de 10 de mayo de 2018, por el importe de S/ 8, 040.17; con registro SIAF n.° 0000000425, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 170 de 10 de mayo de 2018, por el importe de S/ 4, 728.05; con registro SIAF n.° 0000000425, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 171 de 10 de mayo de 2018, por el importe de S/ 4, 938.03; con registro SIAF n.° 0000000425, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 172 de 10 de mayo de 2018, por el importe de S/ 712.63; con registro SIAF n.° 0000000425, con sustento en copia autenticada.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de junio de 2018.

- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 219 de 13 de junio de 2018, por el importe de S/ 201, 628.06; con registro SIAF n.° 0000000555.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 220 de 13 de junio de 2018, por el importe de S/ 7, 450.30; con registro SIAF n.° 0000000555.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 227 de 18 de junio de 2018, por el importe de S/ 4, 355.64; con registro SIAF n.° 0000000555, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 228 de 18 de junio de 2018, por el importe de S/ 6, 045.85; con registro SIAF n.° 0000000555, con sustento en copias autenticadas.

- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 229 de 18 de junio de 2018, por el importe de S/ 7, 060.97; con registro SIAF n.° 0000000555, con sustento en copias autenticadas.
 - Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 241 de 18 de junio de 2018, por el importe de S/ 259.18; con registro SIAF n.° 0000000555, con sustento en copia simple.
- Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de julio de 2018.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 287 de 12 de julio de 2018, por el importe de S/ 197, 892.65; con registro SIAF n.° 0000000715.
 - Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 287 de 13 de julio de 2018, por el importe de S/ 1, 772.77; con registro SIAF n.° 0000000715, con sustento en copia simple.
 - Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 288 de 12 de julio de 2018, por el importe de S/ 8, 335.43; con registro SIAF n.° 0000000715.
 - Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 289 de 13 de julio de 2018, por el importe de S/ 4, 355.64; con registro SIAF n.° 0000000715, con sustento en copias autenticadas.
 - Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 290 de 13 de julio de 2018, por el importe de S/ 6, 045.85; con registro SIAF n.° 0000000715, con sustento en copias autenticadas.
 - Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 291 de 13 de julio de 2018, por el importe de S/ 8, 329.47; con registro SIAF n.° 0000000715, con sustento en copias autenticadas.
 - Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 293 de 13 de julio de 2018, por el importe de S/ 68.19; con registro SIAF n.° 0000000715, con sustento en copia simple.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de agosto de 2018.

- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 354 de 14 de agosto de 2018, por el importe de S/ 193, 456.17; con registro SIAF n.° 0000000894.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 354 de 15 de agosto de 2018, por el importe de S/ 1, 517.63; con registro SIAF n.° 0000000894.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 354 de 15 de agosto de 2018, por el importe de S/ 989.76; con registro SIAF n.° 0000000894.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 354 de 15 de agosto de 2018, por el importe de S/ 527.87; con registro SIAF n.° 0000000894.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 355 de 14 de agosto de 2018, por el importe de S/ 8, 335.43; con registro SIAF n.° 0000000894.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 358 de 15 de agosto de 2018, por el importe de S/ 7, 011.38; con registro SIAF n.° 0000000894, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 359 de 15 de agosto de 2018, por el importe de S/ 8, 329.47; con registro SIAF n.° 0000000894, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 360 de 15 de agosto de 2018, por el importe de S/ 6, 010.56; con registro SIAF n.° 0000000894, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 361 de 15 de agosto de 2018, por el importe de S/ 621.73; con registro SIAF n.° 0000000894, con sustento en copia simple.

Comprobantes de pago correspondiente al mes de septiembre de 2018.

- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 429 de 12 de septiembre de 2018, por el importe de S/ 196, 342.16; con registro SIAF n.° 0000001080.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 430 de 12 de septiembre de 2018, por el importe de S/ 8, 390.36; con registro SIAF n.° 0000001080.

- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 431 de 13 de septiembre de 2018, por el importe de S/ 5, 387.02; con registro SIAF n.° 0000001080, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 432 de 13 de septiembre de 2018, por el importe de S/ 7, 011.38; con registro SIAF n.° 0000001080, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 433 de 13 de septiembre de 2018, por el importe de S/ 9, 451.55; con registro SIAF n.° 0000001080, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 437 de 13 de septiembre de 2018, por el importe de S/ 217.53; con registro SIAF n.° 0000001080, con sustento en copia simple.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de octubre de 2018.

- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 501 de 11 de octubre de 2018, por el importe de S/ 8, 473.96; con registro SIAF n.° 0000001221, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 502 de 12 de octubre de 2018, por el importe de S/ 6, 045.85; con registro SIAF n.° 0000001221, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 503 de 12 de octubre de 2018, por el importe de S/ 5, 786.72; con registro SIAF n.° 0000001221, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 504 de 12 de octubre de 2018, por el importe de S/ 10, 400.72; con registro SIAF n.° 0000001221, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 513 de 12 de octubre de 2018, por el importe de S/ 905.43; con registro SIAF n.° 0000001221, con sustento en copia simple.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 514 de 11 de octubre de 2018, por el importe de S/ 193, 117.82; con registro SIAF n.° 0000001221.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 514 de 14 de noviembre de 2018, por el importe de S/ 2, 069.50; con registro SIAF n.° 0000001221.

Comprobantes de pago correspondiente al mes de noviembre de 2018.

- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 579 de 13 de noviembre de 2018, por el importe de S/ 194, 668.05; con registro SIAF n.° 0000001366.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 579 de 14 de noviembre de 2018, por el importe de S/ 1, 861.65; con registro SIAF n.° 0000001366.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 580 de 13 de noviembre de 2018, por el importe de S/ 8, 429.13; con registro SIAF n.° 0000001366.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 581 de 14 de noviembre de 2018, por el importe de S/ 4, 645.85; con registro SIAF n.° 0000001366, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 582 de 14 de noviembre de 2018, por el importe de S/ 6, 632.74; con registro SIAF n.° 0000001366, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 583 de 14 de noviembre de 2018, por el importe de S/ 10, 400.72; registro SIAF n.° 0000001366, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 584 de 14 de noviembre de 2018, por el importe de S/ 161.86; con registro SIAF n.° 0000001366, con sustento en copia simple.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de diciembre de 2018.

- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 676 de 11 de diciembre de 2018, por el importe de S/ 195, 801.03; con registro SIAF n.° 0000001589.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 676-A de 12 de diciembre de 2018, por el importe de S/ 9, 132.22; con registro SIAF n.° 0000001589, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 677 de 11 de diciembre de 2018, por el importe de S/ 8, 416.91; con registro SIAF n.° 0000001589.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 678 de 12 de diciembre de 2018, por el importe de S/ 8, 462.88; con registro SIAF n.° 0000001589, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 679 de 12 de diciembre de 2018, por el importe de S/ 4, 645.85; con registro SIAF n.° 0000001589, con sustento en copias autenticadas.

- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 684 de 12 de diciembre de 2018, por el importe de S/ 341.11; con registro SIAF n.° 0000001589, con sustento en copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 693 de 18 de diciembre de 2018, por el importe de S/ 67,800.00; con registro SIAF n.° 0000001639.

Apéndice n.° 47 Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de enero de 2019.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 001 de 15 de enero de 2019, por el importe de S/ 194, 207.28; con registro SIAF n.° 0000000004.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 002 de 15 de enero de 2019, por el importe de S/ 8, 416.91; con registro SIAF n.° 0000000004, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003 de 17 de enero de 2019, por el importe de S/ 9, 549.91; con registro SIAF n.° 0000000004, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 004 de 17 de enero de 2019, por el importe de S/ 4, 645.85; con registro SIAF n.° 0000000004, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005 de 17 de enero de 2019, por el importe de S/ 9, 166.04; con registro SIAF n.° 0000000004, con sustento en copias autenticadas.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 006 de 17 de enero de 2019, por el importe de S/ 814.01; con registro SIAF n.° 0000000004.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de febrero de 2019.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 009 de 14 de febrero de 2019, por el importe de S/ 192, 969.67; con registro SIAF n.° 0000000075.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 009 de 18 de febrero de 2019, por el importe de S/ 1, 176.56; con registro SIAF n.° 0000000075.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 009 de 18 de febrero de 2019, por el importe de S/ 2, 007.08; con registro SIAF n.° 0000000075.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 009 de 18 de febrero de 2019, por el importe de S/ 1, 176.56; con registro SIAF n.° 0000000075.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 009 de 4 de septiembre de 2019, por el importe de S/ 138.42; con registro SIAF n.° 0000000075.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 009 de 18 de febrero de 2019, por el importe de S/ 830.52; con registro SIAF n.° 0000000075.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 009 de 18 de febrero de 2019, por el importe de S/ 138.42; con registro SIAF n.° 0000000075.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 009 de 18 de febrero de 2019, por el importe de S/ 968.94; con registro SIAF n.° 0000000075.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 010 de 14 de febrero de 2019, por el importe de S/ 7, 348.33; con registro SIAF n.° 0000000075.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 011 de 18 de febrero de 2019, por el importe de S/ 9, 117.52; con registro SIAF n.° 0000000075, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 012 de 18 de febrero de 2019, por el importe de S/ 3, 430.25; con registro SIAF n.° 0000000075, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 013 de 18 de febrero de 2019, por el importe de S/ 7, 148.51; con registro SIAF n.° 0000000075, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 014 de 18 de febrero de 2019, por el importe de S/ 130.00; con registro SIAF n.° 0000000075, con sustento en copia autenticada y copias simples.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 015 de 18 de febrero de 2019, por el importe de S/ 219.22; con registro SIAF n.° 0000000075, con sustento en copia simple.



Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de marzo de 2019.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 021 de 14 de marzo de 2019, por el importe de S/ 189, 470.68; con registro SIAF n.° 0000000136.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 021 de 14 de marzo de 2019, por el importe de S/ 2, 134.00; con registro SIAF n.° 0000000136.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 021 de 14 de marzo de 2019, por el importe de S/ 2, 134.00; con registro SIAF n.° 0000000136.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 021 de 14 de marzo de 2019, por el importe de S/ 685.93; con registro SIAF n.° 0000000136.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 021 de 14 de marzo de 2019, por el importe de S/ 685.93; con registro SIAF n.° 0000000136.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 021 de 14 de marzo de 2019, por el importe de S/ 2, 134.00; con registro SIAF n.° 0000000136.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 021 de 14 de marzo de 2019, por el importe de S/ 2, 134.00; con registro SIAF n.° 0000000136.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 022 de 14 de marzo de 2019, por el importe de S/ 7, 308.78; con registro SIAF n.° 0000000136.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 023 de 14 de marzo de 2019, por el importe de S/ 9, 281.26; con registro SIAF n.° 0000000136, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 024 de 14 de marzo de 2019, por el importe de S/ 3, 430.25; con registro SIAF n.° 0000000136 con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 025 de 14 de marzo de 2019, por el importe de S/ 7, 148.51; con registro SIAF n.° 0000000136, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 026 de 14 de marzo de 2019, por el importe de S/ 122.66; con registro SIAF n.° 0000000136, con sustento en copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 027 de 14 de marzo de 2019, por el importe de S/ 130.00; con registro SIAF n.° 0000000136, con sustento en copias simples.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de abril de 2019.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0057 de 11 de abril de 2019, por el importe de S/ 187, 145.50; con registro SIAF n.° 0000000237.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 057 de 12 de abril de 2019, por el importe de S/ 2, 109.00; con registro SIAF n.° 0000000237.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 057 de 12 de abril de 2019, por el importe de S/ 2, 109.00; con registro SIAF n.° 0000000237.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 057 de 12 de abril de 2019, por el importe de S/ 2, 109.00; con registro SIAF n.° 0000000237.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 057 de 12 de abril de 2019, por el importe de S/ 2, 109.00; con registro SIAF n.° 0000000237.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 057 de 12 de abril de 2019, por el importe de S/ 2, 109.00; con registro SIAF n.° 0000000237.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 057 de 12 de abril de 2019, por el importe de S/ 2, 109.00; con registro SIAF n.° 0000000237.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 063 de 12 de abril de 2019, por el importe de S/ 10, 945.50; con registro SIAF n.° 0000000237, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 064 de 12 de abril de 2019, por el importe de S/ 3, 430.25; con registro SIAF n.° 0000000237, con sustento en copias autenticadas.



- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 065 de 12 de abril de 2019, por el importe de S/ 7, 097.75; con registro SIAF n.° 0000000237, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 066 de 12 de abril de 2019, por el importe de S/ 130.00; con registro SIAF n.° 0000000237, con sustento en copia autenticada y copias simples.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 067 de 12 de abril de 2019, por el importe de S/ 282.67; con registro SIAF n.° 0000000237, con sustento en copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 058 de 11 de abril de 2019, por el importe de S/ 7, 223.33; con registro SIAF n.° 0000000237.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de mayo de 2019.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 99. de 16 de mayo de 2019, por el importe de S/ 188.29; con registro SIAF n.° 0000000309, con sustento en copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 099. de 14 de mayo de 2019, por el importe de S/ 193, 897.23; con registro SIAF n.° 0000000309.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0099 de 16 de mayo de 2019, por el importe de S/ 2, 126.50; con registro SIAF n.° 0000000309.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 100. de 15 de mayo de 2019, por el importe de S/ 7, 283.28; con registro SIAF n.° 0000000309.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 101. de 16 de mayo de 2019, por el importe de S/ 7, 097.75; con registro SIAF n.° 0000000309, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 102. de 16 de mayo de 2019, por el importe de S/ 3, 430.25; con registro SIAF n.° 0000000309, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 103. de 16 de mayo de 2019, por el importe de S/ 10, 945.50; con registro SIAF n.° 0000000309, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 104. de 16 de mayo de 2019, por el importe de S/ 130.00; con registro SIAF n.° 0000000309, con sustento en copia autenticada y copias simples.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 099. de 16 de mayo de 2019, por el importe de S/ 1, 701.20; con registro SIAF n.° 0000000309.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de junio de 2019.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 144 de 13 de junio de 2019, por el importe de S/ 189, 960.44; con registro SIAF n.° 0000000407.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 144 de 13 de junio de 2019, por el importe de S/ 2, 056.58; con registro SIAF n.° 0000000407.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 144 de 13 de junio de 2019, por el importe de S/ 1, 702.00; con registro SIAF n.° 0000000407.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 144 de 13 de junio de 2019, por el importe de S/ 2, 127.50; con registro SIAF n.° 0000000407.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 144 de 13 de junio de 2019, por el importe de S/ 2, 127.50; con registro SIAF n.° 0000000407.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 145 de 17 de junio de 2019, por el importe de S/ 7, 286.68; con registro SIAF n.° 0000000407.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 146 de 17 de junio de 2019, por el importe de S/ 7, 097.75; con registro SIAF n.° 0000000407, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 147 de 14 de junio de 2019, por el importe de S/ 3, 430.25; con registro SIAF n.° 0000000407, con sustento en copias autenticadas.



- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 148 de 14 de junio de 2019, por el importe de S/ 10, 506.32; con registro SIAF n.° 0000000407, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 149 de 17 de junio de 2019, por el importe de S/ 130.00; con registro SIAF n.° 0000000407, con sustento en copia autenticada y copias simples.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 156 de 17 de junio de 2019, por el importe de S/ 374.98; con registro SIAF n.° 0000000407, con sustento en copia simple.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de julio de 2019.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 195 de 12 de julio de 2019, por el importe de S/ 190, 645.45; con registro SIAF n.° 0000000499.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 195 de 12 de julio de 2019, por el importe de S/ 2, 143.00; con registro SIAF n.° 0000000499.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 195 de 12 de julio de 2019, por el importe de S/ 2, 123.00; con registro SIAF n.° 0000000499.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 195 de 12 de julio de 2019, por el importe de S/ 2, 143.00; con registro SIAF n.° 0000000499.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 196 de 12 de julio de 2019, por el importe de S/ 7, 339.78; con registro SIAF n.° 0000000499.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 197 de 15 de julio de 2019, por el importe de S/ 11, 680.39; con registro SIAF n.° 0000000499, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 198 de 15 de julio de 2019, por el importe de S/ 7, 165.13; con registro SIAF n.° 0000000499, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 199 de 15 de julio de 2019, por el importe de S/ 3, 430.25; con registro SIAF n.° 0000000499, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 200 de 15 de julio de 2019, por el importe de S/ 130.00; con registro SIAF n.° 0000000499, con sustento en copia autenticada y copias simples.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de agosto de 2019.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 251 de 15 de agosto de 2019, por el importe de S/ 190, 950.92; con registro SIAF n.° 0000000666.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 251 de 15 de agosto de 2019, por el importe de S/ 2, 143.00; con registro SIAF n.° 0000000666.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 251 de 15 de agosto de 2019, por el importe de S/ 2, 143.00; con registro SIAF n.° 0000000666.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 251 de 16 de agosto de 2019, por el importe de S/ 553.03; con registro SIAF n.° 0000000666.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 251 de 16 de agosto de 2019, por el importe de S/ 1, 589.97; con registro SIAF n.° 0000000666.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 251 de 15 de agosto de 2019, por el importe de S/ 2, 143.00; con registro SIAF n.° 0000000666.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 252 de 15 de agosto de 2019, por el importe de S/ 7, 339.78; con registro SIAF n.° 0000000666.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 253 de 16 de agosto de 2019, por el importe de S/ 2, 704.25; con registro SIAF n.° 0000000666, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 254 de 16 de agosto de 2019, por el importe de S/ 10, 413.58; con registro SIAF n.° 0000000666, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 255 de 16 de agosto de 2019, por el importe de S/ 6, 207.63; con registro SIAF n.° 0000000666, con sustento en copias autenticadas.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 256 de 16 de agosto de 2019, por el importe de S/ 130.00; con registro SIAF n.° 000000666, con sustento en copia autenticada y copias simples.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 257 de 16 de agosto de 2019, por el importe de S/ 481.84; con registro SIAF n.° 000000666, con sustento en copia simple.

Comprobantes de pago correspondiente al mes de septiembre de 2019.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 298 de 13 de septiembre de 2019, por el importe de S/ 187, 994.59; con registro SIAF n.° 0000000793.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 298 de 16 de septiembre de 2019, por el importe de S/ 2, 143.00; con registro SIAF n.° 0000000793.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 317 de 17 de septiembre de 2019, por el importe de S/ 2, 910.00; con registro SIAF n.° 0000000793.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 298 de 16 de septiembre de 2019, por el importe de S/ 2, 143.00; con registro SIAF n.° 0000000793.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 298 de 16 de septiembre de 2019, por el importe de S/ 2, 143.00; con registro SIAF n.° 0000000793.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 298 de 16 de septiembre de 2019, por el importe de S/ 2, 143.00; con registro SIAF n.° 0000000793.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 299 de 16 de septiembre de 2019, por el importe de S/ 7, 339.78; con registro SIAF n.° 0000000793, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 312 de 17 de septiembre de 2019, por el importe de S/ 130.00; con registro SIAF n.° 0000000793, con sustento en copia autenticada y copias simples.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 313 de 17 de septiembre de 2019, por el importe de S/ 10, 413.58; registro SIAF n.° 0000000793, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 314 de 17 de septiembre de 2019, por el importe de S/ 2, 704.25; con registro SIAF n.° 0000000793, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 315 de 17 de septiembre de 2019, por el importe de S/ 6, 207.63; con registro SIAF n.° 0000000793, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 316 de 17 de septiembre de 2019, por el importe de S/ 528.17; con registro SIAF n.° 0000000793, con sustento en copias simples.

Comprobantes de pago correspondiente al mes de octubre de 2019.

- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 338 de 15 de octubre de 2019, por el importe de S/ 2, 124.25; con registro SIAF n.° 0000000934.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 385 de 15 de octubre de 2019, por el importe de S/ 2, 124.25; con registro SIAF n.° 0000000934.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 383+ de 15 de octubre de 2019, por el importe de S/ 188, 560.91; con registro SIAF n.° 0000000934.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 383 de 15 de octubre de 2019, por el importe de S/ 2, 109.23; con registro SIAF n.° 0000000934.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 383 de 15 de octubre de 2019, por el importe de S/ 2, 124.25; con registro SIAF n.° 0000000934, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 383 de 15 de octubre de 2019, por el importe de S/ 2, 124.25; con registro SIAF n.° 0000000934, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 384 de 15 de octubre de 2019, por el importe de S/ 7, 275.58; con registro SIAF n.° 0000000934.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 385 de 15 de octubre de 2019, por el importe de S/ 11, 268.79; con registro SIAF n.° 0000000934, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 386 de 15 de octubre de 2019, por el importe de S/ 2, 704.25; con registro SIAF n.° 0000000934, con sustento en copias autenticadas.



- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 387 de 15 de octubre de 2019, por el importe de S/ 6, 207.63; con registro SIAF n.° 0000000934, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 388 de 15 de octubre de 2019, por el importe de S/ 176.61; con registro SIAF n.° 0000000934, con sustento en copia simple.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de noviembre de 2019.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 440 de 14 de noviembre de 2019, por el importe de S/ 175, 301.44; con registro SIAF n.° 0000001075, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 440 de 14 de noviembre de 2019, por el importe de S/ 1, 803.74; con registro SIAF n.° 0000001075.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 440 de 14 de noviembre de 2019, por el importe de S/ 1, 997.00; con registro SIAF n.° 0000001075.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 440 de 14 de noviembre de 2019, por el importe de S/ 1, 997.00; con registro SIAF n.° 0000001075.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 440 de 14 de noviembre de 2019, por el importe de S/ 1, 997.00; con registro SIAF n.° 0000001075.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 440 de 14 de noviembre de 2019, por el importe de S/ 1, 997.00; con registro SIAF n.° 0000001075.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 440 de 14 de noviembre de 2019, por el importe de S/ 1, 997.00; con registro SIAF n.° 0000001075.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 440 de 14 de noviembre de 2019, por el importe de S/ 1, 997.00; con registro SIAF n.° 0000001075.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 440 de 14 de noviembre de 2019, por el importe de S/ 1, 997.00; con registro SIAF n.° 0000001075.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 440 de 14 de noviembre de 2019, por el importe de S/ 1, 997.00; con registro SIAF n.° 0000001075.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 440 de 14 de noviembre de 2019, por el importe de S/ 1, 997.00; con registro SIAF n.° 0000001075.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 440 de 14 de noviembre de 2019, por el importe de S/ 1, 997.00; con registro SIAF n.° 0000001075.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 440 de 14 de noviembre de 2019, por el importe de S/ 1, 997.00; con registro SIAF n.° 0000001075.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 440 de 14 de noviembre de 2019, por el importe de S/ 1, 997.00; con registro SIAF n.° 0000001075.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 440 de 14 de noviembre de 2019, por el importe de S/ 1, 997.00; con registro SIAF n.° 0000001075.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 440 de 15 de enero de 2020, por el importe de S/ 1, 997.00; con registro SIAF n.° 0000001075.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 441 de 14 de noviembre de 2019, por el importe de S/ 6, 839.93; con registro SIAF n.° 0000001075, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 442 de 14 de noviembre de 2019, por el importe de S/ 11, 087.24; registro SIAF n.° 0000001075, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 443 de 14 de noviembre de 2019, por el importe de S/ 2, 704.25; con registro SIAF n.° 0000001075, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 444 de 14 de noviembre de 2019, por el importe de S/ 6, 207.63; con registro SIAF n.° 0000001075, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 445 de 14 de noviembre de 2019, por el importe de S/ 260.00; con registro SIAF n.° 0000001075, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 446 de 14 de noviembre de 2019, por el importe de S/ 627.77; con registro SIAF n.° 0000001075, con sustento en copia simple.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de diciembre de 2019.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 495 de 13 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 176, 015.49; con registro SIAF n.° 0000001244.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 495 de 28 de enero de 2020, por el importe de S/ 1, 270.81; con registro SIAF n.° 0000001244.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 495 de 16 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 635.41; con registro SIAF n.° 0000001244.



- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 495 de 16 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 1, 361.59; con registro SIAF n.° 0000001244.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 495 de 16 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 1, 997.00; con registro SIAF n.° 0000001244.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 495 de 16 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 1, 997.00; con registro SIAF n.° 0000001244.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 495 de 16 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 1, 997.00; con registro SIAF n.° 0000001244.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 495 de 16 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 1, 997.00; con registro SIAF n.° 0000001244.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 495 de 16 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 1, 997.00; con registro SIAF n.° 0000001244.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 495 de 16 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 1, 997.00; con registro SIAF n.° 0000001244.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 495 de 16 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 1, 997.00; con registro SIAF n.° 0000001244.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 495 de 16 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 1, 997.00; con registro SIAF n.° 0000001244.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 495 de 16 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 1, 997.00; con registro SIAF n.° 0000001244.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 495 de 16 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 726.19; con registro SIAF n.° 0000001244.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 495 de 16 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 1, 803.74; con registro SIAF n.° 0000001244.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 495 de 16 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 1, 997.00; con registro SIAF n.° 0000001244.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 496 de 13 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 6, 839.74; con registro SIAF n.° 0000001244, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 497 de 16 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 11, 132.15; con registro SIAF n.° 0000001244, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 498 de 16 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 2, 704.25; con registro SIAF n.° 0000001244, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 499 de 16 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 6, 207.63; con registro SIAF n.° 0000001244, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 500 de 16 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 130.00; con registro SIAF n.° 0000001244.

Comprobantes correspondientes a los pagos de la canasta navideña 2019.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 507 de 20 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 61, 800.00; con registro SIAF n.° 0000001263.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 507 de 20 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 600.00; con registro SIAF n.° 0000001263.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 507 de 20 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 600.00; con registro SIAF n.° 0000001263.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 507 de 20 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 600.00; con registro SIAF n.° 0000001263.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 507 de 20 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 600.00; con registro SIAF n.° 0000001263.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 507 de 20 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 600.00; con registro SIAF n.° 0000001263.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 507 de 20 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 600.00; con registro SIAF n.° 0000001263.



- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 507 de 21 de enero de 2020, por el importe de S/ 600.00; con registro SIAF n.° 0000001263.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 507 de 20 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 600.00; con registro SIAF n.° 0000001263.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 507 de 20 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 600.00; con registro SIAF n.° 0000001263.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 507 de 20 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 600.00; con registro SIAF n.° 0000001263.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 507 de 20 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 600.00; con registro SIAF n.° 0000001263.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 507 de 20 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 600.00; con registro SIAF n.° 0000001263.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 507 de 28 de enero de 2020, por el importe de S/ 600.00; con registro SIAF n.° 0000001263.

Apéndice n.° 48 Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de enero de 2020.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 007 de 17 de enero de 2020, por el importe de S/ 1, 065.25; con registro SIAF n.° 0000000030, con sustento en copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 006 de 17 de enero de 2020, por el importe de S/ 130.00; con registro SIAF n.° 0000000030, con sustento en copias simples.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005 de 17 de enero de 2020, por S/ 6, 207.63; con registro SIAF n.° 0000000030, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 004 de 17 de enero de 2020, por S/ 2, 704.25; con registro SIAF n.° 0000000030, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003 de 17 de enero de 2020, por S/ 12, 587.96; con registro SIAF n.° 0000000030, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 002 de 16 de enero de 2020, por S/ 6, 893.28; con registro SIAF n.° 0000000030, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 001 de 17 de enero de 2020, por el importe de S/ 2, 012.60; con registro SIAF n.° 0000000030.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 001 de 17 de enero de 2020, por el importe de S/ 2, 012.60; con registro SIAF n.° 0000000030.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 001 de 17 de enero de 2020, por el importe de S/ 2, 012.60; con registro SIAF n.° 0000000030.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 001 de 21 de enero de 2020, por el importe de S/ 2, 012.60; con registro SIAF n.° 0000000030.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 001 de 22 de enero de 2020, por el importe de S/ 2, 012.60; con registro SIAF n.° 0000000030.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 001 de 21 de enero de 2020, por el importe de S/ 2, 012.60; con registro SIAF n.° 0000000030.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 001 de 21 de enero de 2020, por el importe de S/ 2, 012.60; con registro SIAF n.° 0000000030.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 001 de 21 de enero de 2020, por el importe de S/ 2, 012.60; con registro SIAF n.° 0000000030.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 001 de 22 de enero de 2020, por el importe de S/ 2, 012.60; con registro SIAF n.° 0000000030.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 001 de 16 de enero de 2020, por el importe de S/ 173, 481.24; con registro SIAF n.° 0000000030.



- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 001 de 17 de enero de 2020, por el importe de S/ 1, 996.34; con registro SIAF n.° 0000000030.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 001 de 17 de enero de 2020, por el importe de S/ 1, 608.05; con registro SIAF n.° 0000000030.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de febrero de 2020.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 030 de 17 de febrero de 2020, por el importe de S/ 1, 235.90; con registro SIAF n.° 0000000093, con sustento en copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 029 de 17 de febrero de 2020, por el importe de S/ 130.00; con registro SIAF n.° 0000000093, sustento en copias simples.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 028 de 17 de febrero de 2020, por el importe de S/ 6, 207.63; con registro SIAF n.° 0000000093, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 027 de 17 de febrero de 2020, por el importe de S/ 3, 856.12; con registro SIAF n.° 0000000093, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 026 de 17 de febrero de 2020, por el importe de S/ 13, 231.56; con registro SIAF n.° 0000000093, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 025 de 14 de febrero de 2020, por el importe de S/ 7, 086.34; con registro SIAF n.° 0000000093, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 024 de 14 de febrero de 2020, por el importe de S/ 174, 902.20; con registro SIAF n.° 0000000093.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 024 de 17 de febrero de 2020, por el importe de S/ 953.85; con registro SIAF n.° 0000000093.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 024 de 17 de febrero de 2020, por el importe de S/ 939.20; con registro SIAF n.° 0000000093.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 024 de 17 de febrero de 2020, por el importe de S/ 2, 069.00; con registro SIAF n.° 0000000093.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 024 de 17 de febrero de 2020, por el importe de S/ 1, 207.56; con registro SIAF n.° 0000000093.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 024 de 17 de febrero de 2020, por el importe de S/ 1, 207.56; con registro SIAF n.° 0000000093.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 024 de 17 de febrero de 2020, por el importe de S/ 1, 207.56; con registro SIAF n.° 0000000093.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 024 de 17 de febrero de 2020, por el importe de S/ 2, 069.00; con registro SIAF n.° 0000000093.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 024 de 17 de febrero de 2020, por el importe de S/ 2, 069.00; con registro SIAF n.° 0000000093.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 024 de 17 de febrero de 2020, por el importe de S/ 2, 069.00; con registro SIAF n.° 0000000093.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 024 de 17 de febrero de 2020, por el importe de S/ 1, 203.56; con registro SIAF n.° 0000000093.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 024 de 17 de febrero de 2020, por el importe de S/ 1, 207.56; con registro SIAF n.° 0000000093.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 024 de 17 de febrero de 2020, por el importe de S/ 939.20; con registro SIAF n.° 0000000093.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 024 de 17 de febrero de 2020, por el importe de S/ 939.20; con registro SIAF n.° 0000000093.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de marzo de 2020.

- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 070 de 29 de mayo de 2020, por el importe de S/ 845.67; con registro SIAF n.° 0000000178.



- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 069 de 6 de julio de 2020, por el importe de S/ 130.00; con registro SIAF n.° 0000000178.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 068 de 29 de abril de 2020, por el importe de S/ 6, 207.63; con registro SIAF n.° 0000000178.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 067 de 11 de mayo de 2020, por el importe de S/ 3, 856.12; con registro SIAF n.° 0000000178.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 066 de 12 de marzo de 2020, por el importe de S/ 13, 494.77; con registro SIAF n.° 0000000178, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 065 de 12 de marzo de 2020, por el importe de S/ 6, 893.15; con registro SIAF n.° 0000000178, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 064 de 12 de marzo de 2020, por el importe de S/ 167, 395.90; con registro SIAF n.° 0000000178.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 064 de 12 de marzo de 2020, por el importe de S/ 1, 829.61; con registro SIAF n.° 0000000178.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 064 de 12 de marzo de 2020, por el importe de S/ 1, 996.31; con registro SIAF n.° 0000000178.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 064 de 12 de marzo de 2020, por el importe de S/ 2, 012.57; con registro SIAF n.° 0000000178.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 064 de 12 de marzo de 2020, por el importe de S/ 2, 012.57; con registro SIAF n.° 0000000178.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 064 de 12 de marzo de 2020, por el importe de S/ 2, 012.57; con registro SIAF n.° 0000000178.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 064 de 12 de marzo de 2020, por el importe de S/ 2, 012.57; con registro SIAF n.° 0000000178.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 064 de 12 de marzo de 2020, por el importe de S/ 2, 012.57; con registro SIAF n.° 0000000178.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 064 de 12 de marzo de 2020, por el importe de S/ 2, 012.57; con registro SIAF n.° 0000000178.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 064 de 12 de marzo de 2020, por el importe de S/ 2, 012.57; con registro SIAF n.° 0000000178.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 064 de 12 de marzo de 2020, por el importe de S/ 2, 012.57; con registro SIAF n.° 0000000178.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 064 de 13 de mayo de 2020, por el importe de S/ 2, 012.57; con registro SIAF n.° 0000000178.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 064 de 13 de mayo de 2020, por el importe de S/ 2, 012.57; con registro SIAF n.° 0000000178.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de abril de 2020.

- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 077 de 11 de junio de 2020, por el importe de S/ 130.00; con registro SIAF n.° 0000000196.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 076 de 20 de abril de 2020, por el importe de S/ 6, 207.63; con registro SIAF n.° 0000000196, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 075 de 20 de abril de 2020, por el importe de S/ 3, 856.12; con registro SIAF n.° 0000000196, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 074 de 20 de abril de 2020, por S/ 13, 494.77; con registro SIAF n.° 0000000196, con sustento en copias autenticadas.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 073 de 13 de abril de 2020, por el importe de S/ 6, 893.15; con registro SIAF n.° 0000000196, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 072 de 13 de abril de 2020, por el importe de S/ 28, 175.98; con registro SIAF n.° 0000000196.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 072 de 13 de abril de 2020, por el importe de S/ 168, 042.35; con registro SIAF n.° 0000000196.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de mayo de 2020.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 088 de 13 de mayo de 2020, por el importe de S/ 130.00; con registro SIAF n.° 0000000217, con sustento en copias autenticadas y copias simples.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 087 de 13 de mayo de 2020, por el importe de S/ 6, 207.63; con registro SIAF n.° 0000000217, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 086 de 13 de mayo de 2020, por el importe de S/ 3, 856.12; con registro SIAF n.° 0000000217, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 085 de 13 de mayo de 2020, por el importe de S/ 15, 371.79; con registro SIAF n.° 0000000217, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 084 de 13 de mayo de 2020, por el importe de S/ 6, 893.15; con registro SIAF n.° 0000000217, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 083 de 13 de mayo de 2020, por el importe de S/ 166, 165.33; con registro SIAF n.° 0000000217.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 083 de 13 de mayo de 2020, por el importe de S/ 28, 175.98; con registro SIAF n.° 0000000217.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de junio de 2020.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 111 de 12 de junio de 2020, por el importe de S/ 130.00; con registro SIAF n.° 0000000268, con sustento en copia autenticada y copias simples.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 110 de 12 de junio de 2020, por S/ 6, 207.63; con registro SIAF n.° 0000000268, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 109 de 12 de junio de 2020, por S/ 3, 856.12; con registro SIAF n.° 0000000268, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 108 de 12 de junio de 2020, por S/ 15, 371.79; con registro SIAF n.° 0000000268, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 107 de 12 de junio de 2020, por S/ 6, 893.15; con registro SIAF n.° 0000000268, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 106 de 12 de junio de 2020, por el importe de S/ 166, 165.33; con registro SIAF n.° 0000000268.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 106 de 12 de junio de 2020, por el importe de S/ 28, 175.98; con registro SIAF n.° 0000000268.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de julio de 2020.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 142 de 16 de julio de 2020, por el importe de S/ 5, 023.42; con registro SIAF n.° 0000000359, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 141 de 16 de julio de 2020, por el importe de S/ 3, 856.12; con registro SIAF n.° 0000000359, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 140 de 16 de julio de 2020, por el importe de S/ 14, 517.06; con registro SIAF n.° 0000000359, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 139 de 17 de julio de 2020, por el importe de S/ 6, 878.07; con registro SIAF n.° 0000000359, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 138 de 17 de julio de 2020, por el importe de S/ 168, 410.81; con registro SIAF n.° 0000000359.



- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 138 de 16 de julio de 2020, por el importe de S/ 28, 114.52; con registro SIAF n.° 0000000359, con sustento en copia autenticada y copia simple.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de agosto de 2020.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 164 de 19 de agosto de 2020, por el importe de S/ 6, 207.63; con registro SIAF n.° 0000000472, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 163 de 19 de agosto de 2020, por el importe de S/ 3, 856.12; con registro SIAF n.° 0000000472.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 162 de 19 de agosto de 2020, por el importe de S/ 14, 517.06; con registro SIAF n.° 0000000472.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 161 de 13 de agosto de 2020, por el importe de S/ 6, 969.86; con registro SIAF n.° 0000000472, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 160 de 13 de agosto de 2020, por el importe de S/ 169, 725.73; con registro SIAF n.° 0000000472.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 160 de 29 de diciembre de 2020, por el importe de S/ 2, 035.00; con registro SIAF n.° 0000000472.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 160 de 13 de agosto de 2020, por el importe de S/ 2, 035.00; con registro SIAF n.° 0000000472.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 160 de 13 de agosto de 2020, por el importe de S/ 2, 035.00; con registro SIAF n.° 0000000472.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 160 de 13 de agosto de 2020, por el importe de S/ 2, 035.00; con registro SIAF n.° 0000000472.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 160 de 13 de agosto de 2020, por el importe de S/ 2, 035.00; con registro SIAF n.° 0000000472.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 160 de 13 de agosto de 2020, por el importe de S/ 2, 035.00; con registro SIAF n.° 0000000472.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 160 de 13 de agosto de 2020, por el importe de S/ 2, 035.00; con registro SIAF n.° 0000000472.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 160 de 13 de agosto de 2020, por el importe de S/ 2, 035.00; con registro SIAF n.° 0000000472.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 160 de 13 de agosto de 2020, por el importe de S/ 2, 035.00; con registro SIAF n.° 0000000472.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 160 de 13 de agosto de 2020, por el importe de S/ 2, 035.00; con registro SIAF n.° 0000000472.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 160 de 6 de octubre de 2020, por el importe de S/ 2, 035.00; con registro SIAF n.° 0000000472.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 160 de 13 de agosto de 2020, por el importe de S/ 2, 035.00; con registro SIAF n.° 0000000472.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 160 de 13 de agosto de 2020, por el importe de S/ 971.00; con registro SIAF n.° 0000000472.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 160 de 13 de agosto de 2020, por el importe de S/ 131.30; con registro SIAF n.° 0000000472.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 160 de 29 de diciembre de 2020, por el importe de S/ 1, 905.00; con registro SIAF n.° 0000000472.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de septiembre de 2020.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 187 de 14 de septiembre de 2020, por el importe de S/ 130.00; con registro SIAF n.° 0000000515, con sustento en copias autenticadas y copias simples.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 186 de 14 de septiembre de 2020, por el importe de S/ 3, 856.12; con registro SIAF n.° 0000000515, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 185 de 14 de septiembre de 2020, por el importe de S/ 4, 812.21; con registro SIAF n.° 0000000515, con sustento en copias autenticadas.



- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 184 de 14 de septiembre de 2020, por el importe de S/ 12, 640.04; con registro SIAF n.° 0000000515, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 183 de 14 de septiembre de 2020, por el importe de S/ 6, 386.62; con registro SIAF n.° 0000000515.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 182 de 14 de septiembre de 2020, por el importe de S/ 143, 798.61; con registro SIAF n.° 0000000515.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 182 de 14 de septiembre de 2020, por el importe de S/ 1, 864.70; con registro SIAF n.° 0000000515.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 182 de 29 de diciembre de 2020, por el importe de S/ 1, 864.70; con registro SIAF n.° 0000000515.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 182 de 14 de septiembre de 2020, por el importe de S/ 1, 864.70; con registro SIAF n.° 0000000515.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 182 de 14 de septiembre de 2020, por el importe de S/ 1, 864.70; con registro SIAF n.° 0000000515.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 182 de 14 de septiembre de 2020, por el importe de S/ 1, 864.70; con registro SIAF n.° 0000000515.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 182 de 14 de septiembre de 2020, por el importe de S/ 1, 864.70; con registro SIAF n.° 0000000515.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 182 de 14 de septiembre de 2020, por el importe de S/ 1, 864.70; con registro SIAF n.° 0000000515.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 182 de 14 de septiembre de 2020, por el importe de S/ 1, 864.70; con registro SIAF n.° 0000000515.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 182 de 14 de septiembre de 2020, por el importe de S/ 1, 864.70; con registro SIAF n.° 0000000515.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 182 de 14 de septiembre de 2020, por el importe de S/ 1, 864.70; con registro SIAF n.° 0000000515.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 1832 de 14 de septiembre de 2020, por el importe de S/ 1, 864.70; con registro SIAF n.° 0000000515.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 182 de 14 de septiembre de 2020, por el importe de S/ 1, 864.70; con registro SIAF n.° 0000000515.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 182 de 14 de septiembre de 2020, por el importe de S/ 1, 864.70; con registro SIAF n.° 0000000515.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de octubre de 2020.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 231 de 15 de octubre de 2020, por el importe de S/ 3, 856.12; con registro SIAF n.° 0000000629, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 230 de 15 de octubre de 2020, por el importe de S/ 4, 812.21; con registro SIAF n.° 0000000629, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 229 de 15 de octubre de 2020, por el importe de S/ 14, 517.06; con registro SIAF n.° 0000000629, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 228 de 15 de octubre de 2020, por el importe de S/ 6, 499.00; con registro SIAF n.° 0000000629, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 227 de 15 de octubre de 2020, por el importe de S/ 141, 102.86; con registro SIAF n.° 0000000629.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 227 de 3 de diciembre de 2020, por el importe de S/ 442.75; con registro SIAF n.° 0000000629.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 227 de 15 de octubre de 2020, por el importe de S/ 1, 897.50; con registro SIAF n.° 0000000629.
- Copia visada del Comprobante de Pago s/n.° de 12 de enero de 2021, por el importe de S/ 1, 897.50; con registro SIAF n.° 0000000629.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 227 de 15 de octubre de 2020, por el importe de S/ 1, 897.50; con registro SIAF n.° 0000000629.



- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 227 de 15 de octubre de 2020, por el importe de S/ 1, 897.50; con registro SIAF n.° 0000000629.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 227 de 15 de octubre de 2020, por el importe de S/ 1, 897.50; con registro SIAF n.° 0000000629.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 227 de 15 de octubre de 2020, por el importe de S/ 1, 897.50; con registro SIAF n.° 0000000629.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 227 de 15 de octubre de 2020, por el importe de S/ 1, 897.50; con registro SIAF n.° 0000000629.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 227 de 15 de octubre de 2020, por el importe de S/ 1, 897.50; con registro SIAF n.° 0000000629.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 227 de 15 de octubre de 2020, por el importe de S/ 1, 897.50; con registro SIAF n.° 0000000629.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 227 de 15 de octubre de 2020, por el importe de S/ 1, 897.50; con registro SIAF n.° 0000000629.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 227 de 15 de octubre de 2020, por el importe de S/ 1, 897.50; con registro SIAF n.° 0000000629.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de noviembre de 2020.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 269 de 18 de noviembre de 2020, por el importe de S/ 4, 812.21; con registro SIAF n.° 0000000743, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 268 de 18 de noviembre de 2020, por el importe de S/ 3, 856.12; con registro SIAF n.° 0000000743, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 267 de 18 de noviembre de 2020, por el importe de S/ 14, 554.66; con registro SIAF n.° 0000000743, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 266 de 17 de noviembre de 2020, por el importe de S/ 7, 467.16; con registro SIAF n.° 0000000743.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 265 de 17 de noviembre de 2020, por el importe de S/ 167, 767.25; con registro SIAF n.° 0000000743.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 265 de 18 de noviembre de 2020, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000743.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 265 de 18 de noviembre de 2020, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000743.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 265 de 18 de noviembre de 2020, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000743.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 265 de 18 de noviembre de 2020, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000743.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 265 de 18 de noviembre de 2020, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000743.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 265 de 18 de noviembre de 2020, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000743.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 265 de 18 de noviembre de 2020, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000743.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 265 de 18 de noviembre de 2020, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000743.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 265 de 18 de noviembre de 2020, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000743.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 265 de 18 de noviembre de 2020, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000743.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 265 de 18 de noviembre de 2020, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000743.



- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 265 de 18 de noviembre de 2020, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000743.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 265 de 18 de noviembre de 2020, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000743.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de diciembre de 2020.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 302 de 11 de diciembre de 2020, por el importe de S/ 4, 812.21; con registro SIAF n.° 0000000878, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 301 de 11 de diciembre de 2020, por el importe de S/ 3, 856.12; con registro SIAF n.° 0000000878, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 300 de 11 de diciembre de 2020, por el importe de S/ 14, 250.58; con registro SIAF n.° 0000000878, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 299 de 11 de diciembre de 2020, por el importe de S/ 7, 467.16; con registro SIAF n.° 0000000878.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 298 de 11 de diciembre de 2020, por el importe de S/ 168, 071.33; con registro SIAF n.° 0000000878.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 298 de 11 de diciembre de 2020, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000878.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 298 de 11 de diciembre de 2020, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000878.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 298 de 11 de diciembre de 2020, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000878.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 298 de 11 de diciembre de 2020, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000878.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 298 de 11 de diciembre de 2020, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000878.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 298 de 27 de enero de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000878.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 298 de 11 de diciembre de 2020, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000878.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 298 de 11 de diciembre de 2020, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000878.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 298 de 11 de diciembre de 2020, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000878.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 298 de 11 de diciembre de 2020, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000878.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 298 de 11 de diciembre de 2020, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000878.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes diciembre de 2020, con registro SIAF n.° 0000000913.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 820 de 17 de diciembre de 2020, por el importe de S/ 55, 200.00.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 820 de 17 de diciembre de 2020, por el importe de S/ 600.00.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 820 de 17 de diciembre de 2020, por el importe de S/ 600.00.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 820 de 17 de diciembre de 2020, por el importe de S/ 600.00.



-

- 



- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 002 de 19 de enero de 2021, por el importe de S/ 7, 467.16; con registro SIAF n.° 0000000003, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003 de 21 de enero de 2021, por el importe de S/ 13, 398.21; con registro SIAF n.° 0000000003, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 004 de 21 de enero de 2021, por el importe de S/ 3, 856.12; con registro SIAF n.° 0000000003, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005 de 21 de enero de 2021, por el importe de S/ 4, 812.21; con registro SIAF n.° 0000000003, con sustento en copias autenticadas.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de febrero de 2021.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 007 de 15 de febrero de 2021, por el importe de S/ 168, 923.70; con registro SIAF n.° 0000000056.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 007 de 15 de febrero de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000056.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 007 de 15 de febrero de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000056.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 007 de 15 de febrero de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000056.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 007 de 15 de febrero de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000056.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 007 de 15 de febrero de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000056.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 007 de 15 de febrero de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000056.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 007 de 15 de febrero de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000056.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 007 de 15 de febrero de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000056.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 007 de 15 de febrero de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000056.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 007 de 15 de febrero de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000056.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 007 de 15 de febrero de 2021, por el importe de S/ 6, 540.60; con registro SIAF n.° 0000000056.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 008 de 15 de febrero de 2021, por S/ 7, 467.16; con registro SIAF n.° 0000000056, sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 009 de 15 de febrero de 2021, por el importe de S/ 13, 398.21; con registro SIAF n.° 0000000056, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 010 de 15 de febrero de 2021, por el importe de S/ 3, 856.12; con registro SIAF n.° 0000000056, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 011 de 15 de febrero de 2021, por el importe de S/ 4, 812.21; con registro SIAF n.° 0000000056, con sustento en copias autenticadas.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de marzo de 2021.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 30 de 17 de marzo de 2021, por el importe de S/ 168, 646.47; con registro SIAF n.° 0000000119.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 30 de 17 de marzo de 2021, por el importe de S/ 6, 540.60; con registro SIAF n.° 0000000119.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 030 de 17 de marzo de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000119.

- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 030 de 1 de junio de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000119.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 030 de 17 de marzo de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000119.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 030 de 17 de marzo de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000119.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 030 de 17 de marzo de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000119.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 030 de 17 de marzo de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000119.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 030 de 17 de marzo de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000119.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 030 de 17 de marzo de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000119.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 030 de 17 de marzo de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000119.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 030 de 17 de marzo de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000119.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 31 de 17 de marzo de 2021, por el importe de S/ 7, 467.16; con registro SIAF n.° 0000000119, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 032 de 17 de marzo de 2021, por el importe de S/ 13, 675.44; con registro SIAF n.° 0000000119, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 033 de 17 de marzo de 2021, por el importe de S/ 4, 812.21; con registro SIAF n.° 0000000119, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 034 de 17 de marzo de 2021, por el importe de S/ 3, 856.12; con registro SIAF n.° 0000000119, con sustento en copias autenticadas.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de abril de 2021.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 060 de 14 de abril de 2021, por el importe de S/ 163, 201.93; con registro SIAF n.° 0000000188.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 060 de 14 de abril de 2021, por el importe de S/ 8, 720.80; con registro SIAF n.° 0000000188.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 060 de 14 de abril de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000188.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 060 de 14 de abril de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000188.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 060 de 1 de junio de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000188.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 060 de 14 de abril de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000188.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 060 de 14 de abril de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000188.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 060 de 14 de abril de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000188.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 060 de 14 de abril de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000188.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 060 de 14 de abril de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000188.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 060 de 14 de abril de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000188.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 060 de 14 de abril de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000188.



- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 060 de 28 de septiembre de 2021, por el importe de S/ 2, 180.20; con registro SIAF n.° 0000000188.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 060 de 28 de septiembre de 2021, por el importe de S/ 545.05; con registro SIAF n.° 0000000188.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 060 de 28 de septiembre de 2021, por el importe de S/ 545.05; con registro SIAF n.° 0000000188.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 060 de 28 de septiembre de 2021, por el importe de S/ 545.05; con registro SIAF n.° 0000000188.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 060 de 28 de septiembre de 2021, por el importe de S/ 545.05; con registro SIAF n.° 0000000188.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 061 de 14 de abril de 2021, por el importe de S/ 7, 467.16; con registro SIAF n.° 0000000188, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 062 de 15 de abril de 2021, por el importe de S/ 13, 675.44; con registro SIAF n.° 0000000188, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 063 de 15 de abril de 2021, por el importe de S/ 4, 940.26; con registro SIAF n.° 0000000188, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 064 de 15 de abril de 2021, por el importe de S/ 4, 812.21; con registro SIAF n.° 0000000188, con sustento en copias autenticadas.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de mayo de 2021.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 081 de 14 de mayo de 2021, por el importe de S/ 166, 271.34; con registro SIAF n.° 0000000273.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 081 de 14 de mayo de 2021, por el importe de S/ 8, 868.00; con registro SIAF n.° 0000000273.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 081 de 14 de mayo de 2021, por el importe de S/ 1, 699.70; con registro SIAF n.° 0000000273.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 081 de 28 de septiembre de 2021, por el importe de S/ 73.90; con registro SIAF n.° 0000000273.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 081 de 28 de septiembre de 2021, por el importe de S/ 73.90; con registro SIAF n.° 0000000273.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 081 de 28 de septiembre de 2021, por el importe de S/ 73.90; con registro SIAF n.° 0000000273.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 081 de 28 de septiembre de 2021, por el importe de S/ 73.90; con registro SIAF n.° 0000000273.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 081 de 14 de mayo de 2021, por el importe de S/ 517.30; con registro SIAF n.° 0000000273.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 081 de 14 de mayo de 2021, por el importe de S/ 2, 217.00; con registro SIAF n.° 0000000273.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 081 de 14 de mayo de 2021, por el importe de S/ 2, 217.00; con registro SIAF n.° 0000000273.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 081 de 14 de mayo de 2021, por el importe de S/ 2, 217.00; con registro SIAF n.° 0000000273.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 081 de 14 de mayo de 2021, por el importe de S/ 2, 217.00; con registro SIAF n.° 0000000273.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 081 de 14 de mayo de 2021, por el importe de S/ 2, 217.00; con registro SIAF n.° 0000000273.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 081 de 14 de mayo de 2021, por el importe de S/ 2, 217.00; con registro SIAF n.° 0000000273.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 081 de 14 de mayo de 2021, por el importe de S/ 2, 217.00; con registro SIAF n.° 0000000273.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 081 de 14 de mayo de 2021, por el importe de S/ 2, 217.00; con registro SIAF n.° 0000000273.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 082 de 14 de mayo de 2021, por el importe de S/ 7, 593.27; con registro SIAF n.° 0000000273, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 083 de 14 de mayo de 2021, por el importe de S/ 13, 675.44; con registro SIAF n.° 0000000273, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 084 de 14 de mayo de 2021, por el importe de S/ 5, 331.14; con registro SIAF n.° 0000000273, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 085 de 14 de mayo de 2021, por el importe de S/ 4, 812.21; con registro SIAF n.° 0000000273, con sustento en copia autenticada.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de junio de 2021.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 096 de 16 de junio de 2021, por el importe de S/ 165, 696.41; con registro SIAF n.° 0000000360.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 096 de 16 de junio de 2021, por el importe de S/ 2, 240.80; con registro SIAF n.° 0000000360.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 096 de 16 de junio de 2021, por el importe de S/ 2, 240.80; con registro SIAF n.° 0000000360.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 096 de 16 de junio de 2021, por el importe de S/ 2, 240.80; con registro SIAF n.° 0000000360.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 096 de 16 de junio de 2021, por el importe de S/ 2, 240.80; con registro SIAF n.° 0000000360.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 096 de 16 de junio de 2021, por el importe de S/ 13, 444.80; con registro SIAF n.° 0000000360.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 096 de 16 de junio de 2021, por el importe de S/ 2, 240.80; con registro SIAF n.° 0000000360.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 096 de 16 de junio de 2021, por el importe de S/ 2, 240.80; con registro SIAF n.° 0000000360.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 096 de 16 de junio de 2021, por el importe de S/ 2, 240.80; con registro SIAF n.° 0000000360.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 097 de 16 de junio de 2021, por el importe de S/ 7, 674.73; con registro SIAF n.° 0000000360, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 098 de 16 de junio de 2021, por el importe de S/ 14, 972.03; con registro SIAF n.° 0000000360, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 099 de 16 de junio de 2021, por el importe de S/ 5, 331.14; con registro SIAF n.° 0000000360, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 100 de 16 de junio de 2021, por el importe de S/ 3, 995.29; con registro SIAF n.° 0000000360, con sustento en copia autenticada.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de julio de 2021.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 115 de 15 de julio de 2021, por el importe de S/ 163, 632.27; con registro SIAF n.° 0000000432.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 115 de 16 de julio de 2021, por el importe de S/ 13, 583.40; con registro SIAF n.° 0000000432.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 115 de 15 de julio de 2021, por el importe de S/ 2, 263.90; con registro SIAF n.° 0000000432.





- Copia visada del Comprobante de Pago s/n.° de 18 de agosto de 2021, por el importe de S/ 2, 263.90; con registro SIAF n.° 0000000432.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 115 de 15 de julio de 2021, por el importe de S/ 2, 263.90; con registro SIAF n.° 0000000432.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 115 de 15 de julio de 2021, por el importe de S/ 2, 263.90; con registro SIAF n.° 0000000432.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 115 de 15 de julio de 2021, por el importe de S/ 2, 263.90; con registro SIAF n.° 0000000432.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 115 de 15 de julio de 2021, por el importe de S/ 2, 263.90; con registro SIAF n.° 0000000432.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 115 de 15 de julio de 2021, por el importe de S/ 2, 263.90; con registro SIAF n.° 0000000432.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 116 de 15 de julio de 2021, por el importe de S/ 7, 753.89; con registro SIAF n.° 0000000432, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 117 de 19 de julio de 2021, por el importe de S/ 14, 392.81; con registro SIAF n.° 0000000432, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 118 de 19 de julio de 2021, por el importe de S/ 5, 331.14; con registro SIAF n.° 0000000432, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 119 de 19 de julio de 2021, por el importe de S/ 3, 995.29; con registro SIAF n.° 0000000432, con sustento en copias autenticadas.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de agosto de 2021.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 186 de 13 de agosto de 2021, por el importe de S/ 165, 226.91; con registro SIAF n.° 0000000580.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 186 de 13 de agosto de 2021, por el importe de S/ 18, 252.00; con registro SIAF n.° 0000000580.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 188 de 13 de agosto de 2021, por el importe de S/ 7, 814.10; con registro SIAF n.° 0000000580.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 186 de 16 de agosto de 2021, por el importe de S/ 2, 281.50; con registro SIAF n.° 0000000580.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 186 de 16 de agosto de 2021, por el importe de S/ 2, 281.50; con registro SIAF n.° 0000000580.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 186 de 16 de agosto de 2021, por el importe de S/ 2, 281.50; con registro SIAF n.° 0000000580.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 186 de 16 de agosto de 2021, por el importe de S/ 2, 281.50; con registro SIAF n.° 0000000580.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 188 de 16 de agosto de 2021, por S/ 14, 392.81; con registro SIAF n.° 0000000580, sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 189 de 13 de agosto de 2021, por S/ 5, 331.14; con registro SIAF n.° 0000000580, sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 190 de 13 de agosto de 2021, por S/ 3, 995.29; con registro SIAF n.° 0000000580, sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 186 de 16 de agosto de 2021, por el importe de S/ 2, 281.50; con registro SIAF n.° 0000000580.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de septiembre de 2021.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 246 de 20 de septiembre de 2021, por el importe de S/ 18, 283.20; con registro SIAF n.° 0000000672.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 246 de 21 de septiembre de 2021, por el importe de S/ 2, 285.40; con registro SIAF n.° 0000000672.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 246 de 21 de septiembre de 2021, por el importe de S/ 2, 285.40; con registro SIAF n.° 0000000672.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 246 de 21 de septiembre de 2021, por el importe de S/ 2, 285.40; con registro SIAF n.° 0000000672.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 246 de 21 de septiembre de 2021, por el importe de S/ 2, 285.40; con registro SIAF n.° 0000000672.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 246 de 21 de septiembre de 2021, por el importe de S/ 2, 285.40; con registro SIAF n.° 0000000672.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 246 de 20 de septiembre de 2021, por el importe de S/ 166, 799.12; con registro SIAF n.° 0000000672.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 247 de 20 de septiembre de 2021, por el importe de S/ 7, 827.50; con registro SIAF n.° 0000000672, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 248 de 21 de septiembre de 2021, por el importe de S/ 13, 136.75; registro SIAF n.° 0000000672, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 249 de 21 de septiembre de 2021, por el importe de S/ 5, 331.14; con registro SIAF n.° 0000000672, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 250 de 21 de septiembre de 2021, por el importe de S/ 3, 995.29; con registro SIAF n.° 0000000672, con sustento en copias autenticadas.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de octubre de 2021.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 289 de 14 de octubre de 2021, por el importe de S/ 164, 922.51; con registro SIAF n.° 0000000829.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 289 de 14 de octubre de 2021, por el importe de S/ 18, 518.40; con registro SIAF n.° 0000000829.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 290 de 14 de octubre de 2021, por el importe de S/ 7, 928.17; con registro SIAF n.° 0000000829, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 289 de 15 de octubre de 2021, por el importe de S/ 2, 314.80; con registro SIAF n.° 0000000829.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 289 de 15 de octubre de 2021, por el importe de S/ 2, 314.80; con registro SIAF n.° 0000000829.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 289 de 15 de octubre de 2021, por el importe de S/ 2, 314.80; con registro SIAF n.° 0000000829.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 289 de 15 de octubre de 2021, por el importe de S/ 2, 314.80; con registro SIAF n.° 0000000829.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 289 de 15 de octubre de 2021, por el importe de S/ 2, 314.80; con registro SIAF n.° 0000000829.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 291 de 14 de octubre de 2021, por el importe de S/ 13, 136.86; con registro SIAF n.° 0000000829, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 292 de 14 de octubre de 2021, por el importe de S/ 5, 331.14; con registro SIAF n.° 0000000829, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 293 de 14 de octubre de 2021, por el importe de S/ 3, 995.29; con registro SIAF n.° 0000000829, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 289 de 19 de enero de 2022, por el importe de S/ 1, 393.63; con registro SIAF n.° 0000000829, con sustento en copias autenticadas y copias simples.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de noviembre de 2021.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 366 de 15 de noviembre de 2021, por el importe de S/ 168, 058.36; con registro SIAF n.° 0000000972.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 366 de 15 de noviembre de 2021, por el importe de S/ 18, 696.00; con registro SIAF n.° 0000000972.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 367 de 15 de noviembre de 2021, por el importe de S/ 8, 004.23; con registro SIAF n.° 0000000972, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 366 de 15 de noviembre de 2021, por el importe de S/ 1, 558.00; con registro SIAF n.° 0000000972.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 366 de 15 de noviembre de 2021, por el importe de S/ 2, 337.00; con registro SIAF n.° 0000000972.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 366 de 15 de noviembre de 2021, por el importe de S/ 2, 337.00; con registro SIAF n.° 0000000972.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 366 de 15 de noviembre de 2021, por el importe de S/ 2, 337.00; con registro SIAF n.° 0000000972.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 369 de 16 de noviembre de 2021, por el importe de S/ 5, 331.14; con registro SIAF n.° 0000000972, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 370 de 16 de noviembre de 2021, por el importe de S/ 3, 995.29; con registro SIAF n.° 0000000972, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 366 de 15 de noviembre de 2021, por el importe de S/ 2, 337.00; con registro SIAF n.° 0000000972.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 368 de 16 de noviembre de 2021, por el importe de S/ 11, 808.98; registro SIAF n.° 0000000972, con sustento en copias autenticadas.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de diciembre de 2021.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 443 de 20 de diciembre de 2021, por el importe de S/ 18, 426.35; con registro SIAF n.° 0000001121.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 444 de 20 de diciembre de 2021, por el importe de S/ 8, 056.63; con registro SIAF n.° 0000001121, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 443 de 20 de diciembre de 2021, por el importe de S/ 169, 380.36; con registro SIAF n.° 0000001121.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 443 de 20 de diciembre de 2021, por el importe de S/ 2, 352.30; con registro SIAF n.° 0000001121.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 443 de 20 de diciembre de 2021, por el importe de S/ 2, 352.30; con registro SIAF n.° 0000001121.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 443 de 20 de diciembre de 2021, por el importe de S/ 2, 352.30; con registro SIAF n.° 0000001121.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 443 de 21 de diciembre de 2021, por el importe de S/ 392.05; con registro SIAF n.° 0000001121.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 446 de 21 de diciembre de 2021, por el importe de S/ 5, 331.14; con registro SIAF n.° 0000001121, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 447 de 21 de diciembre de 2021, por el importe de S/ 3, 995.29; con registro SIAF n.° 0000001121, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 445 de 21 de diciembre de 2021, por el importe de S/ 11, 808.98; con registro SIAF n.° 0000001121, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 443 de 20 de diciembre de 2021, por el importe de S/ 2, 352.30; con registro SIAF n.° 0000001121.

Comprobantes correspondientes a los pagos de planilla adicional de 2021.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 448 de 20 de diciembre de 2021, por el importe de S/ 42, 500.00; con registro SIAF n.° 0000001121.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 448 de 20 de diciembre de 2021, por el importe de S/ 3, 500.00; con registro SIAF n.° 0000001121.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 448 de 20 de diciembre de 2021, por el importe de S/ 500.00; con registro SIAF n.° 0000001121.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 448 de 20 de diciembre de 2021, por el importe de S/ 500.00; con registro SIAF n.° 0000001121.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 448 de 20 de diciembre de 2021, por el importe de S/ 500.00; con registro SIAF n.° 0000001121.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 448 de 20 de diciembre de 2021, por el importe de S/ 500.00; con registro SIAF n.° 0000001121.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 448 de 21 de diciembre de 2021, por el importe de S/ 500.00; con registro SIAF n.° 0000001121.

Apéndice n.° 50 Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de enero de 2022.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 001 de 24 de enero de 2022, por el importe de S/ 168, 371.53, con registro SIAF n.° 0000000005.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 001 de 24 de enero de 2022, por el importe de S/ 16, 392.60, con registro SIAF n.° 0000000005.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 002 de 24 de enero de 2022, por el importe de S/ 8, 020.64, con registro SIAF n.° 0000000005, con sustento en copia fedatada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 001 de 24 de enero de 2022, por el importe de S/ 2, 341.80, con registro SIAF n.° 0000000005.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 001 de 24 de enero de 2022, por el importe de S/ 2, 341.80, con registro SIAF n.° 0000000005.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 001 de 24 de enero de 2022, por el importe de S/ 2, 341.80, con registro SIAF n.° 0000000005.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 001 de 24 de enero de 2022, por el importe de S/ 1, 170.90, con registro SIAF n.° 0000000005.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 004 de 25 de enero de 2022, por el importe de S/ 5, 331.14, con registro SIAF n.° 0000000005, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 001 de 24 de enero de 2022, por el importe de S/ 2, 341.80, con registro SIAF n.° 0000000005.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003 de 25 de enero de 2022, por el importe de S/ 11, 808.90, con registro SIAF n.° 0000000005, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005 de 25 de enero de 2022, por el importe de S/ 3, 995.29, con registro SIAF n.° 0000000005, con sustento en copias autenticadas.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de febrero de 2022.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 006 de 17 de febrero de 2022, por el importe de S/ 2, 358.20, con registro SIAF n.° 0000000047.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 006 de 17 de febrero de 2022, por el importe de S/ 170, 208.44, con registro SIAF n.° 0000000047.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 007 de 17 de febrero de 2022, por el importe de S/ 8, 076.74, con registro SIAF n.° 0000000047, con sustento en copia fedatada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 006 de 17 de febrero de 2022, por el importe de S/ 16, 507.40, con registro SIAF n.° 0000000047.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 006 de 17 de febrero de 2022, por el importe de S/ 2, 358.20, con registro SIAF n.° 0000000047.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 006 de 17 de febrero de 2022, por el importe de S/ 1, 414.92, con registro SIAF n.° 0000000047.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 006 de 17 de febrero de 2022, por el importe de S/ 1, 336.31, con registro SIAF n.° 0000000047.



- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 006 de 17 de febrero de 2022, por el importe de S/ 786.07, con registro SIAF n.° 0000000047.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 009 de 17 de febrero de 2022, por el importe de S/ 5, 331.14, con registro SIAF n.° 0000000047, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 010 de 17 de febrero de 2022, por el importe de S/ 3, 995.29, con registro SIAF n.° 0000000047, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 006 de 17 de febrero de 2022, por el importe de S/ 2, 358.20, con registro SIAF n.° 0000000047.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 006 de 17 de febrero de 2022, por el importe de S/ 943.28, con registro SIAF n.° 0000000047.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 008 de 17 de febrero de 2022, por el importe de S/ 9, 082.04, con registro SIAF n.° 0000000047, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 006 de 17 de febrero de 2022, por el importe de S/ 471.64, con registro SIAF n.° 0000000047.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 006 de 25 de enero de 2023, por el importe de S/ 1, 572.13, con registro SIAF n.° 0000000047.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de marzo de 2022.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 021 de 11 de marzo de 2022, por el importe de S/ 169, 349.30, con registro SIAF n.° 0000000102.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 021 de 11 de marzo de 2022, por el importe de S/ 16, 639.00, con registro SIAF n.° 0000000102.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 022 de 11 de marzo de 2022, por el importe de S/ 8, 141.23, con registro SIAF n.° 0000000102, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 021 de 11 de marzo de 2022, por el importe de S/ 2, 377.00, con registro SIAF n.° 0000000102.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 021 de 11 de marzo de 2022, por el importe de S/ 2, 377.00, con registro SIAF n.° 0000000102.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 021 de 11 de marzo de 2022, por el importe de S/ 2, 377.00, con registro SIAF n.° 0000000102.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 021 de 11 de marzo de 2022, por el importe de S/ 2, 377.00, con registro SIAF n.° 0000000102.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 021 de 20 de abril de 2022, por el importe de S/ 2, 377.00, con registro SIAF n.° 0000000102.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 024 de 11 de marzo de 2022, por el importe de S/ 5, 331.14, con registro SIAF n.° 0000000102, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 025 de 11 de marzo de 2022, por el importe de S/ 3, 995.29, con registro SIAF n.° 0000000102, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 023 de 11 de marzo de 2022, por el importe de S/ 9, 082.04, con registro SIAF n.° 0000000102, sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 021 de 11 de marzo de 2022, por el importe de S/ 2, 377.00, con registro SIAF n.° 0000000102.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de abril de 2022.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 066 de 13 de abril de 2022, por el importe de S/ 170, 471.84, con registro SIAF n.° 0000000262.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 066 de 13 de abril de 2022, por el importe de S/ 16, 639.00, con registro SIAF n.° 0000000262.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 070 de 13 de abril de 2022, por el importe de S/ 8, 141.23, con registro SIAF n.° 0000000262, con sustento en copia autenticada.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 066 de 13 de abril de 2022, por el importe de S/ 2, 377.00, con registro SIAF n.° 0000000262.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 066 de 13 de abril de 2022, por el importe de S/ 2, 377.00, con registro SIAF n.° 0000000262.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 066 de 13 de abril de 2022, por el importe de S/ 2, 377.00, con registro SIAF n.° 0000000262.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 066 de 13 de abril de 2022, por el importe de S/ 2, 377.00, con registro SIAF n.° 0000000262.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 066 de 13 de abril de 2022, por el importe de S/ 2, 377.00, con registro SIAF n.° 0000000262.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 068 de 13 de abril de 2022, por el importe de S/ 4, 247.00, con registro SIAF n.° 0000000262, con sustento en copias autenticadas.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 066 de 19 de abril de 2022, por el importe de S/ 1, 901.60, con registro SIAF n.° 0000000262.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 069 de 13 de abril de 2022, por el importe de S/ 3, 995.29, con registro SIAF n.° 0000000262, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 067 de 13 de abril de 2022, por el importe de S/ 9, 043.64, con registro SIAF n.° 0000000262, con sustento en copias autenticadas.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 066 de 25 de enero de 2023, por el importe de S/ 475.40, con registro SIAF n.° 0000000262.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de mayo de 2022.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 101 de 12 de mayo de 2022, por el importe de S/ 167, 968.98, con registro SIAF n.° 0000000346.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 101 de 12 de mayo de 2022, por el importe de S/ 16, 639.00, con registro SIAF n.° 0000000346.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 102 de 12 de mayo de 2022, por el importe de S/ 8, 141.23, con registro SIAF n.° 0000000346, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 101 de 13 de mayo de 2022, por el importe de S/ 2, 377.00, con registro SIAF n.° 0000000346.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 101 de 13 de mayo de 2022, por el importe de S/ 2, 377.00, con registro SIAF n.° 0000000346.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 101 de 13 de mayo de 2022, por el importe de S/ 2, 377.00, con registro SIAF n.° 0000000346.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 101 de 13 de mayo de 2022, por el importe de S/ 2, 377.00, con registro SIAF n.° 0000000346.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 101 de 13 de mayo de 2022, por el importe de S/ 2, 377.00, con registro SIAF n.° 0000000346.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 101 de 13 de mayo de 2022, por el importe de S/ 2, 377.00, con registro SIAF n.° 0000000346.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 104 de 13 de mayo de 2022, por el importe de S/ 4, 247.00, con registro SIAF n.° 0000000346, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 105 de 13 de mayo de 2022, por el importe de S/ 4, 121.15, con registro SIAF n.° 0000000346, con sustento en copias autenticadas.



- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 103 de 13 de mayo de 2022, por el importe de S/ 9, 043.64, con registro SIAF n.° 0000000346, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 101 de 6 de diciembre de 2022, por el importe de S/ 2, 377.00, con registro SIAF n.° 0000000346, con sustento en copias autenticadas y copias simples.

Comprobantes de pago correspondiente al mes de junio de 2022.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 149 de 16 de junio de 2022, por el importe de S/ 8, 285.09, con registro SIAF n.° 0000000493, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 148 de 16 de junio de 2022, por el importe de S/ 186, 082.43, con registro SIAF n.° 0000000493.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 148 de 16 de junio de 2022, por el importe de S/ 2, 419.00, con registro SIAF n.° 0000000493.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 148 de 16 de junio de 2022, por el importe de S/ 2, 419.00, con registro SIAF n.° 0000000493.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 153 de 16 de junio de 2022, por el importe de S/ 506.69, con registro SIAF n.° 0000000493, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 148 de 16 de junio de 2022, por el importe de S/ 2, 419.00, con registro SIAF n.° 0000000493.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 148 de 16 de junio de 2022, por el importe de S/ 2, 419.00, con registro SIAF n.° 0000000493.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 148 de 16 de junio de 2022, por el importe de S/ 2, 419.00, con registro SIAF n.° 0000000493.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 151 de 16 de junio de 2022, por el importe de S/ 4, 247.00, con registro SIAF n.° 0000000493, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 152 de 16 de junio de 2022, por el importe de S/ 4, 121.15, con registro SIAF n.° 0000000493, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 150 de 16 de junio de 2022, por el importe de S/ 9, 043.64, con registro SIAF n.° 0000000493, con sustento en copias autenticadas.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 149 de 9 de agosto de 2022, por el importe de S/ 1, 693.30, con registro SIAF n.° 0000000493.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 149 de 25 de enero de 2023, por el importe de S/ 725.70; con registro SIAF n.° 0000000493

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de julio de 2022.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 181 de 14 de julio de 2022, por el importe de S/ 185, 633.08; con registro SIAF n.° 0000000604.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 181 de 14 de julio de 2022, por el importe de S/ 8, 285.09; con registro SIAF n.° 0000000604.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 181 de 14 de julio de 2022, por el importe de S/ 2, 419.00; con registro SIAF n.° 0000000604.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 181 de 14 de julio de 2022, por el importe de S/ 2, 419.00; con registro SIAF n.° 0000000604.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 186 de 15 de julio de 2022, por el importe de S/ 956.04; con registro SIAF n.° 0000000604, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 181 de 14 de julio de 2022, por el importe de S/ 2, 419.00; con registro SIAF n.° 0000000604.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 181 de 14 de julio de 2022, por el importe de S/ 2, 419.00; con registro SIAF n.° 0000000604.



- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 184 de 15 de julio de 2022, por el importe de S/ 4, 247.00; con registro SIAF n.° 0000000604, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 185 de 15 de julio de 2022, por el importe de S/ 4, 121.15; con registro SIAF n.° 0000000604, con sustento en copias autenticadas.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 181 de 23 de enero de 2023, por el importe de S/ 2, 419.00; con registro SIAF n.° 0000000604.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 183 de 15 de julio de 2022, por el importe de S/ 9, 043.64; con registro SIAF n.° 0000000604, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 181 de 14 de julio de 2022, por el importe de S/ 2, 419.00; con registro SIAF n.° 0000000604, con sustento en copia autenticada.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de agosto de 2022.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 237 de 15 de agosto de 2022, por el importe de S/ 187, 745.65; con registro SIAF n.° 0000000733, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 238 de 15 de agosto de 2022, por el importe de S/ 8, 285.09; con registro SIAF n.° 0000000733, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 237 de 15 de agosto de 2022, por el importe de S/ 2, 419.00; con registro SIAF n.° 0000000733.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 237 de 15 de agosto de 2022, por el importe de S/ 2, 419.00; con registro SIAF n.° 0000000733.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 237 de 15 de agosto de 2022, por el importe de S/ 2, 419.00; con registro SIAF n.° 0000000733.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 237 de 15 de agosto de 2022, por el importe de S/ 2, 419.00; con registro SIAF n.° 0000000733.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 237 de 15 de agosto de 2022, por el importe de S/ 2, 419.00; con registro SIAF n.° 0000000733.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 237 de 15 de agosto de 2022, por el importe de S/ 2, 419.00; con registro SIAF n.° 0000000733.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 237 de 15 de agosto de 2022, por el importe de S/ 2, 419.00; con registro SIAF n.° 0000000733.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 242 de 15 de agosto de 2022, por el importe de S/ 161.27; con registro SIAF n.° 0000000733, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 240 de 15 de agosto de 2022, por el importe de S/ 2, 929.20; con registro SIAF n.° 0000000733, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 241 de 15 de agosto de 2022, por el importe de S/ 4, 121.15; con registro SIAF n.° 0000000733, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 239 de 15 de agosto de 2022, por el importe de S/ 9, 043.64; con registro SIAF n.° 0000000733, con sustento en copias autenticadas.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de septiembre de 2022.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 266 de 9 de septiembre de 2022, por el importe de S/ 188, 494.52; con registro SIAF n.° 0000000815.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 267 de 9 de septiembre de 2022, por el importe de S/ 8, 317.96; con registro SIAF n.° 0000000815, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 271 de 9 de septiembre de 2022, por el importe de S/ 748.91; con registro SIAF n.° 0000000815, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 266 de 9 de septiembre de 2022, por el importe de S/ 2, 428.60; con registro SIAF n.° 0000000815.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 266 de 9 de septiembre de 2022, por el importe de S/ 2, 428.60; con registro SIAF n.° 0000000815.

- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 266 de 25 de octubre de 2022, por el importe de S/ 2, 428.60; con registro SIAF n.° 0000000815.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 266 de 9 de septiembre de 2022, por el importe de S/ 2, 428.60; con registro SIAF n.° 0000000815.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 269 de 9 de septiembre de 2022, por el importe de S/ 2, 929.20; con registro SIAF n.° 0000000815, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 270 de 9 de septiembre de 2022, por el importe de S/ 4, 130.46; con registro SIAF n.° 0000000815, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 268 de 9 de septiembre de 2022, por el importe de S/ 7, 607.35; con registro SIAF n.° 0000000815, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 266 de 9 de septiembre de 2022, por el importe de S/ 2, 428.60; con registro SIAF n.° 0000000815.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 266 de 12 de diciembre de 2022, por el importe de S/ 2, 428.60; con registro SIAF n.° 0000000815.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de octubre de 2022.

- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 388 de 13 de octubre de 2022, por el importe de S/ 185, 713.57; con registro SIAF n.° 0000000955.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 339 de 13 de octubre de 2022, por el importe de S/ 8, 317.96; con registro SIAF n.° 0000000955, con sustento en copia autenticada.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 388 de 13 de octubre de 2022, por el importe de S/ 2, 428.60; con registro SIAF n.° 0000000955.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 388 de 23 de enero de 2023, por el importe de S/ 2, 428.60; con registro SIAF n.° 0000000955.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 388 de 12 de diciembre de 2022, por el importe de S/ 2, 428.60; con registro SIAF n.° 0000000955.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 343 de 13 de octubre de 2022, por el importe de S/ 721.84; con registro SIAF n.° 0000000955, con sustento en copia autenticada.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 388 de 13 de octubre de 2022, por el importe de S/ 2, 428.60; con registro SIAF n.° 0000000955.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 341 de 13 de octubre de 2022, por el importe de S/ 3, 477.54; con registro SIAF n.° 0000000955, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 342 de 13 de octubre de 2022, por el importe de S/ 2, 999.07; con registro SIAF n.° 0000000955, con sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 340 de 13 de octubre de 2022, por el importe de S/ 10, 998.42; con registro SIAF n.° 0000000955, con sustento en copias autenticadas.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 388 de 13 de octubre de 2022, por el importe de S/ 2, 428.60; con registro SIAF n.° 0000000955.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 388 de 13 de octubre de 2022, por el importe de S/ 2, 428.60; con registro SIAF n.° 0000000955.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de noviembre de 2022.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 394 de 15 de noviembre de 2022, por el importe de S/ 185, 506.97; con registro SIAF n.° 0000001055, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 395 de 15 de noviembre de 2022, por el importe de S/ 8, 317.96; con registro SIAF n.° 0000001055, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 394 de 15 de noviembre de 2022, por el importe de S/ 2, 428.60; con registro SIAF n.° 0000001055.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 394 de 15 de noviembre de 2022, por el importe de S/ 2, 428.60; con registro SIAF n.° 0000001055.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 399 de 15 de noviembre de 2022, por el importe de S/ 1, 476.78; con registro SIAF n.° 0000001055, con sustento en copia autenticada.



- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 394 de 5 de enero de 2023, por el importe de S/ 2, 428.60; con registro SIAF n.° 0000001055.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 394 de 15 de noviembre de 2022, por el importe de S/ 2, 428.60; con registro SIAF n.° 0000001055.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 394 de 15 de noviembre de 2022, por el importe de S/ 2, 428.60; con registro SIAF n.° 0000001055.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 397 de 15 de noviembre de 2022, por el importe de S/ 2, 929.20; con registro SIAF n.° 0000001055, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 398 de 15 de noviembre de 2022, por el importe de S/ 2, 999.07; con registro SIAF n.° 0000001055, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 396 de 15 de noviembre de 2022, por el importe de S/ 10, 998.42; con registro SIAF n.° 0000001055, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 394 de 15 de noviembre de 2022, por el importe de S/ 2, 428.60; con registro SIAF n.° 0000001055.

Comprobantes correspondientes a los pagos del mes de diciembre de 2022.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 508 de 16 de diciembre de 2022, por el importe de S/ 185, 591.09; con registro SIAF n.° 0000001294.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 509 de 16 de diciembre de 2022, por el importe de S/ 8, 329.96; con registro SIAF n.° 0000001294, con sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 508 de 16 de diciembre de 2022, por el importe de S/ 2, 432.10; con registro SIAF n.° 0000001294.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 508 de 16 de diciembre de 2022, por el importe de S/ 2, 432.10; con registro SIAF n.° 0000001294.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 508 de 16 de diciembre de 2022, por el importe de S/ 2, 432.10; con registro SIAF n.° 0000001294.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 511 de 16 de diciembre de 2022, por S/ 2, 929.20; con registro SIAF n.° 0000001294, sustento en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 508 de 16 de diciembre de 2022, por el importe de S/ 2, 432.10; con registro SIAF n.° 0000001294.
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 508 de 23 de enero de 2023, por el importe de S/ 2, 432.10; con registro SIAF n.° 0000001294.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 512 de 16 de diciembre de 2022, por S/ 2, 999.07; con registro SIAF n.° 0000001294, sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 510 de 16 de diciembre de 2022, por S/ 12, 358.08; con registro SIAF n.° 0000001294, sustento en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 508 de 16 de diciembre de 2022, por el importe de S/ 2, 432.10; con registro SIAF n.° 0000001294.

Comprobantes correspondientes a los pagos de planillas mes de diciembre de 2022.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 527. de 19 de diciembre de 2022, por el importe de S/ 43, 500.00; con registro SIAF n.° 0000001383
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 527. de 19 de diciembre de 2022, por el importe de S/ 500.00; con registro SIAF n.° 0000001383
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 527. de 19 de diciembre de 2022, por el importe de S/ 500.00; con registro SIAF n.° 0000001383
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 527. de 19 de diciembre de 2022, por el importe de S/ 500.00; con registro SIAF n.° 0000001383
- Copia visada del Comprobante de Pago n.° 527 de 23 de enero de 2023, por el importe de S/ 500.00; con registro SIAF n.° 0000001383
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 527. de 19 de diciembre de 2022, por el importe de S/ 500.00; con registro SIAF n.° 0000001383

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 527, de 20 de diciembre de 2022, por el importe de S/ 500.00; con registro SIAF n.° 0000001383, con sustento en copia autenticada.

Apéndice n.° 51 Copias visadas del Detalle de la Carta Orden Electrónica 084, correspondientes al año 2015, detalladas a continuación:

- Expediente n.° 0000000001: Carta Orden n.° 15100009 y Carta Orden n.° 15100024.
- Expediente n.° 0000000076: Carta Orden n.° 15100036 y Carta Orden n.° 15100033.
- Expediente n.° 0000000138: Carta Orden n.° 15100051 y Carta Orden n.° 15100048.
- Expediente n.° 0000000214: Carta Orden n.° 15100058 y Carta Orden n.° 15100057.
- Expediente n.° 0000000297: Carta Orden n.° 15100080 y Carta Orden n.° 15100079.
- Expediente n.° 0000000473: Carta Orden n.° 15100091 y Carta Orden n.° 15100090.
- Expediente n.° 0000000609: Carta Orden n.° 15100103 y Carta Orden n.° 15100102.
- Expediente n.° 0000000739: Carta Orden n.° 15100120 y Carta Orden n.° 15100115.
- Expediente n.° 0000000880: Carta Orden n.° 15100131 y Carta Orden n.° 15100130.
- Expediente n.° 0000001032: Carta Orden n.° 15100143 y Carta Orden n.° 15100142.
- Expediente n.° 0000001155: Carta Orden n.° 15100160 y Carta Orden n.° 15100159.
- Expediente n.° 0000001276: Carta Orden n.° 15100171 y Carta Orden n.° 15100172.



Apéndice n.° 52 Copias visadas del Detalle de la Carta Orden Electrónica 084, correspondientes al año 2016, detalladas a continuación:

- Expediente n.° 0000000008: Carta Orden n.° 16100008 y Carta Orden n.° 16100007.
- Expediente n.° 0000000071: Carta Orden n.° 16100021 y Carta Orden n.° 16100019.
- Expediente n.° 0000000149: Carta Orden n.° 16100033 y Carta Orden n.° 16100032.
- Expediente n.° 0000000267: Carta Orden n.° 16100042 y Carta Orden n.° 16100041.
- Expediente n.° 0000000446: Carta Orden n.° 16100059 y Carta Orden n.° 16100057.
- Expediente n.° 0000000667: Carta Orden n.° 16100077 y Carta Orden n.° 16100076.
- Expediente n.° 0000000806: Carta Orden n.° 16100090 y Carta Orden n.° 16100088.
- Expediente n.° 0000000925: Carta Orden n.° 16100106 y Carta Orden n.° 16100105.
- Expediente n.° 0000001034: Carta Orden n.° 16100124 y Carta Orden n.° 16100123.
- Expediente n.° 0000001160: Carta Orden n.° 16100137 y Carta Orden n.° 16100136.
- Expediente n.° 0000001271: Carta Orden n.° 16100151 y Carta Orden n.° 16100150.
- Expediente n.° 0000001424: Carta Orden n.° 16100174 y Carta Orden n.° 16100173.
- Expediente n.° 0000001440: Carta Orden n.° 16100176 y Carta Orden n.° 16100177.



Apéndice n.° 53 Copias visadas del Detalle de la Carta Orden Electrónica 084, correspondientes al año 2017, detalladas a continuación:

- Expediente n.° 0000000002: Carta Orden n.° 17100023 y Carta Orden n.° 17100022.
- Expediente n.° 0000000042: Carta Orden n.° 17100037 y Carta Orden n.° 17100036.
- Expediente n.° 0000000101: Carta Orden n.° 17100050 y Carta Orden n.° 17100049.
- Expediente n.° 0000000188: Carta Orden n.° 17100060 y Carta Orden n.° 17100059.
- Expediente n.° 0000000364: Carta Orden n.° 17100073 y Carta Orden n.° 17100072.
- Expediente n.° 0000000537: Carta Orden n.° 17100091 y Carta Orden n.° 17100090.
- Expediente n.° 0000000676: Carta Orden n.° 17100107 y Carta Orden n.° 17100106.
- Expediente n.° 0000000798: Carta Orden n.° 17100121 y Carta Orden n.° 17100119.
- Expediente n.° 0000000909: Carta Orden n.° 17100133 y Carta Orden n.° 17100132.
- Expediente n.° 0000001085: Carta Orden n.° 17100147 y Carta Orden n.° 17100146.
- Expediente n.° 0000001299: Carta Orden n.° 17100166 y Carta Orden n.° 17100165.
- Expediente n.° 0000001524: Carta Orden n.° 17100182 y Carta Orden n.° 17100181.
- Expediente n.° 0000001526: Carta Orden n.° 17100186.



Apéndice n.º 54 Copias visadas del Detalle de la Carta Orden Electrónica 084, correspondientes al año 2018, detalladas a continuación:

- Expediente n.º 0000000002: Carta Orden n.º 18100004 y Carta Orden n.º 18100002.
- Expediente n.º 0000000065: Carta Orden n.º 18100026 y Carta Orden n.º 18100025.
- Expediente n.º 0000000147: Carta Orden n.º 18100043 y Carta Orden n.º 18100042.
- Expediente n.º 0000000307: Carta Orden n.º 18100055 y Carta Orden n.º 18100054.
- Expediente n.º 0000000425: Carta Orden n.º 18100065 y Carta Orden n.º 18100064.
- Expediente n.º 0000000555: Carta Orden n.º 18100084 y Carta Orden n.º 18100083.
- Expediente n.º 0000000715: Carta Orden n.º 18100095 y Carta Orden n.º 18100094.
- Expediente n.º 0000000894: Carta Orden n.º 18100115 y Carta Orden n.º 18100114.
- Expediente n.º 0000001080: Carta Orden n.º 18100132 y Carta Orden n.º 18100131.
- Expediente n.º 0000001221: Carta Orden n.º 18100145 y Carta Orden n.º 18100144.
- Expediente n.º 0000001366: Carta Orden n.º 18100163 y Carta Orden n.º 18100162.
- Expediente n.º 0000001589: Carta Orden n.º 18100176 y Carta Orden n.º 18100175.
- Expediente n.º 0000001639: Carta Orden n.º 18100183.



Apéndice n.º 55 Copias visadas del Detalle de la Carta Orden Electrónica 084, correspondientes al año 2019, detalladas a continuación:

- Expediente n.º 0000000004: Carta Orden n.º 19100005 y Carta Orden n.º 19100004.
- Expediente n.º 0000000075: Carta Orden n.º 19100017 y Carta Orden n.º 19100016.
- Expediente n.º 0000000136: Carta Orden n.º 19100038 y Carta Orden n.º 19100037.
- Expediente n.º 0000000237: Carta Orden n.º 19100045 y Carta Orden n.º 19100043.
- Expediente n.º 0000000309: Carta Orden n.º 19100056 y Carta Orden n.º 19100055.
- Expediente n.º 0000000407: Carta Orden n.º 19100067 y Carta Orden n.º 19100066.
- Expediente n.º 0000000499: Carta Orden n.º 19100080 y Carta Orden n.º 19100079.
- Expediente n.º 0000000666: Carta Orden n.º 19100100 y Carta Orden n.º 19100097.
- Expediente n.º 0000000793: Carta Orden n.º 19100144 y Carta Orden n.º 19100140.
- Expediente n.º 0000000934: Carta Orden n.º 19100168 y Carta Orden n.º 19100167.
- Expediente n.º 0000001075: Carta Orden n.º 19100185 y Carta Orden n.º 19100182.
- Expediente n.º 0000001244: Carta Orden n.º 19100199 y Carta Orden n.º 19100198.
- Expediente n.º 0000001263: Carta Orden n.º 19100208.



Apéndice n.º 56 Copias visadas del Detalle de la Carta Orden Electrónica 084, correspondientes al año 2020, detalladas a continuación:

- Expediente n.º 0000000030: Carta Orden n.º 20100013 y Carta Orden n.º 20100011.
- Expediente n.º 0000000093: Carta Orden n.º 20100028 y Carta Orden n.º 20100027.
- Expediente n.º 0000000178: Carta Orden n.º 20100040 y Carta Orden n.º 20100039.
- Expediente n.º 0000000196: Carta Orden n.º 20100051 y Carta Orden n.º 20100050.
- Expediente n.º 0000000217: Carta Orden n.º 20100077 y Carta Orden n.º 20100080.
- Expediente n.º 0000000268: Carta Orden n.º 20100094 y Carta Orden n.º 20100093.
- Expediente n.º 0000000359: Carta Orden n.º 20100115 y Carta Orden n.º 20100114.
- Expediente n.º 0000000472: Carta Orden n.º 20100130 y Carta Orden n.º 20100129.
- Expediente n.º 0000000515: Carta Orden n.º 20100146 y Carta Orden n.º 20100145.
- Expediente n.º 0000000629: Carta Orden n.º 20100162 y Carta Orden n.º 20100161.
- Expediente n.º 0000000743: Carta Orden n.º 20100185 y Carta Orden n.º 20100184.
- Expediente n.º 0000000878: Carta Orden n.º 20100202 y Carta Orden n.º 20100201.
- Expediente n.º 0000000913: Carta Orden n.º 20100206.



Apéndice n.º 57 Copias visadas del Detalle de la Carta Orden Electrónica 084, correspondientes al año 2021, detalladas a continuación:

- Expediente n.º 0000000003: Carta Orden n.º 21100011 y Carta Orden n.º 21100010.
- Expediente n.º 0000000056: Carta Orden n.º 21100027, Carta Orden n.º 21100024 y Carta Orden n.º 21100025.
- Expediente n.º 0000000119: Carta Orden n.º 21100044, Carta Orden n.º 21100042 y Carta Orden n.º 21100043.
- Expediente n.º 0000000188: Carta Orden n.º 21100053, Carta Orden n.º 21100050 y Carta Orden n.º 21100051.
- Expediente n.º 0000000273: Carta Orden n.º 21100073, Carta Orden n.º 21100071 y Carta Orden n.º 21100072.
- Expediente n.º 0000000360: Carta Orden n.º 21100085, Carta Orden n.º 21100083 y Carta Orden n.º 21100084.
- Expediente n.º 0000000432: Carta Orden n.º 21100096, Carta Orden n.º 21100094 y Carta Orden n.º 21100101.
- Expediente n.º 0000000580: Carta Orden n.º 21100116, Carta Orden n.º 21100114 y Carta Orden n.º 21100115.
- Expediente n.º 0000000672: Carta Orden n.º 21100127, Carta Orden n.º 21100125 y Carta Orden n.º 21100126.
- Expediente n.º 0000000829: Carta Orden n.º 21100140, Carta Orden n.º 21100138 y Carta Orden n.º 21100139.
- Expediente n.º 0000000972: Carta Orden n.º 21100153, Carta Orden n.º 21100151 y Carta Orden n.º 21100152.
- Expediente n.º 0000001121: Carta Orden n.º 21100164, Carta Orden n.º 21100162, Carta Orden n.º 21100163, Carta Orden n.º 21100165 y Carta Orden n.º 21100166.

Apéndice n.º 58 Copias visadas del Detalle de la Carta Orden Electrónica 084, correspondientes al año 2022, detalladas a continuación:

- Expediente n.º 0000000005: Carta Orden n.º 22100004, Carta Orden n.º 22100001 y Carta Orden n.º 22100003.
- Expediente n.º 0000000047: Carta Orden n.º 22100031, Carta Orden n.º 22100030 y Carta Orden n.º 22100032.
- Expediente n.º 0000000102: Carta Orden n.º 22100038, Carta Orden n.º 22100036 y Carta Orden n.º 22100037.
- Expediente n.º 0000000262: Carta Orden n.º 22100050, Carta Orden n.º 22100048 y Carta Orden n.º 22100049.
- Expediente n.º 0000000346: Carta Orden n.º 22100061, Carta Orden n.º 22100059 y Carta Orden n.º 22100060.
- Expediente n.º 0000000493: Carta Orden n.º 22100079 y Carta Orden n.º 22100078.
- Expediente n.º 0000000604: Carta Orden n.º 22100089 y Carta Orden n.º 22100088.
- Expediente n.º 0000000733: Carta Orden n.º 22100114 y Carta Orden n.º 22100113.
- Expediente n.º 0000000815: Carta Orden n.º 22100119 y Carta Orden n.º 22100118.
- Expediente n.º 0000000955: Carta Orden n.º 22100130 y Carta Orden n.º 22100129.
- Expediente n.º 0000001055: Carta Orden n.º 22100145 y Carta Orden n.º 22100144.
- Expediente n.º 0000001294: Carta Orden n.º 22100168 y Carta Orden n.º 22100167.
- Expediente n.º 0000001383: Carta Orden n.º 22100171.

Apéndice n.º 59

- Copias visadas de los Estados Bancarios de la Cuenta Corriente MN: 00701031687, correspondiente al año 2015. (Parte pertinente).
- Copias visadas de los Estados Bancarios de la Cuenta Corriente MN: 00701031687, correspondiente al año 2016. (Parte pertinente).

- Copias visadas de los Estados Bancarios de la Cuenta Corriente MN: 00701031687, correspondiente al año 2017. (Parte pertinente).
- Copias visadas de los Estados Bancarios de la Cuenta Corriente MN: 00701031687, correspondiente al año 2018. (Parte pertinente).
- Copias visadas de los Estados Bancarios de la Cuenta Corriente MN: 00701031687, correspondiente al año 2019. (Parte pertinente).
- Copias visadas de los Estados Bancarios de la Cuenta Corriente MN: 00701031687, correspondiente al año 2020. (Parte pertinente).
- Copias visadas de los Estados Bancarios de la Cuenta Corriente MN: 00701031687, correspondiente al año 2021. (Parte pertinente).
- Copias visadas de los Estados Bancarios de la Cuenta Corriente MN: 00701031687, correspondiente al año 2022. (Parte pertinente).
- Copias visadas de los Estados Bancarios de la Cuenta Corriente MN: 00701031687, correspondiente al año 2023. (Parte pertinente).

Apéndice n.º 60 Documentos elaborados por la Comisión Auditora.

- Anexo n.º 1 - Resumen de planilla, Comprobantes de Pago y Formas de Pago 2015.
- Anexo n.º 2 - Resumen de planilla, Comprobantes de Pago y Formas de Pago 2016.
- Anexo n.º 3 - Resumen de planilla, Comprobantes de Pago y Formas de Pago 2017.
- Anexo n.º 4 - Resumen de planilla, Comprobantes de Pago y Formas de Pago 2018.
- Anexo n.º 5 - Resumen de planilla, Comprobantes de Pago y Formas de Pago 2019.
- Anexo n.º 6 - Resumen de planilla, Comprobantes de Pago y Formas de Pago 2020.
- Anexo n.º 7 - Resumen de planilla, Comprobantes de Pago y Formas de Pago 2021.
- Anexo n.º 8 - Resumen de planilla, Comprobantes de Pago y Formas de Pago 2022.

Apéndice n.º 61 Copias autenticadas de los siguientes documentos:

- Resolución Directoral Regional n.º 1095-2012-GR.PUNO/DRTCVC. de 28 de diciembre de 2012 (parte pertinente).
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 034-2013-PR-GR PUNO de 18 de enero de 2013.
- Resolución Directoral Regional n.º 699-2013-GR.PUNO/DRTCVC. de 7 de agosto de 2013.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 454-2014-PR-GR PUNO de 21 de agosto de 2014.
- Memorándum Circular n.º 002-2015-GR-PUNO/DRTCVC.OA.up. de 28 de enero de 2014, que adjunta la Resolución Directoral Regional n.º 005-2015-GR.PUNO/DRTCVC. de 26 de enero de 2015.
- Memorándum n.º 029-2015-GR.P/DRTCVC.OA de 3 de febrero de 2015.
- Memorándum n.º 180-2017-GR.PUNO/GRI/DRTC-P. de 26 de enero de 2017, que adjunta en copia autenticada la Resolución Directoral Regional n.º 0115-2017-GR.PUNO/GRI/DRTC. de 24 de febrero de 2017, con sustento en copias autenticadas.
- Memorándum n.º 083-2018-GR.PUNO/GRI/DRTC-P. de 22 de enero de 2018, que adjunta en copia autenticada la Fe de Erratas de la Resolución Directoral Regional n.º 001-2018-GR.PUNO/GRI/DRTC. de 8 de enero de 2018, con sustento en copias autenticadas.
- Memorándum n.º 0148-2018-GR.PUNO/GRI/DRTC-P. de 8 de febrero de 2018.
- Memorándum n.º 105-2019-GR.PUNO/GRI/DRTC-P. de 18 de febrero de 2019.
- Memorándum Circular n.º 004 - 2019-GR.PUNO/GRI/DRTC- OA- up de 7 de junio de 2019.
- Memorándum n.º 080-2019-GR.P/DRTC.OA de 6 de junio de 2019.
- Memorándum n.º 410-2019-GR.PUNO/GRI/DRTC-P. de 5 de junio de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.º 0362-2019-GR.PUNO/GRI/DRTC. de 4 de junio de 2019.

- Memorándum n.° 526-2019-GR.PUNO/GRI/DRTC-P. de 2 de julio de 2019.
- Memorándum n.° 642-2019-GR.PUNO/GRI/DRTC-P. de 1 de agosto de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 0504-2019-GR.PUNO/GRI/DRTC. de 1 de agosto de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 0512-2019-GR PUNO/GRI/DRTC. de 7 de agosto de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 0587-2021-GR PUNO/GRI/DRTC. de 29 de setiembre de 2021.
- Memorándum n.° 0925-2021-GR.PUNO/GRI/DRTC. de 29 de setiembre de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.° 0728-2021-GR PUNO/GRI/DRTC. de 2 de diciembre de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.° 0107-2022-GR PUNO/GRI/DRTC. de 17 de marzo de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 0285-2022-GR PUNO/GRI/DRTC. de 25 de mayo de 2022.
- Memorándum n.° 472-2023-GR-PUNO/GRI/DRTC-OA.- de 22 de junio de 2023.
- Memorándum n.° 952-2023-GR.PUNO/GRI/DRTC. de 22 de junio de 2023.
- Resolución Directoral Regional n.° 0396-2023-GR PUNO/GRI/DRTC. de 22 de junio de 2023.

Apéndice n.° 62 Representación impresa de las cédulas de notificación electrónicas y cargos de notificación, copia autenticada de la Cédula de Comunicación n.° 044-2023-CG/5350-02-002, copia autenticada del Aviso de Notificación de 20 de setiembre de 2023.

Copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación, según el siguiente detalle:

- Oficio n.° 028 -2023-GR.PUNO/DRTC.OA.uc. de 25 de setiembre de 2023, suscrito por Lupe Calderón Mendoza, se adjunta comentarios en copias autenticadas y sustento en copias simples.
- Informe n.° 009 de 26 de octubre de 2023, recibido por la Comisión Auditora el 26 de setiembre de 2023, suscrito por Alberto Sucasaca Florez, se adjunta comentarios en copias autenticadas.
- Carta s/n de 26 de setiembre de 2023, suscrito por Julio César Carrillo Ccari, se adjunta comentarios en copias autenticadas.
- Informe n.° 044-2023-GR- PUNO/GRI/DRTy C./OPP. de 26 de setiembre de 2023, suscrito por Hermógenes Melquiades Quilca Morales, adjunta sustento en copias simples.
- Escrito s/n de 25 de octubre de 2023, con fecha de recibido por la Comisión Auditora de 26 de setiembre de 2023, suscrito por Pedro Riquelme Talavera, adjunta sustento en copias simples.
- Escrito s/n de 26 de setiembre de 2023, suscrito por Celestino Macedo Macedo.
- Escrito s/n de 26 de setiembre de 2023, suscrito por Máximo Ramon Quispe Turpo, adjunta sustento en copias simples.
- Oficio n.° 001-2023-GR-PUNO/GRI/DRTC-EEBG.- de 26 de setiembre de 2023, suscrito por Edgar Eduardo Burneo Gonzáles, adjunta sustento en copias simples.
- Oficio n.° 002-2023-GCZM. de 26 de setiembre de 2023, suscrito por Grimaneza Corina Zucso Mercado, se adjunta comentario en copias autenticadas.
- Informe n.° 002-2023-GR-PUNO/GRI/DRTC/plt de 26 de setiembre de 2023, suscrito por Pablo Lope Torreblanca.
- Carta s/n de 27 de setiembre de 2023, suscrito por Carlos Vargas Gonzales, se adjunta comentarios en copias autenticadas así como el sustento en copias simples.
- Oficio n.° 002-2023-WJP de 27 de setiembre de 2023, suscrito por Wilber Jaén Pérez y adjunta sustento en copias autenticadas.
- Informe n.° 002-2023-GR-PUNO/GRI/DRTyC./DCT.sdlc de 28 de setiembre de 2023, suscrito por Littman Frisancho Paricahua, adjunta sustento en copias simples.
- Informe n.° 001-2023-GR-PUNO/GRI/DRTyC./OPP.up de 28 de setiembre de 2023, suscrito por Juan Pablo Quispe Quispe.

- Informe n.° 001-2023-POM de 27 de setiembre de 2023 suscrito por Paciza Ortega Miranda, adjunta comentarios en copias autenticadas.

Evaluación de los Comentarios o Aclaraciones, elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 63 Conformidad para notificación de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos mediante representación impresa del Memorando n.° 000026-2023-CG/OC5350 de 15 de setiembre de 2023 y representación impresa de la Hoja Informativa n.° 000004-2023-CG/OC5350-RPA de 14 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 64

- Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones – MOF (parte pertinente), aprobado por Resolución Directoral Regional n.°177-2013-GR.PUNO/DRTCVC. de 26 de marzo de 2013.
- Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF (parte pertinente), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 35-2006 de 14 de julio de 2006.
- Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF (parte pertinente), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 04-2016-GR PUNO-CRP de 6 de abril de 2016.

Puno, 3 de noviembre de 2023



Ruben Ronald Pineda Agramonte
Supervisor de la Comisión Auditora



Celia Verenis Ortiz de Orue Rojas
Jefe de la Comisión Auditora

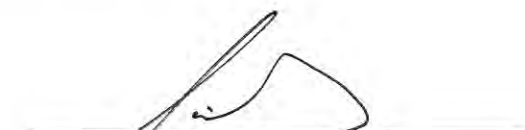


Elvio Sebastián Jaliri Flores
Abogado de la Comisión Auditora

AL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

El jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Puno que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puno, 3 de noviembre de 2023

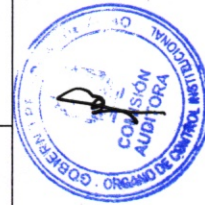


David Adolfo Silva Cervantes
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Puno
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 084-2023-2-5350-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional
1	Servidores de la DRTC Puno, vulnerando la normativa vigente, generaron las condiciones presupuestales y financieras para apartar y disponer recursos públicos provenientes de RDR, para beneficio propio, bajo el concepto de planilla de alimentos, causando un perjuicio al estado por S/ 21	Grimaneza Corina Zucso Mercado	01217359	Jefe de la Unidad de Personal	26/01/2015	24/02/2017	CAP	SI			X	X
2		Edgar Eduardo Burneo Gonzales	01280968	Jefe de la Oficina de Administración	29/09/2021	22/06/2023	CAP	SI			X	X
3		Celestino Macedo Macedo	02264947	Jefe Unidad de Personal	02/07/2019	06/08/2019	CAP	SI				X
4		Carlos Vargas Gonzales	01226578	Jefe de la Oficina de Administración	26/01/2015	24/02/2017	CAP	SI			X	X
5		Alberto Sucasaca Florez	01233612	Jefe de la Unidad de Personal	07/08/2019	02/12/2021	CAP	SI			X	X
6		Juan Pablo Quispe Quispe	01314489	Jefe Unidad de Presupuesto	04/06/2019	29/09/2021	CAP	SI			X	X
7		Litman Frisancho Parcahua	00791571	Jefe del Área de Remuneraciones	26/01/2015	Actualidad	CAP	SI				X
					08/02/2015	22/06/2023	CAP	SI			X	X



8	858 155,85, en los periodos 2015 al 2022	Julio Cesar Carrillo Ccari	01288814	Jefe Unidad de Personal	28/12/2012 24/02/2017	26/01/2015 04/06/2019	CAP	SI		X		X
9		Lupe Maria Calderon Mendoza	01226564	Jefa de la Unidad de Contabilidad	26/01/2015	Actualidad	CAP	SI		X		X
10		Maximo Ramon Quispe Turpo	01224199	Jefe Unidad de Personal	17/03/2022	22/06/2023	CAP	SI		X		X
11		Hermogenes Melquiades Quilica Morales	01226911	Jefe Oficina Planificación y PPTO	25/05/2022	Actualidad	CAP	SI				X
12		Pablo Lope Torreblanca	01699392	Jefe Oficina de Administración	08/01/2018	04/06/2019	CAP	SI		X		X
13		Wilber Jaen Perez	02166815	Jefe Área de Remuneraciones	28/12/2012	26/01/2015	CAP	SI				X
14		Paciza Ortega Miranda	01226582	Jefe Oficina de Administración	24/02/2017	08/01/2018	CAP	SI		X		X
15		Pedro Leonidas Riquelme Talavera	01334634	Jefe de la Unidad de Personal	02/12/2021	17/03/2022	CAP	NO	Av. Circunvalación sur N° 1673-B	X		X
16		Luder Jesus Dueñas Ramos	01320470	Director Regional de la DRTC-2013-2014	18/01/2013	21/08/2014	CAP	NO	Jr. Coronel Barriga N° 428 Barrio Orkapata	X		X



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Puno, 03 de Noviembre de 2023

OFICIO N° 000953-2023-CG/OC5350

Señor:

Beto Angel Portillo Calcina

Director Regional

Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Puno

Gobierno Regional Puno

Jr. Lima N° 944

Puno/Puno/Puno



Asunto : Remito Informe de Auditoria n.° 084-2023-2-5350-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000246-2023-CG/OC5350 de 24 de abril de 2023.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM - "Auditoria de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio al titular de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno, el inicio de la Auditoria de Cumplimiento denominada "Pago de beneficio económico denominado alimentos a trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno" periodo 2015 al 2022.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoria n.° 084-2023-2-5350-AC, incluyendo sus apéndices, el mismo que se adjunta al presente, contenido en (**I**) tomos con (**359**) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

David Adolfo Silva Cervantes
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Puno
Contraloría General de la República

(DSC/cor)

Nro. Emisión: 01462 (5350 - 2023) Elab:(U71436 - 5350)

